Señores
JUZGADO (34) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – CALI
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CIUDADELA PASOANCHO III
DEMANDADO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
RADICACIÓN: 2019 - 1069

JUAN CARLOS ACOSTA GARAY mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.777.132 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 196.387 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A**, entidad financiera legalmente constituida tal como consta en Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, con todo respeto solicito que me sea reconocida personería para actuar dentro del proceso de la referencia e igualmente estando dentro del término legal, me permito presentar ante su Despacho **contestación de la demanda** bajo los siguientes argumentos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, no obstante, el Banco Comercial AV Villas se atiene a lo que se desprenda, del documento que acredite la personería jurídica de la copropiedad.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, por tanto se aclara que, la demandante es titular de la cuenta corriente, identificada con el **No 141131243** aperturada desde el 31 de octubre del 2014 y a su vez, cancelada desde el 03 de abril del 2017. (Se adjunta consulta de datos básicos de cuenta corriente).

TERCERO: Es cierto, para mayor claridad, a continuación, adjunto las imágenes de las Tarjetas Únicas de Registro de Firmas:

Banco AV Villas TARJETA ÚNICA DE REGISTRO DE FIRMAS
Oficina
Jornada Adicional
Hora
Tipo ID
Numero de Identificación
Numero
Atendido por
No. de Identificación
Firma
Huella
Autorizo el uso de mi firma para realizar el proceso de validación en todos los productos que posea con el Banco
Original archivo

Banco AV Villas

TARJETA UNICA DE REGISTRO DE FIRMAS

FECHA	OFICINA	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	TIPO REGISTRO
5/7/2005 11:23:07 AM	146	CC	29.538.097	

APELLIDOS Y NOMBRES: CASTILLO DE VASQUEZ MARIA MABEL

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Maria Mabel Castillo

NUMERO DE CEDULA: 29538.097

FIRMA

HUELLA DACTILAR

Maria Mabel Castillo.

Autorizo el uso de mi firma

Banco AV Villas

REGISTRO DE CONDICIONES DE MANEJO

Número: 141000042671

Fecha	Ciudad	Fecha Apertura	Número de cuenta		Clase Cuenta	Tipo Oper.	Tipo Modif.
2014/12/24	Cali	2014/10/31	141-13124-3	CTA CORRIENTE	I	M	

Nombre o Razón Social del cliente	Tipo identificación	Número de Identificación
CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III	N	805007206

Condiciones de Manejo

TRES FIRMAS REGISTRADAS DOS REQUERIDAS MAS SELLO HUMEDO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA

Protocrógrafo

Sello: Ciudadela Pasoancho III Etapa

Sello: ANULADO

Autorizo(amos) las condiciones de Manejo registradas en esta tarjeta

Firma del titular

No. Identificación

Firma del titular: ANULADO

No. Identificación

Firma del titular: ANULADO

No. Identificación

Firma del titular: ANULADO

No. Identificación

Firmas Registradas	Firmas Requeridas	Atendido por	Ve.Bo. Colaborador	Código Oficina	Jornada	Hora
2	2	1144141296		141	D	11:53:40 AM
Sellos registrados	Protectores Registrados	Nombre del Gerente		Firma Gerente		
1	0	Gilmar valencia				

(*) Tipo de Modificación:
1 Adición firmas, 2 Adición Sello, 3 Adición Protectógrafo 4 Cambio de firma o sello, 5 Cambio de clase de firma o de atribuciones de las mismas, 6 Cambio de condiciones de firmas requeridas para transacciones.

Original - Archivo

2

CUARTO: Es cierto, para mayor claridad a continuación se hace un resumen de los pagos mediante cheque, con cargo a la cuenta corriente **No 141131243:**

No	Cheque No	Fecha de pago	Oficina pagadora	Pago	Valor
1	4898469	28/11/2016	Ofc Universal	SELLO BANCO DE BOGOTÁ	$ 1.991.000
2	3000464	28/11/2016	Ofc Universal	SELLO BANCO DE BOGOTÁ	$ 1.995.800
3	5881468	28/11/2016	Unicentro- Cali	VENTANILLA	$ 1.992.400
4	8969461	28/11/2016	Las fuentes	VENTANILLA	$ 1.997.000
5	9737467	28/11/2016	Prados del Norte	VENTANILLA	$ 1.996.700
6	9788465	28/11/2016	Chipichape	VENTANILLA	$ 1.997.500
7	8885466	28/11/2016	Capri	VENTANILLA	$ 1.998.300
8	1008460	28/11/2016	Villa Colombia	VENTANILLA	$ 1.993.000
9	3000459	28/11/2016	Prados del Norte	VENTANILLA	$ 1.990.000
10	7499462	28/11/2016	Centro Cali	VENTANILLA	$ 1.995.000
11	7112463	28/11/2016	Cali Carrera Quince	VENTANILLA	$ 1.998.000
12	5881473	28/11/2016	Calima	VENTANILLA	$ 1.998.000
13	885471	28/11/2016	Cosmocentro	VENTANILLA	$ 1.993.000
14	9737472	28/11/2016	Cosmocentro	VENTANILLA	$ 1.995.000
15	4898474	29/11/2016	Ofc Universal	SELLO BANCO DE BOGOTÁ	$ 2.990.000
16	8969475	29/11/2016	Ofc Universal	VENTANILLA	$ 2.985.000
17	9788470	29/11/2016	Las fuentes	VENTANILLA	$ 1.990.000
					$ 35.895.700

Adicionalmente, tenga por confeso a la demandante, en tanto que los cheques fueron hurtados. Ahora bien, frente a la falsificación de las firmas, el suscrito apoderado se atiene a lo conceptuado por el Perito Dr. Jaime Gregorio Moreno Mora.

QUINTO: Es cierto, sin embargo, el hecho del aviso dentro del término del Art 1391 de la norma sustancial, no implica la responsabilidad de mi mandante en el pago de los cheques, ni mucho menos, el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, tal y como se expondrá en las réplicas correspondientes.

SEXTO: No es cierto, en tanto que es una apreciación errada y subjetiva por parte del demandante, como se expondrá a lo largo del presente debate procesal.

SÉPTIMO: No es cierto, en primer lugar porque la apreciación del actor se orienta a afirmar que el Banco niega su responsabilidad porque, los cheques no fueron alterados notoriamente, afirmación que no encuentra sustento en ninguno de los dictámenes elaborados y presentados por la partes, tal y como se demostrará en desarrollo de la actuación procesal.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

ME OPONGO tajantemente a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante con base en las pruebas, en los fundamentos de derecho y las excepciones que se plantearán en el presente escrito, toda vez que mi poderdante, **no es responsable** por el pago de los diecisiete (17) cheques asociados a la cuenta corriente **No 141131243; de titularidad del CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III** cobrados los días 28/11/2016 y 29/11/2016 por un valor total de **$35.895.700**, toda vez que el único responsable por el cobro de los antedichos dineros es la copropiedad, como quiera que no fue diligente en la custodia de los formularios entregados por el Banco AV Villas, facilitando con dicho descuido, el obrar de los presuntos delincuentes, quienes fueron los verdaderos beneficiarios de las ventajas concedidas por el Cuentacorrentista.

Ahora bien, con el propósito de enervar las pretensiones de la demanda, me permito proponer las siguientes réplicas:

1. **LAS FIRMAS IMPUESTAS EN LOS CHEQUES NO SON NOTORIAS Y ASÍ LO RATIFICA EL DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR EL DEMANDADO:**

Como es de conocimiento de esta Delegatura, cuando quién demanda pretenda la responsabilidad del Banco, por el pago de cheques desconocidos por su titular, procede la aplicación del artículo 733 del Código de Comercio[1] **siempre que el formulario utilizado no haya sido adulterado sino perdido o extraviado previamente por su titular**.

---

[1] **Art. 733.C.Co.-** El dueño de una chequera que hubiere perdido uno o más formularios y no hubiere dado aviso oportunamente al banco, sólo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias.

Se deduce de lo anterior, que las firmas que obran en calidad giradoras de los cheques cuestionados, es decir de **MARIA MABEL CASTILLO VASQUEZ y OLGA ISAURA ABELLO SOLIS**, dentro del marco del proceso normal de visación, que entre otras, se adelanta **a simple vista;** hay similitud entre las rubricas de las cuentacorrentistas y las que reposan en la tarjeta única de registro de firmas con fechas **05/07/2005 y 18/04/2016** respectivamente; **coligiéndose entonces, que las firmas giradoras contienen semejanzas que no son fácilmente detectables en el proceso normal de verificación,** y que para advertir las anómalas diferencias; se requiere de medios técnicos especializados y conocimientos específicos en el campo de la grafología, con lo que claramente pasaríamos del escenario de lo obvio, evidente, palmario u ostensible, al ámbito que requiere un alto grado de experticia, en cuyo caso, ya no sería notorio el evento del pago de los cheques, como ocurre en el presente asunto.

En resumidas cuentas, el pago operó en forma legítima y no resultan evidentes las diferencias en cada una de las firmas impuestas en cada uno de los **(17)** cheques, presentados para pago.

2. **EL DEMANDANTE INFRACCIONÓ LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE AL NO CUSTIDIAR COMO CORRESPONE LA CHEQUERA ENTREGADA POR EL BANCO.**

Note la Delegatura el clausulado contenido en el contrato de cuenta corriente, signado por el actual demandante y que se adjunta con este escrito, que en lo pertinente expone lo siguiente:

"DÉCIMA: *El recibo de la chequera y de los formularios para solicitar nueva producción de cheques implica para el cliente la obligación de custodiar aquella y estos,* ***de manera que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos. Desde el momento de la entrega de la chequera por parte del Banco AV Villas al cliente, su representante legal o autorizado, el cliente es responsable por la custodia y uso de la misma y de los cheques en particular. (Énfasis fuera de texto)***

(…) En caso de falsedad o alteración de los cheques imputable a culpa o responsabilidad del cliente o a la de sus dependientes, factores o representantes, la cual se presumirá por estar girados los cheques en formularios suministrados por AV VILLAS, éste quedará exonerado de toda responsabilidad.

(…) ***En los casos de sustracción o extravío de un o más cheques o del formulario para solicitar nueva provisión de los mismos, el titular de la cuenta deberá dar aviso inmediato y por escrito a AV VILLAS y se hará responsable ante éste de los perjuicios que ocasione la deficiente custodia de la chequera y de sus formularios*** *(…)".* ***Subrayado y negrilla fuera de texto.***

Reiteradamente ha dicho la Jurisprudencia, que en el contrato de cuenta corriente, **el cuentacorrentista adquiere la obligación de custodiar los talonarios con prudencia máxima,** de tal manera que la conducta exigida sea la misma que se espera de una persona diligente y prudente cuando ésta atienda sus negocios más importantes. En vista de que la función principal del cheque, que al efecto sirve como medio de pago, **cualquier descuido del tenedor en la custodia del talonario pondría en peligro su propio capital**. Cuando el legislador exige acreditar la culpa del cliente en la falsedad o alteración del título, se entiende que se está refiriendo a la pérdida del cheque. De este modo, si el cuentacorrentista incurrió en negligencia en el cuidado de los formularios y se extraviaron uno o varios, como ocurre en el caso de marras, indirectamente concurre con su culpa a la falsedad, dado que existe una relación causal entre la pérdida y el hurto, ya que éste **es consecuencia directa del descuido**, por quién tenía la responsabilidad de custodiar los formularios, tal es el caso del representante legal del **CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III**, en cabeza de la señora **GENNY GLEIDI LEMOS** quién para la fecha de los hechos ostentaba tal calidad.

Es decir, si el citado funcionario de la copropiedad demandante hubiera observado prudencia en el manejo de su chequera, nunca se hubiera originado la falsificación, mucho menos la pérdida o el extravío de los títulos valores que se encuentran bajo su única y exclusiva custodia, es que el cuentacorrentista está obligado a cuidar el talonario, **pero como no actuó de conformidad, está llamado a soportar la secuelas de su pérdida**, de suerte que la misma ley prevé la hipótesis, basada en que el Banco, sería responsable por el pago de un cheque apócrifo previamente perdido por el cuentacorrentista si este lo entera tempestivamente del hecho de la pérdida, o si la cuestión es notoria. Empero, para infortunio del actor, ninguno de los escenarios propuestos se presenta, como para endilgar responsabilidad a la entidad vigilada, luego el **BANCO AV VILLAS** no está llamado a responder por los perjuicios irrogados, mucho menos cuando el dueño de la chequera incumplió sus obligaciones contractuales.

Sobre los argumentos precedentes se refirió el Magistrado ponente el Dr. Edgardo Villamil Portilla en Sentencia 1394-01 16-06-2008S en los siguientes términos: [2]

Y ese criterio fue reiterado en la sentencia de 15 de junio de 2005, en que la Sala expresó frente a ese específico evento que "sin importar que la pérdida del instrumento haya sido culposa o no, se invierte la regla de responsabilidad a

---

[2] proveído que decide el recurso de casación que interpuso la parte demandante contra la sentencia dictada el 13 de junio de 2006 por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante la cual se puso fin al proceso promovido por Clara Inés Solano de Roa contra el Banco de Bogotá. **Fallo proferido en la Corte Suprema de Justicia.**

7

cargo del librado que se adopta en las disposiciones anteriores, para imponérsela al cliente, en el entendido de que si ha recibido el talonario respectivo, sin ningún reparo, de traspapelar uno o más formularios, '...a él le será atribuible semejante desatención en su custodia...'

3. <u>CULPA EXCLUSIVA DEL CUENTACORRENTISTA Y DUEÑO DE LA CHEQUERA</u>

Siguiendo la jurisprudencia citada en la excepción número dos (2) de este escrito, el artículo 733 del Código de Comercio actúa sobre la premisa consistente en que una vez el cuentacorrentista ha recibido sin reparo la chequera, si uno o varios de los formularios salen de sus manos, **<u>a él le será atribuible semejante desatención en su custodia, de suerte que será su misma conducta la que le hará asumir las consecuencias del pago que se realice del cheque elaborado en uno de esos formatos</u>**.

Por lo expuesto, el demandante no cumplió con las obligaciones que le imponía el contrato de cuenta corriente Persona jurídica, actuar que envuelve la consecuencia adversa, derivada de su propia culpa, por no emplear en la custodia de la chequera, el debido cuidado señalado en la norma sustancial, en el Art 1606 del Código Civil[3].

4. <u>EL BANCO AV VILLAS ESTABA OBLIGADO A PAGAR LOS CHEQUES LIBRADOS SO PENA DE SER RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</u>

Como quiera que el dueño de la chequera NO dio aviso oportuno al Banco, ni medió orden de no pago dada por el representante Legal de CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III, toda vez que las señora GENNY GLEYDI LEMOS puso en conocimiento al Banco AV Villas sobre el hurto de los (17) cheques, **tan <u>sólo hasta el día 16 de diciembre del 2016,</u> <u>es decir 17 días después de su pago</u>** y dado que dentro del proceso normal de visación NO se evidenció falsedad notoria, mi mandante no tuvo alternativa distinta, más que cumplir con sus obligaciones contractuales, procediendo al pago efectivo de los aludidos cheques, so pena de incurrir en las responsabilidades por no realizar el pago oportuno de los mismos, pues memórese que los recursos depositados en la cuenta, son a la vista.

Por lo expuesto, *de conformidad con los respectivos contratos y reglamentos suscritos entre el* ***BANCO AV VILLAS y LA CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III,*** *es* obligación del Banco pagar los cheques que gire el cuentacorrentista, siempre que disponga de fondos, coligiéndose que el Banco al realizar el pago de los cheques ya mencionados obró correctamente.

---

[3] **ARTICULO 1606. OBLIGACION DE CONSERVAR LA COSA.** La obligación de conservar la cosa exige que se emplee en su custodia el debido cuidado.

5. CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL DE LA RESPONDABILIDAD BANCARIA POR EL PAGO DE CHEQUES FALSOS

Al respecto me permito citar apartes de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M. P. Edgardo Villamil Portilla, del 16 de junio de 2008. Expediente 01394-01., que cita amplia jurisprudencia sobre la responsabilidad en caso de pérdida de formularios de cheques:

> *"El postulado de responsabilidad a cargo del banco, por el pago de cheques falsos o alterados, fue analizado en su momento por la jurisprudencia, a la luz del artículo 191 de la Ley 46 de 1923, empleando para ello diversos criterios en su interpretación, en un primer momento, mediante la aplicación de la teoría del riesgo creado; así, frente al caso específico de la culpa del cuentacorrentista que por desidia pierde el cheque, la sentencia de casación del 26 de noviembre de 1965, época en la que no se había recogido aún el supuesto fáctico en un enunciado normativo particular, afirmó la Corte que "El titular de la cuenta corriente no es un extraño sino la persona que se encuentra ligada por relación de clientela con el banco que le recibe sus depósitos en la seguridad de que manejará con pulcritud y esmero el libramiento de los cheques respectivos, del propio modo que custodiará en adecuada forma y bajo su directa responsabilidad el talonario que le permite disfrutar de todas las ventajas que se derivan del empleo de ese perfeccionado instrumento de pago."*
>
> *"Tal relación de clientela requiere el intercambio continuo de confianza entre el banco y sus depositantes, a tiempo en que determina la reciprocidad de esfuerzos en la tarea de evitar el daño que se desprende de la emisión de cheques falsos. Esto acentúa la trascendencia de la culpa del depositante descuidado en la guarda de la chequera que el banco le suministrara para ser empleada como instrumento primordial de seguridad y control que le permita asumir precisamente el riesgo de empresa que le impone la ley a través de la presunción de responsabilidad por el pago de cheques adulterados. De donde habrá razón liberatoria de esa presunta responsabilidad, cuando la causa originaria del fraude inaparente cometido por tercera persona obedezca al notorio error de conducta en que el depositante haya incurrido en la guarda de su chequera. O sea, cuando por su apariencia el cheque discutido se presentó al pago completo y regular en su forma exterior, sin señales visibles de adulteración y dentro de la serie correspondiente al talonario que el Banco puso en manos de su depositante"* 4.*(subrayado y negrillas míos)*
>
> *"Ya en vigencia del Decreto 410 de 1971, la Sala continuó elaborando el sistema de responsabilidad, conjugando los artículos 732, 733 y 1391 del Código de Comercio. Para ello reiteró la teoría del riesgo atenuado, lo que hizo en providencias de 29 de noviembre de 19765 y de 24 de octubre de 19946; en ésta última, retomando el fallo de 15 de julio de 1938, calificó la responsabilidad con soporte en que la organización y ejecución de la empresa bancaria, hace nacer*

---

[4] Publicada en Gaceta Judicial CXIV, 205 y 206.

[5] Publicada en Gaceta Judicial CLII, 522.

[6] Publicada en Gaceta Judicial CCXXXI, 830.

un tácito deber general de seguridad y garantía, pues tal es la consecuencia de ejercer una actividad profesional y hacer suyas las contingencias inherentes al desarrollo de la banca de depósito, así se lee en el siguiente fragmento jurisprudencial:

"En efecto, según esta línea de pensamiento que hoy en día encuentra visible reflejo en el artículo 1391 del Código de Comercio, se estima que el ejercicio de la banca de depósito se equipara fundamentalmente al de una empresa comercial que, masivamente, atrae a sí y asume los riesgos inherentes a la organización y ejecución del servicio de caja, luego es precisamente en virtud de este principio de la responsabilidad de empresa, cuyos rasgos objetivos no pueden pasar desapercibidos, que el establecimiento bancario asumiendo una prestación tácita de garantía, responde por el pago de cheques objeto de falsificación, ello en el entendido, se repite, que es inherente a la circulación y uso de títulos bancarios de ésta índole el peligro de falsificación, (...) y el costo económico de tener que pagarlos se compensa sin duda con el lucro que para los bancos reporta el cúmulo de operaciones que en éste ámbito llevan a cabo" [7].

*"A este propósito es de ver como en sentido semejante al artículo 733 del Código de Comercio Colombiano, expresa el artículo 124 del Proyecto de Ley Uniforme de Títulos Valores para América Latina, preparado en 1966 por el Instituto para la Integración de América Latina INTAL, cuando se refiere a que "**El librador que habiendo perdido el formulario o los formularios proporcionados por el librado no hubiere dado aviso a éste oportunamente, sólo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias**". (subrayado y negrillas míos)*

A su vez el artículo 194 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de México, promulgada el 26 de agosto de 1932, en su artículo 194 reza, que: "La alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma del librador, no pueden ser invocadas por éste para objetar el pago hecho por el librado, si el librador ha dado lugar a ellas por su culpa, o por la de sus factores, representantes o dependientes. Cuando el cheque aparezca extendido en esqueleto de los que el librado hubiere proporcionado al librador, éste sólo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias, o si, habiendo perdido el esqueleto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno de la pérdida al librado. Todo convenio contrario a lo dispuesto en este artículo es nulo", reglas que permiten rastrear los antecedentes y conexiones de nuestro ordenamiento.

Entonces, la línea jurisprudencial de la Sala, a partir de la inteligencia del artículo 191 de la Ley 46 de 1923, como de los artículos 732, 733 y 1391 del Código de Comercio, había sido constante en adoptar el postulado general de responsabilidad del banco por el pago de cheque falso, excluido en veces por la culpa del cuentacorrentista o de sus empleados, casos en que esta opera como eximente de responsabilidad, incluido cuando el cuentacorrentista pierde el instrumento, suceso que se restringía la forma de objetar el pago; así se lee en la sentencia de 31 de julio de 2001:

"Pero el riguroso principio anterior se quiebra si por culpa del cuentacorrentista, de sus dependientes, factores o representantes, se dio lugar al pago del cheque con firma falsificada, o alterado, cesando la responsabilidad para el banco en el caso de no haber sido noticiado por el cuentacorrentista sobre la falsedad o adulteración del cheque dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se le envió la información sobre tal pago (art. 1391 del C, de Co.); en el evento de no

---

[7] Las sentencias de 9 de septiembre de 1999, 11 de julio de 2001, 31 de julio de 2001, 17 de septiembre de 2002 y 8 de septiembre de 2003, entre otras, califican la responsabilidad bancaria como empresarial y profesional.

haber dado oportuno aviso al banco, se restringe la posibilidad al cuentacorrentista de objetar el pago, al hecho de que la alteración o falsificación fueren notorias. (art. 733 C. de Co.)" [8].

Sin embargo, según la doctrina contemporánea de la Corte, que emerge con la sentencia de 8 de septiembre de 2003, y se reitera en los fallos de 15 de junio de 2005[9]*, 29 de septiembre de 2006*[10] *y 17 de octubre de 2006*[11]*, el artículo 733 del Código de Comercio, en tanto contempla un supuesto particular, se sustrae del principio general de responsabilidad a cargo de la entidad bancaria por el riesgo profesional que se deriva del ejercicio y del beneficio que reporta su actividad financiera especializada, regla aquella que la jurisprudencia construyó con base en la interpretación acompasada de los artículos 732 y 1391 del Código de Comercio, que atrás se ha explicado brevemente, para cargar al cuentacorrentista con las consecuencias que de esa pérdida se derivan, por el solo hecho de perder uno o más formularios, sin importar cuál haya sido su conducta en el cuidado del talonario, salvo que la falsedad sea notoria o que no siéndolo, el tenedor hubiere dado aviso oportuno del extravío al banco.*

"De este modo se pronunció la Sala en aquella ocasión: "De paso, hállase pertinente precisar la tesis sostenida por la Sala en alguna ocasión cuando, tras citar los artículos 732, 733 y 1391 Ibídem indiscriminadamente recalcó que '... el Banco estaba en el deber no sólo de acreditar la pérdida culposa del formulario, sino, además, que la falsificación no fue notoria, o sea, de difícil verificación, porque no se puede desplazar la responsabilidad del Banco por el exclusivo hecho de la pérdida del cheque sin que se colme el otro supuesto previsto en el artículo 733 del Código de Comercio' (sentencia de 30 de septiembre de 1986, G.J. t, CLXXXIV, n° 2423, pag. 290), en el sentido de que la carga probatoria que allí se atribuye al librado en forma alguna comprende la demostración de la culpa del cuentacorrentista en la pérdida del esqueleto o esqueletos de cheque, ya que ello sería exigir la satisfacción de un requisito que la ley no prevé, pues, se reitera, el tratamiento particular que ofrece el citado artículo 733 parte de la simple y llana "pérdida", seguida, eso sí, de la falta de enteramiento al banco o del anuncio extemporáneo. En lo que hace a la notoriedad de la falsedad es de verse que si, por mandato del artículo 177 del C. de P.C., concierne a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que persiguen, no resulta adecuado esperar que el banco sea el encargado de traer al proceso la evidencia de que 'la falsificación no fue notoria, o sea, de difícil verificación', habida cuenta que si el cuentacorrentista que ha extraviado el título y no lo ha comunicado al banco -o lo ha comunicado por fuera del término- es quien pretende reservarse el derecho de objetar el pago efectuado por el librado, es a él, y sólo a él, al que compete el cumplimiento de la carga de acreditar que el instrumento contenía una falsedad o alteración palpable, más si se tiene en cuenta que la consecuencia que se desprendería de dicha demostración, esto es, mantener a salvo la posibilidad de que el establecimiento pagador le reembolse la suma entregada, redundará en beneficio exclusivo del cuentahabiente" .

"Entonces, la doctrina actual de la Corte es la que se halla expuesta en el precedente de 8 de septiembre de 2003, en el cual la Sala estableció que "a partir de un supuesto fáctico singular, esto es, el de la 'pérdida' de uno o varios formularios de cheque, se modifica la forma en que habrán de endilgarse los efectos derivados del pago de los mismos ilegítimamente diligenciados, puesto que tal

---

[8] Sentencia no publicada oficialmente. Expediente 5831.

[9] Sentencia no publicada oficialmente. Expediente 1999 00444 01.

[10] Sentencia no publicada oficialmente. Expediente 1992 20139 01.

[11] Sentencia no publicada oficialmente. Expediente 1999 00481 01.

hipótesis se sustrae de la regla general de responsabilidad a cargo del banco establecida, según se vio, en los artículos 732 y 1391 del C. de Co".

"Y ese criterio fue reiterado en la sentencia de 15 de junio de 2005 en la que se expresó: "Como puede verse, en ese específico evento, y sin importar que la pérdida del instrumento haya sido culposa o no, se invierte la regla de responsabilidad a cargo del librado que se adopta en las disposiciones anteriores, para imponérsela al cliente, en el entendido de que si ha recibido el talonario respectivo, sin ningún reparo, de traspapelar uno o más formularios, '...a él le será atribuible semejante desatención en su custodia...'" .

"3.Así las cosas, salvo alguna incoherencia en el tratamiento de la culpa que no trascendió a la sentencia acusada, en lo fundamental el Tribunal guardó fidelidad a la hermenéutica que del artículo 733 del Código de Comercio hizo la Corte en los fallos de 8 de septiembre de 2003, 15 de junio de 2005, 29 de septiembre de 2006 y 17 de octubre de 2006, y por tanto acertó al considerar que la ausencia de notoriedad de la falsedad del título (folios 76 y 77 cuaderno 5), libera al banco demandado de la responsabilidad por el pago del cheque espurio, presupuesto de exoneración que exige la norma cuando se trata, como en el presente caso, del evento en el cual el cuentacorrentista no dio aviso oportuno de la pérdida del título. Entonces, a pesar de que se equivocó el ad quem al incursionar, sin que fuera materia de estudio en este tipo de responsabilidad, en el análisis del grado de culpa de la parte actora en el incumplimiento de la obligación de guarda y custodia de la chequera, (Folios 71 a 74, cuaderno No. 5), en el fondo el Tribunal siguió cabalmente la jurisprudencia de la Corte, y como el recurso puesto apenas muestra el malestar con la línea precedente, sin abonar razones para cambiar el rumbo de la jurisprudencia, el fracaso de la acusación es evidente.

"En suma, la censura en nada descaece los fundamentos de la decisión del Tribunal, porque no existe el yerro que se denuncia en la tarea de interpretación de las normas que aplicó, por cuanto, al margen de la apreciación del grado de culpa de la cuentacorrentista en la guarda y custodia de la chequera, el ad quem dedujo un adecuado entendimiento de la inteligencia del artículo b del Código de Comercio, para exonerar de responsabilidad del Banco demandado por el pago del cheque, a partir de la ausencia de la notoriedad en la falsedad del título, tema éste que no abordó el recurrente en casación." Sentencia de la Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M. P. Edgardo Villamil Portilla. del 16 de junio de 2008. Expediente 01394-01

Confrontando el marco legal de la responsabilidad bancaria por el pago de cheques falsos y la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que acabamos de examinar, con las pretensiones de la demanda objeto de contestación, salta a la vista, la ausencia de culpa imputable al Banco en el pago de los cheques que hace parte de la chequera que se encontraba en poder, bajo custodia y exclusiva responsabilidad de la demandante, por lo que no se estructura la responsabilidad civil que se le atribuye al Banco AV Villas, por el pago de los cheques materia de litigio y así tendrá que declararse en la sentencia que ponga fin a este proceso.

6. EL BANCO AV VILLAS CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES DE MANEJO PREVIAMENTE PACTADAS CON EL CLIENTE.

Sobre las condiciones de manejo de la cuenta corriente **No 14131243** es importante precisar al despacho, que lo pactado fue lo siguiente:

Banco AV Villas **REGISTRO DE CONDICIONES DE MANEJO**

Número
141000042671

Fecha	Ciudad	Fecha Apertura	Número de cuenta		Clase Cuenta	Tipo Ope.	Tipo Modif
2014 / 12 / 24	Cali	2014 / 10 / 31	141-13124-3	CTA CORRIENTE	I	M	1

Nombre o Razón Social del cliente	Tipo Identificación	Número de Identificación
CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III	N	805007206
.....		.....
.....		.....
.....		.....

Condiciones de Manejo

TRES FIRMAS REGISTRADAS DOS REQUERIDAS MAS SELLO HUMEDO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA

Para garantizar la seguridad y derechos de sus usuarios, y en general para los tenedores de cheques, las entidades vigiladas incorporan seguridades con el propósito de evitar fraudes, por tal razón, los cheques solo pueden ser librados o expedidos en formularios elaborados o autorizados por los bancos.

En este punto, resulta relevante precisar que, los cheques cobrados y pagados tanto por ventanilla como por Canje, cumplían con todos los requisitos establecidos **en la tarjeta única de firmas (TURF),** de conformidad a lo pactado con el cuentacorrentista, porque al momento del pago los instrumentos, contenían las **dos (2) firmas requeridas, junto con el sello húmedo;** aúnase que dentro del proceso normal de visación, los datos objeto de verificación coincidían plenamente. Solamente, mediante un concepto experto, podría identificarse la falsedad de las firmas, dado que se requiere elementos técnicos para dicho análisis.

La conducta asumida por los funcionarios en el proceso de visación, se encuentra circunscrita a los parámetros que determina la ley, en especial lo consagrado en los artículos 661 y 662 del Código de Comercio, y la buena fe, toda vez que el proceso de pago del cheque, se adelantó cumpliendo el procedimiento establecido para el efecto, los cuales son: **i)** Presentación del cheque físico, exento de cualquier forma de adulteración. **ii)** Visación de las firmas y sellos presentes en los cheques contra las firmas registradas en el sistema. iii) Disponibilidad de fondos. **iv)** No existir orden de no pago. **v)** no presentar embargo o restricciones la cuenta corriente a afectar. **vi)** No tener restricciones de negociabilidad.

Por las razones precedentes el Banco cumplió no sólo con lo pactado en lo tocante a las condiciones de manejo de la cuenta, sino que obró con diligencia y dentro de los parámetros que prevé la ley, **así mismo se aclara que no era obligación del Banco efectuar llamadas de confirmación para el pago de los cartulares, pues tal obligación no fue previamente convenida o pactada por la partes.**

7. EL DESCUIDO DEL CUENTACORRENTISTA FUE LA CAUSA FUNDAMENTAL Y ORIGNARIA DE LA DEFRAUDACIÓN.

La falta de cuidado y descuido en la administración y manejo de los formularios entregados al demandante son la causa y origen del detrimento patrimonial sufrido por la copropiedad, dado que las ventajas ofrecidas, fueron aprovechadas por los delincuentes quienes conocían hasta los más mínimos detalles sobre las firmas, sellos y ubicación de la chequera, permitiendo con esto la defraudación que hoy pretende endilgarle a la entidad que represento.

El demandante permitió bajo su propio riesgo que se realizará la operación fraudulenta de retiro de sus fondos, por no guardar o custodiar debidamente o por permitir que terceros, utilizaran su libreta de cheques, ya que ella era la persona que contaba con la oportunidad de evitar dicha operación fraudulenta o en su caso, debía dar el oportuno aviso a la entidad bancaria situación que se echa de menos en el presente caso.

De todo lo anterior se desprende que el Banco AV Villas S.A., al no ser el sujeto causante de los hechos citados en la demanda, no es el culpable y por ende no encuentra comprometida su responsabilidad debido a que no está involucrado en el hecho generador del daño que motiva la presente controversia (Custodia y manejo de la chequera), por lo tanto, no es el sujeto llamado a reintegrar ninguna suma de dinero a la parte demandante y mucho menos reconocer el pago de los daños y perjuicios, menos costas procesales.

8. COBRO DE LO NO DEBIDO

El banco se encuentra obligado al pago de los cheques que aparentemente se presumen auténticos, salvo que se haya dado la orden de no pago y este haya realizado su pago. En el presente caso los cheques pasaron el procedimiento de verificación en la visación y como consta en la copia del dictamen pericial que aporto la parte demandante en la demanda a simple vista no se genera sospecha de tener firma y sello falsos.

El Banco tuvo conocimiento de la pérdida de los cheque con posterioridad a su pago, es decir que conforme a lo establecido en la jurisprudencia transcrita en el

presente escrito de contestación de demanda, el Banco no se encuentra incurso en responsabilidad alguna, por contera con la presente demanda se está realizando cobro de lo no debido.

9. **NEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL QUE SE LE IMPUTA A LA ENTIDAD FINANCIERA DEMANDADA.**

La Responsabilidad Civil y derecho de daños, es la obligación de indemnizar a la persona por los perjuicios causados.

Los elementos para que se configure la responsabilidad civil son:

1. **Daño**
2. **Hecho ilícito**
3. **Imputación**
4. **Nexo causal**

La responsabilidad civil se divide en contractual y extracontractual, la primera surge si media entre las partes un contrato en donde se ha obligado hacer o no hacer determinadas actuaciones que posteriormente se quebrantan. Sera responsabilidad civil extracontractual cuando sin mediar un contrato se causa un perjuicio o daño a una persona.

En el presente caso la demandante celebró el contrato de cuenta corriente 017-84077-3 con el Banco AV Villas del cual aportó copia.

Dentro del contrato no se pactó que el Banco demandado, tuviera la obligación de pagar retiros indebidos por cheques con firmas falsas, ni confirmación de los cheques vía telefónica.

Quiere decir lo anterior que entre las partes no se ha pactado esa obligación de devolución de dineros hurtados, ni se evidencia incumplimiento de las obligaciones del Banco, por lo anterior no se configura la responsabilidad civil contractual.

Para determinar si existe obligación de indemnizar se debe analizar si se configuran todos los elementos de la responsabilidad.

En Colombia por regla general la jurisprudencia acoge la escuela de la Responsabilidad Civil Subjetiva, es decir que quien ha sufrido un daño, para que se le repare o indemnice debe probar todos los elementos necesarios para que se declare la responsabilidad civil, los cuales no son acreditados por el demandante.

10. **EXCEPCIÓN GENÉRICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

1. **MIRYAM RUBI MARTINEZ AGUIRRE** en calidad de representante legal de la copropiedad CENTRO COMERCIAL MIRANDELA PLAZA PHA.

La anterior representante legal, con el fin de interrogarla sobre los hechos de la demanda, en atención a que conoce de forma específica y directa sobre los mismos, aúnase, que deberán notificarse en la dirección aportada en el líbelo demandatorio.

3. <u>DECLARACION DE TERCEROS:</u>

De conformidad con la norma establecida en los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso, solicito respetuosamente ordenar la citación de las personas que se relacionan a continuación, para que rindan testimonio acerca de los hechos que son objeto de la presente demanda, dado el conocimiento directo que tienen acerca de los mismos.

El objeto de la prueba es demostrar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Banco AV Villas S.A., de conformidad con la respuesta dada a cada uno de los hechos relatados en la demanda que dio inicio a este proceso judicial, así como para demostrar la prosperidad de las excepciones de mérito propuestas.

En relación con las personas cuya declaración se solicita a continuación, me permito manifestar lo siguiente:

- A la señora **GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ quien se desempeñó como administradora y Representante Legal de la Copropiedad para la fecha de los hechos 28/11/2016 y 29/11/2016,** para que absuelva sobre las condiciones de manejo de la cuenta, la administración del portal de internet BBS y los protocolos de seguridad empleados.

4. <u>PRUEBA PERICIAL:</u>

De acuerdo con la regla contenida en el Art 226 y siguientes del Código General del Proceso, solicito al señor juez, tener como prueba el dictamen pericial que se adjunta a la presente contestación, elaborado por el Dr. **JAIME GREGORIO MORENO MORA** quien es abogado, con estudios grafológicos y dactiloscópicos forenses, profesional en seguridad integral, investigador de delitos financieros entre otros. **(Se adjunta Disco Compacto CD – Con el Dictamen correspondiente)**

- **<u>INTERROGATORIO PERITO:</u>**

  - ✓ **Al señor ONOFRE SANCHEZ MARTINEZ** en calidad de perito, para que absuelva sobre las resultas del trabajo presentado. Lo anterior con el fin de ejercer el derecho de contradicción.

17

ANEXOS

a) Las pruebas documentales anunciadas.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 13 No.26 A-47 piso 1 de la Ciudad de Bogotá, teléfono 2419600 ext.: 5620 o en la secretaria de su despacho.

Anexo certificado de existencia y representación legal del Banco AV VILLAS S.A.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACOSTA GARAY
C.C No. 80.777.132 de Bogotá
T.P No. 196.387 del C.S de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARLOS JUAN ACOSTA GARAY

Identificado (a) con C.C. 80.773.132

Tarjeta Profesional 196381 C.S.J.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La firma se puso por solicitud del interesado.

Bogotá

13 MAR 2020

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

7

cargo del librado que se adopta en las disposiciones anteriores, para imponérsela al cliente, en el entendido de que si ha recibido el talonario respectivo, sin ningún reparo, de traspapelar uno o más formularios, '...a él le será atribuible semejante desatención en su custodia...'

3. <u>CULPA EXCLUSIVA DEL CUENTACORRENTISTA Y DUEÑO DE LA CHEQUERA</u>

Siguiendo la jurisprudencia citada en la excepción número dos (2) de este escrito, el artículo 733 del Código de Comercio actúa sobre la premisa consistente en que una vez el cuentacorrentista ha recibido sin reparo la chequera, si uno o varios de los formularios salen de sus manos, **<u>a él le será atribuible semejante desatención en su custodia, de suerte que será su misma conducta la que le hará asumir las consecuencias del pago que se realice del cheque elaborado en uno de esos formatos</u>**.

Por lo expuesto, el demandante no cumplió con las obligaciones que le imponía el contrato de cuenta corriente Persona jurídica, actuar que envuelve la consecuencia adversa, derivada de su propia culpa, por no emplear en la custodia de la chequera, el debido cuidado señalado en la norma sustancial, en el Art 1606 del Código Civil[3].

4. <u>EL BANCO AV VILLAS ESTABA OBLIGADO A PAGAR LOS CHEQUES LIBRADOS SO PENA DE SER RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</u>

Como quiera que el dueño de la chequera NO dio aviso oportuno al Banco, ni medió orden de no pago dada por el representante Legal de CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III, toda vez que las señora GENNY GLEYDI LEMOS puso en conocimiento al Banco AV Villas sobre el hurto de los (17) cheques, **tan <u>sólo hasta el día 16 de diciembre del 2016,</u> <u>es decir 17 días después de su pago</u>** y dado que dentro del proceso normal de visación NO se evidenció falsedad notoria, mi mandante no tuvo alternativa distinta, más que cumplir con sus obligaciones contractuales, procediendo al pago efectivo de los aludidos cheques, so pena de incurrir en las responsabilidades por no realizar el pago oportuno de los mismos, pues memórese que los recursos depositados en la cuenta, son a la vista.

Por lo expuesto, *de conformidad con los respectivos contratos y reglamentos suscritos entre el* ***BANCO AV VILLAS y LA CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III,*** *es* obligación del Banco pagar los cheques que gire el cuentacorrentista, siempre que disponga de fondos, coligiéndose que el Banco al realizar el pago de los cheques ya mencionados obró correctamente.

---

[3] **ARTICULO 1606. OBLIGACION DE CONSERVAR LA COSA.** La obligación de conservar la cosa exige que se emplee en su custodia el debido cuidado.

5. CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL DE LA RESPONDABILIDAD BANCARIA POR EL PAGO DE CHEQUES FALSOS

Al respecto me permito citar apartes de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M. P. Edgardo Villamil Portilla, del 16 de junio de 2008. Expediente 01394-01., que cita amplia jurisprudencia sobre la responsabilidad en caso de pérdida de formularios de cheques:

> *"El postulado de responsabilidad a cargo del banco, por el pago de cheques falsos o alterados, fue analizado en su momento por la jurisprudencia, a la luz del artículo 191 de la Ley 46 de 1923, empleando para ello diversos criterios en su interpretación, en un primer momento, mediante la aplicación de la teoría del riesgo creado; así, frente al caso específico de la culpa del cuentacorrentista que por desidia pierde el cheque, la sentencia de casación del 26 de noviembre de 1965, época en la que no se había recogido aún el supuesto fáctico en un enunciado normativo particular, afirmó la Corte que "El titular de la cuenta corriente no es un extraño sino la persona que se encuentra ligada por relación de clientela con el banco que le recibe sus depósitos en la seguridad de que manejará con pulcritud y esmero el libramiento de los cheques respectivos, del propio modo que custodiará en adecuada forma y bajo su directa responsabilidad el talonario que le permite disfrutar de todas las ventajas que se derivan del empleo de ese perfeccionado instrumento de pago."*
>
> *"Tal relación de clientela requiere el intercambio continuo de confianza entre el banco y sus depositantes, a tiempo en que determina la reciprocidad de esfuerzos en la tarea de evitar el daño que se desprende de la emisión de cheques falsos. Esto acentúa la trascendencia de la culpa del depositante descuidado en la guarda de la chequera que el banco le suministrara para ser empleada como instrumento primordial de seguridad y control que le permita asumir precisamente el riesgo de empresa que le impone la ley a través de la presunción de responsabilidad por el pago de cheques adulterados. De donde habrá razón liberatoria de esa presunta responsabilidad, cuando la causa originaria del fraude inaparente cometido por tercera persona obedezca al notorio error de conducta en que el depositante haya incurrido en la guarda de su chequera. O sea, cuando por su apariencia el cheque discutido se presentó al pago completo y regular en su forma exterior, sin señales visibles de adulteración y dentro de la serie correspondiente al talonario que el Banco puso en manos de su depositante"* 4.*(subrayado y negrillas míos)*
>
> *"Ya en vigencia del Decreto 410 de 1971, la Sala continuó elaborando el sistema de responsabilidad, conjugando los artículos 732, 733 y 1391 del Código de Comercio. Para ello reiteró la teoría del riesgo atenuado, lo que hizo en providencias de 29 de noviembre de 19765 y de 24 de octubre de 19946; en ésta última, retomando el fallo de 15 de julio de 1938, calificó la responsabilidad con soporte en que la organización y ejecución de la empresa bancaria, hace nacer*

---

[4] Publicada en Gaceta Judicial CXIV, 205 y 206.

[5] Publicada en Gaceta Judicial CLII, 522.

[6] Publicada en Gaceta Judicial CCXXXI, 830.

un tácito deber general de seguridad y garantía, pues tal es la consecuencia de ejercer una actividad profesional y hacer suyas las contingencias inherentes al desarrollo de la banca de depósito, así se lee en el siguiente fragmento jurisprudencial:

"En efecto, según esta línea de pensamiento que hoy en día encuentra visible reflejo en el artículo 1391 del Código de Comercio, se estima que el ejercicio de la banca de depósito se equipara fundamentalmente al de una empresa comercial que, masivamente, atrae a sí y asume los riesgos inherentes a la organización y ejecución del servicio de caja, luego es precisamente en virtud de este principio de la responsabilidad de empresa, cuyos rasgos objetivos no pueden pasar desapercibidos, que el establecimiento bancario asumiendo una prestación tácita de garantía, responde por el pago de cheques objeto de falsificación, ello en el entendido, se repite, que es inherente a la circulación y uso de títulos bancarios de ésta índole el peligro de falsificación, (...) y el costo económico de tener que pagarlos se compensa sin duda con el lucro que para los bancos reporta el cúmulo de operaciones que en éste ámbito llevan a cabo" [7].

*"A este propósito es de ver como en sentido semejante al artículo 733 del Código de Comercio Colombiano, expresa el artículo 124 del Proyecto de Ley Uniforme de Títulos Valores para América Latina, preparado en 1966 por el Instituto para la Integración de América Latina INTAL, cuando se refiere a que "**El librador que habiendo perdido el formulario o los formularios proporcionados por el librado no hubiere dado aviso a éste oportunamente, sólo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias**". (subrayado y negrillas míos)*

A su vez el artículo 194 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de México, promulgada el 26 de agosto de 1932, en su artículo 194 reza, que: "La alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma del librador, no pueden ser invocadas por éste para objetar el pago hecho por el librado, si el librador ha dado lugar a ellas por su culpa, o por la de sus factores, representantes o dependientes. Cuando el cheque aparezca extendido en esqueleto de los que el librado hubiere proporcionado al librador, éste sólo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias, o si, habiendo perdido el esqueleto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno de la pérdida al librado. Todo convenio contrario a lo dispuesto en este artículo es nulo", reglas que permiten rastrear los antecedentes y conexiones de nuestro ordenamiento.

Entonces, la línea jurisprudencial de la Sala, a partir de la inteligencia del artículo 191 de la Ley 46 de 1923, como de los artículos 732, 733 y 1391 del Código de Comercio, había sido constante en adoptar el postulado general de responsabilidad del banco por el pago de cheque falso, excluido en veces por la culpa del cuentacorrentista o de sus empleados, casos en que esta opera como eximente de responsabilidad, incluido cuando el cuentacorrentista pierde el instrumento, suceso que se restringía la forma de objetar el pago; así se lee en la sentencia de 31 de julio de 2001:

"Pero el riguroso principio anterior se quiebra si por culpa del cuentacorrentista, de sus dependientes, factores o representantes, se dio lugar al pago del cheque con firma falsificada, o alterado, cesando la responsabilidad para el banco en el caso de no haber sido noticiado por el cuentacorrentista sobre la falsedad o adulteración del cheque dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se le envió la información sobre tal pago (art. 1391 del C, de Co.); en el evento de no

---

[7] Las sentencias de 9 de septiembre de 1999, 11 de julio de 2001, 31 de julio de 2001, 17 de septiembre de 2002 y 8 de septiembre de 2003, entre otras, califican la responsabilidad bancaria como empresarial y profesional.

haber dado oportuno aviso al banco, se restringe la posibilidad al cuentacorrentista de objetar el pago, al hecho de que la alteración o falsificación fueren notorias. (art. 733 C. de Co.)" [8].

Sin embargo, según la doctrina contemporánea de la Corte, que emerge con la sentencia de 8 de septiembre de 2003, y se reitera en los fallos de 15 de junio de 2005[9]*, 29 de septiembre de 2006*[10] *y 17 de octubre de 2006*[11]*, el artículo 733 del Código de Comercio, en tanto contempla un supuesto particular, se sustrae del principio general de responsabilidad a cargo de la entidad bancaria por el riesgo profesional que se deriva del ejercicio y del beneficio que reporta su actividad financiera especializada, regla aquella que la jurisprudencia construyó con base en la interpretación acompasada de los artículos 732 y 1391 del Código de Comercio, que atrás se ha explicado brevemente, para cargar al cuentacorrentista con las consecuencias que de esa pérdida se derivan, por el solo hecho de perder uno o más formularios, sin importar cuál haya sido su conducta en el cuidado del talonario, salvo que la falsedad sea notoria o que no siéndolo, el tenedor hubiere dado aviso oportuno del extravío al banco.*

"De este modo se pronunció la Sala en aquella ocasión: "De paso, hállase pertinente precisar la tesis sostenida por la Sala en alguna ocasión cuando, tras citar los artículos 732, 733 y 1391 Ibídem indiscriminadamente recalcó que '... el Banco estaba en el deber no sólo de acreditar la pérdida culposa del formulario, sino, además, que la falsificación no fue notoria, o sea, de difícil verificación, porque no se puede desplazar la responsabilidad del Banco por el exclusivo hecho de la pérdida del cheque sin que se colme el otro supuesto previsto en el artículo 733 del Código de Comercio' (sentencia de 30 de septiembre de 1986, G.J. t, CLXXXIV, n° 2423, pag. 290), en el sentido de que la carga probatoria que allí se atribuye al librado en forma alguna comprende la demostración de la culpa del cuentacorrentista en la pérdida del esqueleto o esqueletos de cheque, ya que ello sería exigir la satisfacción de un requisito que la ley no prevé, pues, se reitera, el tratamiento particular que ofrece el citado artículo 733 parte de la simple y llana "pérdida", seguida, eso sí, de la falta de enteramiento al banco o del anuncio extemporáneo. En lo que hace a la notoriedad de la falsedad es de verse que si, por mandato del artículo 177 del C. de P.C., concierne a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que persiguen, no resulta adecuado esperar que el banco sea el encargado de traer al proceso la evidencia de que 'la falsificación no fue notoria, o sea, de difícil verificación', habida cuenta que si el cuentacorrentista que ha extraviado el título y no lo ha comunicado al banco -o lo ha comunicado por fuera del término- es quien pretende reservarse el derecho de objetar el pago efectuado por el librado, es a él, y sólo a él, al que compete el cumplimiento de la carga de acreditar que el instrumento contenía una falsedad o alteración palpable, más si se tiene en cuenta que la consecuencia que se desprendería de dicha demostración, esto es, mantener a salvo la posibilidad de que el establecimiento pagador le reembolse la suma entregada, redundará en beneficio exclusivo del cuentahabiente" .

"Entonces, la doctrina actual de la Corte es la que se halla expuesta en el precedente de 8 de septiembre de 2003, en el cual la Sala estableció que "a partir de un supuesto fáctico singular, esto es, el de la 'pérdida' de uno o varios formularios de cheque, se modifica la forma en que habrán de endilgarse los efectos derivados del pago de los mismos ilegítimamente diligenciados, puesto que tal

---

[8] Sentencia no publicada oficialmente. Expediente 5831.

[9] Sentencia no publicada oficialmente. Expediente 1999 00444 01.

[10] Sentencia no publicada oficialmente. Expediente 1992 20139 01.

[11] Sentencia no publicada oficialmente. Expediente 1999 00481 01.

hipótesis se sustrae de la regla general de responsabilidad a cargo del banco establecida, según se vio, en los artículos 732 y 1391 del C. de Co".

"Y ese criterio fue reiterado en la sentencia de 15 de junio de 2005 en la que se expresó: "Como puede verse, en ese específico evento, y sin importar que la pérdida del instrumento haya sido culposa o no, se invierte la regla de responsabilidad a cargo del librado que se adopta en las disposiciones anteriores, para imponérsela al cliente, en el entendido de que si ha recibido el talonario respectivo, sin ningún reparo, de traspapelar uno o más formularios, '...a él le será atribuible semejante desatención en su custodia...'" .

"3.Así las cosas, salvo alguna incoherencia en el tratamiento de la culpa que no trascendió a la sentencia acusada, en lo fundamental el Tribunal guardó fidelidad a la hermenéutica que del artículo 733 del Código de Comercio hizo la Corte en los fallos de 8 de septiembre de 2003, 15 de junio de 2005, 29 de septiembre de 2006 y 17 de octubre de 2006, y por tanto acertó al considerar que la ausencia de notoriedad de la falsedad del título (folios 76 y 77 cuaderno 5), libera al banco demandado de la responsabilidad por el pago del cheque espurio, presupuesto de exoneración que exige la norma cuando se trata, como en el presente caso, del evento en el cual el cuentacorrentista no dio aviso oportuno de la pérdida del título. Entonces, a pesar de que se equivocó el ad quem al incursionar, sin que fuera materia de estudio en este tipo de responsabilidad, en el análisis del grado de culpa de la parte actora en el incumplimiento de la obligación de guarda y custodia de la chequera, (Folios 71 a 74, cuaderno No. 5), en el fondo el Tribunal siguió cabalmente la jurisprudencia de la Corte, y como el recurso puesto apenas muestra el malestar con la línea precedente, sin abonar razones para cambiar el rumbo de la jurisprudencia, el fracaso de la acusación es evidente.

"En suma, la censura en nada descaece los fundamentos de la decisión del Tribunal, porque no existe el yerro que se denuncia en la tarea de interpretación de las normas que aplicó, por cuanto, al margen de la apreciación del grado de culpa de la cuentacorrentista en la guarda y custodia de la chequera, el ad quem dedujo un adecuado entendimiento de la inteligencia del artículo b del Código de Comercio, para exonerar de responsabilidad del Banco demandado por el pago del cheque, a partir de la ausencia de la notoriedad en la falsedad del título, tema éste que no abordó el recurrente en casación." Sentencia de la Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M. P. Edgardo Villamil Portilla. del 16 de junio de 2008. Expediente 01394-01

Confrontando el marco legal de la responsabilidad bancaria por el pago de cheques falsos y la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que acabamos de examinar, con las pretensiones de la demanda objeto de contestación, salta a la vista, la ausencia de culpa imputable al Banco en el pago de los cheques que hace parte de la chequera que se encontraba en poder, bajo custodia y exclusiva responsabilidad de la demandante, por lo que no se estructura la responsabilidad civil que se le atribuye al Banco AV Villas, por el pago de los cheques materia de litigio y así tendrá que declararse en la sentencia que ponga fin a este proceso.

6. EL BANCO AV VILLAS CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES DE MANEJO PREVIAMENTE PACTADAS CON EL CLIENTE.

Sobre las condiciones de manejo de la cuenta corriente **No 14131243** es importante precisar al despacho, que lo pactado fue lo siguiente:

Banco AV Villas **REGISTRO DE CONDICIONES DE MANEJO**

Número
141000042671

Fecha	Ciudad	Fecha Apertura	Número de cuenta		Clase Cuenta	Tipo Ope.	Tipo Modif
2014 / 12 / 24	Cali	2014 / 10 / 31	141-13124-3	CTA CORRIENTE	I	M	1

Nombre o Razón Social del cliente	Tipo Identificación	Número de Identificación
CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III	N	805007206
.....		.....
.....		.....
.....		.....

Condiciones de Manejo

TRES FIRMAS REGISTRADAS DOS REQUERIDAS MAS SELLO HUMEDO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA

Para garantizar la seguridad y derechos de sus usuarios, y en general para los tenedores de cheques, las entidades vigiladas incorporan seguridades con el propósito de evitar fraudes, por tal razón, los cheques solo pueden ser librados o expedidos en formularios elaborados o autorizados por los bancos.

En este punto, resulta relevante precisar que, los cheques cobrados y pagados tanto por ventanilla como por Canje, cumplían con todos los requisitos establecidos **en la tarjeta única de firmas (TURF),** de conformidad a lo pactado con el cuentacorrentista, porque al momento del pago los instrumentos, contenían las **dos (2) firmas requeridas, junto con el sello húmedo;** aúnase que dentro del proceso normal de visación, los datos objeto de verificación coincidían plenamente. Solamente, mediante un concepto experto, podría identificarse la falsedad de las firmas, dado que se requiere elementos técnicos para dicho análisis.

La conducta asumida por los funcionarios en el proceso de visación, se encuentra circunscrita a los parámetros que determina la ley, en especial lo consagrado en los artículos 661 y 662 del Código de Comercio, y la buena fe, toda vez que el proceso de pago del cheque, se adelantó cumpliendo el procedimiento establecido para el efecto, los cuales son: **i)** Presentación del cheque físico, exento de cualquier forma de adulteración. **ii)** Visación de las firmas y sellos presentes en los cheques contra las firmas registradas en el sistema. iii) Disponibilidad de fondos. **iv)** No existir orden de no pago. **v)** no presentar embargo o restricciones la cuenta corriente a afectar. **vi)** No tener restricciones de negociabilidad.

Por las razones precedentes el Banco cumplió no sólo con lo pactado en lo tocante a las condiciones de manejo de la cuenta, sino que obró con diligencia y dentro de los parámetros que prevé la ley, **así mismo se aclara que no era obligación del Banco efectuar llamadas de confirmación para el pago de los cartulares, pues tal obligación no fue previamente convenida o pactada por la partes.**

7. EL DESCUIDO DEL CUENTACORRENTISTA FUE LA CAUSA FUNDAMENTAL Y ORIGNARIA DE LA DEFRAUDACIÓN.

La falta de cuidado y descuido en la administración y manejo de los formularios entregados al demandante son la causa y origen del detrimento patrimonial sufrido por la copropiedad, dado que las ventajas ofrecidas, fueron aprovechadas por los delincuentes quienes conocían hasta los más mínimos detalles sobre las firmas, sellos y ubicación de la chequera, permitiendo con esto la defraudación que hoy pretende endilgarle a la entidad que represento.

El demandante permitió bajo su propio riesgo que se realizará la operación fraudulenta de retiro de sus fondos, por no guardar o custodiar debidamente o por permitir que terceros, utilizaran su libreta de cheques, ya que ella era la persona que contaba con la oportunidad de evitar dicha operación fraudulenta o en su caso, debía dar el oportuno aviso a la entidad bancaria situación que se echa de menos en el presente caso.

De todo lo anterior se desprende que el Banco AV Villas S.A., al no ser el sujeto causante de los hechos citados en la demanda, no es el culpable y por ende no encuentra comprometida su responsabilidad debido a que no está involucrado en el hecho generador del daño que motiva la presente controversia (Custodia y manejo de la chequera), por lo tanto, no es el sujeto llamado a reintegrar ninguna suma de dinero a la parte demandante y mucho menos reconocer el pago de los daños y perjuicios, menos costas procesales.

8. COBRO DE LO NO DEBIDO

El banco se encuentra obligado al pago de los cheques que aparentemente se presumen auténticos, salvo que se haya dado la orden de no pago y este haya realizado su pago. En el presente caso los cheques pasaron el procedimiento de verificación en la visación y como consta en la copia del dictamen pericial que aporto la parte demandante en la demanda a simple vista no se genera sospecha de tener firma y sello falsos.

El Banco tuvo conocimiento de la pérdida de los cheque con posterioridad a su pago, es decir que conforme a lo establecido en la jurisprudencia transcrita en el

presente escrito de contestación de demanda, el Banco no se encuentra incurso en responsabilidad alguna, por contera con la presente demanda se está realizando cobro de lo no debido.

9. **NEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL QUE SE LE IMPUTA A LA ENTIDAD FINANCIERA DEMANDADA.**

La Responsabilidad Civil y derecho de daños, es la obligación de indemnizar a la persona por los perjuicios causados.

Los elementos para que se configure la responsabilidad civil son:

1. **Daño**
2. **Hecho ilícito**
3. **Imputación**
4. **Nexo causal**

La responsabilidad civil se divide en contractual y extracontractual, la primera surge si media entre las partes un contrato en donde se ha obligado hacer o no hacer determinadas actuaciones que posteriormente se quebrantan. Sera responsabilidad civil extracontractual cuando sin mediar un contrato se causa un perjuicio o daño a una persona.

En el presente caso la demandante celebró el contrato de cuenta corriente 017-84077-3 con el Banco AV Villas del cual aportó copia.

Dentro del contrato no se pactó que el Banco demandado, tuviera la obligación de pagar retiros indebidos por cheques con firmas falsas, ni confirmación de los cheques vía telefónica.

Quiere decir lo anterior que entre las partes no se ha pactado esa obligación de devolución de dineros hurtados, ni se evidencia incumplimiento de las obligaciones del Banco, por lo anterior no se configura la responsabilidad civil contractual.

Para determinar si existe obligación de indemnizar se debe analizar si se configuran todos los elementos de la responsabilidad.

En Colombia por regla general la jurisprudencia acoge la escuela de la Responsabilidad Civil Subjetiva, es decir que quien ha sufrido un daño, para que se le repare o indemnice debe probar todos los elementos necesarios para que se declare la responsabilidad civil, los cuales no son acreditados por el demandante.

10. **EXCEPCIÓN GENÉRICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

1. **MIRYAM RUBI MARTINEZ AGUIRRE** en calidad de representante legal de la copropiedad CENTRO COMERCIAL MIRANDELA PLAZA PHA.

La anterior representante legal, con el fin de interrogarla sobre los hechos de la demanda, en atención a que conoce de forma específica y directa sobre los mismos, aúnase, que deberán notificarse en la dirección aportada en el líbelo demandatorio.

3. <u>DECLARACION DE TERCEROS:</u>

De conformidad con la norma establecida en los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso, solicito respetuosamente ordenar la citación de las personas que se relacionan a continuación, para que rindan testimonio acerca de los hechos que son objeto de la presente demanda, dado el conocimiento directo que tienen acerca de los mismos.

El objeto de la prueba es demostrar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Banco AV Villas S.A., de conformidad con la respuesta dada a cada uno de los hechos relatados en la demanda que dio inicio a este proceso judicial, así como para demostrar la prosperidad de las excepciones de mérito propuestas.

En relación con las personas cuya declaración se solicita a continuación, me permito manifestar lo siguiente:

- A la señora **GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ quien se desempeñó como administradora y Representante Legal de la Copropiedad para la fecha de los hechos 28/11/2016 y 29/11/2016,** para que absuelva sobre las condiciones de manejo de la cuenta, la administración del portal de internet BBS y los protocolos de seguridad empleados.

4. <u>PRUEBA PERICIAL:</u>

De acuerdo con la regla contenida en el Art 226 y siguientes del Código General del Proceso, solicito al señor juez, tener como prueba el dictamen pericial que se adjunta a la presente contestación, elaborado por el Dr. **JAIME GREGORIO MORENO MORA** quien es abogado, con estudios grafológicos y dactiloscópicos forenses, profesional en seguridad integral, investigador de delitos financieros entre otros. **(Se adjunta Disco Compacto CD – Con el Dictamen correspondiente)**

- **<u>INTERROGATORIO PERITO:</u>**

  - ✓ **Al señor ONOFRE SANCHEZ MARTINEZ** en calidad de perito, para que absuelva sobre las resultas del trabajo presentado. Lo anterior con el fin de ejercer el derecho de contradicción.

17

ANEXOS

a) Las pruebas documentales anunciadas.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 13 No.26 A-47 piso 1 de la Ciudad de Bogotá, teléfono 2419600 ext.: 5620 o en la secretaria de su despacho.

Anexo certificado de existencia y representación legal del Banco AV VILLAS S.A.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACOSTA GARAY
C.C No. 80.777.132 de Bogotá
T.P No. 196.387 del C.S de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARLOS JUAN ACOSTA GARAY

Identificado (a) con C.C. 80.773.132

Tarjeta Profesional 196381 C.S.J.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La firma se puso por solicitud del interesado.

Bogotá

13 MAR 2020

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120036628
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Carrera 10 No. 18 - 24
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA SAN MARCOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01168746
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 13 No. 40 B 74 Locales 3 Y 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PRINCIPAL BOGOTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01168748
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 13 No. 26A - 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01168754
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 7 No. 19-36
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01168758
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 10 No. 27 - 43/47 L 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01177052

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedicion: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120038628
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACION 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 Sur No. 35-44
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01177056
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 166 No. 40-52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01177060
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cll 72 No. 75-28
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01177072
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Suba No. 115-58
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA BRITALIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01177083
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 80 No. 46 - 05 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120036628
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACION 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matricula No.:	01177094
Fecha de matricula:	25 de abril de 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Carrera 7 No. 14-08
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177097
Fecha de matricula:	25 de abril de 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Cr 53 No. 102A-02
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177099
Fecha de matricula:	25 de abril de 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Cr 100 No. 19-52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177118
Fecha de matricula:	25 de abril de 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Carrera 24C N° 48-94 Sur Lc 2-136 / 2-137 Y 2-138 Centro Comercia
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177127
Fecha de matricula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Ac 82 No. 10-70
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120036628
Valor: $ 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177136
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No. 140-04 Esquina
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA PORCIUNCULA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177140
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No. 10-61
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177144
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Av 24 No. 40 -7 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177149
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Cra 24 No. 65-02
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA RICAURTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177162
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120036628
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

Dirección:	Cra 28 No. 10-19
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177165
Fecha de matricula:	25 de abril de 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Calle 65 Sur No. 78 L-81
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177172
Fecha de matricula:	25 de abril de 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cr 7 No. 73-17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177175
Fecha de matricula:	25 de abril de 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Tv 94 No. 82A-17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177177
Fecha de matricula:	25 de abril de 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cr 13 No. 61-50
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177179
Fecha de matricula:	25 de abril de 2002

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120036628
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Cl 95 No. 49-03
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177181
Fecha de matricula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No. 45-37
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
Matricula No.:	01177188
Fecha de matricula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 49-24
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177250
Fecha de matricula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 7 No. 118 30 Local L - 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01177251
Fecha de matricula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Carrera 15 Nª 118 - 16 Local 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01177252

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120036[illegible]
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Central Corabastos Edf A Lc 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01177253
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 15 No. 75-66
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CHICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01177257
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2002
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 15 No. 91-10
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01181802
Fecha de matrícula:	15 de mayo de 2002
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 20 No. 15-41 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA SUBA ACUARELA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01230748
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 2002
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 145 No 92-30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120036628
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACION 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01230754
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 2002
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 No. 8-02 Esq
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
Matrícula No.:	01230758
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 2002
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 No. 21-52 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01490019
Fecha de matrícula:	15 de junio de 2005
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 26A - 47 P 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01682569
Fecha de matrícula:	9 de marzo de 2007
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 146 A No. 106-20 Lc 147-1 Y 147-2 Cc Plaza Imperial
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	01714499
Fecha de matrícula:	22 de junio de 2007
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 32-35 Lc 222-223-224 P 2

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120026628
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01714510
Fecha de matricula:	22 de junio de 2007
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Tv 99 No. 70 A 89 Local 102
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01815945
Fecha de matricula:	4 de julio de 2008
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Av Cr 1 No. 65 D 58 Sur Locales 1-98 Al 1-101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS.
Matricula No.:	01848157
Fecha de matricula:	28 de octubre de 2008
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cr 86 No. 6 37 Lc 112 113 114
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIAL AV. CHILE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01848159
Fecha de matricula:	28 de octubre de 2008
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cr 7 No. 71 76
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01863593

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120036628
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

Fecha de matricula:	26 de enero de 2009
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cr 27 No. 13 63
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE BOSA ESTACION BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01907754
Fecha de matricula:	24 de junio de 2009
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Cr 77 G No. 60 45 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01921934
Fecha de matricula:	14 de agosto de 2009
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cl 163 A No. 8 G 08
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO MAYOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01988256
Fecha de matricula:	4 de mayo de 2010
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Ak 27 No. 38 A 83 Sur Local 1 183
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARREFOUR BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	01988258
Fecha de matricula:	4 de mayo de 2010
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Cra 92 No. 60-90 Sur Bosa
Municipio:	Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120036628
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SOTRANDES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02005190
Fecha de matrícula:	2 de julio de 2010
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Transversal 113 F No 64 A - 12 Local 12
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02033369
Fecha de matrícula:	7 de octubre de 2010
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 145 No. 91-19 / 92-89 Locales 4-105 Y 4-106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CIPRES PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02033422
Fecha de matrícula:	7 de octubre de 2010
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 50 No. 22 45 Lc 115
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRESS PABLO VI BANCO COMERCIAL AV. VILLAS
Matrícula No.:	02041224
Fecha de matrícula:	4 de noviembre de 2010
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 53 No. 57 08 Bq Al Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02102557
Fecha de matrícula:	27 de mayo de 2011
Último año renovado:	2019

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120036628
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 91 No. 141 05 Lc 102
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CHIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02226962
Fecha de matrícula:	22 de junio de 2012
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 12 No. 10 48
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA TITAN PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02246812
Fecha de matrícula:	23 de agosto de 2012
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 72 No. 80 94
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE C C ROSETTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02266988
Fecha de matrícula:	23 de octubre de 2012
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 45 No. 128 B 41 Lc 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA AUTOPISTA CALLE 98 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02281988
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2012
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 23 No. 97 73 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PROFAMILIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120036628
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02281989
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2012
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 32 A No. 13 A 27 Lc 6
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA MIXTA SIBERIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02309330
Fecha de matrícula:	5 de abril de 2013
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Sec Costado Sur Cl 80 Lc B 104 B 105
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA C.C TREBOLIS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02336413
Fecha de matrícula:	28 de junio de 2013
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 50 Sur No. 93 D 98 Cc Trebolis
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA C C PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02374669
Fecha de matrícula:	8 de octubre de 2013
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 71 D No. 26 94 Sur Lc 1122 1124
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CC. SANTAFE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02383961
Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 2013
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 185 No. 45 06 Lc 193 194
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120036628
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	OFICINA C C VIVA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02461301
Fecha de matrícula:	3 de junio de 2014
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Centenario No. 106 104
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA SOACHA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02498022
Fecha de matrícula:	15 de septiembre de 2014
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 15 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CORFERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02498076
Fecha de matrícula:	15 de septiembre de 2014
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 22 B No. 42 B 41 Lc 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION VIRREY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02498080
Fecha de matrícula:	15 de septiembre de 2014
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No. 18 53
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE ESTACION CALLE 146 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02498114
Fecha de matrícula:	15 de septiembre de 2014
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120036628
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12003662817520

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Ak 45 No. 149 57 Lc 103
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CONNECTA PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02535279
Fecha de matrícula:	23 de enero de 2015
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 No. 92 32 Lt 1 3 Lc 04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO COMERCIAL HAYUELOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02600712
Fecha de matrícula:	4 de agosto de 2015
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 No. 82 52 Lc 1 63
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO COMERCIAL PORTAL 80 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02637594
Fecha de matrícula:	4 de diciembre de 2015
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 80 No. 100-52 Niel 1 Locales 40-41-42-43-44
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRESS CASTILLA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02639907
Fecha de matrícula:	28 de diciembre de 2015
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 78 No. 8 90
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CENTRO CHIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120036628
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02680368
Fecha de matrícula:	26 de abril de 2016
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla 900 Este Lc 1104 Centro Chia
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRESS PLAZA DE LAS AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02680376
Fecha de matrícula:	26 de abril de 2016
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D No. 6 94 Sur Lc 1813
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRESS CARRERA 13 CENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02680382
Fecha de matrícula:	26 de abril de 2016
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 16 No. 12 84
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA CAFAM FLORESTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02699332
Fecha de matrícula:	16 de junio de 2016
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 68 No. 90 88 Lc 1 - 014 A
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRESS MINUTO DE DIOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matrícula No.:	02699355
Fecha de matrícula:	17 de junio de 2016
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 80 No. 74 B 08
Municipio:	Bogotá D.C.

CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 1

Juan Carlos Acosta Garay <acostajc@bancoavvillas.com.co>

Mié 1/07/2020 11:17 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>

4 archivos adjuntos (10 MB)

4) Certificado de Cámara de Comercio Parte 2.pdf; 1) Contestacion parte 1.pdf; 2) Contestación parte 2.pdf; 3) Certificado de Cámara de Comercio Parte 1.pdf;

********** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisiòn y uso de éste material. **********

Señores
JUZGADO (34) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – CALI
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CIUDADELA PASOANCHO III
DEMANDADO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
RADICACIÓN: 2019 - 1069

Respecto del proceso de la referencia, adjunto documentos de contestación de la demanda, junto con los anexos de la misma, según se relaciona a continuación:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco AV VILLAS, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Contrato marco de productos persona jurídica.
3. Solicitud de vinculación y entrevista persona jurídica.
4. Contrato de Servicios de Internet empresas – BBS 28/11/2014.
5. Carta con cambio de condiciones de manejo suscrita por la RL de Pasoancho III GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ de fecha 09/06/2016.
6. Certificado de existencia y representación legal de quien fungía como Representante Legal de la copropiedad par la fecha de los hechos de fecha 17/05/2016 GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ.
7. Contrato de Servicios de Internet empresas – BBS 28/11/2014 suscrito por GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ.
8. Carta del 17/12/2016 con fecha de recibido por el Banco el 20/11/2016.
9. Derecho de petición de fecha 16/12/2016.
10. Formato de registro de condiciones de manejo de fecha 24/12/2014 de la cuenta No 141131243.
11. Formato de solicitud y entrega de chequeras de fecha 08/04/2016 y Octubre del 2016.
12. Respuesta emitida por el Banco a derecho de petición elevado por la copropiedad suscrita por José Isaías Gracia, Gerente de Seguridad Bancaria.

13. Respuesta emitida por el Banco a derecho de petición elevado por la copropiedad suscrita por Fredy Alonso Cardona Rios, Gerente de Seguridad Bancaria.
14. Tarjetas únicas de registro de firma de Olga Isaura Abello Solís de fecha 18/04/2016 y Maria Mabel Castillo de Vásquez de fecha 05/07/2005.

Cordialmente,

Juan Carlos Acosta Garay
Representante Legal Banco AV Villas
acostajc@bancoavvillas.com.co

Camara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. [illegible]
Valor: $ [illegible]

CODIGO DE VERIFICACION 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

Nombre:	OFICINA ZIPAQUIRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	02736838
Fecha de matricula:	26 de septiembre de 2016
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cr 10 No. 3 65
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA EXPRESS VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	02736880
Fecha de matricula:	26 de septiembre de 2016
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cr 54 No. 45 A 19 21 Sur
Municipio:	Bogota D.C.

Nombre:	OFICINA CIUDAD EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	02740693
Fecha de matricula:	4 de octubre de 2016
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cl 26 No. 57 41 T 7 T 8 Locales 101 Y 102
Municipio:	Bogota D.C.

Nombre:	OFICINA EXPRESS CENTRO INTERNACIONAL BANCO AV VILLAS
Matricula No.:	02752136
Fecha de matricula:	4 de noviembre de 2016
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cr 10 No. 27 51 Lc 175
Municipio:	Bogota D.C.

Nombre:	OFICINA EXPRESS CALLE 106 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	02784660
Fecha de matricula:	22 de febrero de 2017
Ultimo año renovado:	2019

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0120020639
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

Categoria:	Agencia
Dirección:	Cl 106 No. 23 61 Lc 104
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRESS VILLAS DE GRANADA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	02824683
Fecha de matricula:	2 de junio de 2017
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cr 112 A No. 79 B 39
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA COLINA CAMPESTRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	02831856
Fecha de matricula:	21 de junio de 2017
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	AK 58 No. 137 A 58
Municipio:	Bogota D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRESS TOCANCIPA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	02836177
Fecha de matricula:	4 de julio de 2017
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cr 7 No. 7 20
Municipio:	Tocancipa (Cundinamarca)
Nombre:	OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL SANTAFE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	02874803
Fecha de matricula:	28 de septiembre de 2017
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cl 185 No. 45 03 Lc N1 184 N1 185
Municipio:	Bogota D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Camara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. [illegible]
Valor: $ [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

Matricula No.:	02888769
Fecha de matricula:	7 de noviembre de 2017
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Ak 86 No. 42 B 51 Sur Lc 1-57
Municipio:	Bogota D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	02888772
Fecha de matricula:	7 de noviembre de 2017
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Ac 26 No. 60 47 Lc 1 46
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRESS ARRECIFE CALLE 26 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	02888917
Fecha de matricula:	7 de noviembre de 2017
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Ac 26 No. 69 D 91 Lc 104
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA EXPRESS CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA SOACHA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	02888932
Fecha de matricula:	7 de noviembre de 2017
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cr 4 Este No. 31 40 Lc 2 211
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	OFICINA AUTOPISTA 116 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	02968301
Fecha de matricula:	23 de julio de 2018
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Ac 45 No. 114 90 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0130036629
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	OFICINA CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	02988305
Fecha de matricula:	23 de julio de 2018
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Cl 19 A No. 72 57 Lc C 120
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA PLAZA CLARO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	03015960
Fecha de matricula:	21 de septiembre de 2018
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cr 68 A No. 24 B 10 Lc 1 26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA ENSUEÑO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	03116929
Fecha de matricula:	23 de mayo de 2019
Ultimo año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Dirección:	Cr 51 No. 59 C Sur 93 Lc 141
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Matricula No.:	03185625
Fecha de matricula:	30 de octubre de 2019
Último año renovado:	2019
Categoria:	Agencia
Direccion:	Cl 12 B No. 71 F 30
Municipio:	Bogota D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCION DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedicion: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACION 12003662817520

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Resolucion No. 3352 del 21 de agosto de 1.992 protocolizada en la E.P. No. 7.815, inscrita el 22 de octubre de 1.992 bajo el No.383.231 del libro IX, de la Superintendencia Bancaria mediante la cual renueva la autorizacion para continuar desarrollando operaciones en Colombia.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Documento Privado del 05 de mayo de 2015, inscrito el 12 de mayo de 2015, bajo el No. 01938631 del libro IX, en virtud de la cesion de activos, pasivos y contratos a favor de alianza fiduciaria se nombra a esta como representante de los accionistas con dividendo preferencial y sin derecho de voto de la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la fecha de inscripcion, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio de Bogota, los sabados NO son dias habiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo preve el articulo 79 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2020 Hora: 09:47:59
Recibo No. 0[illegible]
Valor: $ 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN 1200366281752D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electronicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

40

CONSULTAS NOVEDADES PAGO NOMINA

12/03/2020 8:59:07 a. m.

Consulta de Datos B&#65533;sicos Cuenta Corrientes

cuenta 141131243

PROMEDIO NO EXISTE

Tipo Doc	Numero Doc	Num Celular	Nombre
N	805007206	0	CIUDADELA PASOANCHO ETAPA
	0		
	0		
	0		

Producto	Cuenta Corriente	**Indicador Rte Fte**	No
Cond Manejo	Individual	**Periodo Extracto**	Mensual
Cuenta Matriz	000000000		
Tipo Cta	Juridica	**Ind. Bloqueada Credito**	
Estado	Cancelada	**Permite Depositos**	S
Motivo Bloqueo	0	**Tesoro Nacional**	No

Tipo de Cuenta Maestra	-No Aplica
Subtipo de Cuenta Maestra	-No Aplica
Actividad Economica	99

INFORMACION CUENTAS MOVILES

Paquete Vigente	Basico	**Fecha inicio Paquete**	20170601
Paquete Nuevo	Basico	**Fecha inicio Paquete Nuevo**	20170601

SOBREGIRO

Fec. SGiro.	00000000	**SGiro. Apro.**	0.00	**SGiro. Disp.**	0.00
Dias SGiro.	0000	**ECupo. Auto.**	0.00	**Fec Ult. Extracupo**	00000000
Estado SGiro.	Cancelado	**Motivo Bloqueo**		**Tipo SGiro.**	Sin SobreGiro

CANJE

Fec. Apro Cupo	00000000	**Cupo Canje Aprobado**	0.00
Est Cupo Canje		**Motivo Bloq. Cupo**	05

REMESAS

Fec. Apro Remesa	00000000	**Remesa Apro Cuenta**	0.00	**Fec Ult. Extracupo**	00000000
Ult. ECupo. Apro.	0.00	**Est Cupo Remesa**		**Motivo Bloq. Cupo**	05

Oficinas		Retiros Dia		Fechas	
Rad	141	**Cheque**	0.00	**Apertura**	20141031
Aper	141	**Efectivo**	0.00	**Bloqueo**	00000000

41

Alt1	143	ATM	0.00	Cancelacion	20170403
Alt2	999	Dia	0.00	Ult Ret Efe	20170403
Alt3	999			Ult Ret Che	20170403
				Ult Deposito	20170314

Canjes		Saldos	
1.	0.00	Total	0.00
2.	0.00	Disponible	0.00
Total	0.00	Bloqueado	0.00
		Cobros Pte.	0.00
		Acumulado Mes	0.00

Remesas	
1. Al cobro	0.00
2. Negociadas	0.00

PROMEDIOS			
0000000	0	0000000	0
0000000	0	0000000	0
0000000	0	0000000	0
0000000	0	0000000	0
0000000	0	0000000	0
0000000	0	0000000	0

SOBREGIRO A LA MEDIDA

Tasa E.A.	0.00
Plazo en D&#65533;as	0
D&#65533;as de Gracia	0
No. Utilizaciones	0

Banco AV Villas

CONTRATOS DE PRODUCTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

PERSONA JURÍDICA

CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

La Cuenta Corriente, es una modalidad de contrato de depósito irregular de dinero que celebran los Clientes con el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en adelante AV VILLAS, de acuerdo con el cual el Cliente puede consignar sumas de dinero y cheques y disponer, total o parcialmente de sus saldos, mediante el giro de cheques o de cualquier otra forma que establezca AV VILLAS y acuerde con el Cliente. El contrato de Cuenta Corriente se regirá por las cláusulas contenidas en este documento y por las disposiciones legales vigentes. **PRIMERA:** Podrá abrir y mantener depósitos en Cuenta Corriente bancaria toda persona jurídica. AV VILLAS se reserva el derecho de restringir determinada clase de Cuentas Corrientes a un determinado sector de Clientes. **SEGUNDA:** Para la apertura de una Cuenta Corriente se deben exhibir los siguientes documentos: a) Persona jurídica: El representante legal de la persona jurídica deberá presentar los documentos que de acuerdo con la ley acreditan la existencia y representación legal de dicha persona jurídica, su documento de identidad y el NIT asignado a aquella, estados financieros certificados o dictaminados del último ejercicio o a la fecha del último corte disponible, lista de los socios titulares del 5% ó más del capital social con sus documentos de identidad cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal, declaración de renta del último periodo gravable disponible y los demás documentos que exija AV VILLAS. b) Las personas extranjeras residentes o no residentes, deberán acreditar en cada caso, la documentación establecida por las disposiciones legales vigentes. c) Tratándose de personas de derecho público, la apertura de la Cuenta Comente deberá realizarse por intermedio de su representante legal y en su defecto, por las personas en quienes aquél delegue dicha función, previo visto bueno de la Tesorería General de la República o de los Tesoros Departamentales o Municipales, según el caso y con el lleno de los requisitos establecidos o que establezcan las entidades fiscalizadoras del orden nacional, departamental o municipal. Las personas de derecho público deberán acreditar para la apertura de la Cuenta Corriente: el acta de posesión de los funcionarios autorizados para el manejo de la cuenta, la póliza de manejo en los términos establecidos o que establezca la Contraloría General de la República, el documento que acredite la personería jurídica si se trata de entes descentralizados y los demás documentos que exijan otras disposiciones legales y AV VILLAS. **TERCERA:** El Cliente se obliga a actualizar por lo menos una vez al año la anterior información, en los términos establecidos en la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La persona jurídica se obliga a registrar su razón social, número de identificación tributada (NIT), nombre del representante legal y de las personas autorizadas con firma registrada, número del documento de identidad del representante legal y de las personas autorizadas con firma registrada, dirección electrónica, dirección, teléfono, fax y ciudad de la oficina principal. Si se trata de una sucursal o agencia, la de esta y la de la oficina principal, tipo de empresa (privada, pública, mixta y otra), actividad económica principal (comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc.) y los demás datos que exija AV VILLAS. Las cooperativas habilitadas para desarrollar actividades de ahorro y crédito, deberán además presentar un informe sobre sus políticas de conocimiento del Cliente y sobre sus mecanismos de control contra el lavado de activos. El Cliente se obliga a mantener la anterior información actualizada, especialmente, y por lo menos una vez al año, los ingresos y egresos mensuales y el total de activos y pasivos. Las personas extranjeras residentes o no residentes y las entidades públicas, deberán registrar en cada caso, la información establecida por las disposiciones legales vigentes. **CUARTA:** El Cliente se obliga a suministrar información veráz y verificable y actualizar sus datos por lo menos una vez al año suministrando la totalidad de los soportes documentales correspondientes, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de AV VILLAS. El incumplimiento de esta obligación facultara a AV VILLAS para cancelar el contrato de Cuenta Corriente y sus anexos de Tarjeta Débito, Internet, Audiorespuesta y cualquier otro medio cuyo uso haya sido autorizado al Cliente. **QUINTA:** El Cliente se obliga a mantener en su Cuenta Corriente fondos suficientes para atender el pago total de los cheques que libre contra AV VILLAS y ésta, de acuerdo con las disposiciones legales y las cláusulas contractuales, se obliga a pagar los cheques que han sido librados en la chequera entregada o autorizada al titular de la cuenta a menos que exista justa causa para su devolución o que presenten a juicio de AV VILLAS apariencias de falsificación o adulteración apreciables a simple vista. Se entiende por justas causas, además de las causales de devolución convenidas entre los bancos, que constan en los Acuerdos Interbancarios los cuales se consideran incorporados a este contrato, todas aquellas que impliquen una razonable provisión enderezada a verificar las circunstancias en que el cheque fue girado o negociado. AV VILLAS solamente atenderá las órdenes de no pago cuando provengan del girador o de autoridad competente y las reciba por escrito, en las circunstancias previstas por la ley. **SEXTA:** AV VILLAS, teniendo en cuenta la naturaleza y modalidad del presente contrato y la relación que de este se desprende para con el Cliente, suministrará a este las chequeras debidamente identificadas, previa solicitud que le formule el Cliente por escrito o a través de los medios electrónicos habilitados para tal fin como Audiorespuesta e Internet, quien a su recibo está obligado a hacer la verificación y sin que AV VILLAS por omisión de aquel en tal sentido, asuma responsabilidad alguna por cualquier error o vicio que apareciere posteriormente, pues a partir del momento de la entrega de la chequera el titular de la cuenta asume la responsabilidad por la custodia, uso y manejo de esta y de los cheques en particular y por ende, renuncia a cualquier reclamo posterior en tal caso. AV VILLAS solamente entregará chequeras a los titulares de las Cuentas Corrientes, salvo que por motivos justificados no pudieren reclamadas personalmente. En este caso, AV VILLAS podrá entregar la chequera al tercero autorizado únicamente mediante orden escrita del titular o de su representante legal o apoderado, acompañada de su correspondiente cédula de ciudadanía u otro documento legal de Identificación. AV VILLAS se reserva el derecho de no aceptar cheques girados en formularios entregados a terceras personas, mientras no reciba del titular de la cuenta y debidamente firmada por el la correspondiente conformidad. En caso de entrega de cheques a terceros autorizados, corresponderá a este la revisión de que trata el inciso primero de esta cláusula, en los términos allí previstos. Tanto para la entrega a terceros como para la ratificación de que tratan los incisos anteriores, AV VILLAS estará facultado para exigir las seguridades que estime convenientes e incluso que se autentiquen las firmas por los medios previstos por la ley. Tratándose de personas jurídicas, los representantes legales respectivos deberán comunicar por escrito a AV VILLAS previamente el nombre e identificación de la persona autorizada para retirar sus chequeras, comunicación cuyas firmas y sellos deberán ser controlados a su recibo y que permanecerán para consulta en cada caso en poder del funcionario designado que autorice la entrega de chequeras a terceras personas. **SÉPTIMA:** Salvo disposición legal que lo libere de tal obligación, AV VILLAS estará obligado en sus relaciones con el Cliente a ofrecer al tenedor del cheque el pago parcial cuando no hubiere fondos suficientes para cubrirlo totalmente. En el evento de que la oferta sea aceptada, AV VILLAS quedará exento de responsabilidad por las demoras que se ocasionen como consecuencia de las medidas de seguridad y demás precauciones que se tengan que adoptar para la verificación de tal pago o la devolución del instrumento. **OCTAVA:** AV VILLAS, a solicitud del Cliente, podrá mandar imprimir chequeras con determinadas características que el Cliente establezca y que no aparecen en las chequeras ordinarias. Para tal efecto se firmará convenio escrito adicional a este contrato. **NOVENA:** Se prohibe el uso de chequeras universales o sea aquellas que sirvan para librar contra distintos bancos. En consecuencia, AV VILLAS podrá rechazar el pago de tales instrumentos. **DÉCIMA:** El recibo de la chequera y de los formularios para solicitar nueva producción de cheques implica para el Cliente la obligación de custodiar aquella y éstos, de manera que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos. Desde el momento de la entrega de la chequera por parte de AV VILLAS al Cliente, su representante legal o autorizado, el Cliente es responsable por la custodia y uso de la misma y de los cheques en particular. El Cliente asume el riesgo ante AV VILLAS y ante terceros por cualquier uso indebido que se haga de cualquier cheque. En caso de falsedad o alteración de los cheques imputable a culpa o responsabilidad del Cliente o a la de sus dependientes, factores o representantes, la cual se presumirá por estar girados los cheques en formularios suministrados por AV VILLAS, éste quedará en consecuencia exonerado de toda responsabilidad. En los casos de sustracción o extravió de uno o más cheques o del formulario para solicitar nueva provisión de los mismos, el titular de la cuenta deberá dar aviso inmediato y por escrito a AV VILLAS y se hará responsable ante éste de los perjuicios que ocasione la deficiente custodia de la chequera y de sus formularios, obligándose a la vez a presentar inmediatamente la respectiva denuncia ante la autoridad competente y a entregar copia de la misma a AV VILLAS a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de los hechos. AV VILLAS no se hace responsable por el pago de cheques que se hayan presentado al cobro antes de recibir el aviso de que trata la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA:** Para el manejo de la Cuenta Corriente, AV VILLAS podrá autorizar el uso y manejo de la Tarjeta Débito, Internet, Audiorespuesta y cualquier otro medio que en el futuro ofrezca AV VILLAS, para el manejo y disposición de los recursos de la Cuenta Corriente, cumpliendo con las condiciones previstas en el contrato para su manejo. El manejo y utilización de los medios y sistemas a que se refiere esta cláusula, se sujetará a lo que se reglamenta en ésta misma y a las reglamentaciones propias que para cada sistema expida AV VILLAS. El incumplimiento del Cliente a las reglamentaciones establecidas exonera a AV VILLAS de cualquier responsabilidad 11.1 AV VILLAS podrá discrecionalmente entregar al Cliente una Tarjeta Débito de propiedad de AV VILLAS y una clave secreta, denominada en este contrato NIP, que es personal e intransferible, por medio de la cual el Cliente específicamente podrá: 11.1.1 Disponer de su saldo en Cuenta Corriente, a través de los Cajeros Automáticos de los cuales sea socio o se encuentre afiliado AV VILLAS. 11.1.2 Efectuar los pagos de bienes y/o servicios en los establecimientos afiliados a Redeban Multicolor y cualquier otra red que a futuro autorice AV VILLAS. 11.1.3 Efectuar transferencias por medio de los Cajeros Automáticos internacionales a través de la Red Cirrus o cualquier otra que a futuro establezca AV VILLAS. 11.2 La Tarjeta Débito y/o el NIP y las demás claves de que el Cliente dispone para accesar su Cuenta Corriente a través de cualquier medio electrónico son de carácter confidencial, personal e intransferible quedando el Cliente obligado a mantenerla en absoluta reserva. Será de exclusiva responsabilidad del Cliente el uso, retiro o transferencia indebida de fondos que se hagan mediante el empleo de su Tarjeta y/o el NIP, cualquiera sea la forma en que estas se realicen. 11.3 El Cliente autoriza a AV VILLAS para afectar su Cuenta Corriente por el valor de las operaciones realizadas por medio de la Tarjeta Débito, sistema Audiorespuesta, Internet o cualquier otro que a futuro establezca AV VILLAS. El Cliente desde ahora acepta y reconoce sin reserva, como plena prueba de las operaciones efectuadas, los registros magnéticos y/o las constancias de las llamadas telefónicas para pagos, retiros o transferencias, los comprobantes contables y/o los registros magnéticos que contengan los datos de las operaciones realizadas o las cantidades allí consagradas, sea que se trate de operaciones efectuadas a través de Cajeros Automáticos o establecimientos afiliados a Redeban Multicolor y cualquier otra red que a futuro autorice AV VILLAS o del sistema de Audiorespuesta, Internet o cualquier otro sistema electrónico que a futuro establezca AV VILLAS. 11.4 AV VILLAS podrá establecer límites máximos y mínimos de disponibilidad para efectuar retiros en Cajeros Automáticos, Audiorespuesta, Internet o cualquier otro que a futuro establezca AV VILLAS, los cuales serán informados por escrito en las carteleras de las oficinas de AV VILLAS. Los cupos de disponibilidad se atenderán siempre y cuando el saldo de la Cuenta Corriente lo permita o AV VILLAS haya autorizado un descubierto o sobregiro. 11.5 En caso que el valor de los retiros, pagos o transferencias sea superior a los fondos existentes en la Cuenta Corriente del Cliente, incluido el valor del sobregiro que le haya aprobado AV VILLAS en la forma prevista en este contrato, el Cliente deberá consignar el valor faltante en efectivo dentro de las 24 horas siguientes al retiro, pago o transferencia. Si el Cliente no consigna esta suma dentro del término antes fijado, reconoce y se

compromete a pagar a AV VILLAS el monto a su cargo por concepto del retiro, pago o transferencia efectuado por encima de los fondos existentes en su cuenta, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la ley, al igual que los impuestos, honorarios y gastos de cobranza a que hubiere lugar. En el evento en que el Cliente efectúe retiros por un valor superior al saldo disponible en su cuenta y no procediere al cumplimiento de las previsiones de esta cláusula, quedará incurso en la conducta punible señalada por el artículo 252 del Código Penal. 11.6 En caso que el Cliente efectúe retiros para el correspondiente pago en establecimientos afiliados a Redeban Multicolor y cualquier otra red que a futuro autorice AV VILLAS se obliga a presentar personalmente su Tarjeta, firmar con tinta cada uno de los comprobantes respectivos previa verificación de su cuantía e identificarse plenamente ante el establecimiento afiliado a Redeban Multicolor y cualquier otra red que a futuro autorice AV VILLAS. 11.7 AV VILLAS no se hace responsable cuando el Cliente no pueda efectuar operaciones por fallas en los sistemas, las comunicaciones, incluyendo el sistema Audiorespuesta o Internet o defectos de la Tarjeta, o porque los Cajeros Automáticos no dispongan de efectivo en el momento de solicitar el retiro, por suspensión del servicio, por otras causas o porque algún establecimiento afiliado a Redeban Multicolor y cualquier otra red que a futuro autorice AV VILLAS se niegue a admitir el uso de la Tarjeta. 11.8 En caso de pérdida, extravío, hurto o sustracción de la Tarjeta, el Tarjetahabiente deberá informarlo a AV VILLAS a la menor brevedad posible, mediante comunicación telefónica y confirmación escrita a la cual adjuntará copia auténtica de la respectiva denuncia con el fin de que AV VILLAS proceda a anular la Tarjeta. La responsabilidad del Cliente cesa a partir del momento en que AV VILLAS haya recibido la notificación escrita y la respectiva denuncia de que trata este numeral. 11.9 AV VILLAS no se hará responsable por la cantidad, calidad, marca, prestación o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga el Cliente con los pagos realizados con Tarjeta, Internet, Audiorespuesta o cualquier otro medio que a futuro establezca AV VILLAS, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor. 11.10 AV VILLAS no será responsable por los actos o hechos jurídicos a los que se expone el Cliente durante la operación y manejo de los Cajeros Automáticos y/o el servicio de Audiorespuesta o cualquier otro sistema que a futuro establezca AV VILLAS. 11.11 Queda entendido que en ningún caso la entrega de la Tarjeta Débito, ni la utilización de cualquier otro medio actual o que a futuro establezca AV VILLAS para que el Cliente disponga de los dineros de su Cuenta Corriente y la sujeción a este contrato, implica en forma alguna el otorgamiento de crédito o cupo de crédito alguno por parte de AV VILLAS. 11.12 AV VILLAS podrá dar por terminado el servicio por el cual permite el uso y manejo de la Tarjeta Débito, el sistema de Audiorespuesta, Internet y cualquier otro que a futuro establezca AV VILLAS, en cualquier momento, sin necesidad de justificar esa determinación o en los siguientes casos: a) Cuando se cancele o se salde la Cuenta Corriente. b) Cuando AV VILLAS a su juicio considere que el uso de la Tarjeta y su NIP, el sistema Audiorespuesta, Internet o cualquier otro que a futuro establezca AV VILLAS han sido indebidos. c) Cuando considere que no se ha dado cumplimiento al reglamento. d) Por muerte del usuario. e) Por devolución de la Tarjeta. 11.13 AV VILLAS podrá cobrar por cada transacción realizada utilizando la Tarjeta Débito, Audiorespuesta, Internet o cualquier otro medio que a futuro establezca AV VILLAS y ponga a disposición del Cliente. Así mismo, el solo hecho de la entrega de la Tarjeta Débito o de los demás medios que permitan la utilización de los mecanismos electrónicos para realizar transacciones, faculta a AV VILLAS para cobrar al Cliente una suma como cuota de administración que le será comunicada mediante publicación en las oficinas de AV VILLAS, la cual será cobrada anticipadamente por AV VILLAS mediante débito a la Cuenta Corriente sin que la inactividad de la cuenta, el no uso de la Tarjeta o de los demás medios electrónicos eximan al Cliente del pago de dicha cuota. 11.14 El Cliente de AV VILLAS se obliga a hacer un debido uso de la Tarjeta Débito, el sistema Audiorespuesta, Internet y cualquier otro sistema que a futuro establezca AV VILLAS y ponga a disposición del Cliente, en especial a no impartir instrucciones imprecisas, indeterminables o inexactas. AV VILLAS se reserva el derecho de autorizar o no una operación solicitada por el Cliente, cuando está, a juicio de AV VILLAS, no sea clara, precisa o determinable, reserva que el Cliente acepta. 11.15 El Cliente faculta a AV VILLAS, sin reserva de ninguna naturaleza, para que éste asiente en los registros que para el efecto tenga dispuestos, los movimientos y operaciones efectuadas conforme a esta cláusula. El Cliente manifiesta que conoce las reglamentaciones particulares de cada medio tales como Tarjeta Débito, Audiorespuesta e Internet así como las que constan en la presente cláusula, que se obliga de conformidad con ellas y que acepta que cualquier reforma que AV VILLAS realice se te informe por los medios provistos en el reglamento de cada medio. **DÉCIMA SEGUNDA:** El término del contrato de depósito en Cuenta Corriente bancaria es indefinido, pero cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra parte, sin necesidad de justificar esa determinación. En este caso, el Cliente se obliga a informar a AV VILLAS con un día hábil bancario de anticipación y por escrito, en cuyo caso el Cliente devolverá a AV VILLAS la Tarjeta Débito y los cheques que no hubiera utilizado junto con el desprendible para retirar chequera, y si así no lo hiciere responderá de todos los perjuicios que ocasione la utilización indebida de los cheques y documentos no devueltos. AV VILLAS podrá cancelar la cuenta mediante aviso escrito enviado a la última dirección registrada por el Cliente. Adicionalmente, AV VILLAS se reserva el derecho de cancelar la Cuenta Corriente cuyo manejo se haga en forma incorrecta o descuidada, por incumplimiento del Cliente de las obligaciones establecidas en este contrato y en especial cuando gire uno o más cheques sin la suficiente provisión de fondos, bastando para ello informar por escrito enviado a la última dirección registrada por el Cliente. En caso que AV VILLAS haga exigible alguna(s) obligación(es) a cargo del Cliente, se harán igualmente exigibles las sumas adeudadas por éste, derivadas del contrato de Cuenta Corriente bancaria acelerando el plazo para su pago, tales como las correspondientes al sobregiro otorgado y en consecuencia, AV VILLAS procederá a diligenciar el pagaré a que se refiere la cláusula vigésima segunda de este contrato atendiendo las instrucciones dadas por el Cliente para el efecto. AV VILLAS pagará los cheques girados por el cuentacorrentista que sean presentados con posterioridad a la terminación del contrato, hasta por un término de seis meses después de librados, siempre y cuando existan fondos suficientes en la cuenta. **DÉCIMA TERCERA:** Los cheques deberán girarse claramente en números y letras, o en reemplazo de estas últimas se podrá usar un protector previamente registrado y sin dejar espacios en blanco que permitan hacer intercalaciones. En el evento en que el valor del importe del cheque expresado en cifras no coincida con el valor expresado en letras se dará como válida la suma indicada en letras; si el importe del cheque se expreso en cifras y mediante protector y no existe coincidencia, se tendrá como válida la cantidad expresada en el protector. Los cheques se girarán bajo la firma del titular de la cuenta o de la persona o personas cuyas firmas se hayan registrado por aquel. AV VILLAS podrá autorizar que dicha firma sea sustituida por un signo o contraseña incluso mecánicamente impuesto, bajo la total responsabilidad del creador del título. **DÉCIMA CUARTA:** Los cheques girados a favor de terceros y endosados por estos, deberán ser endosados por el Cliente en cuya cuenta se depositan. **DÉCIMA QUINTA:** Los depósitos se harán en formularios que AV VILLAS suministre, obligándose el depositante a llenar en forma correcta todos los detalles que dichos formularios contengan. AV VILLAS no asume responsabilidad alguna por errores causados en el deficiente o equivocado diligenciamiento del formulario. El valor protegido por la máquina, corresponderá a la cantidad total anotada por el depositante en el original de su formulario de depósito y todos los cheques relacionados en el citado original son recibidos sujetos a verificación posterior, en lo que se refiere a valores y sumas de la consignación. Las diferencias, en caso de haberlas, serán abonadas o cargadas a la Cuenta Corriente del Cliente. Las transacciones sobre la Cuenta Corriente se realizarán en consideración únicamente del número de Cuenta Corriente o de la Chequera que aparezca anotada en el formulario de consignación sin que sea obligación de AV VILLAS realizar otro tipo de verificaciones. El Cliente se obliga a utilizar en todas sus transacciones y correspondencia con AV VILLAS dichos números de identificación, que serán los únicos válidos y aceptables por AV VILLAS, siendo de la absoluta y exclusiva responsabilidad del Cliente cualquier error en que incurra originado en sus equivocaciones o en el mal diligenciamiento de los formularios, directamente o por conducto de sus factores, empleados o dependientes. **DÉCIMA SEXTA:** AV VILLAS remitirá a la dirección registrada por el Cliente, por lo menos una vez al mes, un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo período, conservando los cheques originales que haya pagado, los cuales se tendrán a disposición del Cliente desde la fecha de corte de la cuenta. Si el titular de la cuenta no objetare el extracto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de corte, se entenderá finiquitada por este la cuenta hasta esa fecha. No obstante lo anterior, AV VILLAS no está obligada a generar extracto de la Cuenta Corriente, cuando ésta no haya tenido movimiento durante el periodo inmediatamente anterior. En caso que el Cliente quisiera retirar los cheques o solicitar su envío por AV VILLAS, deberá convenir por escrito con éste los términos y condiciones en que tal entrega o remisión deberá llevarse a cabo, siendo entendido que será a costa y bajo la responsabilidad del Cliente. Para el efecto de la remisión del o los documentos mencionados en esta cláusula, el Cliente deberá registrar en AV VILLAS su dirección e informar por escrito sobre cualquier cambio que se produzca. Si el envío se hiciere por correo, AV VILLAS no asume responsabilidad alguna por su pérdida o extravío. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Cuando AV VILLAS autorice la apertura de una Cuenta Corriente bancaria a nombre de dos o más personas contra la que cualquiera de ellas pueda disponer del saldo, AV VILLAS atenderá las órdenes judiciales de embargo, afectando el saldo hasta por su valor total aún cuando dicha orden haya sido impartida respecto a uno solo de los cuentacorrentistas sin que tal circunstancia implique responsabilidad alguna para AV VILLAS. **DÉCIMA OCTAVA:** En el supuesto que a uno o más de los giradores colectivos se le haya abierto concurso de acreedores u ordenado la liquidación judicial o administrativa, AV VILLAS observará la conducta prevista en la cláusula anterior, aún cuando, de conformidad con el contrato, deba disponer en forma conjunta o por delegación del saldo de la cuenta, sin que tal proceder implique responsabilidad alguna para AV VILLAS. **DÉCIMA NOVENA:** Cuando AV VILLAS inicie una acción judicial originada en un descubierto de una Cuenta Corriente, abierta a nombre de dos o más personas y cualquiera que sea la forma acordada para el manejo de la misma, podrá dirigirse contra uno o cualquiera de los titulares por el total del descubierto, o contra varios o todos los titulares por partes iguales o desiguales a elección de AV VILLAS. **VIGÉSIMA:** El Cliente autoriza a su apoderado, representante legal o persona a quien haya delegado su autonomía para girar sobre su cuenta y acepta que los actos de estas personas lo comprometen civilmente ante AV VILLAS, al pago de las obligaciones derivadas de ellos y en especial del giro de cheques, así sean atendidos estos en descubierto. AV VILLAS está facultada para realizar en relación con el representante legal, apoderado o autorizado, las verificaciones y solicitar los documentos que considere necesarios como si fuera el titular de la cuenta y podrá abstenerse de aceptar el manejo de la cuenta por dicho autorizado. **VIGÉSIMA PRIMERA:** El Cliente faculta y deja en Libertad a AV VILLAS para que todos los cheques en caso de ser presentados para su certificación, sean cambiados por cheques de gerencia. Cuando excepcionalmente AV VILLAS decida certificarlos, lo hará dentro de los plazos de presentación fijados por ley. Verificada la certificación, sus efectos se extinguirán al vencimiento de dichos plazos. Para el cómputo de los mismos se entenderán como días inhábiles los cierres debidamente autorizados por la Superintendencia Bancaria. AV VILLAS debitará de inmediato y mientras subsistan los efectos de la certificación, la Cuenta Corriente del girador por el valor del cheque o cheques certificados. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Si AV VILLAS decide otorgar a él(los) Cliente(s) un crédito abonando a la Cuenta Corriente el importe de un cheque de otra plaza, AV VILLAS queda autorizado para debitar su valor a partir de los diez (10) días de su consignación, aún causando o incrementando sobregiro, en los casos en que no haya recibido confirmación de pago o antes si recibe aviso de extravío o devolución por cualquier causa. En caso de no existir fondos suficientes en la cuenta, AV VILLAS queda autorizado para diligenciar el pagaré suscrito por el Cliente con espacios en blanco de acuerdo a las instrucciones en él incorporadas. **VIGÉSIMA TERCERA:** Si AV VILLAS llegaré a acordar con el Cliente la negociación de remesas que resulten impagadas o en caso que AV VILLAS efectúe pagos sobre cheques en canje que resulten impagados, AV VILLAS cargará los intereses correspondientes desde el día en que se efectúe el débito hasta el día en que se verifique el respectivo reintegro sobre las sumas impagadas, siendo entendido que la tasa de dicho interés será la que para dicho momento AV VILLAS esté cobrando por sobregiro. **VIGÉSIMA CUARTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1382 del Código de Comercio Colombiano, el Cliente autoriza a AV VILLAS, en forma expresa e irrevocable, para debitar los fondos disponibles de su Cuenta Corriente hasta por una cuantía equivalente al importe total o parcial de aquellos cheques que hayan sido extraviados, hurtados o destruidos en poder de un banco consignatario u otra entidad legalmente autorizada para recibir cheques en consignación, siempre y cuando la solicitud de la entidad consignataria esté suscrita por dos firmas autorizadas y acompañada de los siguientes documentos o los que

a futuro establezca la ley o los Acuerdos Interbancarios: a) Microfilm del cheque y a falla de éste, reproducción de titulo mediante cualquier sistema idóneo que sirva para probar su existencia, de conformidad con el artículo 10 capítulo III de los Acuerdos Interbancarios. b) Denuncia instaurada por extravío o hurto según el caso, o copia auténtica de la declaración de destrucción rendida bajo la gravedad del juramento, en cualquier caso, ante autoridad competente. c) Carta de responsabilidad, garantía bancaria, póliza de seguros o cualquier otra garantía que ampare los perjuicios que se llégaren a derivar para AV VILLAS, en especial por las sumas de dinero que se viere obligado a pagar en caso de presentación del cheque extraviado, hurtado o destruido, por un tercero de buena fe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de la presente cláusula, AV VILLAS asumirá el pago de documentos hasta por una cuantía que no exceda los ciento once (111) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha en que haya ocurrido dicho suceso. Cuando se trate de cheques que excedan esta cuantía, quedará a juicio de AV VILLAS acogerse al procedimiento indicado en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Desde ahora el Cliente se obliga a dar orden de no pago del cheque extraviado, hurtado ó destruido en poder del banco consignatario una vez se hubiere dispuesto de los fondos disponibles en su Cuenta Corriente conforme a lo establecido en esta cláusula, a solicitud de AV VILLAS. **VIGÉSIMA QUINTA:** El Cliente autoriza expresamente a AV VILLAS para que en su calidad de endosatario al cobro, no acepte el pago parcial de cheques consignados en su cuenta a cargo de otros bancos, salvo en aquellos casos en los cuales el cuentacorrentista manifieste lo contrario, insertando en el reverso del título la frase: "acepto pago parcial" u otra equivalente. **VIGÉSIMA SEXTA:** Las consignaciones hechas en cheques serán acreditadas definitivamente en la Cuenta del Cliente después que estos sean pagados total o parcialmente. Es entendido que el Cliente autoriza expresamente a AV VILLAS para debitar de su Cuenta el importe de los cheques que habiendo sido consignados no resultaren corrientes. Es obligación del Cliente reclamar los documentos devueltos dentro de los tres (3) días siguientes a su devolución si así no lo hiciere, AV VILLAS podrá remitirlos por correo a la dirección registrada, sin responsabilidad para AV VILLAS por las demoras o extravíos en el servicio de correo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** AV VILLAS pagará a la vista los cheques postdatados. **VIGÉSIMA OCTAVA:** AV VILLAS se reserva el derecho de no admitir para su depósito en Cuenta Corriente bancaria, títulos o documentos representativos de dinero distintos de los cheques. **VIGÉSIMA NOVENA:** AV VILLAS se abstendrá de recibir cheques que ya han sido tramitados por canje por conducto de otro banco, si los sellos respectivos no tienen indicación de haber sido anulados por firmas autorizadas. **TRIGÉSIMA:** El endoso en blanco de un cheque girado a la orden se llenará con la sola firma que le imponga el tenedor en señal de recibo de pago. **TRIGÉSIMA PRIMERA:** Será potestativo de AV VILLAS la concesión de sobregiros, por lo tanto, el Cliente deberá solicitar previamente la autorización para sobregirar su cuenta, comprometiéndose a cubrir su valor en el plazo de quince (15) días y a pagar el valor de los intereses a la tasa que en dicho momento AV VILLAS este cobrando por sobregiros. Al vencimiento del plazo fijado en la presente cláusula, las sumas adeudadas causarán intereses de mora a la tasa máxima establecida por la ley, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes que pueda iniciar AV VILLAS. **TRIGÉSIMA SEGUNDA:** El titular de la cuenta autoriza irrevocablemente a AV VILLAS para debitar del saldo de su cuenta tos valores causados por las siguientes razones: a) Obligaciones a su cargo, sea como deudor, codeudor o fiador provenientes de pagarés, letras, utilización de cartas de crédito, garantías bancarias, bonos, sobregiros en otras cuentas de las cuales sea titular, originadas en cualquier oficina y operación a favor de AV VILLAS. b) Comisiones por el abono anticipado de remesas, por garantías, consignación nacional, cuotas de manejo o administración, transacciones electrónicas, costo de transacciones electrónicas y uso de redes, traslado de fondos, pagos en oficinas de AV VILLAS distintas a la radicadora, impuestos, portes y papelería, suministro de copias, recaudos, recibos o depósitos especiales, consultas y/o documentos sobre transacciones archivadas o terminadas y en general por cualquier servicio que le preste AV VILLAS, incluyendo las mencionadas en este contrato. c) Sumas abonadas erradamente a cualquier depósito del Cliente incluida la Cuenta Corriente. En este evento, el Cliente autoriza a AV VILLAS para debitar tales sumas junto con sus intereses de la Cuenta Corriente o de cualquier otro depósito que el Cliente tenga en AV VILLAS. d) Valor de los cheques que el Cliente gire a favor de AV VILLAS y que resulten impagados y la sanción equivalente al 20% del importe de los cheques. e) Costo de la chequera, costo por la expedición de duplicados de extractos, costo de cheques de gerencia, reexpedición de Tarjeta Débito. f) Por orden de autoridad competente. g) Cheques consignados en su Cuenta Corriente que resulten impagados y las remesas que resulten impagadas o que se extravíen al enviarse por correo. h) Todo saldo que resulte a cargo del Cliente por apertura y/o utilización de cartas de crédito, pago de avales y/o garantías y por cualquier concepto que sea contabilizado a su cargo en la cuenta "cuentas por cobrar". i) El valor de los cheques certificados por AV VILLAS. j) El valor de los impuestos de timbre nacional o cualquier impuesto que se ocasione en operaciones celebradas con AV VILLAS. k) Cualquier saldo que aparezca a cargo del Cliente en los libros de AV VILLAS, por cualquier concepto derivado de sus operaciones con AV VILLAS, por ejemplo, valor de chequeras, portes, telegramas, telex, telefonemas, honorarios, gastos de expedición de garantías bancarias. l) Cualquier otro servicio que preste o que a futuro establezca AV VILLAS y que el Cliente solicite, en cuyo caso el Cliente autoriza a AV VILLAS para debitar dicho valor según las tarifas que para cada servicio tenga establecidas o establezca AV VILLAS. **TRIGÉSIMA TERCERA:** El Cliente declara que conoce la prohibición de depositar cheques fiscales en una Cuenta Corriente distinta a la de la entidad pública a la cual están girados, por lo tanto, en caso de que por cualquier causa se depositen cheques fiscales en la Cuenta Corriente del Cliente, éste faculta a AV VILLAS para debitar el importe de los mismos junto con sus intereses y asume la responsabilidad que de tal hecho se derive liberando a AV VILLAS de dicha responsabilidad. **TRIGÉSIMA CUARTA:** El Cliente declara que no tiene parentesco en 4º grado de consanguinidad, ni 2º de afinidad y único civil con los miembros de la Junta Directiva de AV VILLAS ni con los funcionarios de AV VILLAS que laboran en el área de canje. **TRIGÉSIMA QUINTA:** El Cliente autoriza en forma expresa e irrevocable a AV VILLAS o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos o a cualquier entidad financiera, todo lo relativo a la información comercial de que disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de las obligaciones a su cargo presentes, pasadas y futuras, en los términos legales. El Cliente certifica que los datos e información suministrados en la Solicitud de Apertura del Contrato de Cuenta Corriente son exactos y verídicos, obligándose a comunicar a AV VILLAS, por escrito, cualquier cambio que se presente, debiendo actualizarlos por lo menos una vez al año, a partir de la fecha. AV VILLAS podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento por parte del Cliente de ésta o de cualquier otra obligación derivada del presente contrato, sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 1389 del Código de Comercio.

OFERTA CONTRATO DE APERTURA Y UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO

"BANCO AV VILLAS". TARJETA EMPRESARIAL

Quien suscribe el presente documento, identificado como aparece al pie de su firma, manifiesto que obro en nombre y representación y con la calidad que también se relaciona en el espacio para firmas, que en adelante y para los efectos del contrato que se concluya se denominará el Tarjetahabiente o Solicitante formulo oferta comercial de contrato de apertura y utilización de crédito rotativo bajo las tarjetas de crédito que emite el BANCO COMERCIAL AV VILLAS, en adelante La(s) Tarjeta(s), establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que en adelante y para todos los efectos se denominará AV VILLAS, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** AV VILLAS, discrecionalmente, otorgará al Solicitante un cupo de crédito rotativo y para su utilización le entregará a la(s) persona(s) natural(es) que éste designe, La(s) Tarjeta(s) que le permitirá mediante su exhibición y dependiendo de la clase de tarjeta que AV VILLAS haya decidido otorgar al Tarjetahabiente, sin sobrepasar los cupos asignados por AV VILLAS y bajo la total y exclusiva responsabilidad del Tarjetahabiente: 1.1) Firmar comprobantes de venta por valor de los bienes o servicios que adquiera en los establecimientos afiliados a la franquicia exhibida en La Tarjeta; 1.2) Efectuar compras de bienes o servicios telefónicamente, Internet o a través de otros mecanismos que a futuro permita AV VILLAS; 1.3) Solicitar avances en dinero en efectivo en cualquiera de las oficinas AV VILLAS o en otras entidades que esta indique hasta por la cantidad que AV VILLAS le haya asignado; 1.4) Las demás operaciones y/o transacciones que a futuro establezca AV VILLAS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Tarjetahabiente, bajo su total responsabilidad, determinará la(s) persona(s) natural(es) que podrán hacer uso de La(s) Tarjeta(s), entendiéndose que toda(s) las transacciones y/u operaciones son realizadas por el Tarjetahabiente y en consecuencia afectarán el cupo otorgado a él. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar las operaciones y/o transacciones de que trata esta cláusula, el Tarjetahabiente se obliga a suministrar la información que le requiera el respectivo establecimiento de comercio o el Banco. AV VILLAS podrá abstenerse de autorizar una transacción u operación requerida con La(s) Tarjeta(s) cuando a su juicio no existan las suficientes seguridades o claridad en la información suministrada por quien exhibe La(s) Tarjeta(s), sin que tal decisión genere responsabilidad de AV VILLAS. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto del cupo de crédito rotativo y la clase de tarjeta mediante el cual podrá utilizado el Tarjetahabiente será establecido por AV VILLAS en atención a las condiciones particulares del Solicitante. De acuerdo con las características de cada clase de tarjeta, las cuales AV VILLAS informará al Tarjetahabiente por el medio que considere idóneo; La(s) Tarjeta(s) pueden ser solo de uso nacional, o de uso nacional e internacional, y/o su uso podrá estar limitado a establecimientos específicos. **SEGUNDA:** AV VILLAS otorgará el cupo de crédito rotativo y entregará La(s) Tarjeta(s) en consideración a las condiciones personales del Tarjetahabiente. En consecuencia La(s) Tarjeta(s) es(son) personal(es) e intransferible(s), razón por la cual no puede el Tarjetahabiente cederla(s) a ningún título, ni hacerse sustituir por terceros en la utilización de la(s) misma(s) ni en el ejercicio de los derechos que el contrato le confiere. La(s) Tarjeta(s) es(son) de propiedad de AV VILLAS y el Tarjetahabiente se obliga a custodiarla(s) con la mayor diligencia y cuidado, a acatar las recomendaciones de seguridad que por cualquier medio informe AV VILLAS y/o la franquicia a la cual pertenezca(n) La(s) Tarjeta(s) y a devolverla(s) o abstenerse de utilizarla(s) en el momento en que AV VILLAS lo solicite. **TERCERA:** En el evento en que a solicitud del Tarjetahabiente AV VILLAS expida varias tarjetas, todas las operaciones y/o transacciones que se realicen con ellas se cargarán al mismo cupo de crédito rotativo otorgado al Tarjetahabiente, quien se obliga a no podrá sobrepasar en ningún caso dicho cupo de crédito que le asigne AV VILLAS en moneda legal colombiana y, en su caso, el cupo que le asigne en moneda extranjera. En el caso de que lo hiciera, además de que dicho obrar constituye una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación de La(s) Tarjeta(s) y AV VILLAS podrá exigir el pago inmediato de la totalidad de las sumas pendientes de pago, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. AV VILLAS podrá en cualquier momento, sin que medie solicitud del Tarjetahabiente, con base en el comportamiento de pago o en los ingresos demostrados, aumentar el cupo de crédito de lo cual informará al Tarjetahabiente en los estados de cuenta, o mediante comunicación escrita, o a través de otros medios que a futuro establezca AV VILLAS, siendo obligación del Tarjetahabiente manifestar a AV VILLAS dentro de los ocho (8) días siguientes su rechazo al aumento del cupo; el silencio del Tarjetahabiente o la utilización de al menos una tarjeta será la aceptación expresa del Tarjetahabiente al aumento del cupo. **CUARTA:** Para la realización de operaciones y/o transacciones con La(s) Tarjeta(s), el Tarjetahabiente deberá suministrar la información y acreditar la documentación que requiera el establecimiento de comercio y AV VILLAS. Tratándose de compras de bienes o servicios en establecimientos de comercio, el Tarjetahabiente deberá firmar con tinta, cuando sea del caso, cada uno de los comprobantes respectivos previa verificación de su cuantía. En el caso de la compra de bienes y servicios telefónicamente, a través de canales electrónicos o por Internet, deberá comunicar al establecimiento autorizado su nombre completo, el número de la

respectiva tarjeta, el número de su documento de identidad, la fecha de vencimiento de la tarjeta y la demás información que le solicite el respectivo establecimiento. **QUINTA:** El manejo y utilización de los sistemas y medios electrónicos tales como cajeros, datáfonos, Internet, Audiorespuesta así como los que a futuro establezca AV VILLAS, son de responsabilidad del Tarjetahabiente y se sujetará a lo que se reglamenta en esta misma cláusula y a las reglamentaciones propias que para cada sistema expida AV VILLAS. El incumplimiento del Tarjetahabiente a las reglamentaciones establecidas exonera a AV VILLAS de cualquier responsabilidad: 5.1. Para la utilización de canales electrónicos como cajeros, Audiorespuesta e Internet, y los demás que a futuro requieran de clave secreta, el Tarjetahabiente se obliga a asignar tal clave secreta o NIP, la cual es personal e intransferible y su utilización, manejo y custodia es de exclusiva responsabilidad del Tarjetahabiente. Las transacciones que se realicen con La(s) Tarjeta(s) y/o el NIP, cualquiera sea la forma y/o el sistema, medio y/o el canal en que éstas se realicen, serán de exclusiva responsabilidad del Tarjetahabiente y cargadas automáticamente al cupo que le haya asignado AV VILLAS y el Tarjetahabiente no podrá repudiarlas, obligándose al pago del valor de las mismas. 5.2. El Tarjetahabiente desde ahora acepta y reconoce sin reserva, como plena prueba de las operaciones efectuadas, comprobantes de compra de bienes y/o servicios, los comprobantes de avances de dinero en efectivo, los registros magnéticos y/o las constancias de las llamadas telefónicas para compras, pagos y avances, los comprobantes contables y/o los registros magnéticos que contengan los datos de las operaciones realizadas o las cantidades allí consagradas, sea que se trate de operaciones efectuadas a través de cajeros automáticos, Internet, Audiorespuesta, establecimientos afiliados a las franquicias consignadas en La(s) Tarjeta(s) o cualquier otro sistema, medio o canal que a futuro establezca AV VILLAS. 5.3. AV VILLAS podrá establecer límites máximos y mínimos de disponibilidad para operaciones en cajeros automáticos, Audiorespuesta, Internet o cualquier otro que a futuro establezca, los cuales serán informados en las oficinas de AV VILLAS o por cualquier otro medio que éste considere idóneo. Los cupos de disponibilidad se atenderán siempre y cuando el cupo de crédito disponible del Tarjetahabiente lo permita. 5.4. AV VILLAS no será responsable por los actos o hechos jurídicos a los que se expone el Tarjetahablente durante la operación y manejo de los cajeros automáticos, Internet y/o el servicio de Audiorespuesta o cualquier otro sistema, medio o canal que a futuro establezca AV VILLAS. 5.5. AV VILLAS podrá cobrar por cada transacción realizada utilizando medios electrónicos como cajeros, Audiorespuesta, Internet o cualquier otro medio que a futuro establezca AV VILLAS y ponga a disposición del Tarjetahabiente. 5.6. El sólo hecho de la entrega de La(s) Tarjeta(s) faculta a AV VILLAS para cobrar al Tarjetahabiento una suma como cuota de administración o de manejo que le será comunicada mediante publicación en las oficinas de AV VILLAS o cualquier otro medio que éste considere idóneo y reflejada en el estado de cuenta; el no uso de La(s) Tarjeta(s) o de los medios electrónicos no exime al Tarjetahabiente del pago de dicha cuota. 5.7. El Tarjetahabiente se obliga a hacer un debido uso de La(s) Tarjeta(s), del sistema Audiorespuesta, Internet y cualquier otro sistema, medio o canal que a futuro establezca AV VILLAS y ponga a disposición del Tarjetahabiente, en especial a no impartir instrucciones imprecisas, indeterminables o inexactas. AV VILLAS se reserva el derecho de autorizar o no una operación solicitada por el Tarjetahablente sin responsabilidad alguna para AV VILLAS, cuando tal operación o transacción, a juicio de AV VILLAS, no sea clara, precisa o determinable, reserva que el Tarjetahebiente acepta. 5.8. El Tarjetahabiente faculta a AV VILLAS, sin reserva de ninguna naturaleza, para que este asiente en los registros que para el efecto tenga dispuestos, los movimientos y operaciones efectuados conforme a esta cláusula. **SEXTA:** AV VILLAS mensualmente y mediante un estado de cuenta liquidará, de acuerdo con las condiciones del servicio las sumas que resulte a deber el Tarjetahabiente, las cuales deberá cancelar sin que haya lugar a requerimiento alguno por cuanto el Tarjetahabiente renuncia a ellos, aceptando desde ahora los plazos y las condiciones fijadas en dicho estado de cuenta. En todo caso, si el Tarjotahabiente no recibe el estado de cuenta queda obligado a reclamarlo en las oficinas de AV VILLAS, sin que por ningún motivo pueda alegar su no recibo para excusarse en el cumplimiento de sus obligaciones. **SÉPTIMA:** Los consumos realizados por el Tarjetahabiente en el país o en el exterior afectarán el cupo otorgado en moneda legal colombiana. **PARÁGRAFO:** Tratándose de tarjetas de crédito de uso internacional, el valor de las utilizaciones en el exterior se convertirá a pesos moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado del día del procesamiento de la transacción en Colombia. **OCTAVA:** En el momento de la compra de bienes y/o servicios, el Tarjetahabiente se obliga a indicar el número de cuotas en el que solicita a AV VILLAS diferir el pago de dicha utilización; en caso de que el Tarjetahabiente no suministre esta información, AV VILLAS diferirá el pago del valor de la transacción al número de cuotas mensuales que en el momento de la realización de la misma tenga vigente según su política para la respectiva clase de tarjeta. Tratándose de tarjetas de crédito con modalidad de pago de cuota máxima mensual definida o fija determinada, AV VILLAS diferirá el pago al número de cuotas mensuales que en el momento de cada utilización tenga vigente según su política para esta clase de tarjetas, de manera que se mantenga, en lo posible, el valor de la cuota máxima aprobada al Tarjetahabiente; por lo tanto los plazos superiores o interiores que indique el Terjetahabiente no se tendrán en cuenta y así lo acuerdan expresamente AV VILLAS y el Tarjetahabiente. En esta clase de tarjetas de crédito, el Tarjetahabiente pagará el valor de las compras de bienes y/o servicios en cuotas fijas mensuales cuyo valor será establecido por AV VILLAS teniendo en cuenta la capacidad de pago del Tarjetahabiente y el cupo de crédito aprobado; la cuota no superará el valor máximo que establezca AV Villas al Tarjetahabiente en el momento de la aprobación o del aumento del cupo siempre y cuando: i) El Tarjetahabiente pague de manera cumplida el valor de cada una, dentro de los plazos fijados por AV VILLAS en el estado de Cuenta. ii) El Tarjetahabiente haga uso del cupo sin superar el límite aprobado por AV VILLAS. iii) La(s) Tarjeta(s) que posee el Tarjetahabiente no se encuentre(n) suspendida(s). iv) El Tarjetahabiente ha utilizado correctamente la(s) tarjeta(s) emitida(s) por AV VILLAS. AV VILLAS informará al Tarjetahabiente el monto del cupo aprobado y la cuota máxima a través de todas sus oficinas a nivel nacional, Audiorespuesta o cualquier otro medio que a futuro establezca la entidad financiera. En todo caso, por efectos de la variación en las tasas de Interés o del uso de otros servicios que haga el Tarjetahabiente que impliquen costos adicionales, el Tarjetahablente autoriza de manera expresa e irrevocable a AV VILLAS para diferir las utilizaciones a un mayor plazo hasta la cancelación total de la obligación, de manera que no se modifique, en lo posible, el valor de le cuota máxima o fija aprobada al Tarjetahablente. En cualquier modalidad de tarjeta de crédito, cuando el Tarjetahablente desee acogerse al pago diferido que conceda AV VILLAS, deberá cancelar por lo menos el valor mínimo que para el efecto se indique en el Estado de Cuenta; en caso de no recibir el Estado de Cuenta el Tarjotahabiente se obliga a verificar el plazo en el que puede pagar el valor respectivo y el valor mínimo a pagar en cualquier oficina de AV VILLAS; en consecuencia, el no pago oportuno de dicho valor o cuota dará derecho a AV VILLAS para exigir el pago total a cargo del Tarjetahabiente, junto con los correspondientes intereses de mora. **NOVENA:** Cada utilización del cupo de crédito rotativo que otorgue AV VILLAS, causará y el Tarjetahabiente se obliga a pagar, intereses remuneratorios a la tasa establecida por AV VILLAS para la línea de crédito, sin que pueda exceder el limite máximo legal; en caso de que AV VILLAS no establezca la tasa de interés remuneratorio aplicable a esta línea de crédito, el Tarjetahablente pagará intereses a la tasa máxima legalmente permitida para fines comerciales. Los intereses se calcularán sobre el saldo total adeudado. Si el Tarjetahabiente no paga oportunamente las sumas a su cargo deberá pagar a AV VILLAS un interés moratorio equivalente a la máxima tasa legalmente permitida en operaciones comerciales, sin que para su causación o cobro se requiera previa constitución en mora, ni requerimiento de ningún tipo de parte de AV VILLAS. **DÉCIMA:** El Tarjetahabiente acepta cancelar a favor de AV VILLAS los valores fijados por esta última a título de comisiones por los conceptos que establezca AV VILLAS, cuota de manejo, costos de reposición de La(s) Tarjeta(s), seguro, uso de cajeros o sistemas electrónicos y en general de cualquier otro necesario para la prestación del servicio, a las tarifas que AV VILLAS informe en los estados de cuenta, comunicaciones dirigidas al Tarjetahabiento o al público a través de sus oficinas, la página web o cualquier otro medio que sea permitido por las disposiciones legales vigentes o que AV VILLAS considere idóneo. El pago de los valores adeudados por el Tarjetahabiente lo debe realizar en los lugares habilitados para dicho efecto y por los medios y mecanismos autorizados por AV VILLAS. **DÉCIMA PRIMERA:** La mora en el pago de cualquiera de las cuota : de las obligaciones a cargo del Tarjetahabiente suspende su derecho al uso de La(s) Tarjeta(s) y faculta a AV VILLAS para bloquear La(s) Tarjeta(s) y para exigir la totalidad de las cuotas u obligaciones pendientes a cargo del Tarjetahabiente. El pago extemporáneo no purga la mora; en consecuencia AV VILLAS además del cobro de los intereses moratorios sobre el saldo, podrá exigir el pago inmediato del total que se adeuda y/o a su discreción optar por las siguientes alternativas una vez pagada la mora, sin que se genere responsabilidad a cargo de AV VILLAS: 11.1) Desbloquear La(s) Tarjeta(s) y permitir que el Tarjetahabiente continúe utilizando el cupo de crédito rotativo; 11.2) Establecer un periodo de seguimiento al comportamiento de pago del Tarjetahabiente al vencimiento del cual podrá desbloquear La(s) Tarjeta(s) o cancelarla(s) definitivamente. El Tarjetahablente deberá verificar con AV VILLAS la decisión que ésta haya adoptado. **DÉCIMA SEGUNDA:** El Tarjetahabiente autoriza irrevocablemente a AV VILLAS para debitar de su(s) cuenta(s) de ahorros y/o corriente(s) o de cualquier depósito que tenga, sin requerir de previo aviso todas las sumas que esté adeudando a AV VILLAS por cualquier concepto. **DÉCIMA TERCERA:** Los pagos que realice el Tarjetahabiente mediante cheque, sólo se entenderán realizados una vez el respectivo título se haga efectivo por el banco librado; por lo tanto AV VILLAS no aplicará el pago ni lo tendrá por hecho hasta tanto el importe del cheque haya sido realmente recibido. Todo pago efectivo que haga el Tarjetahabiente se imputará en su orden, a: Honorarios, costas judiciales, interés de mora, interés corriente, sobrecupo, cuotas de manejo, comisión por avances, cargos no diferidos, capital en mora, avances vencidos en el mes, compras vencidas en el mes, avances no vencidos, compras no vencidas, avances del mes y compras del mes. **DÉCIMA CUARTA:** En caso de que AV VILLAS expida La(s) Tarjeta(s) solicitada(s) en aceptación de esta oferta, en cualquier momento podrá cancelar, descontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar estos términos y condiciones informando las modificaciones al Tarjetahabiente, mediante carta dirigida a la última dirección registrada por éste en los archivos de AV VILLAS, y si pasados ocho (8) días de la fecha de la comunicación, el Tarjetahabiente no manifiesta por escrito su rechazo o utiliza al menos una tarjeta, se entenderá que acepta incondicionalmente tales modificaciones. Igualmente las partes podrán en cualquier tiempo, terminar unilateralmente el contrato, con lo cual el Tarjetahabiente devolverá inmediatamente La(s) Tarjeta(s) y se harán exigibles de inmediato la totalidad de las sumas de dinero que adeuda a AV VILLAS incluidas las sumas a que se refiere la cláusula décima de la presente oferta. **DÉCIMA QUINTA:** AV VILLAS no asume responsabilidad alguna en el caso en que cualquier establecimiento afiliado a los sistemas, en donde es(son) aceptada(s) La(s) Tarjeta(s), se nieguen a admitir el pago a través de la misma; tampoco será responsable de la cantidad, calidad, marca, prestación o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga el Tarjetahabiente con La(s) Tarjeta(s), ni del incumplimiento del respectivo proveedor con el cual el Tarjetahabiente ha adquirido los bienes y/o servicios, asuntos estos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor; por lo tanto, AV VILLAS no reversará transacciones que se hayan hecho con La(s) Tarjeta(s) sobre la base del incumplimiento que el Tarjetahabiente atribuya al proveedor. De aceptar esta oferta, AV VILLAS será exclusivamente una entidad financiadora u otorgante de crédito al Tarjetahabiente, por lo tanto, no es responsable de los beneficios, incentivos o plus que la franquicia a la(s) cual(es) pertenezca(n) La(s) Tarjeta(s) ofrezca a los tarjetahabientes. **DÉCIMA SEXTA:** El recibo de La(s) Tarjeta(s) AV VILLAS, impone la obligación de firmarla inmediatamente y de custodiarla de modo que ninguna persona pueda hacer uso de ella y, por lo tanto, el Tarjetahabiente asume el riesgo ante AV VILLAS y ante terceros, hasta por la culpa levísima por cualquier compra o uso indebido que de ella se haga. En caso de extravío o hurto de La(s) Tarjeta(s), sin perjuicio de su responsabilidad, el Tarjetahabiente se obliga a formular la denuncia correspondiente y a dar aviso inmediato y por escrito a las oficinas de AV VILLAS, asegurándose que La(s) Tarjeta(s) haya(n) sido bloqueada(s). Así mismo, el Tarjetahabiente asumirá como deuda a su cargo la totalidad de las sumas o valores que provengan de cualquier utilización o compra que se realicen con La(s) Tarjeta(s) hasta el bloqueo de la(s) misma(s) por solicitud del Tarjetahabiente o de cualquier persona que manifieste la incapacidad del Tarjetahabiente para realizar personalmente la gestión de bloqueo y suministre la información que solicite AV VILLAS. No será causal eximente del pago la no realización de las transacciones de manera personal por el Tarjetahabiente. **DÉCIMA SÉPTIMA:** El Tarjetahabiente se obliga a registrar su dirección y domicilio en AV VILLAS y a notificar por escrito a la oficina de AV VILLAS correspondiente, todo cambio de dirección y cuando se ausente temporal o definitivamente a indicar, con la debida anticipación, la

persona y dirección a donde deben remitirse los estados de cuenta para su pago. **DÉCIMA OCTAVA:** El Tarjetahabiente se obliga a actualizar por lo menos una vez al año la información correspondiente a su actividad económica y fuente de ingresos en los términos de la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de AV VILLAS. El incumplimiento de esta obligación será causal para que AV VILLAS de por terminado el contrato de crédito y exija de manera anticipada el pago de todas las sumas que le adeude el Tarjetahabiente. **DÉCIMA NOVENA:** AV VILLLAS podrá cancelar anticipadamente La(s) Tarjeta(s) y, por lo tanto, el contrato que se perfeccione con la expedición de La(s) Tarjeta(s) en aceptación de esta oferta, caso en el cual se declarará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del Tarjetahabiente, y éste deberá restituir inmediatamente La(s) Tarjeta(s), en los eventos previstos en los siguientes casos: 19.1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Tarjetahabiente; 19.2) Por el no pago dentro de los términos y condiciones establecidas en el estado de cuenta, de cualquier suma de dinero o cuota que se le adeude; 19.3) Por el uso de La(s) Tarjeta(s) para fines no previstos o en cuantía superior a los límites autorizados por AV VILLAS; 19.4) Por el giro de cheques a favor de AV VILLAS que resulten impagados total o parcialmente; 19.5) Si el Tarjetahabiente fuere perseguido judicialmente y se decretare el embargo de sus bienes; 19.6) Por liquidación forzosa o mala situación económica, en general del Tarjetahabiente; 19.7) Por cancelación de cualquier tarjeta de crédito o débito que posea el Tarjetahabiente; 19.8) Por muerte del Tarjetahabiente, lo cual dará derecho a AV VILLAS para exigir la totalidad de la deuda a cualquiera de sus herederos; 19.9) Por suministrar información inexacta en esta solicitud, en los balances, declaraciones, etc., que presente a AV VILLAS; 19.10) Por la realización de operaciones sospechosas o inusuales a juicio de AV VILLAS dentro de sus políticas de prevención de actividades delictivas o cuando el Tarjetahabiente a nombre propio o las empresas de que sea socio directivo o vinculado llegaren a ser. (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; 19.11) Si el Tarjetahabiente llegare a ser sancionado por causales establecidas en los Acuerdos Interbancarios; 19.12) Por incurrir el Tarjetahabiente en cualquiera de las prohibiciones o en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se mencionan en esta oferta. **VIGÉSIMA:** El Tarjetahabiente concede las siguientes autorizaciones voluntarias e irrevocables a AV VILLAS: 20.1) Reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente al comportamiento del Tarjetahabiente como cliente de AV VILLAS, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. 20.2) Consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines el endeudamiento directo o indirecto del Tarjetahabiente con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a los compromisos y obligaciones del Tarjetahabiente con dicho sector. 20.3) Conservar, tanto en AV Villas como en la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en las disposiciones legales o en sus reglamentos, la información indicada en los numerales 20.1) y 20.2) anteriores. 20.4) Suministrar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos, información relativa a la(s) solicitud(es) de crédito del Tarjetahabiente así como datos atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. 20.5) Suministrar toda la información consultada y almacenada por AV VILLAS a las matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo, así como a terceros para fines comerciales. El Tarjetahabiente declara que conoce y acepta que los reportes negativos que AV VILLAS realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en su acceso al crédito y demás servicios financieros, así como conoce el derecho que le asiste de solicitar rectificación y actualización de la información cuando esta no corresponda con la realidad crediticia, sin que tal derecho implique revocatoria alguna de las autorizaciones que se confieren a AV VILLAS. 20.6) Para que tanto AV VILLAS como los establecimientos afiliados a los servicios de La(s) Tarjeta(s) con sujeción a las normas que impartan, puedan retener La(s) Tarjeta(s). 20.7) Para llenar los espacios en blanco en los comprobantes de venta correspondientes a los bienes y servicios que adquiera. 20.8) Para ceder los comprobantes de venta que firmen. 20.9) Para trasladar a su nueva tarjeta el saldo pendiente por utilización de la tarjeta extraviada, siempre y cuando AV VILLAS autorice la nueva expedición, la cual quedará cobijada por los términos del presente contrato. 20.10) Para que cobre ejecutivamente cualquier saldo a su cargo, intereses moratorios a la tasa más alta permitida legalmente con la presentación del Estado de Cuenta. 20.11) Para que se efectúen bloqueos de carácter preventivo en los siguientes eventos: i) Cuando el Tarjetahabiente o cualquier persona que manifieste la imposibilidad del Tarjetahabiente lo solicite por escrito o a través de los medios y canales electrónicos y de audio que AV VILLAS disponga para tal fin previo el cumplimiento de los requisitos y el suministro de información que por razones de seguridad para cada caso exija AV VILLAS; ii) Cuando AV VILLAS identifique la presencia de transacciones inusuales, sospechosas o no coherentes con la capacidad de pago o la actividad económica demostrada ante AV VILLAS; iii) En caso de mora, si AV VILLAS opta por no cancelar La(s) Tarjeta(s), podrá bloquear la disponibilidad del cupo de crédito aprobado por un período equivalente al doble de la mora, término en el cual el Tarjetahabiente no podrá utilizar La(s) Tarjeta(s). 20.12) Para que se incluya el código de La(s) Tarjeta(s) en el boletín de deudores morosos que se reporta a los establecimientos afiliados a las redes que permiten la utilización de la misma, cuando incurra en mora superior a 30 días o sobrepase el cupo de crédito asignado por AV VILLAS, con el fin de que se niegue el uso de La(s) Tarjeta(s) temporal o definitivamente; 20.13) Para que convierta el valor en moneda extranjera correspondiente a compras de bienes y servicios efectuados en el exterior, a la tasa representativa del mercado en la fecha de procesamiento de las transacciones en Colombia para los efectos de la liquidación de las obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA PRIMERA:** El Tarjetahabiente se obliga a suscribir un pagaré en blanco a favor de AV VILLAS y autoriza por este mismo documento a que en cualquiera de los casos a que hace referencia la cláusula décima novena, AV VILLAS llene dicho pagaré en blanco de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el Tarjetahabiente. En caso de cobro extrajudicial o judicial serán de cuenta del Tarjetahabiente todos los gastos del juicio y honorarios de abogado que se causen por el recaudo, los cuales serán iguales a un 20% del valor de lo que se cobre; para el efecto, el Tarjetahabiente manifiesta que ha sido informado suficientemente sobre las políticas y procedimientos de cobranza de AV VILLAS y que las acepta de manera plena. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Con cargo al cupo de Tarjetahabiente, a solicitud escrita de éste, AV VILLAS podrá entregar La(s) Tarjeta(s) que éste solicite, las cuales se regirán por las estipulaciones de este contrato; la expedición se hará con indicación de los nombres, apellidos y número de documento de identificación de cada una de las personas. Las obligaciones las asume directamente el Tarjetahabiente que solicite su expedición y las reconoce desde ya como propias, igualmente el(los) beneficiario(s) responderá(n) solidariamente con el Tarjetahabiente frente a AV VILLAS por el uso que le haga(n) de la(s) Tarjeta(s) así expedida(s), pudiendo en consecuencia, AV VILLAS incluir dentro del capital que aparezca en los pagarés suscritos por el Tarjetahabiente principal, los valores correspondientes a la utilización de la(s) Tarjeta(s) expedida(s). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que se expidan las tarjetas a nombre de menores de edad bajo la responsabilidad solidaria del Tarjetahabiente, se entiende que con la presente oferta son otorgadas las autorizaciones que exige la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La facturación que se genere por concepto de estas tarjetas se enviará directamente al beneficiario. **VIGÉSIMA TERCERA:** Con la presentación de la solicitud que acompaña la presente oferta debidamente diligenciada y suscrita por el Solicitante, AV VILLAS podrá discrecionalmente aceptar la oferta y expedir una Tarjeta a nombre del oferente y de las personas que designe, caso en el cual el oferente adquiere los derechos y contrae las obligaciones contenidas en el presente documento. **VIGÉSIMA CUARTA:** La línea de crédito y La(s) Tarjeta(s) tendrán una duración de 4 años contados a partir de la entrega de La(s) Tarjeta(s) siempre y cuando no se presente ninguna de las causales contempladas en la cláusula décima novena de esta oferta; No obstante, AV VILLAS podrá modificar este plazo informándolo al Tarjetahabiente en las carteleras de las oficinas, en su página web o a través de cualquier otro medio que considere idóneo. Al vencimiento del plazo inicialmente otorgado, AV VILLAS podrá de manera discrecional renovar el plazo del cupo de crédito rotativo en cuyo caso el Tarjetahabiente podrá continuar utilizando La(s) Tarjeta(s) quedando obligado en todo caso a actualizar la información y a realizar los trámites que le exija AV VILLAS. Si AV VILLAS opta por no renovar el plazo del cupo de crédito, bloqueará automáticamente La Tarjeta al vencimiento del plazo. **VIGÉSIMA QUINTA:** Los beneficios, seguros, servicios adicionales y/u ofertas promocionales de La(s) Tarjeta(s) están sujetos para su otorgamiento al cumplimiento de las condiciones especificadas por quien los otorgue, para lo cual el Tarjetahabiente se obliga a conocerlas previamente y aceptar que un tercero diferente a AVVILLAS es quien adquiere el compromiso de su cumplimiento o prestación, liberando por tanto a AV VILLAS de cualquier responsabilidad derivada de los mismos. **VIGÉSIMA SEXTA:** La presente oferta tiene validez de seis (6) meses y se entiende aceptada por AV VILLAS a la expedición de La Tarjeta. AV VILLAS no estará obligado a informar al Tarjetahabiente las razones de no aceptación de la oferta.

CONTRATO CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO

Al solicitar bajo su total responsabilidad un cupo de crédito rotativo, quien suscribe el presente documento, en adelante el solicitante declara plena conformidad con las condiciones que en él constan, por las cuales se regirá la utilización de dicho cupo, en caso de que sea concedido por el BANCO COMERCIAL AVVILLAS S.A., en adelante AV VILLAS; una vez otorgado el crédito, el solicitante será Cliente de AV VILLAS para los efectos de este contrato. Tratándose de personas jurídicas, el solicitante y cliente será dicha persona jurídica: **PRIMERA:** 1.1) AV VILLAS podrá conceder al solicitante un cupo de crédito rotativo el cual tendrá como tope máximo el previamente asignado por AV VILLAS. 1.2) Para el efecto, el solicitante se obliga a presentar a AV VILLAS la solicitud de crédito debidamente diligenciada, anexando todos los documentos exigidos, sin perjuicio de que AV VILLAS pueda solicitar documentación adicional en cualquier momento, con el fin de establecer la solvencia moral y crediticia del solicitante, documentación que éste se obliga a presentar con prontitud una vez se requiera. AV VILLAS se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier solicitud sin que esté obligado a informar al solicitante las razones del rechazo. Ni la recepción de la solicitud de crédito por parte de AV VILLAS, ni la suscripción del presente documento y/o del (de los) pagaré(s) correspondientes por parte del solicitante obligan a AV VILLAS al desembolso de los créditos por cuanto el otorgamiento de éste(éstos) queda(n) sujeto(s) a disponibilidades crediticias y de tesorería; por lo tanto, AV VILLAS no estará obligado a efectuar desembolsos o aplicación de créditos, entre otros, por cambio de las normas sobre encajes; por situación de tesorería; por cierre de cartera; por normas restrictivas de crédito; por cambios en la situación financiera o en el reporte de endeudamiento del Cliente, y por la ocurrencia de cualquier hecho o acto por fuera del control de AV VILLAS. **SEGUNDA:** 2.1) En caso de que AV VILLAS decida otorgar el crédito, éste será independiente de otros créditos que confiera AV VILLAS al mismo Cliente y en consecuencia su utilización es autónoma; en particular el cupo de crédito no se tendrá como un aumento de otros cupos de cualquier naturaleza que el Cliente tenga con AV VILLAS. No obstante, si en otras líneas de crédito el Cliente utiliza sumas en exceso a las aprobadas por AV VILLAS para una de ellas o se sobregira en el caso de Cuentas Corrientes, AV

VILLAS queda irrevocablemente autorizada para cargar dichas sumas al cupo de crédito rotativo disponible del Cliente sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar AV VILLAS; las sumas que se carguen al cupo de crédito rotativo de acuerdo con lo previsto en este parágrafo, constituirán una utilización del cupo por parte del Cliente. 2.2) El crédito será aprobado en modalidad Rotativo. Los reembolsos y abonos que se efectúen al crédito desembolsado, previa la correspondiente imputación de pagos, restablecerán el cupo de crédito aprobado, pudiendo ser utilizable nuevamente en la proporción equivalente al reembolso, dentro del término de vigencia del cupo aprobado por AV VILLAS. 2.3) Al término de cada vigencia, AV VILLAS podrá revisar el cupo de crédito rotativo y podrá renovarlo por un período igual con o sin aumento de cupo, a su discreción. En caso de que AV VILLAS decida aumentar el cupo, dicho aumento corresponderá al análisis de la capacidad de pago del Cliente, hábito de pago y demás aspectos que AV VILLAS considere conveniente evaluar. Para la revisión del cupo AV VILLAS podrá solicitar la información y la documentación que estime necesaria. El Cliente igualmente podrá solicitar aumento del cupo cumpliendo con los requisitos que exija AV VILLAS para tal fin, solicitud que en manera alguna será de obligatoria aceptación por AV VILLAS. 2.4) El Cliente podrá utilizar el cupo aprobado solicitando a AV VILLAS en uno o varios desembolsos, teniendo en cuenta los montos máximos y mínimos que establezca AV VILLAS para cada uno, sin superar el monto del cupo del crédito total otorgado por AV VILLAS. 2.5) El Cliente podrá solicitar cada desembolso a través de Internet o cualquier otro medio que a futuro establezca AV VILLAS. AV VILLAS no asume responsabilidad alguna porque en el momento en que el Cliente solicite un desembolso, presente eventos de fallas en redes de servicios o de comunicaciones o de fluido eléctrico, paros, huelgas, conmociones civiles, ni por fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier acto imprevisible o irresistible y/o por fuera de control de AV VILLAS. 2.6) AV VILLAS desembolsará el monto de la utilización solicitada por el Cliente cuando ésta sea procedente según lo que se establezca en este contrato, mediante abono en la Cuenta de Ahorros o Corriente que el Cliente determine bajo su cuenta y riesgo; tratándose de cupo de crédito rotativo aprobado a empresas, el Cliente se obliga a matricular previamente las cuentas de terceros del Banco AV Villas o de otras entidades financieras, a las cuales requiere que se efectúen desembolsos del cupo de crédito aprobado, a través del servicio de Internet Empresarial o de los que a futuro establezca AV VILLAS para la matrícula de las cuentas. En el evento en que por razones no imputables a AV VILLAS, la transferencia del desembolso a la cuenta destino que el Cliente haya indicado no se pueda realizar, AV VILLAS depositará el valor de dicho desembolso en la cuenta corriente o de ahorros que el Cliente mantenga en AV VILLAS sin que esta circunstancia afecte la fecha del otorgamiento del crédito, por cuanto ésta será la del desembolso según los registros contables de AV VILLAS y a partir de ésta se causarán los intereses pactados. El Cliente se obliga a verificar la cuenta a la cual AV VILLAS ha hecho el desembolso correspondiente. 2.7) La utilización de los medios a través de los cuales el Cliente solicite y disponga del cupo de crédito rotativo que le apruebe AV VILLAS son de total responsabilidad del Cliente quien se obliga a cumplir todas y cada una de las condiciones do manejo pactadas para cada medio incluyendo las claves secretas y/o Números de Identificación Personal, las cuales son personales e Intransferibles, sin que el Cliente pueda darlos a conocer ni ceder su uso por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que tanto este contrato como los que rijan tales medios imponen y por consecuencia asume el Cliente responsabilidad frente a AV VILLAS y a terceros por su uso y custodia. Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del Cliente el uso, retiro, transferencia indebida de fondos correspondientes al cupo de crédito rotativo que le apruebe AV VILLAS que se hagan mediante el empleo de medios tales como Internet y Números de Identificación Personal cualquiera sea la forma en que estas se realicen. AV VILLAS no asume responsabilidad por los casos o hechos a los que se expone el Cliente durante la operación y manejo de Internet, cajeros automáticos, sistema de Audiorespuesta o cualquier otro medio que a futuro se establezca para el desembolso del cupo de crédito ni de los que utilice el Cliente para retirar y transferir los fondos provenientes de dicho desembolso. **TERCERA:** 3.1) El Cliente desde ahora reconoce y acepta sin reserva como prueba del desembolso del cupo de crédito rotativo y de los retiros el mismo sea cual fuere el medio empleado para el efecto, los registros magnéticos y/o electrónicos, y/o las llamadas telefónicas realizadas, y/o los comprobantes internos de AV VILLAS, y/o los registros magnéticos que contengan los datos de las operaciones realizadas por las cantidades allí consagradas. 3.2) No será causal eximente del pago la no realización de las transacciones de manera personal por el Cliente. **CUARTA:** El Cliente se obliga a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar ó disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones ó cualquier otro elemento que AV VILLAS con carácter exclusivo, reservado ó propio de su actividad, utilice ó posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en intemet o cualquier otra red informática, como también se obliga a no acceder, ni usar, ó disponer indebidamente ó sin autorización de AV VILLAS de los datos ó la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. El Cliente se obliga a dar aviso inmediato a AV VILLAS por un medio idóneo de conocimiento, la disposición, uso ó acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga y haya tenido el Cliente ó terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas, aplicaciones ó cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Son de carga exclusiva del Cliente los perjuicios que se causen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula, y en tal sentido asume frente a AV VILLAS y a terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive. **QUINTA:** El Cliente no podrá sobrepasar en ningún caso el cupo de crédito asignado. En caso de contravención a lo aquí estipulado se tratará de una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación del cupo de crédito y a exigir, por parte de AV VILLAS, el pago inmediato de las sumas pendientes con intereses, sin perjuicio do las acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes. **SEXTA:** 6.1) AV VILLAS diferirá el pago de cada utilización que realice el Cliente persona natural a un plazo do treinta y seis meses (36) y a un plazo de doce (12) meses si se trata de crédito rotativo aprobado a empresas; AV VILLAS podrá modificar estos plazos según su política en la fecha de la respectiva utilización de lo cual se informará al Cliente. Mensualmente y mediante un estado de cuenta AV VILLAS liquidará, de acuerdo con las condiciones del servicio de la deuda las sumas que resulte a deber el Cliente, las cuales deberá cancelar sin que haya lugar a requerimiento alguno por cuanto el Cliente renuncia a ellos, aceptando desde ahora los plazos y las condiciones fijadas en dicho estado de cuenta. En todo caso, si el Cliente no recibe el estado de cuenta queda obligado a reclamarlo en las oficinas de AV VILLAS, sin que por ningún motivo pueda alegar su no recibo para excusarse en el cumplimiento de sus obligaciones. 6.2) Cuando el Cliente desee acogerse al pago diferido que conceda AV VILLAS, deberá cancelar por lo menos el valor mínimo que para el efecto se indique en el Estado de Cuenta; en caso de no recibir el Estado de Cuenta el Cliente se obliga a verificar el plazo en el que puede pagar el valor respectivo y el valor mínimo a pagar en cualquier oficina de AV VILLAS; en consecuencia, el no pago oportuno de dicho valor o cuota dará derecho a AV VILLAS para exigir el pago total a cargo del Cliente, junto con los correspondientes intereses de mora. **SÉPTIMA:** 7.1) AV VILLAS cobrará los intereses remuneratorios y de mora a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de que de manera unilateral decida ofrecer en un momento determinado tasas de intereses más favorables al Cliente, lo cual no impide que en cualquier momento reajuste las mismas hasta el tope máximo aquí establecido. 7.2) El Cliente reconoce y se obliga a pagar las comisiones, cuotas de manejo del cupo de crédito rotativo y primas de seguro a las tarifas establecidas por AV VILLAS. **OCTAVA:** La mora en el pago de cualquiera de las cuotas de las obligaciones a cargo del Cliente suspende su derecho al uso del cupo de crédito rotativo y faculta a AV VILLAS para bloqueado y para exigir la totalidad de las cuotas u obligaciones pendientes a cargo del Cliente. El pago extemporáneo no purga la mora; en consecuencia AV VILLAS además del cobro de los intereses moratorios sobre el saldo, podrá exigir el pago inmediato del total que se adeuda y/o a su discreción optar por las siguientes alternativas una vez pagada la mora, sin que se genere responsabilidad a cargo de AV VILLAS: i) Desbloquear el cupo de crédito rotativo y permitir que el Cliente continúe utilizándolo; ii) Establecer un período de seguimiento al comportamiento de pago del Cliente al vencimiento del cual podrá desbloquear el cupo ó; iii) Cancelarlo definitivamente. El Cliente deberá verificar con AV VILLAS la decisión que ésta haya adoptado. **NOVENA:** 9.1) Los pagos que realice el Cliente mediante cheque, sólo se entenderán realizados una vez el respectivo título se haga efectivo por el banco librado; por lo tanto AV VILLAS no aplicará el pago ni lo tendrá por hecho hasta tanto el importe del cheque haya sido realmente recibido. 9.2) Todo pago efectivo que haga el Cliente se imputará en su orden, a: Honorarios, costas judiciales, interés de mora, Interés corriente, sobrecupo, cuotas de manejo, comisiones, cargos no diferidos, capital en mora, sumas vencidas y sumas no vencidas. **DÉCIMA:** El Cliente autoriza irrevocablemente a AV VILLAS, para debitar depósitos o fondos de las cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, conjunta o alternativa que posea las sumas pendientes de pago en su estado de cuenta, hasta el saldo disponible acreditando la existencia de la obligación que origina el débito, todas las sumas que esté debiendo, más los intereses, comisiones, derechos de reexpedición, cuotas de manejo, seguros, honorarios, impuestos y cualquier otro valor que tenga a su cargo por el uso del cupo de crédito y el perfeccionamiento de la operación crediticia y autoriza igualmente para debitar tos dineros necesarios para atender el pago de su "Estado de Cuenta". **DÉCIMA PRIMERA:** El Cliente se obliga a registrar su dirección y domicilio en AV VILLAS y a notificar por escrito a la oficina de AV VILLAS correspondiente, todo cambio de dirección y cuando se ausente temporal o definitivamente a indicar, con la debida anticipación, la persona y dirección a donde deben remitirse los estados de cuenta para su pago. **DÉCIMA SEGUNDA:** El Cliente se obliga a actualizar por lo menos una vez al año la información correspondiente a su actividad económica y fuente de ingresos en los términos de la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de AV VILLAS. El incumplimiento de esta obligación será causal para que AV VILLAS de por terminado el contrato de crédito y exija de manera anticipada el pago de todas las sumas que le adeude el Cliente. **DÉCIMA TERCERA:** El Cliente concede las siguientes autorizaciones irrevocablemente a AV VILLAS: 13.1) Reportar, procesar, solicitar y divulgar a cualquier Operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países, toda la información referente al comportamiento como cliente de AV VILLAS, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. 13.2) Consultar ante cualquier Operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros paises el endeudamiento directo ó indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento ó manejo dado a los compromisos y obligaciones con dicho sector. 13.3) Conservar, tanto en el BANCO AV VILLAS, en quien represente sus derechos ó en sus sucesores a cualquier título como en los Operadores de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en las disposiciones legales ó en sus reglamentos, la información indicada en los numerales 13.1) y 13.2) anteriores. 13.4) Suministrar a cualquier Operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros paises, información relativa a la(s) solicitud(es) de crédito así como datos atinentes a las relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que el Cliente haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. 13.5) Suministrar toda la información consultada y almacenada por AV VILLAS a las matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo, así como a terceros para fines comerciales. El Cliente declara que conoce y acepta que los reportes negativos que AV VILLAS realice a cualquier Operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países pueden generar consecuencias negativas en su acceso al crédito y demás servicios financieros, así como conoce el derecho que le asiste de solicitar rectificación y actualización de la información cuando esta no corresponda con la realidad crediticia, sin que tal derecho implique revocatoria alguna de las autorizaciones que se confieren a AV VILLAS. 13.6) Para llenar los espacios en blanco del (de los) pagaré(s) que otorgue a favor de AV VILLAS. 13.7) Para que cobre ejecutivamente cualquier saldo a su cargo, intereses moratorios a la tasa más alta permitida legalmente con la presentación del Estado de Cuenta. 13.8) Para que se efectúen bloqueos de carácter preventivo en los siguientes eventos; 1) Cuando el Cliente ó cualquier persona que manifieste la imposibilidad del Cliente lo solicite por escrito ó a través de los medios y canales electrónicos y de audio que AV VILLAS disponga para tal fin previo el cumplimiento de los requisitos y el suministro de información que por razones de seguridad para cada caso exija AV VILLAS; ii) Cuando AV VILLAS identifique la presencia de transacciones inusuales, sospechosas ó no coherentes con la capacidad de pago ó la actividad económica demostrada ante AV VILLAS; iii) En caso de mora, si AV

VILLAS opta por no cancelar el cupo de crédito, podrá bloquear la disponibilidad de éste hasta que se efectúe el correspondiente pago ó por el término que tenga vigente de acuerdo con su política. **DÉCIMA CUARTA:** 14.1) La vigencia del cupo de crédito rotativo aprobado al Cliente persona natural es de veinticuatro (24) meses y de doce (12) meses si se trata de crédito rotativo aprobado a empresas; AV VILLAS podrá modificar estos plazos según su política de riesgo de lo cual se Informará al Cliente: el Cliente podrá utilizar el cupo de crédito rotativo aprobado sólo dentro del término de vigencia del mismo. En caso de que el Cliente no utilice la totalidad del cupo de crédito rotativo que le apruebe AV VILLAS durante la vigencia correspondiente, el valor no utilizado no podrá ser solicitado en la vigencia siguiente; en caso de que AV VILLAS decida renovar el cupo, dicho saldo no utilizado no incrementará el nuevo cupo otorgado por AV VILLAS. 14.2) Este reglamento y sus adiciones posteriores estarán vigentes durante todo el tiempo que el Cliente tenga cuentas pendientes de pago en su línea de crédito rotativo. 14.3) AV VILLAS puede cancelar, descontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos o condiciones del uso de la LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVO, mediante aviso por escrito dado en el "Estado de Cuenta" en tal sentido, a la última dirección registrada o a la dirección que aparezca determinada en el respectivo certificado de cámara de comercio del Cliente, por carta o cable (Art. 824 C de CO.) y si pasados quince (15) días de anunciada la modificación el Cliente no se presentare o hiciera observaciones, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. 14.4) No obstante lo previsto en esta cláusula AV VILLLAS, a su juicio y sin necesidad de requerimiento alguno, podrá suspender temporalmente el cupo al Cliente ó darlo por terminado de acuerdo a lo pactado, en los siguientes eventos: 14.4.1) Mora de treinta (30) días o más en cualquier producto de AV VILLAS; 14.4.2) Estar vencido el cupo; 14.4.3) Estando al día, haber presentado tres (3) o más moras de treinta (30) días en los últimos seis (6) meses en el pago del cupo de crédito rotativo. 14.5) AV VILLAS podrá cancelar anticipadamente el cupo de crédito rotativo y declarar de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del Cliente en los siguientes eventos: 14.5.1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Cliente; 14.5.2) Por el no pago dentro de los términos y condiciones establecidas en el estado de cuenta, de cualquier suma de dinero o cuota que se le adeude; 14.5.3) Por el uso del cupo de crédito rotativo en cuantía superior a los límites autorizados por AV VILLAS; 14.5.4) Por el giro de cheques a favor de AV VILLAS que resulten impagados total o parcialmente; 14.5.5) Si el Cliente fuere perseguido judicialmente y se decretare el embargo de sus bienes; 14.5.6) Por quiebra, concordato preventivo, liquidación voluntaria o forzosa, concurso de acreedores o mala situación económica, en general del Cliente; 14.5.7) Por cancelación de cualquier tarjeta de crédito o débito que posea el Cliente; 14.5.8) Por muerte del Cliente, lo cual dará derecho a AV VILLAS para exigir la totalidad de la deuda a cualquiera de sus herederos; 14.5.9) Por suministrar información inexacta en esta solicitud, en los balances, declaraciones, etc,, que presente a AV VILLAS; 14.5.10) Por la realización de operaciones sospechosas ó inusuales a juicio de AV VILLAS dentro de sus políticas de prevención de actividades delictivas ó cuando el Cliente a nombre propio ó las empresas de que sea socio directivo o vinculado llegaren a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; 14.5.11) Si el Cliente llegare a ser sancionado por causales establecidas en los Acuerdos Interbancarios; 14.5.12) Por incurrir el Cliente en cualquiera de las prohibiciones o en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se mencionan en este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** 15.1) El Cliente se obliga a suscribir un pagaré en blanco a favor de AV VILLAS y autoriza por este mismo documento a que en cualquiera de los casos a que hace referencia el presente documento, AV VILLAS llene dicho pagaré en blanco de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el Cliente. 15.2) En caso de cobro extrajudicial o judicial serán de cuenta del Cliente todos los gastos del juicio y honorarios de abogado que se causen por el recaudo, los cuales serán iguales a un 20% del valor de lo que se cobre; para el efecto, el Cliente manifiesta que ha sido informado suficientemente sobre las políticas y procedimientos de cobranza de AV VILLAS y que las acepta de manera plena. **DÉCIMA SEXTA:**16.1) AV VILLAS podrá tramitar ante las entidades autorizadas ó que autorice el Gobierno Nacional, un contrato en virtud del cual los desembolsos que se otorguen bajo este contrato queden amparados en el porcentaje, con los requisitos y con la exigibilidad que libremente convenga AV VILLAS con dichas entidades. 16.2) El Cliente expresamente reconoce y se obliga a pagar las comisiones, primas y cualquier costo que se genere por dicho amparo, las cuales puede incluir AV VILLAS en las liquidaciones o cuentas de cobro. **DÉCIMA SÉPTIMA:** En caso de que el Cliente incurra en mora en el pago de sus obligaciones. EL BANCO dará inicio a la gestión de cobranza prejudicial conforme a sus políticas y mecanismos que pueden ser consultados en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquiera de las oficinas del BANCO y que se resume a continuación: 17.1) EL BANCO cuenta con diferentes mecanismos para obtener la normalización de las obligaciones que incurren en mora, las cuales se inician a partir del día señalado en las políticas de cobranza prejudicial del BANCO. Dichos mecanismos consisten en establecer contacto con el Cliente por vía telefónica (fijo o celular), mensajes de texto, correo electrónico, correspondencia o visitas personales, con la finalidad de llegar a un acuerdo que le permita al Cliente normalizar su obligación. Esta gestión podrá ser realizada directamente por EL BANCO a través de sus asesores internos o externos, a través de casas de cobranzas o a través de abogados previamente contratados por el BANCO. 17.2) Bajo ninguna circunstancia los asesores internos o externos, las casas externas de cobranzas, abogados o empleados pueden recaudar dinero del Cliente: cualquier pago deberá hacerse a través de los canales autorizados por el BANCO como lo son cajas propias del BANCO, cajas de los bancos del Grupo Aval, Internet y cajeros depositarios de dinero. 17.3) Los gastos de cobranza son los señalados en las políticas de cobranza prejudicial del BANCO. 17.4) EL BANCO se reserva el derecho de modificar las políticas de cobranza prejudicial. Estas modificaciones así como las casas de cobranza externa y abogados contratados por EL BANCO pueden ser consultadas en página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquiera de las oficinas del BANCO.

REGLAMENTO PARA UTILIZACION DE LA TARJETA AV VILLAS MAESTRO

Este reglamento es una adición del reglamento de Cuenta de Ahorro y/o Cuenta Corriente del Banco Comercial AV VILLAS S.A., en adelante AV VILLAS la firma de la solicitud de Tarjetas AV VILLAS Débito constituye el acuerdo expreso y por ende la aceptación incondicional del cliente de las condiciones de este reglamento, por las cuales se regirá el uso y manejo de la Tarjeta Débito de Afinidad en el caso de ser concedida por AV VILLAS. El recibo de la Tarjeta obliga al USUARIO a cumplir estrictamente con todas y cada una de las cláusulas que a continuación se expresan y las consignadas en los contratos de Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente y su incumplimiento exonera a AV VILLAS de cualquier responsabilidad. **PRIMERA:** AV VILLAS, previo estudio de la solicitud, podrá discrecionalmente entregar al cuenta ahorrista o cuenta corrientista una Tarjeta Débito de Afinidad, de propiedad de AV VILLAS, personal e intransferible, por medio de la cual el cliente podrá hacer uso del sistema de Puntos de Pago, Redeban Multicolor en Colombia y Maestro en el Mundo, de la red de Cajeros Electrónicos en Colombia y Cirrus en el Mundo, sistema RapiVillas en las oficinas y demás medios que a futuro establezca AV VILLAS. La Tarjeta tendrá una clave NIP compuesta por cuatro (4) dígitos de identificación que debe ser mantenida en absoluta reserva por el Tarjetahabiente. El sistema de Puntos de Pago permite al Tarjetahabiente consultar su saldo y hacer retiros de su Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente para efectuar pagos de servicios ó bienes adquiridos por este sistema. Mediante la utilización de la Tarjeta en los Cajeros Automáticos, el Tarjetahabiente puede hacer retiros de su Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente, consultar su saldo, efectuar depósitos en cheques locales y de otras plazas donde AV VILLAS tenga oficina, pago de cartera individual AV VILLAS, servicios públicos y otros pagos a los terceros detallados en pantalla, mediante cheques locales ó con cargo a su Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente. **SEGUNDA:** El Tarjetahabiente autoriza a AV VILLAS para afectar su Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente por el valor de las operaciones realizadas por medio de la Tarjeta. Los depósitos sólo se abonarán en la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente del Tarjetahabiente, cuando AV VILLAS haya hecho efectivo el cheque depositado. Si el depósito se realiza con cheques de otra plaza, el abono a la cuenta se hará por su valor menos las comisiones y portes a que haya lugar, los pagos con cargo a la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente estarán sujetos a verificación. Si no hubiere fondos suficientes, AV VILLAS rechazará su pago. Igualmente AV VILLAS rechazará los pagos extemporáneos de servicios, siendo de exclusiva responsabilidad del cliente el no pago oportuno. Si el pago extemporáneo se realiza con cheque o con cargo en cuenta, AV VILLAS devolverá el mismo valor cuando el cliente así lo solicite. **TERCERA:** La disponibilidad diaria del Tarjetahabiente para efectuar retiros en una o varias transacciones se limita al cupo diario asignado por AV VILLAS el cual será comunicado por escrito, debiendo conservar un saldo mínimo previamente establecido por AV VILLAS en la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente. El Tarjetahabiente se compromete a no retirar fondos en cuantía superior al saldo disponible en su Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente al día de la operación. **CUARTA:** Los retiros superiores a los fondos existentes en la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente están prohibidos. Sin embargo, en caso de que el valor de los retiros sea superior a los fondos existentes en la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente, el Tarjetahabiente deberá consignar en efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al retiro, el valor faltante. Si el Tarjetahabiente no consigna estas sumas dentro del término arriba fijado, reconoce de manera irrevocable y se compromete a pagar a AV VILLAS el monto a su cargo por concepto del retiro efectuado por encima de los fondos existentes en su Cuenta, más los intereses de mora liquidados con sujeción a la previsión del artículo 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes, al igual que los impuestos, honorarios y gastos de cobro a que hubiere lugar. En el evento que el Tarjetahabiente efectué retiros por un valor superior al del saldo disponible en su Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente y no procediere al cumplimiento de las previsiones de esta cláusula, tal hecho dará lugar a la aplicación del artículo 252 del Código Penal. **QUINTA:** El Tarjetahabiente se compromete a reconocer sin reservas como plena prueba de los retiros que realice con la Tarjeta, los comprobantes que firme, los registros magnéticos que contengan los datos de su Tarjeta y las cantidades allí consagradas. El cobro judicial de las sumas retiradas por encima del valor de los fondos existentes en la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente del Tarjetahabiente, lo efectuará AV VILLAS con el original del presente contrato acompañado del registro magnético y de los comprobantes contables que reflejen las operaciones. **SEXTA:** Por el carácter personal e intransferible de la Tarjeta y por su obligación a cargo del cliente de mantener en absoluto secreto la clave de identificación de la misma NIP, será de su exclusiva responsabilidad el uso, retiros o transferencias indebidas de fondos que se hagan mediante el empleo de su Tarjeta y/o NIP, cualquiera sea la forma que estos se realicen. **SÉPTIMA:** AV VILLAS podrá emitir a solicitud del cliente hasta dos (2) Tarjetas adicionales para ser utilizadas por las personas autorizadas por él, contra su propia Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente. Esa Tarjeta adicional es igualmente personal e intransferible y está sujeta a los términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento. **OCTAVA:** En caso de pérdida, extravió, hurto o sustracción de la Tarjeta, el Tarjetahabiente deberá Informarlo a AV VILLAS inmediatamente mediante la comunicación telefónica a la oficina o al Sistema de AudioVillas y máximo dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, mediante comunicación escrita a la cual adjuntará copia de la respectiva denuncia, con el fin de que AV VILLAS proceda a anular la Tarjeta. La responsabilidad del cliente cesa a partir del momento en que AV VILLAS haya recibido la notificación escrita y la respectiva denuncia de que trata esta cláusula. **NOVENA:** AV VILLAS no se hace responsable cuando el cliente no pueda efectuar operaciones por fallas del sistema, en las comunicaciones o defectos de la Tarjeta o porque los Cajeros Electrónicos no dispongan de efectivo en el momento de solicitar el retiro, o por suspensión del servicio por otras causas, o porque algún establecimiento afiliado a Redeban Multicolor y cualquier otra red que autorice AV VILLAS se niegue a admitir el uso de la Tarjeta; por la cantidad, calidad, marca, prestación o cualquier otro aspecto de las mercancías y servicios que adquiera u obtenga el Tarjetahabiente con los pagos realizados con la Tarjeta. Tampoco será responsable AV VILLAS, por los actos o hechos jurídicos a los que se expone el Cliente durante la operación y manejo de los Cajeros Automáticos y Puntos de Pago o cualquier

otro sistema que a futuro establezca AV VILLAS. En ningún caso AV VILLAS se hará responsable por depósitos o pagos realizados en efectivo, por medio del Sistema de Cajero Electrónico. **DÉCIMA:** AV VILLAS podrá en cualquier tiempo adicionar, limitar, modificar o suprimir las condiciones del presente Reglamento, mediante aviso al cliente por cualquier medio. Si pasados tres (3) días de producido el aviso el Tarjetahabiente no se presenta a cancelar la Tarjeta, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones, adiciones, limitaciones y supresiones. El solo hecho de la entrega de la Tarjeta dará derecho a AV VILLAS para cobrar al tenedor una suma fija trimestral que podrá variarse, previa comunicación al cliente por cualquier medio si no existiere uno expresamente contemplado en la ley. El cobro de dicho valor se efectuará anticipadamente debitándolo de la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente. En ningún caso habrá lugar a devolución de la suma cobrada por la Tarjeta. El no uso de la Tarjeta no exime al titular de la Cuenta de la obligación del pago. AV VILLAS se reserva el derecho de modificar, además de la cuantía trimestral, el sistema de cobro del servicio de Tarjeta, previa comunicación al cliente en la forma prevista en esta cláusula. Sin embargo, AV VILLAS se reserva la facultad de modificar el cupo automáticamente, de acuerdo con el manejo de la Tarjeta, y la facultad de cobrar por la Tarjeta, por las transacciones que se realicen con ella y cuando ella no sea devuelta si ha sido solicitada por AV VILLAS. **PARÁGRAFO:** QUEDA ENTENDIDO QUE EN NINGÚN CASO LA ENTREGA DE LA PRESENTE TARJETA Y LA SUJECIÓN A ESTE REGLAMENTO IMPLICA EN FORMA ALGUNA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO O CUPO DE CRÉDITO ALGUNO POR PARTE DE AV VILLAS. **DÉCIMA PRIMERA:** El convenio que se regula por las cláusulas del presente Reglamento tendrá una duración indefinida pero se terminará por la cancelación de la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente, por decisión de AV VILLAS cuando a su juicio considere que el uso de la Tarjeta y/o su NIP ha sido indebido o que no se ha dado cumplimiento al Reglamento, por muerte del USUARIO y por devolución de la Tarjeta cuando AV VILLAS ó el USUARIO decida cancelar la Tarjeta el Tarjetahabiente se obliga a devolver la Tarjeta a AV VILLAS de manera inmediata y se hace responsable en caso de la no devolución por los perjuicios que pudiere causar. El Tarjetahabiente se obliga a informar a AV VILLAS, con veinticuatro (24) horas de anticipación y por escrito, su intención de cancelar su Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente, lo cual conlleva la cancelación de su Tarjeta y la aplicación de la previsión del párrafo anterior.

La firma que impongo a continuación en este documento, formaliza el acuerdo y mi aceptación sobre las condiciones y términos de los siguientes contratos y productos que he solicitado a AV VILLAS, los cuales constan en este mismo documento:

Cuenta corriente ☒ Tarjeta Crédito Empresarial ☐ Crédito Rotativo ☐ Número de Cuenta ☐ _____

CLIENTE

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA Ciudadela Pasoancho etapa III

C.C. o NIT. DE QUIEN FIRMA 80500 7206

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Representante legal

Nombre propio ☐ Representante Legal ☒ Apoderado ☐

AMPARADA

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. o NIT. DE QUIEN FIRMA _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: _____

Nombre propio ☐ Representante Legal ☐ Apoderado ☐

0247657555

Banco AV Villas

CONTRATOS DE PRODUCTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

PERSONA JURÍDICA

CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

La Cuenta Corriente, es una modalidad de contrato de depósito irregular de dinero que celebran los Clientes con el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en adelante AV VILLAS, de acuerdo con el cual el Cliente puede consignar sumas de dinero y cheques y disponer, total o parcialmente de sus saldos, mediante el giro de cheques o de cualquier otra forma que establezca AV VILLAS y acuerde con el Cliente. El contrato de Cuenta Corriente se regirá por las cláusulas contenidas en este documento y por las disposiciones legales vigentes. **PRIMERA:** Podrá abrir y mantener depósitos en Cuenta Corriente bancaria toda persona jurídica. AV VILLAS se reserva el derecho de restringir determinada clase de Cuentas Corrientes a un determinado sector de Clientes. **SEGUNDA:** Para la apertura de una Cuenta Corriente se deben exhibir los siguientes documentos: a) Persona jurídica: El representante legal de la persona jurídica deberá presentar los documentos que de acuerdo con la ley acreditan la existencia y representación legal de dicha persona jurídica, su documento de identidad y el NIT asignado a aquella, estados financieros certificados o dictaminados del último ejercicio o a la fecha del último corte disponible, lista de los socios titulares del 5% ó más del capital social con sus documentos de identidad cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal, declaración de renta del último periodo gravable disponible y los demás documentos que exija AV VILLAS. b) Las personas extranjeras residentes o no residentes, deberán acreditar en cada caso, la documentación establecida por las disposiciones legales vigentes. c) Tratándose de personas de derecho público, la apertura de la Cuenta Comente deberá realizarse por intermedio de su representante legal y en su defecto, por las personas en quienes aquél delegue dicha función, previo visto bueno de la Tesorería General de la República o de los Tesoros Departamentales o Municipales, según el caso y con el lleno de los requisitos establecidos o que establezcan las entidades fiscalizadoras del orden nacional, departamental o municipal. Las personas de derecho público deberán acreditar para la apertura de la Cuenta Corriente: el acta de posesión de los funcionarios autorizados para el manejo de la cuenta, la póliza de manejo en los términos establecidos o que establezca la Contraloría General de la República, el documento que acredite la personería jurídica si se trata de entes descentralizados y los demás documentos que exijan otras disposiciones legales y AV VILLAS. **TERCERA:** El Cliente se obliga a actualizar por lo menos una vez al año la anterior información, en los términos establecidos en la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La persona jurídica se obliga a registrar su razón social, número de identificación tributada (NIT), nombre del representante legal y de las personas autorizadas con firma registrada, número del documento de identidad del representante legal y de las personas autorizadas con firma registrada, dirección electrónica, dirección, teléfono, fax y ciudad de la oficina principal. Si se trata de una sucursal o agencia, la de esta y la de la oficina principal, tipo de empresa (privada, pública, mixta y otra), actividad económica principal (comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc.) y los demás datos que exija AV VILLAS. Las cooperativas habilitadas para desarrollar actividades de ahorro y crédito, deberán además presentar un informe sobre sus políticas de conocimiento del Cliente y sobre sus mecanismos de control contra el lavado de activos. El Cliente se obliga a mantener la anterior información actualizada, especialmente, y por lo menos una vez al año, los ingresos y egresos mensuales y el total de activos y pasivos. Las personas extranjeras residentes o no residentes y las entidades públicas, deberán registrar en cada caso, la información establecida por las disposiciones legales vigentes. **CUARTA:** El Cliente se obliga a suministrar información veráz y verificable y actualizar sus datos por lo menos una vez al año suministrando la totalidad de los soportes documentales correspondientes, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de AV VILLAS. El incumplimiento de esta obligación facultara a AV VILLAS para cancelar el contrato de Cuenta Corriente y sus anexos de Tarjeta Débito, Internet, Audiorespuesta y cualquier otro medio cuyo uso haya sido autorizado al Cliente. **QUINTA:** El Cliente se obliga a mantener en su Cuenta Corriente fondos suficientes para atender el pago total de los cheques que libre contra AV VILLAS y ésta, de acuerdo con las disposiciones legales y las cláusulas contractuales, se obliga a pagar los cheques que han sido librados en la chequera entregada o autorizada al titular de la cuenta a menos que exista justa causa para su devolución o que presenten a juicio de AV VILLAS apariencias de falsificación o adulteración apreciables a simple vista. Se entiende por justas causas, además de las causales de devolución convenidas entre los bancos, que constan en los Acuerdos Interbancarios los cuales se consideran incorporados a este contrato, todas aquellas que impliquen una razonable provisión enderezada a verificar las circunstancias en que el cheque fue girado o negociado. AV VILLAS solamente atenderá las órdenes de no pago cuando provengan del girador o de autoridad competente y las reciba por escrito, en las circunstancias previstas por la ley. **SEXTA:** AV VILLAS, teniendo en cuenta la naturaleza y modalidad del presente contrato y la relación que de este se desprende para con el Cliente, suministrará a este las chequeras debidamente identificadas, previa solicitud que le formule el Cliente por escrito o a través de los medios electrónicos habilitados para tal fin como Audiorespuesta e Internet, quien a su recibo está obligado a hacer la verificación y sin que AV VILLAS por omisión de aquel en tal sentido, asuma responsabilidad alguna por cualquier error o vicio que apareciere posteriormente, pues a partir del momento de la entrega de la chequera el titular de la cuenta asume la responsabilidad por la custodia, uso y manejo de esta y de los cheques en particular y por ende, renuncia a cualquier reclamo posterior en tal caso. AV VILLAS solamente entregará chequeras a los titulares de las Cuentas Corrientes, salvo que por motivos justificados no pudieren reclamadas personalmente. En este caso, AV VILLAS podrá entregar la chequera al tercero autorizado únicamente mediante orden escrita del titular o de su representante legal o apoderado, acompañada de su correspondiente cédula de ciudadanía u otro documento legal de Identificación. AV VILLAS se reserva el derecho de no aceptar cheques girados en formularios entregados a terceras personas, mientras no reciba del titular de la cuenta y debidamente firmada por el la correspondiente conformidad. En caso de entrega de cheques a terceros autorizados, corresponderá a este la revisión de que trata el inciso primero de esta cláusula, en los términos allí previstos. Tanto para la entrega a terceros como para la ratificación de que tratan los incisos anteriores, AV VILLAS estará facultado para exigir las seguridades que estime convenientes e Incluso que se autentiquen las firmas por los medios previstos por la ley. Tratándose de personas jurídicas, los representantes legales respectivos deberán comunicar por escrito a AV VILLAS previamente el nombre e identificación de la persona autorizada para retirar sus chequeras, comunicación cuyas firmas y sellos deberán ser controlados a su recibo y que permanecerán para consulta en cada caso en poder del funcionario designado que autorice la entrega de chequeras a terceras personas. **SÉPTIMA:** Salvo disposición legal que lo libere de tal obligación, AV VILLAS estará obligado en sus relaciones con el Cliente a ofrecer al tenedor del cheque el pago parcial cuando no hubiere fondos suficientes para cubrirlo totalmente. En el evento de que la oferta sea aceptada, AV VILLAS quedará exento de responsabilidad por las demoras que se ocasionen como consecuencia de las medidas de seguridad y demás precauciones que se tengan que adoptar para la verificación de tal pago o la devolución del instrumento. **OCTAVA:** AV VILLAS, a solicitud del Cliente, podrá mandar imprimir chequeras con determinadas características que el Cliente establezca y que no aparecen en las chequeras ordinarias. Para tal efecto se firmará convenio escrito adicional a este contrato. **NOVENA:** Se prohibe el uso de chequeras universales o sea aquellas que sirvan para librar contra distintos bancos. En consecuencia, AV VILLAS podrá rechazar el pago de tales instrumentos. **DÉCIMA:** El recibo de la chequera y de los formularios para solicitar nueva producción de cheques implica para el Cliente la obligación de custodiar aquella y éstos, de manera que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos. Desde el momento de la entrega de la chequera por parte de AV VILLAS al Cliente, su representante legal o autorizado, el Cliente es responsable por la custodia y uso de la misma y de los cheques en particular. El Cliente asume el riesgo ante AV VILLAS y ante terceros por cualquier uso indebido que se haga de cualquier cheque. En caso de falsedad o alteración de los cheques imputable a culpa o responsabilidad del Cliente o a la de sus dependientes, factores o representantes, la cual se presumirá por estar girados los cheques en formularios suministrados por AV VILLAS, éste quedará en consecuencia exonerado de toda responsabilidad. En los casos de sustracción o extravió de uno o más cheques o del formulario para solicitar nueva provisión de los mismos, el titular de la cuenta deberá dar aviso inmediato y por escrito a AV VILLAS y se hará responsable ante éste de los perjuicios que ocasione la deficiente custodia de la chequera y de sus formularios, obligándose a la vez a presentar inmediatamente la respectiva denuncia ante la autoridad competente y a entregar copia de la misma a AV VILLAS a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de los hechos. AV VILLAS no se hace responsable por el pago de cheques que se hayan presentado al cobro antes de recibir el aviso de que trata la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA:** Para el manejo de la Cuenta Corriente, AV VILLAS podrá autorizar el uso y manejo de la Tarjeta Débito, Internet, Audiorespuesta y cualquier otro medio que en el futuro ofrezca AV VILLAS, para el manejo y disposición de los recursos de la Cuenta Corriente, cumpliendo con las condiciones previstas en el contrato para su manejo. El manejo y utilización de los medios y sistemas a que se refiere esta cláusula, se sujetará a lo que se reglamenta en ésta misma y a las reglamentaciones propias que para cada sistema expida AV VILLAS. El incumplimiento del Cliente a las reglamentaciones establecidas exonera a AV VILLAS de cualquier responsabilidad 11.1 AV VILLAS podrá discrecionalmente entregar al Cliente una Tarjeta Débito de propiedad de AV VILLAS y una clave secreta, denominada en este contrato NIP, que es personal e intransferible, por medio de la cual el Cliente específicamente podrá: 11.1.1 Disponer de su saldo en Cuenta Corriente, a través de los Cajeros Automáticos de los cuales sea socio o se encuentre afiliado AV VILLAS. 11.1.2 Efectuar los pagos de bienes y/o servicios en los establecimientos afiliados a Redeban Multicolor y cualquier otra red que a futuro autorice AV VILLAS. 11.1.3 Efectuar transferencias por medio de los Cajeros Automáticos internacionales a través de la Red Cirrus ò cualquier otra que a futuro establezca AV VILLAS. 11.2 La Tarjeta Débito y/o el NIP y las demás claves de que el Cliente dispone para accesar su Cuenta Corriente a través de cualquier medio electrónico son de carácter confidencial, personal e intransferible quedando el Cliente obligado a mantenerla en absoluta reserva. Será de exclusiva responsabilidad del Cliente el uso, retiro o transferencia indebida de fondos que se hagan mediante el empleo de su Tarjeta y/o el NIP, cualquiera sea la forma en que estas se realicen. 11.3 El Cliente autoriza a AV VILLAS para afectar su Cuenta Corriente por el valor de las operaciones realizadas por medio de la Tarjeta Débito, sistema Audiorespuesta, Internet o cualquier otro que a futuro establezca AV VILLAS. El Cliente desde ahora acepta y reconoce sin reserva, como plena prueba de las operaciones efectuadas, los registros magnéticos y/o las constancias de las llamadas telefónicas para pagos, retiros o transferencias, los comprobantes contables y/o los registros magnéticos que contengan los datos de las operaciones realizadas o las cantidades allí consagradas, sea que se trate de operaciones efectuadas a través de Cajeros Automáticos o establecimientos afiliados a Redeban Multicolor y cualquier otra red que a futuro autorice AV VILLAS o del sistema de Audiorespuesta, Internet o cualquier otro sistema electrónico que a futuro establezca AV VILLAS. 11.4 AV VILLAS podrá establecer límites máximos y mínimos de disponibilidad para efectuar retiros en Cajeros Automáticos, Audiorespuesta, Internet o cualquier otro que a futuro establezca AV VILLAS, los cuales serán informados por escrito en las carteleras de las oficinas de AV VILLAS. Los cupos de disponibilidad se atenderán siempre y cuando el saldo de la Cuenta Corriente lo permita o AV VILLAS haya autorizado un descubierto o sobregiro. 11.5 En caso que el valor de los retiros, pagos o transferencias sea superior a los fondos existentes en la Cuenta Corriente del Cliente, incluido el valor del sobregiro que le haya aprobado AV VILLAS en la forma prevista en este contrato, el Cliente deberá consignar el valor faltante en efectivo dentro de las 24 horas siguientes al retiro, pago o transferencia. Si el Cliente no consigna esta suma dentro del término antes fijado, reconoce y se

compromete a pagar a AV VILLAS el monto a su cargo por concepto del retiro, pago o transferencia efectuado por encima de los fondos existentes en su cuenta, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la ley, al igual que los impuestos, honorarios y gastos de cobranza a que hubiere lugar. En el evento en que el Cliente efectúe retiros por un valor superior al saldo disponible en su cuenta y no procediere al cumplimiento de las previsiones de esta cláusula, quedará incurso en la conducta punible señalada por el artículo 252 del Código Penal. 11.6 En caso que el Cliente efectúe retiros para el correspondiente pago en establecimientos afiliados a Redeban Multicolor y cualquier otra red que a futuro autorice AV VILLAS se obliga a presentar personalmente su Tarjeta, firmar con tinta cada uno de los comprobantes respectivos previa verificación de su cuantía e identificarse plenamente ante el establecimiento afiliado a Redeban Multicolor y cualquier otra red que a futuro autorice AV VILLAS. 11.7 AV VILLAS no se hace responsable cuando el Cliente no pueda efectuar operaciones por fallas en los sistemas, las comunicaciones, incluyendo el sistema Audiorespuesta o Internet o defectos de la Tarjeta, o porque los Cajeros Automáticos no dispongan de efectivo en el momento de solicitar el retiro, por suspensión del servicio, por otras causas o porque algún establecimiento afiliado a Redeban Multicolor y cualquier otra red que a futuro autorice AV VILLAS se niegue a admitir el uso de la Tarjeta. 11.8 En caso de pérdida, extravío, hurto o sustracción de la Tarjeta, el Tarjetahabiente deberá informarlo a AV VILLAS a la menor brevedad posible, mediante comunicación telefónica y confirmación escrita a la cual adjuntará copia auténtica de la respectiva denuncia con el fin de que AV VILLAS proceda a anular la Tarjeta. La responsabilidad del Cliente cesa a partir del momento en que AV VILLAS haya recibido la notificación escrita y la respectiva denuncia de que trata este numeral. 11.9 AV VILLAS no se hará responsable por la cantidad, calidad, marca, prestación o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga el Cliente con los pagos realizados con Tarjeta, Internet, Audiorespuesta o cualquier otro medio que a futuro establezca AV VILLAS, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor. 11.10 AV VILLAS no será responsable por los actos o hechos jurídicos a los que se expone el Cliente durante la operación y manejo de los Cajeros Automáticos y/o el servicio de Audiorespuesta o cualquier otro sistema que a futuro establezca AV VILLAS. 11.11 Queda entendido que en ningún caso la entrega de la Tarjeta Débito, ni la utilización de cualquier otro medio actual o que a futuro establezca AV VILLAS para que el Cliente disponga de los dineros de su Cuenta Corriente y la sujeción a este contrato, implica en forma alguna el otorgamiento de crédito o cupo de crédito alguno por parte de AV VILLAS. 11.12 AV VILLAS podrá dar por terminado el servicio por el cual permite el uso y manejo de la Tarjeta Débito, el sistema de Audiorespuesta, Internet y cualquier otro que a futuro establezca AV VILLAS, en cualquier momento, sin necesidad de justificar esa determinación o en los siguientes casos: a) Cuando se cancele o se salde la Cuenta Corriente. b) Cuando AV VILLAS a su juicio considere que el uso de la Tarjeta y su NIP, el sistema Audiorespuesta, Internet o cualquier otro que a futuro establezca AV VILLAS han sido indebidos. c) Cuando considere que no se ha dado cumplimiento al reglamento. d) Por muerte del usuario. e) Por devolución de la Tarjeta. 11.13 AV VILLAS podrá cobrar por cada transacción realizada utilizando la Tarjeta Débito, Audiorespuesta, Internet o cualquier otro medio que a futuro establezca AV VILLAS y ponga a disposición del Cliente. Así mismo, el solo hecho de la entrega de la Tarjeta Débito o de los demás medios que permitan la utilización de los mecanismos electrónicos para realizar transacciones, faculta a AV VILLAS para cobrar al Cliente una suma como cuota de administración que le será comunicada mediante publicación en las oficinas de AV VILLAS, la cual será cobrada anticipadamente por AV VILLAS mediante débito a la Cuenta Corriente sin que la inactividad de la cuenta, el no uso de la Tarjeta o de los demás medios electrónicos eximan al Cliente del pago de dicha cuota. 11.14 El Cliente de AV VILLAS se obliga a hacer un debido uso de la Tarjeta Débito, el sistema Audiorespuesta, Internet y cualquier otro sistema que a futuro establezca AV VILLAS y ponga a disposición del Cliente, en especial a no impartir instrucciones imprecisas, indeterminables o inexactas. AV VILLAS se reserva el derecho de autorizar o no una operación solicitada por el Cliente, cuando está, a juicio de AV VILLAS, no sea clara, precisa o determinable, reserva que el Cliente acepta. 11.15 El Cliente faculta a AV VILLAS, sin reserva de ninguna naturaleza, para que éste asiente en los registros que para el efecto tenga dispuestos, los movimientos y operaciones efectuadas conforme a esta cláusula. El Cliente manifiesta que conoce las reglamentaciones particulares de cada medio tales como Tarjeta Débito, Audiorespuesta e Internet así como las que constan en la presente cláusula, que se obliga de conformidad con ellas y que acepta que cualquier reforma que AV VILLAS realice se te informe por los medios provistos en el reglamento de cada medio. **DÉCIMA SEGUNDA:** El término del contrato de depósito en Cuenta Corriente bancaria es indefinido, pero cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra parte, sin necesidad de justificar esa determinación. En este caso, el Cliente se obliga a informar a AV VILLAS con un día hábil bancario de anticipación y por escrito, en cuyo caso el Cliente devolverá a AV VILLAS la Tarjeta Débito y los cheques que no hubiera utilizado junto con el desprendible para retirar chequera, y si así no lo hiciere responderá de todos los perjuicios que ocasione la utilización indebida de los cheques y documentos no devueltos. AV VILLAS podrá cancelar la cuenta mediante aviso escrito enviado a la última dirección registrada por el Cliente. Adicionalmente, AV VILLAS se reserva el derecho de cancelar la Cuenta Corriente cuyo manejo se haga en forma incorrecta o descuidada, por incumplimiento del Cliente de las obligaciones establecidas en este contrato y en especial cuando gire uno o más cheques sin la suficiente provisión de fondos, bastando para ello informar por escrito enviado a la última dirección registrada por el Cliente. En caso que AV VILLAS haga exigible alguna(s) obligación(es) a cargo del Cliente, se harán igualmente exigibles las sumas adeudadas por éste, derivadas del contrato de Cuenta Corriente bancaria acelerando el plazo para su pago, tales como las correspondientes al sobregiro otorgado y en consecuencia, AV VILLAS procederá a diligenciar el pagaré a que se refiere la cláusula vigésima segunda de este contrato atendiendo las instrucciones dadas por el Cliente para el efecto. AV VILLAS pagará los cheques girados por el cuentacorrentista que sean presentados con posterioridad a la terminación del contrato, hasta por un término de seis meses después de librados, siempre y cuando existan fondos suficientes en la cuenta. **DÉCIMA TERCERA:** Los cheques deberán girarse claramente en números y letras, o en reemplazo de estas últimas se podrá usar un protector previamente registrado y sin dejar espacios en blanco que permitan hacer intercalaciones. En el evento en que el valor del importe del cheque expresado en cifras no coincida con el valor expresado en letras se dará como válida la suma indicada en letras; si el importe del cheque se expreso en cifras y mediante protector y no existe coincidencia, se tendrá como válida la cantidad expresada en el protector. Los cheques se girarán bajo la firma del titular de la cuenta o de la persona o personas cuyas firmas se hayan registrado por aquel. AV VILLAS podrá autorizar que dicha firma sea sustituida por un signo o contraseña incluso mecánicamente impuesto, bajo la total responsabilidad del creador del título. **DÉCIMA CUARTA:** Los cheques girados a favor de terceros y endosados por estos, deberán ser endosados por el Cliente en cuya cuenta se depositan. **DÉCIMA QUINTA:** Los depósitos se harán en formularios que AV VILLAS suministre, obligándose el depositante a llenar en forma correcta todos los detalles que dichos formularios contengan. AV VILLAS no asume responsabilidad alguna por errores causados en el deficiente o equivocado diligenciamiento del formulario. El valor protegido por la máquina, corresponderá a la cantidad total anotada por el depositante en el original de su formulario de depósito y todos los cheques relacionados en el citado original son recibidos sujetos a verificación posterior, en lo que se refiere a valores y sumas de la consignación. Las diferencias, en caso de haberlas, serán abonadas o cargadas a la Cuenta Corriente del Cliente. Las transacciones sobre la Cuenta Corriente se realizarán en consideración únicamente del número de Cuenta Corriente o de la Chequera que aparezca anotada en el formulario de consignación sin que sea obligación de AV VILLAS realizar otro tipo de verificaciones. El Cliente se obliga a utilizar en todas sus transacciones y correspondencia con AV VILLAS dichos números de identificación, que serán los únicos válidos y aceptables por AV VILLAS, siendo de la absoluta y exclusiva responsabilidad del Cliente cualquier error en que incurra originado en sus equivocaciones o en el mal diligenciamiento de los formularios, directamente o por conducto de sus factores, empleados o dependientes. **DÉCIMA SEXTA:** AV VILLAS remitirá a la dirección registrada por el Cliente, por lo menos una vez al mes, un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo período, conservando los cheques originales que haya pagado, los cuales se tendrán a disposición del Cliente desde la fecha de corte de la cuenta. Si el titular de la cuenta no objetare el extracto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de corte, se entenderá finiquitada por este la cuenta hasta esa fecha. No obstante lo anterior, AV VILLAS no está obligada a generar extracto de la Cuenta Corriente, cuando ésta no haya tenido movimiento durante el periodo inmediatamente anterior. En caso que el Cliente quisiera retirar los cheques o solicitar su envío por AV VILLAS, deberá convenir por escrito con éste los términos y condiciones en que tal entrega o remisión deberá llevarse a cabo, siendo entendido que será a costa y bajo la responsabilidad del Cliente. Para el efecto de la remisión del o los documentos mencionados en esta cláusula, el Cliente deberá registrar en AV VILLAS su dirección e informar por escrito sobre cualquier cambio que se produzca. Si el envío se hiciere por correo, AV VILLAS no asume responsabilidad alguna por su pérdida o extravío. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Cuando AV VILLAS autorice la apertura de una Cuenta Corriente bancaria a nombre de dos o más personas contra la que cualquiera de ellas pueda disponer del saldo, AV VILLAS atenderá las órdenes judiciales de embargo, afectando el saldo hasta por su valor total aún cuando dicha orden haya sido impartida respecto a uno solo de los cuentacorrentistas sin que tal circunstancia implique responsabilidad alguna para AV VILLAS. **DÉCIMA OCTAVA:** En el supuesto que a uno o más de los giradores colectivos se le haya abierto concurso de acreedores u ordenado la liquidación judicial o administrativa, AV VILLAS observará la conducta prevista en la cláusula anterior, aún cuando, de conformidad con el contrato, deba disponer en forma conjunta o por delegación del saldo de la cuenta, sin que tal proceder implique responsabilidad alguna para AV VILLAS. **DÉCIMA NOVENA:** Cuando AV VILLAS inicie una acción judicial originada en un descubierto de una Cuenta Corriente, abierta a nombre de dos o más personas y cualquiera que sea la forma acordada para el manejo de la misma, podrá dirigirse contra uno o cualquiera de los titulares por el total del descubierto, o contra varios o todos los titulares por partes iguales o desiguales a elección de AV VILLAS. **VIGÉSIMA:** El Cliente autoriza a su apoderado, representante legal o persona a quien haya delegado su autonomía para girar sobre su cuenta y acepta que los actos de estas personas lo comprometen civilmente ante AV VILLAS, al pago de las obligaciones derivadas de ellos y en especial del giro de cheques, así sean atendidos estos en descubierto. AV VILLAS está facultada para realizar en relación con el representante legal, apoderado o autorizado, las verificaciones y solicitar los documentos que considere necesarios como si fuera el titular de la cuenta y podrá abstenerse de aceptar el manejo de la cuenta por dicho autorizado. **VIGÉSIMA PRIMERA:** El Cliente faculta y deja en Libertad a AV VILLAS para que todos los cheques en caso de ser presentados para su certificación, sean cambiados por cheques de gerencia. Cuando excepcionalmente AV VILLAS decida certificarlos, lo hará dentro de los plazos de presentación fijados por ley. Verificada la certificación, sus efectos se extinguirán al vencimiento de dichos plazos. Para el cómputo de los mismos se entenderán como días inhábiles los cierres debidamente autorizados por la Superintendencia Bancaria. AV VILLAS debitará de inmediato y mientras subsistan los efectos de la certificación, la Cuenta Corriente del girador por el valor del cheque o cheques certificados. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Si AV VILLAS decide otorgar a él(los) Cliente(s) un crédito abonando a la Cuenta Corriente el importe de un cheque de otra plaza, AV VILLAS queda autorizado para debitar su valor a partir de los diez (10) días de su consignación, aún causando o incrementando sobregiro, en los casos en que no haya recibido confirmación de pago o antes si recibe aviso de extravío o devolución por cualquier causa. En caso de no existir fondos suficientes en la cuenta, AV VILLAS queda autorizado para diligenciar el pagaré suscrito por el Cliente con espacios en blanco de acuerdo a las instrucciones en él incorporadas. **VIGÉSIMA TERCERA:** Si AV VILLAS llegaré a acordar con el Cliente la negociación de remesas que resulten impagadas o en caso que AV VILLAS efectúe pagos sobre cheques en canje que resulten impagados, AV VILLAS cargará los intereses correspondientes desde el día en que se efectúe el débito hasta el día en que se verifique el respectivo reintegro sobre las sumas impagadas, siendo entendido que la tasa de dicho interés será la que para dicho momento AV VILLAS esté cobrando por sobregiro. **VIGÉSIMA CUARTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1382 del Código de Comercio Colombiano, el Cliente autoriza a AV VILLAS, en forma expresa e irrevocable, para debitar los fondos disponibles de su Cuenta Corriente hasta por una cuantía equivalente al importe total o parcial de aquellos cheques que hayan sido extraviados, hurtados o destruidos en poder de un banco consignatario u otra entidad legalmente autorizada para recibir cheques en consignación, siempre y cuando la solicitud de la entidad consignataria esté suscrita por dos firmas autorizadas y acompañada de los siguientes documentos o los que

a futuro establezca la ley o los Acuerdos Interbancarios: a) Microfilm del cheque y a falla de éste, reproducción de título mediante cualquier sistema idóneo que sirva para probar su existencia, de conformidad con el artículo 10 capítulo III de los Acuerdos Interbancarios. b) Denuncia instaurada por extravío o hurto según el caso, o copia auténtica de la declaración de destrucción rendida bajo la gravedad del juramento, en cualquier caso, ante autoridad competente. c) Carta de responsabilidad, garantía bancaria, póliza de seguros o cualquier otra garantía que ampare los perjuicios que se llégaren a derivar para AV VILLAS, en especial por las sumas de dinero que se viere obligado a pagar en caso de presentación del cheque extraviado, hurtado o destruido, por un tercero de buena fe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de la presente cláusula, AV VILLAS asumirá el pago de documentos hasta por una cuantía que no exceda los ciento once (111) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha en que haya ocurrido dicho suceso. Cuando se trate de cheques que excedan esta cuantía, quedará a juicio de AV VILLAS acogerse al procedimiento indicado en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Desde ahora el Cliente se obliga a dar orden de no pago del cheque extraviado, hurtado ó destruido en poder del banco consignatario una vez se hubiere dispuesto de los fondos disponibles en su Cuenta Corriente conforme a lo establecido en esta cláusula, a solicitud de AV VILLAS. **VIGÉSIMA QUINTA:** El Cliente autoriza expresamente a AV VILLAS para que en su calidad de endosatario al cobro, no acepte el pago parcial de cheques consignados en su cuenta a cargo de otros bancos, salvo en aquellos casos en los cuales el cuentacorrentista manifieste lo contrario, insertando en el reverso del título la frase: "acepto pago parcial" u otra equivalente. **VIGÉSIMA SEXTA:** Las consignaciones hechas en cheques serán acreditadas definitivamente en la Cuenta del Cliente después que estos sean pagados total o parcialmente. Es entendido que el Cliente autoriza expresamente a AV VILLAS para debitar de su Cuenta el importe de los cheques que habiendo sido consignados no resultaren corrientes. Es obligación del Cliente reclamar los documentos devueltos dentro de los tres (3) días siguientes a su devolución si así no lo hiciere, AV VILLAS podrá remitirlos por correo a la dirección registrada, sin responsabilidad para AV VILLAS por las demoras o extravíos en el servicio de correo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** AV VILLAS pagará a la vista los cheques postdatados. **VIGÉSIMA OCTAVA:** AV VILLAS se reserva el derecho de no admitir para su depósito en Cuenta Corriente bancaria, títulos o documentos representativos de dinero distintos de los cheques. **VIGÉSIMA NOVENA:** AV VILLAS se abstendrá de recibir cheques que ya han sido tramitados por canje por conducto de otro banco, si los sellos respectivos no tienen indicación de haber sido anulados por firmas autorizadas. **TRIGÉSIMA:** El endoso en blanco de un cheque girado a la orden se llenará con la sola firma que le imponga el tenedor en señal de recibo de pago. **TRIGÉSIMA PRIMERA:** Será potestativo de AV VILLAS la concesión de sobregiros, por lo tanto, el Cliente deberá solicitar previamente la autorización para sobregirar su cuenta, comprometiéndose a cubrir su valor en el plazo de quince (15) días y a pagar el valor de los intereses a la tasa que en dicho momento AV VILLAS este cobrando por sobregiros. Al vencimiento del plazo fijado en la presente cláusula, las sumas adeudadas causarán intereses de mora a la tasa máxima establecida por la ley, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes que pueda iniciar AV VILLAS. **TRIGÉSIMA SEGUNDA:** El titular de la cuenta autoriza irrevocablemente a AV VILLAS para debitar del saldo de su cuenta tos valores causados por las siguientes razones: a) Obligaciones a su cargo, sea como deudor, codeudor o fiador provenientes de pagarés, letras, utilización de cartas de crédito, garantías bancarias, bonos, sobregiros en otras cuentas de las cuales sea titular, originadas en cualquier oficina y operación a favor de AV VILLAS. b) Comisiones por el abono anticipado de remesas, por garantías, consignación nacional, cuotas de manejo o administración, transacciones electrónicas, costo de transacciones electrónicas y uso de redes, traslado de fondos, pagos en oficinas de AV VILLAS distintas a la radicadora, impuestos, portes y papelería, suministro de copias, recaudos, recibos o depósitos especiales, consultas y/o documentos sobre transacciones archivadas o terminadas y en general por cualquier servicio que le preste AV VILLAS, incluyendo las mencionadas en este contrato. c) Sumas abonadas erradamente a cualquier depósito del Cliente incluida la Cuenta Corriente. En este evento, el Cliente autoriza a AV VILLAS para debitar tales sumas junto con sus intereses de la Cuenta Corriente o de cualquier otro depósito que el Cliente tenga en AV VILLAS. d) Valor de los cheques que el Cliente gire a favor de AV VILLAS y que resulten impagados y la sanción equivalente al 20% del importe de los cheques. e) Costo de la chequera, costo por la expedición de duplicados de extractos, costo de cheques de gerencia, reexpedición de Tarjeta Débito. f) Por orden de autoridad competente. g) Cheques consignados en su Cuenta Corriente que resulten impagados y las remesas que resulten impagadas o que se extravíen al enviarse por correo. h) Todo saldo que resulte a cargo del Cliente por apertura y/o utilización de cartas de crédito, pago de avales y/o garantías y por cualquier concepto que sea contabilizado a su cargo en la cuenta "cuentas por cobrar". i) El valor de los cheques certificados por AV VILLAS. j) El valor de los impuestos de timbre nacional o cualquier impuesto que se ocasione en operaciones celebradas con AV VILLAS. k) Cualquier saldo que aparezca a cargo del Cliente en los libros de AV VILLAS, por cualquier concepto derivado de sus operaciones con AV VILLAS, por ejemplo, valor de chequeras, portes, telegramas, telex, telefonemas, honorarios, gastos de expedición de garantías bancarias. l) Cualquier otro servicio que preste o que a futuro establezca AV VILLAS y que el Cliente solicite, en cuyo caso el Cliente autoriza a AV VILLAS para debitar dicho valor según las tarifas que para cada servicio tenga establecidas o establezca AV VILLAS. **TRIGÉSIMA TERCERA:** El Cliente declara que conoce la prohibición de depositar cheques fiscales en una Cuenta Corriente distinta a la de la entidad pública a la cual están girados, por lo tanto, en caso de que por cualquier causa se depositen cheques fiscales en la Cuenta Corriente del Cliente, éste faculta a AV VILLAS para debitar el importe de los mismos junto con sus intereses y asume la responsabilidad que de tal hecho se derive liberando a AV VILLAS de dicha responsabilidad. **TRIGÉSIMA CUARTA:** El Cliente declara que no tiene parentesco en 4º grado de consanguinidad, ni 2º de afinidad y único civil con los miembros de la Junta Directiva de AV VILLAS ni con los funcionarios de AV VILLAS que laboran en el área de canje. **TRIGÉSIMA QUINTA:** El Cliente autoriza en forma expresa e irrevocable a AV VILLAS o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos o a cualquier entidad financiera, todo lo relativo a la información comercial de que disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de las obligaciones a su cargo presentes, pasadas y futuras, en los términos legales. El Cliente certifica que los datos e información suministrados en la Solicitud de Apertura del Contrato de Cuenta Corriente son exactos y verídicos, obligándose a comunicar a AV VILLAS, por escrito, cualquier cambio que se presente, debiendo actualizarlos por lo menos una vez al año, a partir de la fecha. AV VILLAS podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento por parte del Cliente de ésta o de cualquier otra obligación derivada del presente contrato, sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 1389 del Código de Comercio.

OFERTA CONTRATO DE APERTURA Y UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO

"BANCO AV VILLAS". TARJETA EMPRESARIAL

Quien suscribe el presente documento, identificado como aparece al pie de su firma, manifiesto que obro en nombre y representación y con la calidad que también se relaciona en el espacio para firmas, que en adelante y para los efectos del contrato que se concluya se denominará el Tarjetahabiente o Solicitante formulo oferta comercial de contrato de apertura y utilización de crédito rotativo bajo las tarjetas de crédito que emite el BANCO COMERCIAL AV VILLAS, en adelante La(s) Tarjeta(s), establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que en adelante y para todos los efectos se denominará AV VILLAS, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** AV VILLAS, discrecionalmente, otorgará al Solicitante un cupo de crédito rotativo y para su utilización le entregará a la(s) persona(s) natural(es) que éste designe, La(s) Tarjeta(s) que le permitirá mediante su exhibición y dependiendo de la clase de tarjeta que AV VILLAS haya decidido otorgar al Tarjetahabiente, sin sobrepasar los cupos asignados por AV VILLAS y bajo la total y exclusiva responsabilidad del Tarjetahabiente: 1.1) Firmar comprobantes de venta por valor de los bienes o servicios que adquiera en los establecimientos afiliados a la franquicia exhibida en La Tarjeta; 1,2) Efectuar compras de bienes o servicios telefónicamente, Internet o a través de otros mecanismos que a futuro permita AV VILLAS; 1.3) Solicitar avances en dinero en efectivo en cualquiera de las oficinas AV VILLAS o en otras entidades que esta indique hasta por la cantidad que AV VILLAS le haya asignado; 1.4) Las demás operaciones y/o transacciones que a futuro establezca AV VILLAS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Tarjetahabiente, bajo su total responsabilidad, determinará la(s) persona(s) natural(es) que podrán hacer uso de La(s) Tarjeta(s), entendiéndose que toda(s) las transacciones y/u operaciones son realizadas por el Tarjetahabiente y en consecuencia afectarán el cupo otorgado a él. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar las operaciones y/o transacciones de que trata esta cláusula, el Tarjetahabiente se obliga a suministrar la información que le requiera el respectivo establecimiento de comercio o el Banco. AV VILLAS podrá abstenerse de autorizar una transacción u operación requerida con La(s) Tarjeta(s) cuando a su juicio no existan las suficientes seguridades o claridad en la información suministrada por quien exhibe La(s) Tarjeta(s), sin que tal decisión genere responsabilidad de AV VILLAS. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto del cupo de crédito rotativo y la clase de tarjeta mediante el cual podrá utilizado el Tarjetahabiente será establecido por AV VILLAS en atención a las condiciones particulares del Solicitante. De acuerdo con las características de cada clase de tarjeta, las cuales AV VILLAS informará al Tarjetahabiente por el medio que considere idóneo; La(s) Tarjeta(s) pueden ser solo de uso nacional, o de uso nacional e internacional, y/o su uso podrá estar limitado a establecimientos específicos. **SEGUNDA:** AV VILLAS otorgará el cupo de crédito rotativo y entregará La(s) Tarjeta(s) en consideración a las condiciones personales del Tarjetahabiente. En consecuencia La(s) Tarjeta(s) es(son) personal(es) e intransferible(s), razón por la cual no puede el Tarjetahabiente cederla(s) a ningún título, ni hacerse sustituir por terceros en la utilización de la(s) misma(s) ni en el ejercicio de los derechos que el contrato le confiere. La(s) Tarjeta(s) es(son) de propiedad de AV VILLAS y el Tarjetahabiente se obliga a custodiarla(s) con la mayor diligencia y cuidado, a acatar las recomendaciones de seguridad que por cualquier medio informe AV VILLAS y/o la franquicia a la cual pertenezca(n) La(s) Tarjeta(s) y a devolverla(s) o abstenerse de utilizarla(s) en el momento en que AV VILLAS lo solicite. **TERCERA:** En el evento en que a solicitud del Tarjetahabiente AV VILLAS expida varias tarjetas, todas las operaciones y/o transacciones que se realicen con ellas se cargarán al mismo cupo de crédito rotativo otorgado al Tarjetahabiente, quien se obliga a no podrá sobrepasar en ningún caso dicho cupo de crédito que le asigne AV VILLAS en moneda legal colombiana y, en su caso, el cupo que le asigne en moneda extranjera. En el caso de que lo hiciera, además de que dicho obrar constituye una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación de La(s) Tarjeta(s) y AV VILLAS podrá exigir el pago inmediato de la totalidad de las sumas pendientes de pago, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. AV VILLAS podrá en cualquier momento, sin que medie solicitud del Tarjetahabiente, con base en el comportamiento de pago o en los ingresos demostrados, aumentar el cupo de crédito de lo cual informará al Tarjetahabiente en los estados de cuenta, o mediante comunicación escrita, o a través de otros medios que a futuro establezca AV VILLAS, siendo obligación del Tarjetahabiente manifestar a AV VILLAS dentro de los ocho (8) días siguientes su rechazo al aumento del cupo; el silencio del Tarjetahabiente o la utilización de al menos una tarjeta será la aceptación expresa del Tarjetahabiente al aumento del cupo. **CUARTA:** Para la realización de operaciones y/o transacciones con La(s) Tarjeta(s), el Tarjetahabiente deberá suministrar la información y acreditar la documentación que requiera el establecimiento de comercio y AV VILLAS. Tratándose de compras de bienes o servicios en establecimientos de comercio, el Tarjetahabiente deberá firmar con tinta, cuando sea del caso, cada uno de los comprobantes respectivos previa verificación de su cuantía. En el caso de la compra de bienes y servicios telefónicamente, a través de canales electrónicos o por Internet, deberá comunicar al establecimiento autorizado su nombre completo, el número de la

respectiva tarjeta, el número de su documento de identidad, la fecha de vencimiento de la tarjeta y la demás información que le solicite el respectivo establecimiento. **QUINTA:** El manejo y utilización de los sistemas y medios electrónicos tales como cajeros, datáfonos, Internet, Audiorespuesta así como los que a futuro establezca AV VILLAS, son de responsabilidad del Tarjetahabiente y se sujetará a lo que se reglamenta en esta misma cláusula y a las reglamentaciones propias que para cada sistema expida AV VILLAS. El incumplimiento del Tarjetahabiente a las reglamentaciones establecidas exonera a AV VILLAS de cualquier responsabilidad: 5.1. Para la utilización de canales electrónicos como cajeros, Audiorespuesta e Internet, y los demás que a futuro requieran de clave secreta, el Tarjetahabiente se obliga a asignar tal clave secreta o NIP, la cual es personal e intransferible y su utilización, manejo y custodia es de exclusiva responsabilidad del Tarjetahabiente. Las transacciones que se realicen con La(s) Tarjeta(s) y/o el NIP, cualquiera sea la forma y/o el sistema, medio y/o el canal en que éstas se realicen, serán de exclusiva responsabilidad del Tarjetahabiente y cargadas automáticamente al cupo que le haya asignado AV VILLAS y el Tarjetahabiente no podrá repudiarlas, obligándose al pago del valor de las mismas. 5.2. El Tarjetahabiente desde ahora acepta y reconoce sin reserva, como plena prueba de las operaciones efectuadas, comprobantes de compra de bienes y/o servicios, los comprobantes de avances de dinero en efectivo, los registros magnéticos y/o las constancias de las llamadas telefónicas para compras, pagos y avances, los comprobantes contables y/o los registros magnéticos que contengan los datos de las operaciones realizadas o las cantidades allí consagradas, sea que se trate de operaciones efectuadas a través de cajeros automáticos, Internet, Audiorespuesta, establecimientos afiliados a las franquicias consignadas en La(s) Tarjeta(s) o cualquier otro sistema, medio o canal que a futuro establezca AV VILLAS. 5.3. AV VILLAS podrá establecer límites máximos y mínimos de disponibilidad para operaciones en cajeros automáticos, Audiorespuesta, Internet o cualquier otro que a futuro establezca, los cuales serán informados en las oficinas de AV VILLAS o por cualquier otro medio que éste considere idóneo. Los cupos de disponibilidad se atenderán siempre y cuando el cupo de crédito disponible del Tarjetahabiente lo permita. 5.4. AV VILLAS no será responsable por los actos o hechos jurídicos a los que se expone el Tarjetahabiente durante la operación y manejo de los cajeros automáticos, Internet y/o el servicio de Audiorespuesta o cualquier otro sistema, medio o canal que a futuro establezca AV VILLAS. 5.5. AV VILLAS podrá cobrar por cada transacción realizada utilizando medios electrónicos como cajeros, Audiorespuesta, Internet o cualquier otro medio que a futuro establezca AV VILLAS y ponga a disposición del Tarjetahabiente. 5.6. El sólo hecho de la entrega de La(s) Tarjeta(s) faculta a AV VILLAS para cobrar al Tarjetahabiente una suma como cuota de administración o de manejo que le será comunicada mediante publicación en las oficinas de AV VILLAS o cualquier otro medio que éste considere idóneo y reflejada en el estado de cuenta; el no uso de La(s) Tarjeta(s) o de los medios electrónicos no exime al Tarjetahabiente del pago de dicha cuota. 5.7. El Tarjetahabiente se obliga a hacer un debido uso de La(s) Tarjeta(s), del sistema Audiorespuesta, Internet y cualquier otro sistema, medio o canal que a futuro establezca AV VILLAS y ponga a disposición del Tarjetahabiente, en especial a no impartir instrucciones imprecisas, indeterminables o inexactas. AV VILLAS se reserva el derecho de autorizar o no una operación solicitada por el Tarjetahabiente sin responsabilidad alguna para AV VILLAS, cuando tal operación o transacción, a juicio de AV VILLAS, no sea clara, precisa o determinable, reserva que el Tarjetahebiente acepta. 5.8. El Tarjetahabiente faculta a AV VILLAS, sin reserva de ninguna naturaleza, para que este asiente en los registros que para el efecto tenga dispuestos, los movimientos y operaciones efectuados conforme a esta cláusula. **SEXTA:** AV VILLAS mensualmente y mediante un estado de cuenta liquidará, de acuerdo con las condiciones del servicio las sumas que resulte a deber el Tarjetahabiente, las cuales deberá cancelar sin que haya lugar a requerimiento alguno por cuanto el Tarjetahabiente renuncia a ellos, aceptando desde ahora los plazos y las condiciones fijadas en dicho estado de cuenta. En todo caso, si el Tarjotahabiente no recibe el estado de cuenta queda obligado a reclamarlo en las oficinas de AV VILLAS, sin que por ningún motivo pueda alegar su no recibo para excusarse en el cumplimiento de sus obligaciones. **SÉPTIMA:** Los consumos realizados por el Tarjetahabiente en el país o en el exterior afectarán el cupo otorgado en moneda legal colombiana. **PARÁGRAFO:** Tratándose de tarjetas de crédito de uso internacional, el valor de las utilizaciones en el exterior se convertirá a pesos moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado del día del procesamiento de la transacción en Colombia. **OCTAVA:** En el momento de la compra de bienes y/o servicios, el Tarjetahabiente se obliga a indicar el número de cuotas en el que solicita a AV VILLAS diferir el pago de dicha utilización; en caso de que el Tarjetahabiente no suministre esta información, AV VILLAS diferirá el pago del valor de la transacción al número de cuotas mensuales que en el momento de la realización de la misma tenga vigente según su política para la respectiva clase de tarjeta. Tratándose de tarjetas de crédito con modalidad de pago de cuota máxima mensual definida o fija determinada, AV VILLAS diferirá el pago al número de cuotas mensuales que en el momento de cada utilización tenga vigente según su política para esta clase de tarjetas, de manera que se mantenga, en lo posible, el valor de la cuota máxima aprobada al Tarjetahabiente; por lo tanto los plazos superiores o interiores que indique el Terjetahabiente no se tendrán en cuenta y así lo acuerdan expresamente AV VILLAS y el Tarjetahabiente. En esta clase de tarjetas de crédito, el Tarjetahabiente pagará el valor de las compras de bienes y/o servicios en cuotas fijas mensuales cuyo valor será establecido por AV VILLAS teniendo en cuenta la capacidad de pago del Tarjetahabiente y el cupo de crédito aprobado; la cuota no superará el valor máximo que establezca AV Villas al Tarjetahabiente en el momento de la aprobación o del aumento del cupo siempre y cuando: i) El Tarjetahabiente pague de manera cumplida el valor de cada una, dentro de los plazos fijados por AV VILLAS en el estado de Cuenta. ii) El Tarjetahabiente haga uso del cupo sin superar el límite aprobado por AV VILLAS. iii) La(s) Tarjeta(s) que posee el Tarjetahabiente no se encuentre(n) suspendida(s). iv) El Tarjetahabiente ha utilizado correctamente la(s) tarjeta(s) emitida(s) por AV VILLAS. AV VILLAS informará al Tarjetahabiente el monto del cupo aprobado y la cuota máxima a través de todas sus oficinas a nivel nacional, Audiorespuesta o cualquier otro medio que a futuro establezca la entidad financiera. En todo caso, por efectos de la variación en las tasas de Interés o del uso de otros servicios que haga el Tarjetahabiente que impliquén costos adicionales, el Tarjetahablente autoriza de manera expresa e irrevocable a AV VILLAS para diferir las utilizaciones a un mayor plazo hasta la cancelación total de la obligación, de manera que no se modifique, en lo posible, el valor de le cuota máxima o fija aprobada al Tarjetahablente. En cualquier modalidad de tarjeta de crédito, cuando el Tarjetahablente desee acogerse al pago diferido que conceda AV VILLAS, deberá cancelar por lo menos el valor mínimo que para el efecto se indique en el Estado de Cuenta; en caso de no recibir el Estado de Cuenta el Tarjotahabiente se obliga a verificar el plazo en el que puede pagar el valor respectivo y el valor mínimo a pagar en cualquier oficina de AV VILLAS; en consecuencia, el no pago oportuno de dicho valor o cuota dará derecho a AV VILLAS para exigir el pago total a cargo del Tarjetahabiente, junto con los correspondientes intereses de mora. **NOVENA:** Cada utilización del cupo de crédito rotativo que otorgue AV VILLAS, causará y el Tarjetahabiente se obliga a pagar, intereses remuneratorios a la tasa establecida por AV VILLAS para la línea de crédito, sin que pueda exceder el límite máximo legal; en caso de que AV VILLAS no establezca la tasa de interés remuneratorio aplicable a esta línea de crédito, el Tarjetahablente pagará intereses a la tasa máxima legalmente permitida para fines comerciales. Los intereses se calcularán sobre el saldo total adeudado. Si el Tarjetahabiente no paga oportunamente las sumas a su cargo deberá pagar a AV VILLAS un interés moratorio equivalente a la máxima tasa legalmente permitida en operaciones comerciales, sin que para su causación o cobro se requiera previa constitución en mora, ni requerimiento de ningún tipo de parte de AV VILLAS. **DÉCIMA:** El Tarjetahabiente acepta cancelar a favor de AV VILLAS los valores fijados por esta última a título de comisiones por los conceptos que establezca AV VILLAS, cuota de manejo, costos de reposición de La(s) Tarjeta(s), seguro, uso de cajeros o sistemas electrónicos y en general de cualquier otro necesario para la prestación del servicio, a las tarifas que AV VILLAS informe en los estados de cuenta, comunicaciones dirigidas al Tarjetahabiento o al público a través de sus oficinas, la página web o cualquier otro medio que sea permitido por las disposiciones legales vigentes o que AV VILLAS considere idóneo. El pago de los valores adeudados por el Tarjetahabiente lo debe realizar en los lugares habilitados para dicho efecto y por los medios y mecanismos autorizados por AV VILLAS. **DÉCIMA PRIMERA:** La mora en el pago de cualquiera de las cuotas de las obligaciones a cargo del Tarjetahablente suspende su derecho al uso de La(s) Tarjeta(s) y faculta a AV VILLAS para bloquear La(s) Tarjeta(s) y para exigir la totalidad de las cuotas u obligaciones pendientes a cargo del Tarjetahabiente. El pago extemporáneo no purga la mora; en consecuencia AV VILLAS además del cobro de los intereses moratorios sobre el saldo, podrá exigir el pago inmediato del total que se adeuda y/o a su discreción optar por las siguientes alternativas una vez pagada la mora, sin que se genere responsabilidad a cargo de AV VILLAS: 11.1) Desbloquear La(s) Tarjeta(s) y permitir que el Tarjetahabiente continúe utilizando el cupo de crédito rotativo; 11.2) Establecer un período de seguimiento al comportamiento de pago del Tarjetahabiente al vencimiento del cual podrá desbloquear La(s) Tarjeta(s) o cancelarla(s) definitivamente. El Tarjetahablente deberá verificar con AV VILLAS la decisión que ésta haya adoptado. **DÉCIMA SEGUNDA:** El Tarjetahabiente autoriza irrevocablemente a AV VILLAS para debitar de su(s) cuenta(s) de ahorros y/o corriente(s) o de cualquier depósito que tenga, sin requerir de previo aviso todas las sumas que esté adeudando a AV VILLAS por cualquier concepto. **DÉCIMA TERCERA:** Los pagos que realice el Tarjetahabiente mediante cheque, sólo se entenderán realizados una vez el respectivo título se haga efectivo por el banco librado; por lo tanto AV VILLAS no aplicará el pago ni lo tendrá por hecho hasta tanto el importe del cheque haya sido realmente recibido. Todo pago efectivo que haga el Tarjetahabiente se imputará en su orden, a: Honorarios, costas judiciales, interés de mora, interés corriente, sobrecupo, cuotas de manejo, comisión por avances, cargos no diferidos, capital en mora, avances vencidos en el mes, compras vencidas en el mes, avances no vencidos, compras no vencidas, avances del mes y compras del mes. **DÉCIMA CUARTA:** En caso de que AV VILLAS expida La(s) Tarjeta(s) solicitada(s) en aceptación de esta oferta, en cualquier momento podrá cancelar, descontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar estos términos y condiciones informando las modificaciones al Tarjetahabiente, mediante carta dirigida a la última dirección registrada por éste en los archivos de AV VILLAS, y si pasados ocho (8) días de la fecha de la comunicación, el Tarjetahabiente no manifiesta por escrito su rechazo o utiliza al menos una tarjeta, se entenderá que acepta incondicionalmente tales modificaciones. Igualmente las partes podrán en cualquier tiempo, terminar unilateralmente el contrato, con lo cual el Tarjetahabiente devolverá inmediatamente La(s) Tarjeta(s) y se harán exigibles de inmediato la totalidad de las sumas de dinero que adeuda a AV VILLAS incluidas las sumas a que se refiere la cláusula décima de la presente oferta. **DÉCIMA QUINTA:** AV VILLAS no asume responsabilidad alguna en el caso en que cualquier establecimiento afiliado a los sistemas, en donde es(son) aceptada(s) La(s) Tarjeta(s), se nieguen a admitir el pago a través de la misma; tampoco será responsable de la cantidad, calidad, marca, prestación o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga el Tarjetahabiente con La(s) Tarjeta(s), ni del incumplimiento del respectivo proveedor con el cual el Tarjetahabiente ha adquirido los bienes y/o servicios, asuntos estos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor; por lo tanto, AV VILLAS no reversará transacciones que se hayan hecho con La(s) Tarjeta(s) sobre la base del incumplimiento que el Tarjetahabiente atribuya al proveedor. De aceptar esta oferta, AV VILLAS será exclusivamente una entidad financiadora u otorgante de crédito al Tarjetahabiente, por lo tanto, no es responsable de los beneficios, incentivos o plus que la franquicia a la(s) cual(es) pertenezca(n) La(s) Tarjeta(s) ofrezca a los tarjetahabientes. **DÉCIMA SEXTA:** El recibo de La(s) Tarjeta(s) AV VILLAS, impone la obligación de firmarla inmediatamente y de custodiarla de modo que ninguna persona pueda hacer uso de ella y, por lo tanto, el Tarjetahabiente asume el riesgo ante AV VILLAS y ante terceros, hasta por la culpa levísima por cualquier compra o uso indebido que de ella se haga. En caso de extravío o hurto de La(s) Tarjeta(s), sin perjuicio de su responsabilidad, el Tarjetahablente se obliga a formular la denuncia correspondiente y a dar aviso inmediato y por escrito a las oficinas de AV VILLLAS, asegurándose que La(s) Tarjeta(s) haya(n) sido bloqueada(s). Así mismo, el Tarjetahabiente asumirá como deuda a su cargo la totalidad de las sumas o valores que provengan de cualquier utilización o compra que se realicen con La(s) Tarjeta(s) hasta el bloqueo de la(s) misma(s) por solicitud del Tarjetahabiente o de cualquier persona que manifieste la incapacidad del Tarjetahabiente para realizar personalmente la gestión de bloqueo y suministre la información que solicite AV VILLAS. No será causal eximente del pago la no realización de las transacciones de manera personal por el Tarjetahabiente. **DÉCIMA SÉPTIMA:** El Tarjetahabiente se obliga a registrar su dirección y domicilio en AV VILLAS y a notificar por escrito a la oficina de AV VILLAS correspondiente, todo cambio de dirección y cuando se ausente temporal o definitivamente a indicar, con la debida anticipación, la

persona y dirección a donde deben remitirse los estados de cuenta para su pago. **DÉCIMA OCTAVA:** El Tarjetahabiente se obliga a actualizar por lo menos una vez al año la información correspondiente a su actividad económica y fuente de ingresos en los términos de la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de AV VILLAS. El incumplimiento de esta obligación será causal para que AV VILLAS de por terminado el contrato de crédito y exija de manera anticipada el pago de todas las sumas que le adeude el Tarjetahabiente. **DÉCIMA NOVENA:** AV VILLLAS podrá cancelar anticipadamente La(s) Tarjeta(s) y, por lo tanto, el contrato que se perfeccione con la expedición de La(s) Tarjeta(s) en aceptación de esta oferta, caso en el cual se declarará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del Tarjetahabiente, y éste deberá restituir inmediatamente La(s) Tarjeta(s), en los eventos previstos en los siguientes casos: 19.1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Tarjetahabiente; 19.2) Por el no pago dentro de los términos y condiciones establecidas en el estado de cuenta, de cualquier suma de dinero o cuota que se le adeude; 19.3) Por el uso de La(s) Tarjeta(s) para fines no previstos o en cuantía superior a los límites autorizados por AV VILLAS; 19.4) Por el giro de cheques a favor de AV VILLAS que resulten impagados total o parcialmente; 19.5) Si el Tarjetahabiente fuere perseguido judicialmente y se decretare el embargo de sus bienes; 19.6) Por liquidación forzosa o mala situación económica, en general del Tarjetahabiente; 19.7) Por cancelación de cualquier tarjeta de crédito o débito que posea el Tarjetahabiente; 19.8) Por muerte del Tarjetahabiente, lo cual dará derecho a AV VILLAS para exigir la totalidad de la deuda a cualquiera de sus herederos; 19.9) Por suministrar información inexacta en esta solicitud, en los balances, declaraciones, etc., que presente a AV VILLAS; 19.10) Por la realización de operaciones sospechosas o inusuales a juicio de AV VILLAS dentro de sus políticas de prevención de actividades delictivas o cuando el Tarjetahabiente a nombre propio o las empresas de que sea socio directivo o vinculado llegaren a ser. (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; 19.11) Si el Tarjetahabiente llegare a ser sancionado por causales establecidas en los Acuerdos Interbancarios; 19.12) Por incurrir el Tarjetahabiente en cualquiera de las prohibiciones o en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se mencionan en esta oferta. **VIGÉSIMA:** El Tarjetahabiente concede las siguientes autorizaciones voluntarias e irrevocables a AV VILLAS: 20.1) Reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente al comportamiento del Tarjetahabiente como cliente de AV VILLAS, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. 20.2) Consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines el endeudamiento directo o indirecto del Tarjetahabiente con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a los compromisos y obligaciones del Tarjetahabiente con dicho sector. 20.3) Conservar, tanto en AV Villas como en la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en las disposiciones legales o en sus reglamentos, la información indicada en los numerales 20.1) y 20.2) anteriores. 20.4) Suministrar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos, información relativa a la(s) solicitud(es) de crédito del Tarjetahabiente así como datos atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. 20.5) Suministrar toda la información consultada y almacenada por AV VILLAS a las matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo, así como a terceros para fines comerciales. El Tarjetahabiente declara que conoce y acepta que los reportes negativos que AV VILLAS realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en su acceso al crédito y demás servicios financieros, así como conoce el derecho que le asiste de solicitar rectificación y actualización de la información cuando esta no corresponda con la realidad crediticia, sin que tal derecho implique revocatoria alguna de las autorizaciones que se confieren a AV VILLAS. 20.6) Para que tanto AV VILLAS como los establecimientos afiliados a los servicios de La(s) Tarjeta(s) con sujeción a las normas que impartan, puedan retener La(s) Tarjeta(s). 20.7) Para llenar los espacios en blanco en los comprobantes de venta correspondientes a los bienes y servicios que adquiera. 20.8) Para ceder los comprobantes de venta que firmen. 20.9) Para trasladar a su nueva tarjeta el saldo pendiente por utilización de la tarjeta extraviada, siempre y cuando AV VILLAS autorice la nueva expedición, la cual quedará cobijada por los términos del presente contrato. 20.10) Para que cobre ejecutivamente cualquier saldo a su cargo, intereses moratorios a la tasa más alta permitida legalmente con la presentación del Estado de Cuenta. 20.11) Para que se efectúen bloqueos de carácter preventivo en los siguientes eventos: i) Cuando el Tarjetahabiente o cualquier persona que manifieste la imposibilidad del Tarjetahabiente lo solicite por escrito o a través de los medios y canales electrónicos y de audio que AV VILLAS disponga para tal fin previo el cumplimiento de los requisitos y el suministro de información que por razones de seguridad para cada caso exija AV VILLAS; ii) Cuando AV VILLAS identifique la presencia de transacciones inusuales, sospechosas o no coherentes con la capacidad de pago o la actividad económica demostrada ante AV VILLAS; iii) En caso de mora, si AV VILLAS opta por no cancelar La(s) Tarjeta(s), podrá bloquear la disponibilidad del cupo de crédito aprobado por un período equivalente al doble de la mora, término en el cual el Tarjetahabiente no podrá utilizar La(s) Tarjeta(s). 20.12) Para que se incluya el código de La(s) Tarjeta(s) en el boletín de deudores morosos que se reporta a los establecimientos afiliados a las redes que permiten la utilización de la misma, cuando incurra en mora superior a 30 días o sobrepase el cupo de crédito asignado por AV VILLAS, con el fin de que se niegue el uso de La(s) Tarjeta(s) temporal o definitivamente; 20.13) Para que convierta el valor en moneda extranjera correspondiente a compras de bienes y servicios efectuados en el exterior, a la tasa representativa del mercado en la fecha de procesamiento de las transacciones en Colombia para los efectos de la liquidación de las obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA PRIMERA:** El Tarjetahabiente se obliga a suscribir un pagaré en blanco a favor de AV VILLAS y autoriza por este mismo documento a que en cualquiera de los casos a que hace referencia la cláusula décima novena, AV VILLAS llene dicho pagaré en blanco de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el Tarjetahabiente. En caso de cobro extrajudicial o judicial serán de cuenta del Tarjetahabiente todos los gastos del juicio y honorarios de abogado que se causen por el recaudo, los cuales serán iguales a un 20% del valor de lo que se cobre; para el efecto, el Tarjetahabiente manifiesta que ha sido informado suficientemente sobre las políticas y procedimientos de cobranza de AV VILLAS y que las acepta de manera plena. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Con cargo al cupo de Tarjetahabiente, a solicitud escrita de éste, AV VILLAS podrá entregar La(s) Tarjeta(s) que éste solicite, las cuales se regirán por las estipulaciones de este contrato; la expedición se hará con indicación de los nombres, apellidos y número de documento de identificación de cada una de las personas. Las obligaciones las asume directamente el Tarjetahabiente que solicite su expedición y las reconoce desde ya como propias, igualmente el(los) beneficiario(s) responderá(n) solidariamente con el Tarjetahabiente frente a AV VILLAS por el uso que le haga(n) de la(s) Tarjeta(s) así expedida(s), pudiendo en consecuencia, AV VILLAS incluir dentro del capital que aparezca en los pagarés suscritos por el Tarjetahabiente principal, los valores correspondientes a la utilización de la(s) Tarjeta(s) expedida(s). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que se expidan las tarjetas a nombre de menores de edad bajo la responsabilidad solidaria del Tarjetahabiente, se entiende que con la presente oferta son otorgadas las autorizaciones que exige la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La facturación que se genere por concepto de estas tarjetas se enviará directamente al beneficiario. **VIGÉSIMA TERCERA:** Con la presentación de la solicitud que acompaña la presente oferta debidamente diligenciada y suscrita por el Solicitante, AV VILLAS podrá discrecionalmente aceptar la oferta y expedir una Tarjeta a nombre del oferente y de las personas que designe, caso en el cual el oferente adquiere los derechos y contrae las obligaciones contenidas en el presente documento. **VIGÉSIMA CUARTA:** La línea de crédito y La(s) Tarjeta(s) tendrán una duración de 4 años contados a partir de la entrega de La(s) Tarjeta(s) siempre y cuando no se presente ninguna de las causales contempladas en la cláusula décima novena de esta oferta; No obstante, AV VILLAS podrá modificar este plazo informándolo al Tarjetahabiente en las carteleras de las oficinas, en su página web o a través de cualquier otro medio que considere idóneo. Al vencimiento del plazo inicialmente otorgado, AV VILLAS podrá de manera discrecional renovar el plazo del cupo de crédito rotativo en cuyo caso el Tarjetahabiente podrá continuar utilizando La(s) Tarjeta(s) quedando obligado en todo caso a actualizar la información y a realizar los trámites que le exija AV VILLAS. Si AV VILLAS opta por no renovar el plazo del cupo de crédito, bloqueará automáticamente La Tarjeta al vencimiento del plazo. **VIGÉSIMA QUINTA:** Los beneficios, seguros, servicios adicionales y/u ofertas promocionales de La(s) Tarjeta(s) están sujetos para su otorgamiento al cumplimiento de las condiciones especificadas por quien los otorgue, para lo cual el Tarjetahabiente se obliga a conocerlas previamente y aceptar que un tercero diferente a AVVILLAS es quien adquiere el compromiso de su cumplimiento o prestación, liberando por tanto a AV VILLAS de cualquier responsabilidad derivada de los mismos. **VIGÉSIMA SEXTA:** La presente oferta tiene validez de seis (6) meses y se entiende aceptada por AV VILLAS a la expedición de La Tarjeta. AV VILLAS no estará obligado a informar al Tarjetahabiente las razones de no aceptación de la oferta.

CONTRATO CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO

Al solicitar bajo su total responsabilidad un cupo de crédito rotativo, quien suscribe el presente documento, en adelante el solicitante declara plena conformidad con las condiciones que en él constan, por las cuales se regirá la utilización de dicho cupo, en caso de que sea concedido por el BANCO COMERCIAL AVVILLAS S.A., en adelante AV VILLAS; una vez otorgado el crédito, el solicitante será Cliente de AV VILLAS para los efectos de este contrato. Tratándose de personas jurídicas, el solicitante y cliente será dicha persona jurídica: **PRIMERA:** 1.1) AV VILLAS podrá conceder al solicitante un cupo de crédito rotativo el cual tendrá como tope máximo el previamente asignado por AV VILLAS. 1.2) Para el efecto, el solicitante se obliga a presentar a AV VILLAS la solicitud de crédito debidamente diligenciada, anexando todos los documentos exigidos, sin perjuicio de que AV VILLAS pueda solicitar documentación adicional en cualquier momento, con el fin de establecer la solvencia moral y crediticia del solicitante, documentación que éste se obliga a presentar con prontitud una vez se requiera. AV VILLAS se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier solicitud sin que esté obligado a informar al solicitante las razones del rechazo. Ni la recepción de la solicitud de crédito por parte de AV VILLAS, ni la suscripción del presente documento y/o del (de los) pagaré(s) correspondientes por parte del solicitante obligan a AV VILLAS al desembolso de los créditos por cuanto el otorgamiento de éste(éstos) queda(n) sujeto(s) a disponibilidades crediticias y de tesorería; por lo tanto, AV VILLAS no estará obligado a efectuar desembolsos o aplicación de créditos, entre otros, por cambio de las normas sobre encajes; por situación de tesorería; por cierre de cartera; por normas restrictivas de crédito; por cambios en la situación financiera o en el reporte de endeudamiento del Cliente, y por la ocurrencia de cualquier hecho o acto por fuera del control de AV VILLAS. **SEGUNDA:** 2.1) En caso de que AV VILLAS decida otorgar el crédito, éste será independiente de otros créditos que confiera AV VILLAS al mismo Cliente y en consecuencia su utilización es autónoma; en particular el cupo de crédito no se tendrá como un aumento de otros cupos de cualquier naturaleza que el Cliente tenga con AV VILLAS. No obstante, si en otras líneas de crédito el Cliente utiliza sumas en exceso a las aprobadas por AV VILLAS para una de ellas o se sobregira en el caso de Cuentas Corrientes, AV

VILLAS queda irrevocablemente autorizada para cargar dichas sumas al cupo de crédito rotativo disponible del Cliente sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar AV VILLAS; las sumas que se carguen al cupo de crédito rotativo de acuerdo con lo previsto en este parágrafo, constituirán una utilización del cupo por parte del Cliente. 2.2) El crédito será aprobado en modalidad Rotativo. Los reembolsos y abonos que se efectúen al crédito desembolsado, previa la correspondiente imputación de pagos, restablecerán el cupo de crédito aprobado, pudiendo ser utilizable nuevamente en la proporción equivalente al reembolso, dentro del término de vigencia del cupo aprobado por AV VILLAS. 2.3) Al término de cada vigencia, AV VILLAS podrá revisar el cupo de crédito rotativo y podrá renovarlo por un período igual con o sin aumento de cupo, a su discreción. En caso de que AV VILLAS decida aumentar el cupo, dicho aumento corresponderá al análisis de la capacidad de pago del Cliente, hábito de pago y demás aspectos que AV VILLAS considere conveniente evaluar. Para la revisión del cupo AV VILLAS podrá solicitar la información y la documentación que estime necesaria. El Cliente igualmente podrá solicitar aumento del cupo cumpliendo con los requisitos que exija AV VILLAS para tal fin, solicitud que en manera alguna será de obligatoria aceptación por AV VILLAS. 2.4) El Cliente podrá utilizar el cupo aprobado solicitando a AV VILLAS en uno o varios desembolsos, teniendo en cuenta los montos máximos y mínimos que establezca AV VILLAS para cada uno, sin superar el monto del cupo del crédito total otorgado por AV VILLAS. 2.5) El Cliente podrá solicitar cada desembolso a través de Internet o cualquier otro medio que a futuro establezca AV VILLAS. AV VILLAS no asume responsabilidad alguna porque en el momento en que el Cliente solicite un desembolso, presente eventos de fallas en redes de servicios o de comunicaciones o de fluido eléctrico, paros, huelgas, conmociones civiles, ni por fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier acto imprevisible o irresistible y/o por fuera de control de AV VILLAS. 2.6) AV VILLAS desembolsará el monto de la utilización solicitada por el Cliente cuando ésta sea procedente según lo que se establezca en este contrato, mediante abono en la Cuenta de Ahorros o Corriente que el Cliente determine bajo su cuenta y riesgo; tratándose de cupo de crédito rotativo aprobado a empresas, el Cliente se obliga a matricular previamente las cuentas de terceros del Banco AV Villas o de otras entidades financieras, a las cuales requiere que se efectúen desembolsos del cupo de crédito aprobado, a través del servicio de Internet Empresarial o de los que a futuro establezca AV VILLAS para la matrícula de las cuentas. En el evento en que por razones no imputables a AV VILLAS, la transferencia del desembolso a la cuenta destino que el Cliente haya indicado no se pueda realizar, AV VILLAS depositará el valor de dicho desembolso en la cuenta corriente o de ahorros que el Cliente mantenga en AV VILLAS sin que esta circunstancia afecte la fecha del otorgamiento del crédito, por cuanto ésta será la del desembolso según los registros contables de AV VILLAS y a partir de ésta se causarán los intereses pactados. El Cliente se obliga a verificar la cuenta a la cual AV VILLAS ha hecho el desembolso correspondiente. 2.7) La utilización de los medios a través de los cuales el Cliente solicite y disponga del cupo de crédito rotativo que le apruebe AV VILLAS son de total responsabilidad del Cliente quien se obliga a cumplir todas y cada una de las condiciones do manejo pactadas para cada medio incluyendo las claves secretas y/o Números de Identificación Personal, las cuales son personales e Intransferibles, sin que el Cliente pueda darlos a conocer ni ceder su uso por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que tanto este contrato como los que rijan tales medios imponen y por consecuencia asume el Cliente responsabilidad frente a AV VILLAS y a terceros por su uso y custodia. Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del Cliente el uso, retiro, transferencia indebida de fondos correspondientes al cupo de crédito rotativo que le apruebe AV VILLAS que se hagan mediante el empleo de medios tales como Internet y Números de Identificación Personal cualquiera sea la forma en que estas se realicen. AV VILLAS no asume responsabilidad por los casos o hechos a los que se expone el Cliente durante la operación y manejo de Internet, cajeros automáticos, sistema de Audiorespuesta o cualquier otro medio que a futuro se establezca para el desembolso del cupo de crédito ni de los que utilice el Cliente para retirar y transferir los fondos provenientes de dicho desembolso. **TERCERA:** 3.1) El Cliente desde ahora reconoce y acepta sin reserva como prueba del desembolso del cupo de crédito rotativo y de los retiros el mismo sea cual fuere el medio empleado para el efecto, los registros magnéticos y/o electrónicos, y/o las llamadas telefónicas realizadas, y/o los comprobantes internos de AV VILLAS, y/o los registros magnéticos que contengan los datos de las operaciones realizadas por las cantidades allí consagradas. 3.2) No será causal eximente del pago la no realización de las transacciones de manera personal por el Cliente. **CUARTA:** El Cliente se obliga a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar ó disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones ó cualquier otro elemento que AV VILLAS con carácter exclusivo, reservado ó propio de su actividad, utilice ó posea a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en intemet o cualquier otra red informática, como también se obliga a no acceder, ni usar, ó disponer indebidamente ó sin autorización de AV VILLAS de los datos ó la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. El Cliente se obliga a dar aviso inmediato a AV VILLAS por un medio idóneo de conocimiento, la disposición, uso ó acceso, cualquiera que sea su causa, que tenga y haya tenido el Cliente ó terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas, aplicaciones ó cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Son de carga exclusiva del Cliente los perjuicios que se causen por la contravención de lo dispuesto en la presente cláusula, y en tal sentido asume frente a AV VILLAS y a terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive. **QUINTA:** El Cliente no podrá sobrepasar en ningún caso el cupo de crédito asignado. En caso de contravención a lo aquí estipulado se tratará de una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación del cupo de crédito y a exigir, por parte de AV VILLAS, el pago inmediato de las sumas pendientes con intereses, sin perjuicio do las acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes. **SEXTA:** 6.1) AV VILLAS diferirá el pago de cada utilización que realice el Cliente persona natural a un plazo do treinta y seis meses (36) y a un plazo de doce (12) meses si se trata de crédito rotativo aprobado a empresas; AV VILLAS podrá modificar estos plazos según su política en la fecha de la respectiva utilización de lo cual se informará al Cliente. Mensualmente y mediante un estado de cuenta AV VILLAS liquidará, de acuerdo con las condiciones del servicio de la deuda las sumas que resulte a deber el Cliente, las cuales deberá cancelar sin que haya lugar a requerimiento alguno por cuanto el Cliente renuncia a ellos, aceptando desde ahora los plazos y las condiciones fijadas en dicho estado de cuenta. En todo caso, si el Cliente no recibe el estado de cuenta queda obligado a reclamarlo en las oficinas de AV VILLAS, sin que por ningún motivo pueda alegar su no recibo para excusarse en el cumplimiento de sus obligaciones. 6.2) Cuando el Cliente desee acogerse al pago diferido que conceda AV VILLAS, deberá cancelar por lo menos el valor mínimo que para el efecto se indique en el Estado de Cuenta; en caso de no recibir el Estado de Cuenta el Cliente se obliga a verificar el plazo en el que puede pagar el valor respectivo y el valor mínimo a pagar en cualquier oficina de AV VILLAS; en consecuencia, el no pago oportuno de dicho valor o cuota dará derecho a AV VILLAS para exigir el pago total a cargo del Cliente, junto con los correspondientes intereses de mora. **SÉPTIMA:** 7.1) AV VILLAS cobrará los intereses remuneratorios y de mora a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de que de manera unilateral decida ofrecer en un momento determinado tasas de intereses más favorables al Cliente, lo cual no impide que en cualquier momento reajuste las mismas hasta el tope máximo aquí establecido. 7.2) El Cliente reconoce y se obliga a pagar las comisiones, cuotas de manejo del cupo de crédito rotativo y primas de seguro a las tarifas establecidas por AV VILLAS. **OCTAVA:** La mora en el pago de cualquiera de las cuotas de las obligaciones a cargo del Cliente suspende su derecho al uso del cupo de crédito rotativo y faculta a AV VILLAS para bloqueado y para exigir la totalidad de las cuotas u obligaciones pendientes a cargo del Cliente. El pago extemporáneo no purga la mora; en consecuencia AV VILLAS además del cobro de los intereses moratorios sobre el saldo, podrá exigir el pago inmediato del total que se adeuda y/o a su discreción optar por las siguientes alternativas una vez pagada la mora, sin que se genere responsabilidad a cargo de AV VILLAS: i) Desbloquear el cupo de crédito rotativo y permitir que el Cliente continúe utilizándolo; ii) Establecer un período de seguimiento al comportamiento de pago del Cliente al vencimiento del cual podrá desbloquear el cupo ó; iii) Cancelarlo definitivamente. El Cliente deberá verificar con AV VILLAS la decisión que ésta haya adoptado. **NOVENA:** 9.1) Los pagos que realice el Cliente mediante cheque, sólo se entenderán realizados una vez el respectivo título se haga efectivo por el banco librado; por lo tanto AV VILLAS no aplicará el pago ni lo tendrá por hecho hasta tanto el importe del cheque haya sido realmente recibido. 9.2) Todo pago efectivo que haga el Cliente se imputará en su orden, a: Honorarios, costas judiciales, interés de mora, Interés corriente, sobrecupo, cuotas de manejo, comisiones, cargos no diferidos, capital en mora, sumas vencidas y sumas no vencidas. **DÉCIMA:** El Cliente autoriza irrevocablemente a AV VILLAS, para debitar depósitos o fondos de las cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, conjunta o alternativa que posea las sumas pendientes de pago en su estado de cuenta, hasta el saldo disponible acreditando la existencia de la obligación que origina el débito, todas las sumas que esté debiendo, más los intereses, comisiones, derechos de reexpedición, cuotas de manejo, seguros, honorarios, impuestos y cualquier otro valor que tenga a su cargo por el uso del cupo de crédito y el perfeccionamiento de la operación crediticia y autoriza igualmente para debitar tos dineros necesarios para atender el pago de su "Estado de Cuenta". **DÉCIMA PRIMERA:** El Cliente se obliga a registrar su dirección y domicilio en AV VILLAS y a notificar por escrito a la oficina de AV VILLAS correspondiente, todo cambio de dirección y cuando se ausente temporal o definitivamente a indicar, con la debida anticipación, la persona y dirección a donde deben remitirse los estados de cuenta para su pago. **DÉCIMA SEGUNDA:** El Cliente se obliga a actualizar por lo menos una vez al año la información correspondiente a su actividad económica y fuente de ingresos en los términos de la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de AV VILLAS. El incumplimiento de esta obligación será causal para que AV VILLAS de por terminado el contrato de crédito y exija de manera anticipada el pago de todas las sumas que le adeude el Cliente. **DÉCIMA TERCERA:** El Cliente concede las siguientes autorizaciones irrevocablemente a AV VILLAS: 13.1) Reportar, procesar, solicitar y divulgar a cualquier Operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países, toda la información referente al comportamiento como cliente de AV VILLAS, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. 13.2) Consultar ante cualquier Operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros paises el endeudamiento directo ó indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento ó manejo dado a los compromisos y obligaciones con dicho sector. 13.3) Conservar, tanto en el BANCO AV VILLAS, en quien represente sus derechos ó en sus sucesores a cualquier título como en los Operadores de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en las disposiciones legales ó en sus reglamentos, la información indicada en los numerales 13.1) y 13.2) anteriores. 13.4) Suministrar a cualquier Operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros paises, información relativa a la(s) solicitud(es) de crédito así como datos atinentes a las relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que el Cliente haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. 13.5) Suministrar toda la información consultada y almacenada por AV VILLAS a las matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo, así como a terceros para fines comerciales. El Cliente declara que conoce y acepta que los reportes negativos que AV VILLAS realice a cualquier Operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países pueden generar consecuencias negativas en su acceso al crédito y demás servicios financieros, así como conoce el derecho que le asiste de solicitar rectificación y actualización de la información cuando esta no corresponda con la realidad crediticia, sin que tal derecho implique revocatoria alguna de las autorizaciones que se confieren a AV VILLAS. 13.6) Para llenar los espacios en blanco del (de los) pagaré(s) que otorgue a favor de AV VILLAS. 13.7) Para que cobre ejecutivamente cualquier saldo a su cargo, intereses moratorios a la tasa más alta permitida legalmente con la presentación del Estado de Cuenta. 13.8) Para que se efectúen bloqueos de carácter preventivo en los siguientes eventos; 1) Cuando el Cliente ó cualquier persona que manifieste la imposibilidad del Cliente lo solicite por escrito ó a través de los medios y canales electrónicos y de audio que AV VILLAS disponga para tal fin previo el cumplimiento de los requisitos y el suministro de información que por razones de seguridad para cada caso exija AV VILLAS; ii) Cuando AV VILLAS identifique la presencia de transacciones inusuales, sospechosas ó no coherentes con la capacidad de pago ó la actividad económica demostrada ante AV VILLAS; iii) En caso de mora, si AV

VILLAS opta por no cancelar el cupo de crédito, podrá bloquear la disponibilidad de éste hasta que se efectúe el correspondiente pago ó por el término que tenga vigente de acuerdo con su política. **DÉCIMA CUARTA:** 14.1) La vigencia del cupo de crédito rotativo aprobado al Cliente persona natural es de veinticuatro (24) meses y de doce (12) meses si se trata de crédito rotativo aprobado a empresas; AV VILLAS podrá modificar estos plazos según su política de riesgo de lo cual se Informará al Cliente: el Cliente podrá utilizar el cupo de crédito rotativo aprobado sólo dentro del término de vigencia del mismo. En caso de que el Cliente no utilice la totalidad del cupo de crédito rotativo que le apruebe AV VILLAS durante la vigencia correspondiente, el valor no utilizado no podrá ser solicitado en la vigencia siguiente; en caso de que AV VILLAS decida renovar el cupo, dicho saldo no utilizado no incrementará el nuevo cupo otorgado por AV VILLAS. 14.2) Este reglamento y sus adiciones posteriores estarán vigentes durante todo el tiempo que el Cliente tenga cuentas pendientes de pago en su línea de crédito rotativo. 14.3) AV VILLAS puede cancelar, descontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos o condiciones del uso de la LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVO, mediante aviso por escrito dado en el "Estado de Cuenta" en tal sentido, a la última dirección registrada o a la dirección que aparezca determinada en el respectivo certificado de cámara de comercio del Cliente, por carta o cable (Art. 824 C de CO.) y si pasados quince (15) días de anunciada la modificación el Cliente no se presentare o hiciera observaciones, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. 14.4) No obstante lo previsto en esta cláusula AV VILLLAS, a su juicio y sin necesidad de requerimiento alguno, podrá suspender temporalmente el cupo al Cliente ó darlo por terminado de acuerdo a lo pactado, en los siguientes eventos: 14.4.1) Mora de treinta (30) días o más en cualquier producto de AV VILLAS; 14.4.2) Estar vencido el cupo; 14.4.3) Estando al día, haber presentado tres (3) o más moras de treinta (30) días en los últimos seis (6) meses en el pago del cupo de crédito rotativo. 14.5) AV VILLAS podrá cancelar anticipadamente el cupo de crédito rotativo y declarar de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del Cliente en los siguientes eventos: 14.5.1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Cliente; 14.5.2) Por el no pago dentro de los términos y condiciones establecidas en el estado de cuenta, de cualquier suma de dinero o cuota que se le adeude; 14.5.3) Por el uso del cupo de crédito rotativo en cuantía superior a los límites autorizados por AV VILLAS; 14.5.4) Por el giro de cheques a favor de AV VILLAS que resulten impagados total o parcialmente; 14.5.5) Si el Cliente fuere perseguido judicialmente y se decretare el embargo de sus bienes; 14.5.6) Por quiebra, concordato preventivo, liquidación voluntaria o forzosa, concurso de acreedores o mala situación económica, en general del Cliente; 14.5.7) Por cancelación de cualquier tarjeta de crédito o débito que posea el Cliente; 14.5.8) Por muerte del Cliente, lo cual dará derecho a AV VILLAS para exigir la totalidad de la deuda a cualquiera de sus herederos; 14.5.9) Por suministrar información inexacta en esta solicitud, en los balances, declaraciones, etc,, que presente a AV VILLAS; 14.5.10) Por la realización de operaciones sospechosas ó inusuales a juicio de AV VILLAS dentro de sus políticas de prevención de actividades delictivas ó cuando el Cliente a nombre propio ó las empresas de que sea socio directivo o vinculado llegaren a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; 14.5.11) Si el Cliente llegare a ser sancionado por causales establecidas en los Acuerdos Interbancarios; 14.5.12) Por incurrir el Cliente en cualquiera de las prohibiciones o en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se mencionan en este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** 15.1) El Cliente se obliga a suscribir un pagaré en blanco a favor de AV VILLAS y autoriza por este mismo documento a que en cualquiera de los casos a que hace referencia el presente documento, AV VILLAS llene dicho pagaré en blanco de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el Cliente. 15.2) En caso de cobro extrajudicial o judicial serán de cuenta del Cliente todos los gastos del juicio y honorarios de abogado que se causen por el recaudo, los cuales serán iguales a un 20% del valor de lo que se cobre; para el efecto, el Cliente manifiesta que ha sido informado suficientemente sobre las políticas y procedimientos de cobranza de AV VILLAS y que las acepta de manera plena. **DÉCIMA SEXTA:**16.1) AV VILLAS podrá tramitar ante las entidades autorizadas ó que autorice el Gobierno Nacional, un contrato en virtud del cual los desembolsos que se otorguen bajo este contrato queden amparados en el porcentaje, con los requisitos y con la exigibilidad que libremente convenga AV VILLAS con dichas entidades. 16.2) El Cliente expresamente reconoce y se obliga a pagar las comisiones, primas y cualquier costo que se genere por dicho amparo, las cuales puede incluir AV VILLAS en las liquidaciones o cuentas de cobro. **DÉCIMA SÉPTIMA:** En caso de que el Cliente incurra en mora en el pago de sus obligaciones. EL BANCO dará inicio a la gestión de cobranza prejudicial conforme a sus políticas y mecanismos que pueden ser consultados en la página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquiera de las oficinas del BANCO y que se resume a continuación: 17.1) EL BANCO cuenta con diferentes mecanismos para obtener la normalización de las obligaciones que incurren en mora, las cuales se inician a partir del día señalado en las políticas de cobranza prejudicial del BANCO. Dichos mecanismos consisten en establecer contacto con el Cliente por vía telefónica (fijo o celular), mensajes de texto, correo electrónico, correspondencia o visitas personales, con la finalidad de llegar a un acuerdo que le permita al Cliente normalizar su obligación. Esta gestión podrá ser realizada directamente por EL BANCO a través de sus asesores internos o externos, a través de casas de cobranzas o a través de abogados previamente contratados por el BANCO. 17.2) Bajo ninguna circunstancia los asesores internos o externos, las casas externas de cobranzas, abogados o empleados pueden recaudar dinero del Cliente: cualquier pago deberá hacerse a través de los canales autorizados por el BANCO como lo son cajas propias del BANCO, cajas de los bancos del Grupo Aval, Internet y cajeros depositarios de dinero. 17.3) Los gastos de cobranza son los señalados en las políticas de cobranza prejudicial del BANCO. 17.4) EL BANCO se reserva el derecho de modificar las políticas de cobranza prejudicial. Estas modificaciones así como las casas de cobranza externa y abogados contratados por EL BANCO pueden ser consultadas en página web www.bancoavvillas.com.co o en cualquiera de las oficinas del BANCO.

REGLAMENTO PARA UTILIZACION DE LA TARJETA AV VILLAS MAESTRO

Este reglamento es una adición del reglamento de Cuenta de Ahorro y/o Cuenta Corriente del Banco Comercial AV VILLAS S.A., en adelante AV VILLAS la firma de la solicitud de Tarjetas AV VILLAS Débito constituye el acuerdo expreso y por ende la aceptación incondicional del cliente de las condiciones de este reglamento, por las cuales se regirá el uso y manejo de la Tarjeta Débito de Afinidad en el caso de ser concedida por AV VILLAS. El recibo de la Tarjeta obliga al USUARIO a cumplir estrictamente con todas y cada una de las cláusulas que a continuación se expresan y las consignadas en los contratos de Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente y su incumplimiento exonera a AV VILLAS de cualquier responsabilidad. **PRIMERA:** AV VILLAS, previo estudio de la solicitud, podrá discrecionalmente entregar al cuenta ahorrista o cuenta corrientista una Tarjeta Débito de Afinidad, de propiedad de AV VILLAS, personal e intransferible, por medio de la cual el cliente podrá hacer uso del sistema de Puntos de Pago, Redeban Multicolor en Colombia y Maestro en el Mundo, de la red de Cajeros Electrónicos en Colombia y Cirrus en el Mundo, sistema RapiVillas en las oficinas y demás medios que a futuro establezca AV VILLAS. La Tarjeta tendrá una clave NIP compuesta por cuatro (4) dígitos de identificación que debe ser mantenida en absoluta reserva por el Tarjetahabiente. El sistema de Puntos de Pago permite al Tarjetahabiente consultar su saldo y hacer retiros de su Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente para efectuar pagos de servicios ó bienes adquiridos por este sistema. Mediante la utilización de la Tarjeta en los Cajeros Automáticos, el Tarjetahabiente puede hacer retiros de su Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente, consultar su saldo, efectuar depósitos en cheques locales y de otras plazas donde AV VILLAS tenga oficina, pago de cartera individual AV VILLAS, servicios públicos y otros pagos a los terceros detallados en pantalla, mediante cheques locales ó con cargo a su Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente. **SEGUNDA:** El Tarjetahabiente autoriza a AV VILLAS para afectar su Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente por el valor de las operaciones realizadas por medio de la Tarjeta. Los depósitos sólo se abonarán en la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente del Tarjetahabiente, cuando AV VILLAS haya hecho efectivo el cheque depositado. Si el depósito se realiza con cheques de otra plaza, el abono a la cuenta se hará por su valor menos las comisiones y portes a que haya lugar, los pagos con cargo a la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente estarán sujetos a verificación. Si no hubiere fondos suficientes, AV VILLAS rechazará su pago. Igualmente AV VILLAS rechazará los pagos extemporáneos de servicios, siendo de exclusiva responsabilidad del cliente el no pago oportuno. Si el pago extemporáneo se realiza con cheque o con cargo en cuenta, AV VILLAS devolverá el mismo valor cuando el cliente así lo solicite. **TERCERA:** La disponibilidad diaria del Tarjetahabiente para efectuar retiros en una o varias transacciones se limita al cupo diario asignado por AV VILLAS el cual será comunicado por escrito, debiendo conservar un saldo mínimo previamente establecido por AV VILLAS en la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente. El Tarjetahabiente se compromete a no retirar fondos en cuantía superior al saldo disponible en su Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente al día de la operación. **CUARTA:** Los retiros superiores a los fondos existentes en la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente están prohibidos. Sin embargo, en caso de que el valor de los retiros sea superior a los fondos existentes en la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente, el Tarjetahabiente deberá consignar en efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al retiro, el valor faltante. Si el Tarjetahabiente no consigna estas sumas dentro del término arriba fijado, reconoce de manera irrevocable y se compromete a pagar a AV VILLAS el monto a su cargo por concepto del retiro efectuado por encima de los fondos existentes en su Cuenta, más los intereses de mora liquidados con sujeción a la previsión del artículo 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes, al igual que los impuestos, honorarios y gastos de cobro a que hubiere lugar. En el evento que el Tarjetahabiente efectué retiros por un valor superior al del saldo disponible en su Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente y no procediere al cumplimiento de las previsiones de esta cláusula, tal hecho dará lugar a la aplicación del artículo 252 del Código Penal. **QUINTA:** El Tarjetahabiente se compromete a reconocer sin reservas como plena prueba de los retiros que realice con la Tarjeta, los comprobantes que firme, los registros magnéticos que contengan los datos de su Tarjeta y las cantidades allí consagradas. El cobro judicial de las sumas retiradas por encima del valor de los fondos existentes en la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente del Tarjetahabiente, lo efectuará AV VILLAS con el original del presente contrato acompañado del registro magnético y de los comprobantes contables que reflejen las operaciones. **SEXTA:** Por el carácter personal e intransferible de la Tarjeta y por su obligación a cargo del cliente de mantener en absoluto secreto la clave de identificación de la misma NIP, será de su exclusiva responsabilidad el uso, retiros o transferencias indebidas de fondos que se hagan mediante el empleo de su Tarjeta y/o NIP, cualquiera sea la forma que estos se realicen. **SÉPTIMA:** AV VILLAS podrá emitir a solicitud del cliente hasta dos (2) Tarjetas adicionales para ser utilizadas por las personas autorizadas por él, contra su propia Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente. Esa Tarjeta adicional es igualmente personal e intransferible y está sujeta a los términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento. **OCTAVA:** En caso de pérdida, extravió, hurto o sustracción de la Tarjeta, el Tarjetahabiente deberá Informarlo a AV VILLAS inmediatamente mediante la comunicación telefónica a la oficina o al Sistema de AudioVillas y máximo dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, mediante comunicación escrita a la cual adjuntará copia de la respectiva denuncia, con el fin de que AV VILLAS proceda a anular la Tarjeta. La responsabilidad del cliente cesa a partir del momento en que AV VILLAS haya recibido la notificación escrita y la respectiva denuncia de que trata esta cláusula. **NOVENA:** AV VILLAS no se hace responsable cuando el cliente no pueda efectuar operaciones por fallas del sistema, en las comunicaciones o defectos de líneas telefónicas, porque los Cajeros Electrónicos no dispongan de efectivo en el momento de solicitar el retiro, o por suspensión del servicio por otras causas, o porque algún establecimiento afiliado a Redeban Multicolor y cualquier otra red que autorice AV VILLAS se niegue a admitir el uso de la Tarjeta; por la cantidad, calidad, marca, prestación o cualquier otro aspecto de las mercancías y servicios que adquiera u obtenga el Tarjetahabiente con los pagos realizados con la Tarjeta. Tampoco será responsable AV VILLAS, por los actos o hechos jurídicos a los que se expone el Cliente durante la operación y manejo de los Cajeros Automáticos y Puntos de Pago o cualquier

otro sistema que a futuro establezca AV VILLAS. En ningún caso AV VILLAS se hará responsable por depósitos o pagos realizados en efectivo, por medio del Sistema de Cajero Electrónico. **DÉCIMA:** AV VILLAS podrá en cualquier tiempo adicionar, limitar, modificar o suprimir las condiciones del presente Reglamento, mediante aviso al cliente por cualquier medio. Si pasados tres (3) días de producido el aviso el Tarjetahabiente no se presenta a cancelar la Tarjeta, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones, adiciones, limitaciones y supresiones. El solo hecho de la entrega de la Tarjeta dará derecho a AV VILLAS para cobrar al tenedor una suma fija trimestral que podrá variarse, previa comunicación al cliente por cualquier medio si no existiere uno expresamente contemplado en la ley. El cobro de dicho valor se efectuará anticipadamente debitándolo de la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente. En ningún caso habrá lugar a devolución de la suma cobrada por la Tarjeta. El no uso de la Tarjeta no exime al titular de la Cuenta de la obligación del pago. AV VILLAS se reserva el derecho de modificar, además de la cuantía trimestral, el sistema de cobro del servicio de Tarjeta, previa comunicación al cliente en la forma prevista en esta cláusula. Sin embargo, AV VILLAS se reserva la facultad de modificar el cupo automáticamente, de acuerdo con el manejo de la Tarjeta, y la facultad de cobrar por la Tarjeta, por las transacciones que se realicen con ella y cuando ella no sea devuelta si ha sido solicitada por AV VILLAS. **PARÁGRAFO:** QUEDA ENTENDIDO QUE EN NINGÚN CASO LA ENTREGA DE LA PRESENTE TARJETA Y LA SUJECIÓN A ESTE REGLAMENTO IMPLICA EN FORMA ALGUNA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO O CUPO DE CRÉDITO ALGUNO POR PARTE DE AV VILLAS. **DÉCIMA PRIMERA:** El convenio que se regula por las cláusulas del presente Reglamento tendrá una duración indefinida pero se terminará por la cancelación de la Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente, por decisión de AV VILLAS cuando a su juicio considere que el uso de la Tarjeta y/o su NIP ha sido indebido o que no se ha dado cumplimiento al Reglamento, por muerte del USUARIO y por devolución de la Tarjeta cuando AV VILLAS ó el USUARIO decida cancelar la Tarjeta el Tarjetahabiente se obliga a devolver la Tarjeta a AV VILLAS de manera inmediata y se hace responsable en caso de la no devolución por los perjuicios que pudiere causar. El Tarjetahabiente se obliga a informar a AV VILLAS, con veinticuatro (24) horas de anticipación y por escrito, su intención de cancelar su Cuenta de Ahorros y/o Cuenta Corriente, lo cual conlleva la cancelación de su Tarjeta y la aplicación de la previsión del párrafo anterior.

La firma que impongo a continuación en este documento, formaliza el acuerdo y mi aceptación sobre las condiciones y términos de los siguientes contratos y productos que he solicitado a AV VILLAS, los cuales constan en este mismo documento:

Cuenta corriente ☒ Tarjeta Crédito Empresarial ☐ Crédito Rotativo ☐ Número de Cuenta ☐ _____

CLIENTE

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA Ciudadela Pasoancho etapa III

C.C. o NIT. DE QUIEN FIRMA 80500 7206

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Representante legal

Nombre propio ☐ Representante Legal ☒ Apoderado ☐

AMPARADA

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. o NIT. DE QUIEN FIRMA _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: _____

Nombre propio ☐ Representante Legal ☐ Apoderado ☐

0247657555

50

SOLICITUD DE PRODUCTOS / ACTUALIZACIÓN Y ENTREVISTA PERSONA JURIDICA

715 Fecha: 2014 / 10 / 31
Código Oficina: 141

CAP-IM1-044-V3

PRODUCTO SOLICITADO	Ahorros

INFORMACION BASICA

Nombre o Razon Social	Tipo de Id	Número de Identificación	Tipo de Empresa
CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III	NIT	805007206	Pública

Primer Nombre Rep Legal	Segundo Nombre Rep Legal	Primer Apellido Rep Legal	Segundo Apellido Rep Legal
GLORIA	MERCEDES	FRANCO	DIAZ

Tipo Identificación Rep. Legal	No Identificación Rep. Legal	Lugar Expedición Rep. Legal	Cargo	Teléfono Ubicación
Cedula Ciudadanía	66822338			3774474

Celular Representante Legal	Ciudad	Dirección de Ubicación	Correo Electrónico Representante Legal
3178876339	CALI		

Ubicación Casa Matriz	Es Responsable Fiscal en el Exterior	Pais Responsable Fiscal	Otro Pais Responsable Fiscal	TIN
Colombia	☐ Si ☒ No			

VINCULACIÓN INICIAL/ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN		ACTUALIZACIÓN
Clase de Empresa		☐ Sociedad anónima ☐ Sociedad comandita acciones ☐ Unipersonal ☐ Entidad pub.departamental ☐ Sociedad Ltda. ☐ Sociedad comandita simple ☐ Cooperativa ☐ Entidad pub.municipal ☐ Sociedad pública ☐ Sociedad sin ánimo de lucro ☐ Consorcio ☐ Entidad pub. nacional
Fecha Constitución de la Empresa		1999 / 12 / 31
Número de Empleados	0	
Actividad Económica-CIIU(hasta 2o Nivel)	Ong´s,Sindicatos,Conjuntos 09499	
Dirección Empresa (sede principal)		
Ciudad	CALI	
Teléfono (sede principal)	3774474	
Fax		
Tipo de Ubicación		☐ Propia ☐ Arrendada
Otra Dirección (planta - sucursal)		
Ciudad	CALI	
Teléfono Sucursal		
Fax		
Tipo de Ubicación		☐ Propia ☐ Arrendada
Dirección Página Web		
Dirección Correo Electrónico Empresa		
INFORMACION FINANCIERA		
Información al corte de:		2005 / 06 / 30
Total Ingresos Mensuales		2,000,000.00
Total Egresos Mensuales		1,695,300.00
Total Activos		70,801,476.00
Total Pasivos		47,096,461.00
Otros Ingresos *	0.00	
* Detalle Otros Ingresos		
Declara Renta		
Es autorretenedor		

Provene el 50% o más de sus ingresos para el año calendario inmediatamente anterior de ingresos totales como dividendos, intereses, rentas, regalías, anualidades o utilidad en la negociación de activos financieros o de productos derivados?¿ El 50%o más de su activos son generadores de ingresos como los descritos atrás?. Si ☐ No ☒

Información Básica Socios (*)

Tipo Id.	No. Identificación	Nombre	Razon Social	Nacionalidad/Lugar Constitución	% Part.
C	66822338	GLORIA MERCEDES FRANCO DIAZ			100%
	0				0%
	0				0%
	0				0%
	o				0%
	0				0%
	0				0%
	0				0%
	0				0%
	0				0%

Tiene usted accionistas que individualmente o conjuntamente tengan participación en el capital social igual o superior al 10% y que sean nacionales de un país extranjero o residentes de un país extranjero para fines tributarios — Si ☐ No ☒

(*) Que tengan más del 5% de participación del capital social. En caso de tener más de 10 socios con estas características por favor anexar la información firmada por el representante legal de la empresa.
En caso de ser una actualización de datos y la información de los socios con participación mayor al 5% se haya modificado por favor relacionarlos en su totalidad en este recuadro.

OPERACIONES INTERNACIONALES

Efectua Operaciones Internacionales ☐ Si ☐ No **Tipo de Operación** ☐ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Pago de Servicios ☐ Recepción de Giros ☐ Inversiones ☐ Préstamos ☐ Envío de Giros

Si posee productos en moneda extranjera, relaciónelos a continuación

País	Ciudad	Entidad

Tipo de Producto	No. Producto	Monto/Saldo Actual	Moneda
☐ Cuenta ☐ Inversiones ☐ Créditos ☐ Otro Cual? _____			

Información para Correspondencia ☐ Residencia ☐ Empresa ☐ Dirección correo electrónico empresa

DECLARACION VOLUNTARIA DE ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS

Yo, identificado con el nombre y documento de identidad, tal como lo he diligenciado en este documento, obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos y/o bienes al Banco AV Villas, de conformidad con las normas establecidas por las autoridades para los Clientes de las Entidades Financieras:

A) El origen de los dineros que deposito en mi cuenta y demás operaciones que tramito a través del Banco, proceden del giro ordinario de mi actividad económica y no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

B) No admitire que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o lo adicione

C) Declaro que el origen de mis recursos provienen de:

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN, CONSULTA, ADMINISTRACIÓN, REPORTE Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En el Banco AV Villas deseamos tener una excelente relación con todos nuestros clientes y queremos comunicarnos con usted de forma eficiente para remitirle información que consideramos de su interés. Por ello, es importante su autorización para utilizar sus datos para prestarle una mejor atención e informarle acerca de nuestros productos, servicios, ofertas, promociones, alianzas, contenidos, campañas comerciales, así como los de nuestras empresas filiales y para facilitarle el acceso general a la información de estos.

Autorizo de manera permanente al BANCO COMERCIAL AV VILLAS, a las entidades que pertenezcan a su Grupo Empresarial, a sus sucesores, a cualquier título y a quien represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor para que con fines financieros, crediticios, comerciales y de mercado y mercadotecnia, de cobranza, estadísticos y de información interbancaria, recolecte, obtenga, compile, almacene, confirme, conserve, intercambie, modifique, suprima, procese, reporte, transmita y mantenga en sus bases de datos y en cualquier Operador de bases de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países o entidad que administre o maneje base de datos dentro y fuera del territorio nacional, tales como CIFIN y DATACREDITO, Oficinas de Registros, Notarías, Registradurías del Estado Civil, Dian y demás entidades de impuestos, Procuradurías, Contraloría, SECOP, Entidades Jurisdiccionales y Administrativas, mi información personal, comercial, financiera, crediticia, de servicios y proveniente de terceros países así como el nacimiento, cumplimiento, modificación y extinción de mis obligaciones de cualquier índole incluyendo las crediticias, monetarias y no monetarias y mi endeudamiento y comportamiento como cliente y el manejo dado a tales obligaciones, productos y servicios y los saldos que a favor del Banco y de las entidades mencionadas resulten de todas las operaciones de crédito, financieras y crediticias, que bajo cualquier modalidad me hubiesen otorgado o me otorguen en el futuro. La autorización que imparta se extiende a la consulta y uso de información sobre los bienes y derechos de carácter o con significancia económica, presentes y futuros que tenga o llegue a tener a cualquier título dentro y fuera del territorio nacional. La información que se reporte permanecerá en las bases de datos por los términos que determine la ley. Así mismo, autorizo al Banco para utilizar mis datos biométricos para el establecimiento, mantenimiento y ejecución de relaciones con este y para la realización de transacciones financieras y para recolectar y transmitir datos sobre salud a las entidades aseguradoras en las que el otorgante de esta autorización es o sea asegurado.

El Banco podrá utilizar mi información personal, comercial, financiera y crediticia como elemento de análisis en etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales para establecer y mantener cualquier relación contractual, realizar ventas cruzadas, elaboración de estadísticas, encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios que ofrece el Banco, estudios y análisis de mercado, investigaciones comerciales y estadísticas, mercadeo, invitaciones a eventos, ofertas, mejorar o incrementar productos o servicios para enviarme documentos y mensajes publicitarios y de seguridad, para adelantar trámites ante autoridades públicas o entidades privadas respecto de las cuales dicha información resulte pertinente y para implementar software y servicios de computación en la nube. El Banco podrá circular y trasferir mi información a la fuerza comercial y/o red de distribución, telemercadeo y a terceros con los que el Banco establezca contratos, convenios, acuerdos y alianzas para los fines indicados en esta Autorización, así como a entidades gremiales tales como la ASOBANCARIA con el fin de que estas la utilicen para fines comerciales, estadísticos, estudios y análisis de mercado.

El Banco podrá trasferir e intercambiar Datos a las autoridades y agencias nacionales y extranjeras tales como la IRS (Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos), información y documentación sobre productos, estados de cuenta, saldos, movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones, origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y directivos, para fines legales y/o fiscales tales como FATCA (Foreing Account Tax Compliance Act), de inspección, supervisión, cumplimiento y verificación de acuerdos internacionales gubernamentales o suscritos por el Banco.

Manifiesto que conozco que el Banco ha puesto a mi disposición en su página www.bancoavvillas.com.co opción Nuestro Banco / Nuestro Compromiso / Consumidor Financiero, las Políticas de Protección de Datos Personales, conforme a las cuales hará uso de mi información y en las que encuentro los mecanismos para ejercer mis derechos.

Autorizo recibir información comercial, de ofertas, promociones, campañas y/o alianzas emitidas por el banco AV Villas y para transferir mis datos a terceros para estos mismos fines: **SI** ___ **NO** ___

El Banco está obligado a suministrarme un Reporte Anual de Costos y yo puedo elegir si lo recibo en mi dirección física ó electrónica registrada.
Autorizo a que el Banco me remita dicho reporte a mi dirección electrónica y no a mi dirección física registrada: **SI** ___ **NO** ___

OTRAS AUTORIZACIONES

El Solicitante/Cliente imparte las siguientes instrucciones irrevocables y autoriza al Banco Comercial AV Villas, a quien represente sus derechos o a sus sucesores a cualquier título, las cuales formarán parte del contrato solicitado cuando el producto/servicio sea aprobado por el Banco: 1) Para compartir con los aliados y convenios establecidos de marca compartida, marcas privadas y/o proveedores de venta, entrega y/o retención de clientes, la información comercial, financiera, histórica y estadística de consumos del cliente, comportamientos de pagos y demás resultados en el manejo de sus productos, con el objetivo de implementar estrategias de activación, uso, mantenimiento y retención de clientes, ventas cruzadas y en general fines comerciales. 2) Para realizar visitas y verificaciones con el fin de comprobar la información/documentación suministrada. 3) Para destruir todos los documentos entregados, en caso de que la presente solicitud no sea aceptada por el Banco. 4) Para tomar las medidas que considere necesarias y que las normas legales exijan, en caso de que el Solicitante/Cliente reúna las características de las personas públicamente expuestas. 5) Para cobrar las comisiones y tarifas que el Banco informe en los medios y/o canales y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales. 6) De acuerdo con el Reglamento del Programa de Referidos, el Banco está autorizado para suministrar al Referente del Solicitante/Cliente, información relacionada con sus productos y transacciones que le generen puntos a dicho Referente. 7) Para tomar las medidas necesarias, incluyendo el bloqueo o la cancelación de las cuentas de depósito en caso de que el Solicitante/Cliente no informe al Banco de manera oportuna y por escrito, cualquier cambio en los datos, cifras, fuentes de ingresos y demás información suministrada, de que no aporte los documentos de ingreso necesarios o que sustenten la procedencia de recursos en el evento de que sus transacciones financieras superen o excedan el perfil financiero declarado y/o soportado ante el Banco y si no actualiza la información y documentación correspondiente por lo menos una vez al año entregando los soportes respectivos, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera.

8) Para que según lo que mejor convenga al Banco, termine los contratos y/o vínculos contractuales y/o comerciales, o me dé el tratamiento de cliente recalcitrante y aplique las consecuencias que de ello se deriven, tales como las retenciones y giros sobre los ingresos provenientes de fuente americana de que trata FATCA, en caso de que no entregue la información y documentación que confirmen o rechacen los indicios que lo señalen como persona de Estados Unidos de América (US Person) para efectos de FATCA, a más tardar dentro de los 15 días calendario siguientes a la apertura del producto o servicio y, posteriormente, a la solicitud que realice el Banco. 9) Para que en el evento en que se realicen operaciones o transacciones bancarias sobre productos o servicios a través del sistema biométrico consistente en la utilización de mi(s) huella(s) del índice derecho y en caso de no poder capturar ésta, la de cualquier otro(s) dedo(s), como medio de identificación física y de autenticación personal e intransferible, dicha huella reemplazará mi firma y tendrá los mismos efectos que ésta. Autorizo al Banco para que mis datos biométricos sean almacenados, conservados, reproducidos y consultados para el manejo de las relaciones que tenga con el Banco. Autorizo al Banco para que capture y almacene mi(s) huella(s), mi imagen personal, la imagen de mi documento de identidad y mi firma en sus bases de datos y las utilice para realizar o autorizar transacciones y cuando haga uso de servicios ofrecidos. El Banco podrá igualmente cuando lo requiera, tomar fotografías y/o grabaciones cuando realice transacciones y haga uso de aquellas para estos mismos fines. Me obligo a registrar nuevamente mis huellas en caso de requerimiento del Banco so pena de que éste suspenda las transacciones que puedo realizar y a actualizar mis datos biométricos en caso de cualquier falla o cambio en mis condiciones.

CONOCIMIENTOS INFORMADOS

De manera expresa el Solicitante manifiesta que el Banco AV Villas(el Banco) le ha informado al momento de presentar esta solicitud: 1) Las características, derechos, obligaciones, comisiones y recargos, costos, plazos, sistemas de amortización, condiciones de prepago, tasa de interés (corriente y de mora, modalidad, periodicidad de cobro y base de capital sobre el cual se liquida la tasa de interés) y tarifas que asumirá una vez la solicitud sea aprobada por el Banco, así como las exclusiones y restricciones aplicables a dicho(s) producto(s) y/o servicio(s), aspectos todos éstos que manifiesta haber comprendido y aceptado. 2) Que las tarifas de los productos y servicios, el clausulado de los contratos y reglamentos de los productos, así como el del Programa de Beneficios Puntos por Todo y programa de Referidos Puntos por Todos se encuentra publicado en la página web del Banco Av Villas (www.bancoavvillas.com.co), los cuales acepta comprometiéndome a consultarlos de manera permanente. 3) Los productos amparados por el Seguro de Depósito FOGAFIN, la cobertura y sus características, las cuales se mantienen a su disposición en la página web del Banco. 4) Las políticas de Cobranza Prejudicial y los canales de consulta de éstas y sus modificaciones; tales políticas se encuentran publicadas en la página web del Banco Av Villas (www.bancoavvillas.com.co) 5) Que los beneficiarios del crédito y las garantías deben cumplir con las condiciones requeridas en materia de seguros de vida, incendio y terremoto. 6) Que los costos y gastos por avalúos, estudio de títulos, IVA, seguros y constitución y cancelación de garantías son por cuenta y a cargo del Solicitante/Cliente. 7) Que la presente solicitud no obliga al Banco AV Villas a otorgar el producto solicitado. Cualquier inexactitud implicará la negación de esta solicitud. 8) Que los reportes negativos que el Banco realice a cualquier Operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y provenientes de terceros países pueden generarle consecuencias negativas en el acceso al crédito y demás servicios financieros. El Solicitante ha sido informado del derecho que le asiste de solicitar rectificación y actualización de la información cuando esta no corresponda con la realidad crediticia, sin que tal derecho implique revocatoria alguna de las autorizaciones que confiere al Banco. 9) Que el Banco ha puesto a su disposición en su página www.bancoavvillas.com.co opción Nuestro Banco/ Nuestro Compromiso/Consumidor Financiero, las Políticas de Protección de Datos Personales conforme a las cuales hará uso de la información y en las que se encuentra los mecanismos para ejercer los derechos como titular de los datos. 10) las manifestaciones y autorizaciones contenidas en este formulario formarán parte de todos los contratos que se celebren con el Banco.

Manifiesto que fui notificado acerca del cambio del nombre del producto, de las características del mismo, de las obligaciones y derechos propios y del Banco y que recibí la reglamentación de mi cuenta la cual acepto en su integridad.

Certifico que la información consignada en este documento es veraz. Las autorizaciones que emito son permanentes y formarán parte de mis contratos con el Banco. Habiendo leído, comprendido y aceptado lo consignado en el formulario, firmo a los **2014 / 10 / 31** en la ciudad de **Cali**

CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III

NIT **805007206**

Firma			Firma		
Nombre	Gloria Mercedes Franco Diaz		Nombre		
No. Identificación			No. Identificación		
De		Huella	De		Huella
☐ Apoderado ☐ Representante Legal			☐ Apoderado ☐ Representante Legal		

Espacio para uso exclusivo del Banco AV Villas - Entrevista al Cliente - Vinculó y Aprobó

Con mi firma certifico la aprobación del vínculo, así como haber realizado la entrevista presencial con el cliente confirmando los datos suministrados en el lugar, fecha y hora que a continuación relaciono:

Lugar	Fecha	Hora	Cargo de quién efectúo la entrevista, vinculación y aprobación:
Cali	2014/10/31	4:00	Coordinador

Nombres y Apellidos de quién efectúo la entrevista, vinculación y aprobación: Wilmar Valencia

No. Documento Identificación 94

FIRMA

CAP-IM1-044-V3

Banco AV Villas | **SERVICIO DE INTERNET EMPRESAS - BBS** | **No CONTRATO** 141281343-8-00-001

FECHA				
2014	11	28	X	Contrato Nuevo
				Actualización Contrato

DATOS OFICINA QUE NEGOCIA

CIUDAD	OFICINA RADICACIÓN	
76001-CALI VALL	OFICINA	141-PASOANCHO CRA 44

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	TIPO IDENT.	No. IDENT.	TEL. No.1	TEL. No. 2	FAX	SEGMENTO	DIAS HAB.
CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III	N-Nit	805007206	0003774474	0000000000	0000000000	No Oficial	No

DIRECCIÓN	CORREO ELECT. (Emp. o Repr. Legal)	No. CTA PRINCIPAL COBRO CONV.	HORA AC-INI	HORA AC-FIN
	ADMONCIUDADELAPASOANCHO3@GMAIL.COM	141131243		

INFORMACIÓN USUARIO PRIMARIO / ADMINISTRADOR

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	TIPO IDENTIFICACIÓN	NO. IDENTIFICACIÓN	USUARIO
GLORIA MERCEDES FRANCO DIAZ	C-Cédula	66822338	AVFGLORIA340

TELEFONO FIJO	TELEFONO CELULAR
0003723912	3178876339

CORREO ELECTRÓNICO: gloria_fd23@hotmail.com

Firma Administrador BBS y C.C. 66822338

MODULOS A HABILITAR / TOPES DE LOS MODULOS

(Seleccione el (los) módulo (s) que requiere el cliente)		Por Transacción	Por Archivo	Diario	Mensual	Incremento [illegible] por SMLV?
Consultas	Si					
Pagos comercio electronico PSE y parafiscales	No	0,00		0,00	0,00	Si
Pago de Servicios Publicos	Si	1.000.000,00		1.000.000,00	1.000.000,00	Si
Pagos (Nomina, Proveedores y ACH)	Si	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00		Si
Transferencias Aval	Si		15.000.000,00	15.000.000,00		Si
Transferencias Internas (cuentas mismo NIT)	Si		15.000.000,00	15.000.000,00		Si

REGISTRO DE CUENTAS HABILITADAS PARA BBS

Tipo de Cuenta	No de Cuenta	Cta Recaudo?	Permite Transf. ACH ? (*)	Cuenta Cliente? (**)	Admin Recursos Oficiales?	Tipo de Cuenta	No de Cuenta	Cta Recaudo?	Permite Transf. ACH ? (*)	Cuenta Cliente? (**)	Admin Recursos Oficiales?
CTE	141131243	Si	No	Si	No		0	No	No	No	No
	0	No	No	No	No		0	No	No	No	No
	0	No	No	No	No		0	No	No	No	No
	0	No	No	No	No		0	No	No	No	No

(*) El Cliente podrá realizar transferencias a través de ACH desde la cuenta seleccionada.

(**) Indicador para validar si las cuentas pertenecen al mismo NIT del Titular del Servicio o pertenecen a otro.

REGISTRO ASIGNACIÓN DE TOKEN (seriales)

Usuario Primario	2724974520	Token 2		Token 3		Token 4	
Token 5		Token 6		Token 7		Token 8	

Declaro que recibí del Banco AV Villas a satisfacción los productos y servicios relacionados y el **Reglamento de Convenios para la Prestación de Servicios Bancarios**, que comprende todas las disposiciones contenidas en los mismos, las cuales acepto de manera íntegra e incondicional. Para todos los efectos legales, la información aquí registrada es real y autorizo al Banco AV Villas para ser verificada. En constancia de lo anterior firmo el presente documento el día __________ del mes de ______________________ del año ________

Firma Representante Legal

Nombre Gloria M. Franco

C.C. 66822338

Firma Gerente

Nombre Wcman

Código Oficina 141

OFICINA 141 PASOANCHO CRA 44 VISADO Banco AV Villas

F-07-908-3

Portar Mao

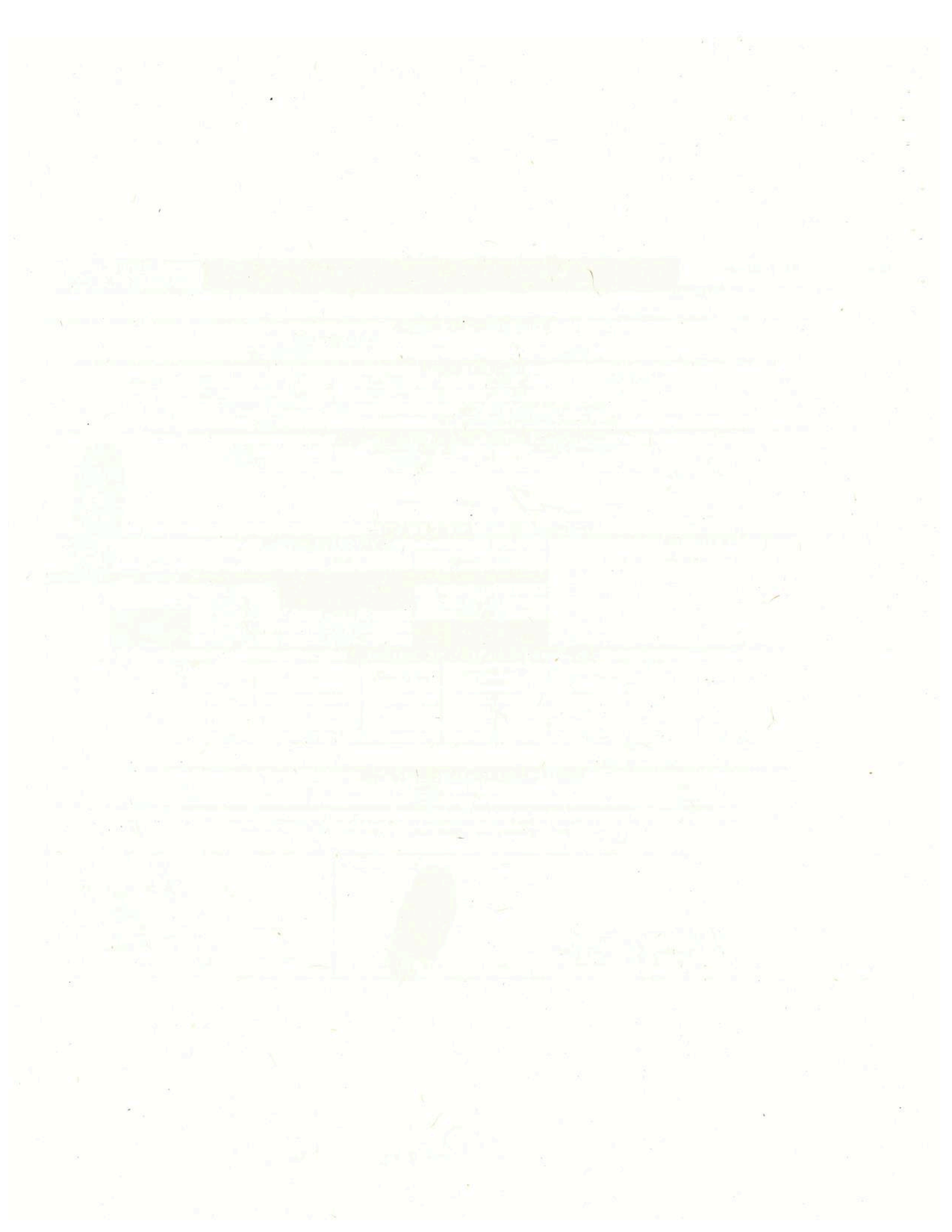

CIUDADELA PASOANCHO III
NIT. 805.007.206-2
CALLE 13 C 75-95 - 3774474

Santiago de Cali, 09 de Junio /2016

Señores
AVVILLAS
OFICINA CRA. 44 12C-39 PANAMERICANO
CALI

Cordial saludo,
Me permito informarle las nuevas condiciones de manejo de la cuenta corriente No. 141-13124-3 A nombre de la ciudadela Pasoancho 3

Ingresa la firma de:
La señora **María Mabel del castillo** con cedula No. 29538097
Y sale la firma de la señora **Gloria Mercedes Franco Díaz**

Continua la firma de las señoras LINA HERNANDEZ / OLGA ABELLO
La Nueva Representante Legal Y Administradora De La Ciudadela Pasoancho III Es La **SEÑORA GENNY GLEYDI LEMOS** CON C.C. No. 31.990 425 de la ciudad de Cali, de quien se adjunta cedula y representación legal.

Las condiciones de manejo son dos firmas de tres registradas y sello húmedo.

FAVOR LOS EXTRACTOS BANCARIOS SEGUIR ENVIANDOLES AL CORREO: admonciudadelapasoancho3@gmail.com

Atentamente, Genny Lemos.

GENNY GLEYDI LEMOS
Administradora y Representante Legal
Ciudadela pasoancho 3
Celular: 314 833 68 54 Fijo: 3774474

Ciudadela Pasoancho
III Etapa

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4161,0,21,0579,2016
17 DE MAYO DEL 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CIUDADELA PASOANCHO III ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL, CON DOMICILIO EN CALI.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, artículo 8°. Al Alcalde Municipal, delegadas mediante Decreto No. 0518 del 27 de septiembre de 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **057 DEL 17 DE FEBRERO DE 2004, emanada de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD**, se registró la persona jurídica correspondiente al, **"CIUDADELA PASOANCHO III ETAPA"** ubicada en la **CALLE 13C No. 75-95** de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.

Que conforme con el numeral 1°. del artículo 38 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, es función de la Asamblea General nombrar y remover libremente al administrador y su suplente, para periodos determinados, y elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y al Revisor Fiscal y su suplente, para los periodos establecidos en el reglamento de propiedad horizontal, que en su defecto, será de un año. Si existe Consejo de Administración el administrador será elegido por tal órgano, artículo 50°. Ibidem.

Que el (la) señor (a) **GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **31,990,425 DE CALI (VALLE)** ha sido designado (a) en calidad de Administrador (a) y Representante Legal de la Personería jurídica denominada **"CIUDADELA PASOANCHO III ETAPA"** mediante **Acta No. 002 DE ABRIL 27 DEL 2016**, emanada **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** para el periodo comprendido desde **ABRIL 27 DEL 2016 HASTA ABRIL DEL 2017** que con fundamento en el artículo 38 numeral 1°. y parágrafo de la Ley 675 de 2001; las actas y documentos presentados para la inscripción que por esta Resolución se ordena se insertarán en el expediente respectivo.

Que según el Decreto Municipal No. 0518 del 27 de septiembre de 2001, por delegación corresponde al **SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, la función de inscribir y certificar sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica a que se refiere el artículo 8°. de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4161,0,21,0579,2016
17 DE MAYO DEL 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CIUDADELA PASOANCHO III ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL, CON DOMICILIO EN CALI.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *INSCRIBIR a el (la) señor (a)* **GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ** *identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.* **31,990,425 DE CALI (VALLE)**, *en calidad de el Administrador (a) y Representante Legal de la persona jurídica denominada* **"CIUDADELA PASOANCHO III ETAPA"** – *PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la* **CALLE 13C No. 75-95** *de la actual nomenclatura de Santiago de Cali, por reunir los requisitos exigidos por la Ley.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *La presente Resolución se notifica en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 del 2011, y contra ella solo procede el Recurso de Reposición.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA BEATRIZ LUGO MARIN
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Proyectó: Evergito Riascos Micolta

exp.: 1448

50

SOLICITUD DE PRODUCTOS / ACTUALIZACIÓN Y ENTREVISTA PERSONA JURIDICA

715 Fecha: 2014 / 10 / 31
Código Oficina: 141

CAP-IM1-044-V3

PRODUCTO SOLICITADO	Ahorros

INFORMACION BASICA

Nombre o Razon Social	Tipo de Id	Número de Identificación	Tipo de Empresa
CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III	NIT	805007206	Pública

Primer Nombre Rep Legal	Segundo Nombre Rep Legal	Primer Apellido Rep Legal	Segundo Apellido Rep Legal
GLORIA	MERCEDES	FRANCO	DIAZ

Tipo Identificación Rep. Legal	No Identificación Rep. Legal	Lugar Expedición Rep. Legal	Cargo	Teléfono Ubicación
Cedula Ciudadanía	66822338			3774474

Celular Representante Legal	Ciudad	Dirección de Ubicación	Correo Electrónico Representante Legal
3178876339	CALI		

Ubicación Casa Matriz	Es Responsable Fiscal en el Exterior	Pais Responsable Fiscal	Otro Pais Responsable Fiscal	TIN
Colombia	☐ Si ☒ No			

VINCULACIÓN INICIAL/ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN		ACTUALIZACIÓN
Clase de Empresa		☐ Sociedad anónima ☐ Sociedad comandita acciones ☐ Unipersonal ☐ Entidad pub.departamental ☐ Sociedad Ltda. ☐ Sociedad comandita simple ☐ Cooperativa ☐ Entidad pub.municipal ☐ Sociedad pública ☐ Sociedad sin ánimo de lucro ☐ Consorcio ☐ Entidad pub. nacional
Fecha Constitución de la Empresa		1999 / 12 / 31
Número de Empleados	0	
Actividad Económica-CIIU(hasta 2o Nivel)	Ong´s,Sindicatos,Conjuntos 09499	
Dirección Empresa (sede principal)		
Ciudad	CALI	
Teléfono (sede principal)	3774474	
Fax		
Tipo de Ubicación		☐ Propia ☐ Arrendada
Otra Dirección (planta - sucursal)		
Ciudad	CALI	
Teléfono Sucursal		
Fax		
Tipo de Ubicación		☐ Propia ☐ Arrendada
Dirección Página Web		
Dirección Correo Electrónico Empresa		
INFORMACION FINANCIERA		
Información al corte de:		2005 / 06 / 30
Total Ingresos Mensuales		2,000,000.00
Total Egresos Mensuales		1,695,300.00
Total Activos		70,801,476.00
Total Pasivos		47,096,461.00
Otros Ingresos *	0.00	
* Detalle Otros Ingresos		
Declara Renta		
Es autorretenedor		

Provene el 50% o más de sus ingresos para el año calendario inmediatamente anterior de ingresos totales como dividendos, intereses, rentas, regalías, anualidades o utilidad en la negociación de activos financieros o de productos derivados?¿ El 50%o más de su activos son generadores de ingresos como los descritos atrás?. Si ☐ No ☒

Información Básica Socios (*)

Tipo Id.	No. Identificación	Nombre	Razon Social	Nacionalidad/Lugar Constitución	% Part.
C	66822338	GLORIA MERCEDES FRANCO DIAZ			100%
	0				0%
	0				0%
	0				0%
	o				0%
	0				0%
	0				0%
	0				0%
	0				0%
	0				0%

Tiene usted accionistas que individualmente o conjuntamente tengan participación en el capital social igual o superior al 10% y que sean nacionales de un país extranjero o residentes de un país extranjero para fines tributarios — Si ☐ No ☒

(*) Que tengan más del 5% de participación del capital social. En caso de tener más de 10 socios con estas características por favor anexar la información firmada por el representante legal de la empresa.
En caso de ser una actualización de datos y la información de los socios con participación mayor al 5% se haya modificado por favor relacionarlos en su totalidad en este recuadro.

OPERACIONES INTERNACIONALES

Efectua Operaciones Internacionales ☐ Si ☐ No **Tipo de Operación** ☐ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Pago de Servicios ☐ Recepción de Giros ☐ Inversiones ☐ Préstamos ☐ Envío de Giros

Si posee productos en moneda extranjera, relaciónelos a continuación

País	Ciudad	Entidad

Tipo de Producto	No. Producto	Monto/Saldo Actual	Moneda
☐ Cuenta ☐ Inversiones ☐ Créditos ☐ Otro Cual? _____			

Información para Correspondencia ☐ Residencia ☐ Empresa ☐ Dirección correo electrónico empresa

DECLARACION VOLUNTARIA DE ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS

Yo, identificado con el nombre y documento de identidad, tal como lo he diligenciado en este documento, obrando en nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos y/o bienes al Banco AV Villas, de conformidad con las normas establecidas por las autoridades para los Clientes de las Entidades Financieras:

A) El origen de los dineros que deposito en mi cuenta y demás operaciones que tramito a través del Banco, proceden del giro ordinario de mi actividad económica y no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

B) No admitire que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o lo adicione

C) Declaro que el origen de mis recursos provienen de:

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN, CONSULTA, ADMINISTRACIÓN, REPORTE Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En el Banco AV Villas deseamos tener una excelente relación con todos nuestros clientes y queremos comunicarnos con usted de forma eficiente para remitirle información que consideramos de su interés. Por ello, es importante su autorización para utilizar sus datos para prestarle una mejor atención e informarle acerca de nuestros productos, servicios, ofertas, promociones, alianzas, contenidos, campañas comerciales, así como los de nuestras empresas filiales y para facilitarle el acceso general a la información de estos.

Autorizo de manera permanente al BANCO COMERCIAL AV VILLAS, a las entidades que pertenezcan a su Grupo Empresarial, a sus sucesores, a cualquier título y a quien represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor para que con fines financieros, crediticios, comerciales y de mercado y mercadotecnia, de cobranza, estadísticos y de información interbancaria, recolecte, obtenga, compile, almacene, confirme, conserve, intercambie, modifique, suprima, procese, reporte, transmita y mantenga en sus bases de datos y en cualquier Operador de bases de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países o entidad que administre o maneje base de datos dentro y fuera del territorio nacional, tales como CIFIN y DATACREDITO, Oficinas de Registros, Notarías, Registradurías del Estado Civil, Dian y demás entidades de impuestos, Procuradurías, Contraloría, SECOP, Entidades Jurisdiccionales y Administrativas, mi información personal, comercial, financiera, crediticia, de servicios y proveniente de terceros países así como el nacimiento, cumplimiento, modificación y extinción de mis obligaciones de cualquier índole incluyendo las crediticias, monetarias y no monetarias y mi endeudamiento y comportamiento como cliente y el manejo dado a tales obligaciones, productos y servicios y los saldos que a favor del Banco y de las entidades mencionadas resulten de todas las operaciones de crédito, financieras y crediticias, que bajo cualquier modalidad me hubiesen otorgado o me otorguen en el futuro. La autorización que imparta se extiende a la consulta y uso de información sobre los bienes y derechos de carácter o con significancia económica, presentes y futuros que tenga o llegue a tener a cualquier título dentro y fuera del territorio nacional. La información que se reporte permanecerá en las bases de datos por los términos que determine la ley. Así mismo, autorizo al Banco para utilizar mis datos biométricos para el establecimiento, mantenimiento y ejecución de relaciones con este y para la realización de transacciones financieras y para recolectar y transmitir datos sobre salud a las entidades aseguradoras en las que el otorgante de esta autorización es o sea asegurado.

El Banco podrá utilizar mi información personal, comercial, financiera y crediticia como elemento de análisis en etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales para establecer y mantener cualquier relación contractual, realizar ventas cruzadas, elaboración de estadísticas, encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios que ofrece el Banco, estudios y análisis de mercado, investigaciones comerciales y estadísticas, mercadeo, invitaciones a eventos, ofertas, mejorar o incrementar productos o servicios para enviarme documentos y mensajes publicitarios y de seguridad, para adelantar trámites ante autoridades públicas o entidades privadas respecto de las cuales dicha información resulte pertinente y para implementar software y servicios de computación en la nube. El Banco podrá circular y trasferir mi información a la fuerza comercial y/o red de distribución, telemercadeo y a terceros con los que el Banco establezca contratos, convenios, acuerdos y alianzas para los fines indicados en esta Autorización, así como a entidades gremiales tales como la ASOBANCARIA con el fin de que estas la utilicen para fines comerciales, estadísticos, estudios y análisis de mercado.

El Banco podrá trasferir e intercambiar Datos a las autoridades y agencias nacionales y extranjeras tales como la IRS (Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos), información y documentación sobre productos, estados de cuenta, saldos, movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones, origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y directivos, para fines legales y/o fiscales tales como FATCA (Foreing Account Tax Compliance Act), de inspección, supervisión, cumplimiento y verificación de acuerdos internacionales gubernamentales o suscritos por el Banco.

Manifiesto que conozco que el Banco ha puesto a mi disposición en su página www.bancoavvillas.com.co opción Nuestro Banco / Nuestro Compromiso / Consumidor Financiero, las Políticas de Protección de Datos Personales, conforme a las cuales hará uso de mi información y en las que encuentro los mecanismos para ejercer mis derechos.

Autorizo recibir información comercial, de ofertas, promociones, campañas y/o alianzas emitidas por el banco AV Villas y para transferir mis datos a terceros para estos mismos fines: **SI** ___ **NO** ___

El Banco está obligado a suministrarme un Reporte Anual de Costos y yo puedo elegir si lo recibo en mi dirección física ó electrónica registrada.
Autorizo a que el Banco me remita dicho reporte a mi dirección electrónica y no a mi dirección física registrada: **SI** ___ **NO** ___

OTRAS AUTORIZACIONES

El Solicitante/Cliente imparte las siguientes instrucciones irrevocables y autoriza al Banco Comercial AV Villas, a quien represente sus derechos o a sus sucesores a cualquier título, las cuales formarán parte del contrato solicitado cuando el producto/servicio sea aprobado por el Banco: 1) Para compartir con los aliados y convenios establecidos de marca compartida, marcas privadas y/o proveedores de venta, entrega y/o retención de clientes, la información comercial, financiera, histórica y estadística de consumos del cliente, comportamientos de pagos y demás resultados en el manejo de sus productos, con el objetivo de implementar estrategias de activación, uso, mantenimiento y retención de clientes, ventas cruzadas y en general fines comerciales. 2) Para realizar visitas y verificaciones con el fin de comprobar la información/documentación suministrada. 3) Para destruir todos los documentos entregados, en caso de que la presente solicitud no sea aceptada por el Banco. 4) Para tomar las medidas que considere necesarias y que las normas legales exijan, en caso de que el Solicitante/Cliente reúna las características de las personas públicamente expuestas. 5) Para cobrar las comisiones y tarifas que el Banco informe en los medios y/o canales y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales. 6) De acuerdo con el Reglamento del Programa de Referidos, el Banco está autorizado para suministrar al Referente del Solicitante/Cliente, información relacionada con sus productos y transacciones que le generen puntos a dicho Referente. 7) Para tomar las medidas necesarias, incluyendo el bloqueo o la cancelación de las cuentas de depósito en caso de que el Solicitante/Cliente no informe al Banco de manera oportuna y por escrito, cualquier cambio en los datos, cifras, fuentes de ingresos y demás información suministrada, de que no aporte los documentos de ingreso necesarios o que sustenten la procedencia de recursos en el evento de que sus transacciones financieras superen o excedan el perfil financiero declarado y/o soportado ante el Banco y si no actualiza la información y documentación correspondiente por lo menos una vez al año entregando los soportes respectivos, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera.

8) Para que según lo que mejor convenga al Banco, termine los contratos y/o vínculos contractuales y/o comerciales, o me dé el tratamiento de cliente recalcitrante y aplique las consecuencias que de ello se deriven, tales como las retenciones y giros sobre los ingresos provenientes de fuente americana de que trata FATCA, en caso de que no entregue la información y documentación que confirmen o rechacen los indicios que lo señalen como persona de Estados Unidos de América (US Person) para efectos de FATCA, a más tardar dentro de los 15 días calendario siguientes a la apertura del producto o servicio y, posteriormente, a la solicitud que realice el Banco. 9) Para que en el evento en que se realicen operaciones o transacciones bancarias sobre productos o servicios a través del sistema biométrico consistente en la utilización de mi(s) huella(s) del índice derecho y en caso de no poder capturar ésta, la de cualquier otro(s) dedo(s), como medio de identificación física y de autenticación personal e intransferible, dicha huella reemplazará mi firma y tendrá los mismos efectos que ésta. Autorizo al Banco para que mis datos biométricos sean almacenados, conservados, reproducidos y consultados para el manejo de las relaciones que tenga con el Banco. Autorizo al Banco para que capture y almacene mi(s) huella(s), mi imagen personal, la imagen de mi documento de identidad y mi firma en sus bases de datos y las utilice para realizar o autorizar transacciones y cuando haga uso de servicios ofrecidos. El Banco podrá igualmente cuando lo requiera, tomar fotografías y/o grabaciones cuando realice transacciones y haga uso de aquellas para estos mismos fines. Me obligo a registrar nuevamente mis huellas en caso de requerimiento del Banco so pena de que éste suspenda las transacciones que puedo realizar y a actualizar mis datos biométricos en caso de cualquier falla o cambio en mis condiciones.

CONOCIMIENTOS INFORMADOS

De manera expresa el Solicitante manifiesta que el Banco AV Villas(el Banco) le ha informado al momento de presentar esta solicitud: 1) Las características, derechos, obligaciones, comisiones y recargos, costos, plazos, sistemas de amortización, condiciones de prepago, tasa de interés (corriente y de mora, modalidad, periodicidad de cobro y base de capital sobre el cual se liquida la tasa de interés) y tarifas que asumirá una vez la solicitud sea aprobada por el Banco, así como las exclusiones y restricciones aplicables a dicho(s) producto(s) y/o servicio(s), aspectos todos éstos que manifiesta haber comprendido y aceptado. 2) Que las tarifas de los productos y servicios, el clausulado de los contratos y reglamentos de los productos, así como el del Programa de Beneficios Puntos por Todo y programa de Referidos Puntos por Todos se encuentra publicado en la página web del Banco Av Villas (www.bancoavvillas.com.co), los cuales acepta comprometiéndome a consultarlos de manera permanente. 3) Los productos amparados por el Seguro de Depósito FOGAFIN, la cobertura y sus características, las cuales se mantienen a su disposición en la página web del Banco. 4) Las políticas de Cobranza Prejudicial y los canales de consulta de éstas y sus modificaciones; tales políticas se encuentran publicadas en la página web del Banco Av Villas (www.bancoavvillas.com.co) 5) Que los beneficiarios del crédito y las garantías deben cumplir con las condiciones requeridas en materia de seguros de vida, incendio y terremoto. 6) Que los costos y gastos por avalúos, estudio de títulos, IVA, seguros y constitución y cancelación de garantías son por cuenta y a cargo del Solicitante/Cliente. 7) Que la presente solicitud no obliga al Banco AV Villas a otorgar el producto solicitado. Cualquier inexactitud implicará la negación de esta solicitud. 8) Que los reportes negativos que el Banco realice a cualquier Operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y provenientes de terceros países pueden generarle consecuencias negativas en el acceso al crédito y demás servicios financieros. El Solicitante ha sido informado del derecho que le asiste de solicitar rectificación y actualización de la información cuando esta no corresponda con la realidad crediticia, sin que tal derecho implique revocatoria alguna de las autorizaciones que confiere al Banco. 9) Que el Banco ha puesto a su disposición en su página www.bancoavvillas.com.co opción Nuestro Banco/ Nuestro Compromiso/Consumidor Financiero, las Políticas de Protección de Datos Personales conforme a las cuales hará uso de la información y en las que se encuentra los mecanismos para ejercer los derechos como titular de los datos. 10) las manifestaciones y autorizaciones contenidas en este formulario formarán parte de todos los contratos que se celebren con el Banco.

Manifiesto que fui notificado acerca del cambio del nombre del producto, de las características del mismo, de las obligaciones y derechos propios y del Banco y que recibí la reglamentación de mi cuenta la cual acepto en su integridad.

Certifico que la información consignada en este documento es veraz. Las autorizaciones que emito son permanentes y formarán parte de mis contratos con el Banco. Habiendo leído, comprendido y aceptado lo consignado en el formulario, firmo a los **2014 / 10 / 31** en la ciudad de **Cali**

CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III

NIT **805007206**

Firma			Firma		
Nombre	Gloria Mercedes Franco Diaz		Nombre		
No. Identificación			No. Identificación		
De		Huella	De		Huella
☐ Apoderado ☐ Representante Legal			☐ Apoderado ☐ Representante Legal		

Espacio para uso exclusivo del Banco AV Villas - Entrevista al Cliente - Vinculó y Aprobó

Con mi firma certifico la aprobación del vínculo, así como haber realizado la entrevista presencial con el cliente confirmando los datos suministrados en el lugar, fecha y hora que a continuación relaciono:

Lugar	Fecha	Hora	Cargo de quién efectúo la entrevista, vinculación y aprobación:
Cali	2014/10/31	4:00	Coordinador

Nombres y Apellidos de quién efectúo la entrevista, vinculación y aprobación: Wilmar Valencia

No. Documento Identificación 94

FIRMA

CAP-IM1-044-V3

Banco AV Villas

SERVICIO DE INTERNET EMPRESAS - BBS

No CONTRATO
141281343-8-00-001

FECHA				
2014	11	28	X	Contrato Nuevo
				Actualización Contrato

DATOS OFICINA QUE NEGOCIA

CIUDAD	OFICINA RADICACIÓN	
76001-CALI VALL	OFICINA	141-PASOANCHO CRA 44

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	TIPO IDENT.	No. IDENT.	TEL. No.1	TEL. No. 2	FAX	SEGMENTO	DIAS HAB.
CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III	N-Nit	805007206	0003774474	0000000000	0000000000	No Oficial	No

DIRECCIÓN	CORREO ELECT. (Emp. o Repr. Legal)	No. CTA PRINCIPAL COBRO CONV.	HORA AC-INI	HORA AC-FIN
	ADMONCIUDADELAPASOANCHO3@GMAIL.COM	141131243		

INFORMACIÓN USUARIO PRIMARIO / ADMINISTRADOR

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	TIPO IDENTIFICACIÓN	NO. IDENTIFICACIÓN	USUARIO
GLORIA MERCEDES FRANCO DIAZ	C-Cédula	66822338	AVFGLORIA340

TELEFONO FIJO	TELEFONO CELULAR
0003723912	3178876339

CORREO ELECTRÓNICO
gloria_fd23@hotmail.com

Firma Administrador BBS y C.C. 66822338

MODULOS A HABILITAR / TOPES DE LOS MODULOS

(Seleccione el (los) módulo (s) que requiere el cliente)

Módulo		Por Transacción	Por Archivo	Diario	Mensual	Incremento [illegible] por SMLV?
Consultas	Si					
Pagos comercio electronico PSE y parafiscales	No	0,00		0,00	0,00	Si
Pago de Servicios Publicos	Si	1.000.000,00		1.000.000,00	1.000.000,00	Si
Pagos (Nomina, Proveedores y ACH)	Si	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00		Si
Transferencias Aval	Si		15.000.000,00	15.000.000,00		Si
Transferencias Internas (cuentas mismo NIT)	Si		15.000.000,00	15.000.000,00		Si

REGISTRO DE CUENTAS HABILITADAS PARA BBS

Tipo de Cuenta	No de Cuenta	Cta Recaudo?	Permite Transf. ACH ? (*)	Cuenta Cliente? (**)	Admin Recursos Oficiales?	Tipo de Cuenta	No de Cuenta	Cta Recaudo?	Permite Transf. ACH ? (*)	Cuenta Cliente? (**)	Admin Recursos Oficiales?
CTE	141131243	Si	No	Si	No		0	No	No	No	No
	0	No	No	No	No		0	No	No	No	No
	0	No	No	No	No		0	No	No	No	No
	0	No	No	No	No		0	No	No	No	No

(*) El Cliente podrá realizar transferencias a través de ACH desde la cuenta seleccionada.

(**) Indicador para validar si las cuentas pertenecen al mismo NIT del Titular del Servicio o pertenecen a otro.

REGISTRO ASIGNACIÓN DE TOKEN (seriales)

Usuario Primario	2724974520	Token 2		Token 3		Token 4	
Token 5		Token 6		Token 7		Token 8	

Declaro que recibí del Banco AV Villas a satisfacción los productos y servicios relacionados y el **Reglamento de Convenios para la Prestación de Servicios Bancarios**, que comprende todas las disposiciones contenidas en los mismos, las cuales acepto de manera integra e incondicional. Para todos los efectos legales, la información aquí registrada es real y autorizo al Banco AV Villas para ser verificada. En constancia de lo anterior firmo el presente documento el día __________ del mes de __________________________ del año _________

Firma Representante Legal
Nombre Gloria M. Franco
C.C. 66822338

Firma Gerente
Nombre [illegible]
Código Oficina 141

OFICINA 141 PASOANCHO CRA 44 VISADO Banco AV Villas

F-07-908-3

Portaz Malo

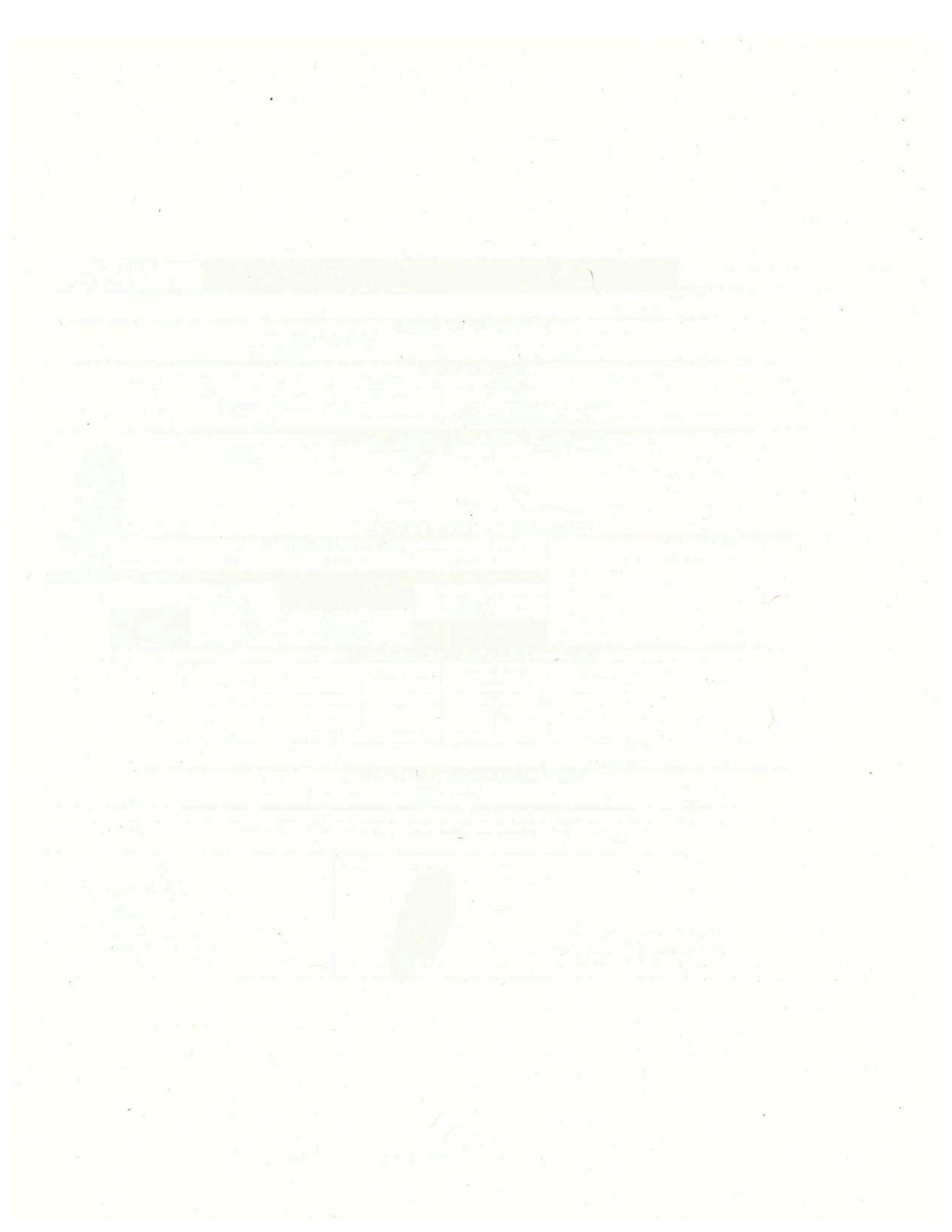

CIUDADELA PASOANCHO III
NIT. 805.007.206-2
CALLE 13 C 75-95 - 3774474

Santiago de Cali, 09 de Junio /2016

Señores
AVVILLAS
OFICINA CRA. 44 12C-39 PANAMERICANO
CALI

Cordial saludo,
Me permito informarle las nuevas condiciones de manejo de la cuenta corriente No. 141-13124-3 A nombre de la ciudadela Pasoancho 3

Ingresa la firma de:
La señora **María Mabel del castillo** con cedula No. 29538097
Y sale la firma de la señora **Gloria Mercedes Franco Díaz**

Continua la firma de las señoras LINA HERNANDEZ / OLGA ABELLO
La Nueva Representante Legal Y Administradora De La Ciudadela Pasoancho III Es La **SEÑORA GENNY GLEYDI LEMOS** CON C.C. No. 31.990 425 de la ciudad de Cali, de quien se adjunta cedula y representación legal.

Las condiciones de manejo son dos firmas de tres registradas y sello húmedo.

FAVOR LOS EXTRACTOS BANCARIOS SEGUIR ENVIANDOLES AL CORREO: admonciudadelapasoancho3@gmail.com

Atentamente, Genny Lemos.

GENNY GLEYDI LEMOS
Administradora y Representante Legal
Ciudadela pasoancho 3
Celular: 314 833 68 54 Fijo: 3774474

Ciudadela Pasoancho
III Etapa

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4161,0,21,0579,2016
17 DE MAYO DEL 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CIUDADELA PASOANCHO III ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL, CON DOMICILIO EN CALI.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, artículo 8°. Al Alcalde Municipal, delegadas mediante Decreto No. 0518 del 27 de septiembre de 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **057 DEL 17 DE FEBRERO DE 2004, emanada de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD**, se registró la persona jurídica correspondiente al, **"CIUDADELA PASOANCHO III ETAPA"** ubicada en la **CALLE 13C No. 75-95** de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.

Que conforme con el numeral 1°. del artículo 38 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, es función de la Asamblea General nombrar y remover libremente al administrador y su suplente, para periodos determinados, y elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y al Revisor Fiscal y su suplente, para los periodos establecidos en el reglamento de propiedad horizontal, que en su defecto, será de un año. Si existe Consejo de Administración el administrador será elegido por tal órgano, artículo 50°. Ibidem.

Que el (la) señor (a) **GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **31,990,425 DE CALI (VALLE)** ha sido designado (a) en calidad de Administrador (a) y Representante Legal de la Personería jurídica denominada **"CIUDADELA PASOANCHO III ETAPA"** mediante **Acta No. 002 DE ABRIL 27 DEL 2016**, emanada **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** para el periodo comprendido desde **ABRIL 27 DEL 2016 HASTA ABRIL DEL 2017** que con fundamento en el artículo 38 numeral 1°. y parágrafo de la Ley 675 de 2001; las actas y documentos presentados para la inscripción que por esta Resolución se ordena se insertarán en el expediente respectivo.

Que según el Decreto Municipal No. 0518 del 27 de septiembre de 2001, por delegación corresponde al **SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, la función de inscribir y certificar sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica a que se refiere el artículo 8°. de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4161,0,21,0579,2016
17 DE MAYO DEL 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CIUDADELA PASOANCHO III ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL, CON DOMICILIO EN CALI.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *INSCRIBIR a el (la) señor (a)* **GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ** *identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.* **31,990,425 DE CALI (VALLE)**, *en calidad de el Administrador (a) y Representante Legal de la persona jurídica denominada* **"CIUDADELA PASOANCHO III ETAPA"** – *PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la* **CALLE 13C No. 75-95** *de la actual nomenclatura de Santiago de Cali, por reunir los requisitos exigidos por la Ley.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *La presente Resolución se notifica en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 del 2011, y contra ella solo procede el Recurso de Reposición.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA BEATRIZ LUGO MARIN
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Proyectó: Evergito Riascos Micolta

exp.: 1448

RE: CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 2

Juan Carlos Acosta Garay <acostajc@bancoavvillas.com.co>

Mié 1/07/2020 11:23 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>

4 archivos adjuntos (16 MB)

8) Inscripcion RL - RCM - Formato Entrega Chequera - Der Pet Copropiedad- Rta Banco.pdf; 5) Certificado Comercio Parte 3 Consulta datos basicos cuenta.pdf; 6) Contrato marco de productos.pdf; 7) Solicitud y entrevista PN - Contrto BBS - Carta Copropiedad condiciones de manejo.pdf;

********** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisiòn y uso de éste material. **********

De lo anunciado adjunto parte 2.

Juan Carlos Acosta Garay
Representante Legal Banco AV Villas
acostajc@bancoavvillas.com.co

De: Juan Carlos Acosta Garay
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 11:17 a. m.
Para: 'Juzgado 34 Civil Municipal - Seccional Cali' <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 1

Señores
JUZGADO (34) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – CALI
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CIUDADELA PASOANCHO III
DEMANDADO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
RADICACIÓN: 2019 - 1069

Respecto del proceso de la referencia, adjunto documentos de contestación de la demanda, junto con los anexos de la misma, según se relaciona a continuación:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco AV VILLAS, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Contrato marco de productos persona jurídica.
3. Solicitud de vinculación y entrevista persona jurídica.

4. Contrato de Servicios de Internet empresas – BBS 28/11/2014.
5. Carta con cambio de condiciones de manejo suscrita por la RL de Pasoancho III GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ de fecha 09/06/2016.
6. Certificado de existencia y representación legal de quien fungía como Representante Legal de la copropiedad par la fecha de los hechos de fecha 17/05/2016 GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ.
7. Contrato de Servicios de Internet empresas – BBS 28/11/2014 suscrito por GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ.
8. Carta del 17/12/2016 con fecha de recibido por el Banco el 20/11/2016.
9. Derecho de petición de fecha 16/12/2016.
10. Formato de registro de condiciones de manejo de fecha 24/12/2014 de la cuenta No 141131243.
11. Formato de solicitud y entrega de chequeras de fecha 08/04/2016 y Octubre del 2016.
12. Respuesta emitida por el Banco a derecho de petición elevado por la copropiedad suscrita por José Isaías Gracia, Gerente de Seguridad Bancaria.
13. Respuesta emitida por el Banco a derecho de petición elevado por la copropiedad suscrita por Fredy Alonso Cardona Rios, Gerente de Seguridad Bancaria.
14. Tarjetas únicas de registro de firma de Olga Isaura Abello Solís de fecha 18/04/2016 y Maria Mabel Castillo de Vásquez de fecha 05/07/2005.

Cordialmente,

Juan Carlos Acosta Garay
Representante Legal Banco AV Villas
acostajc@bancoavvillas.com.co

Señores
JUZGADO (34) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – CALI
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CIUDADELA PASOANCHO III
DEMANDADO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
RADICACIÓN: 2019 - 1069

JUAN CARLOS ACOSTA GARAY mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.777.132 expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 196.387 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A**, entidad financiera legalmente constituida tal como consta en Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, con todo respeto solicito que me sea reconocida personería para actuar dentro del proceso de la referencia e igualmente estando dentro del término legal, me permito presentar ante su Despacho **contestación de la demanda** bajo los siguientes argumentos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, no obstante, el Banco Comercial AV Villas se atiene a lo que se desprenda, del documento que acredite la personería jurídica de la copropiedad.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, por tanto se aclara que, la demandante es titular de la cuenta corriente, identificada con el **No 141131243** aperturada desde el 31 de octubre del 2014 y a su vez, cancelada desde el 03 de abril del 2017. (Se adjunta consulta de datos básicos de cuenta corriente).

TERCERO: Es cierto, para mayor claridad, a continuación, adjunto las imágenes de las Tarjetas Únicas de Registro de Firmas:

Banco AV Villas — TARJETA ÚNICA DE REGISTRO DE FIRMAS

Fecha		Oficina		Jornada	Hora	Número
2016 / 04 / 18	141	Cali Pasoancho Cra 44		Adicional	11:00:07 AM	141001481583
Nombre del cliente						Atendido por
ABELLO SOLIS,OLGA ISAURA					Tipo ID C	1130602002
Nombre de quien firma						No. de Identificación
Olga Isaura Abello Solis						31902384
						Número de Identificación
						31.902.384

Firma

Huella

Autorizo el uso de mi firma para realizar el proceso de visación en todos los productos que poseo con el Banco

F-08-008-6

Original archivo

Banco AV Villas

TARJETA UNICA DE REGISTRO DE FIRMAS

FECHA	OFICINA	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	TIPO REGISTRO
5/7/2005 11:23:07 AM	146	CC	29,538,097	

APELLIDOS Y NOMBRES: CASTILLO DE VASQUEZ.MARIA MABEL

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: María Mabel Castillo | NUMERO DE CEDULA: 29538.097

1. FIRMA: María Mabel Castillo.

HUELLA DACTILAR

Autorizo el uso de mi Firma

Banco AV Villas

REGISTRO DE CONDICIONES DE MANEJO

Número: 141000042671

Fecha	Ciudad	Fecha Apertura	Número de cuenta		Clase Cuenta	Tipo Ope.	Tipo Modif*
2014 / 12 / 24	Cali	2014 / 10 / 31	141-13124-3	CTA CORRIENTE	I	M	1

Nombre o Razón Social del cliente	Tipo identificación	Número de Identificación
CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III	N	805007206
**********		**********
**********		**********
**********		**********

Condiciones de Manejo

TRES FIRMAS REGISTRADAS DOS REQUERIDAS MAS SELLO HUMEDO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA

Protectógrafo

Sello: Ciudadela Pasoancho III Etapa

Sello: ANULADO

Autorizo(amos) las condiciones de Manejo registradas en esta tarjeta

Firma del titular	Firma del titular
No. Identificación: 66 822 338	ANULADO No. Identificación:
Firma del titular: ANULADO No. Identificación:	Firma del titular: ANULADO No. Identificación:

Firmas Registradas	Firmas Requeridas	Atendido por	Vo.Bo. Colaborador	Código Oficina	Jornada	Hora
3	2	114414298		141	D	11:53:40 AM
Sellos registrados: 1	Protectores Registrados: 0	Nombre del Gerente: Gilmar Valencia		Firma Gerente		

(*) Tipo de Modificación:
1.Adición firmas. 2.Adición Sello. 3.Adición Protectógrafo 4.Cambio de firma o sello. 5.Cambio de clase de firma o de atribuciones de las mismas. 6.Cambio de condiciones de firmas requeridas para transacciones.

F-08-089-1

Original - Archivo

CUARTO: Es cierto, para mayor claridad a continuación se hace un resumen de los pagos mediante cheque, con cargo a la cuenta corriente **No 141131243:**

No	Cheque No	Fecha de pago	Oficina pagadora	Pago	Valor
1	4898469	28/11/2016	Ofc Universal	SELLO BANCO DE BOGOTÁ	$ 1.991.000
2	3000464	28/11/2016	Ofc Universal	SELLO BANCO DE BOGOTÁ	$ 1.995.800
3	5881468	28/11/2016	Unicentro- Cali	VENTANILLA	$ 1.992.400
4	8969461	28/11/2016	Las fuentes	VENTANILLA	$ 1.997.000
5	9737467	28/11/2016	Prados del Norte	VENTANILLA	$ 1.996.700
6	9788465	28/11/2016	Chipichape	VENTANILLA	$ 1.997.500
7	8885466	28/11/2016	Capri	VENTANILLA	$ 1.998.300
8	1008460	28/11/2016	Villa Colombia	VENTANILLA	$ 1.993.000
9	3000459	28/11/2016	Prados del Norte	VENTANILLA	$ 1.990.000
10	7499462	28/11/2016	Centro Cali	VENTANILLA	$ 1.995.000
11	7112463	28/11/2016	Cali Carrera Quince	VENTANILLA	$ 1.998.000
12	5881473	28/11/2016	Calima	VENTANILLA	$ 1.998.000
13	885471	28/11/2016	Cosmocentro	VENTANILLA	$ 1.993.000
14	9737472	28/11/2016	Cosmocentro	VENTANILLA	$ 1.995.000
15	4898474	29/11/2016	Ofc Universal	SELLO BANCO DE BOGOTÁ	$ 2.990.000
16	8969475	29/11/2016	Ofc Universal	VENTANILLA	$ 2.985.000
17	9788470	29/11/2016	Las fuentes	VENTANILLA	$ 1.990.000
					$ 35.895.700

Adicionalmente, tenga por confeso a la demandante, en tanto que los cheques fueron hurtados. Ahora bien, frente a la falsificación de las firmas, el suscrito apoderado se atiene a lo conceptuado por el Perito Dr. Jaime Gregorio Moreno Mora.

QUINTO: Es cierto, sin embargo, el hecho del aviso dentro del término del Art 1391 de la norma sustancial, no implica la responsabilidad de mi mandante en el pago de los cheques, ni mucho menos, el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, tal y como se expondrá en las réplicas correspondientes.

SEXTO: No es cierto, en tanto que es una apreciación errada y subjetiva por parte del demandante, como se expondrá a lo largo del presente debate procesal.

SÉPTIMO: No es cierto, en primer lugar porque la apreciación del actor se orienta a afirmar que el Banco niega su responsabilidad porque, los cheques no fueron alterados notoriamente, afirmación que no encuentra sustento en ninguno de los dictámenes elaborados y presentados por la partes, tal y como se demostrará en desarrollo de la actuación procesal.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

ME OPONGO tajantemente a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante con base en las pruebas, en los fundamentos de derecho y las excepciones que se plantearán en el presente escrito, toda vez que mi poderdante, **no es responsable** por el pago de los diecisiete (17) cheques asociados a la cuenta corriente **No 141131243; de titularidad del CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III** cobrados los días 28/11/2016 y 29/11/2016 por un valor total de **$35.895.700**, toda vez que el único responsable por el cobro de los antedichos dineros es la copropiedad, como quiera que no fue diligente en la custodia de los formularios entregados por el Banco AV Villas, facilitando con dicho descuido, el obrar de los presuntos delincuentes, quienes fueron los verdaderos beneficiarios de las ventajas concedidas por el Cuentacorrentista.

Ahora bien, con el propósito de enervar las pretensiones de la demanda, me permito proponer las siguientes réplicas:

1. **LAS FIRMAS IMPUESTAS EN LOS CHEQUES NO SON NOTORIAS Y ASÍ LO RATIFICA EL DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR EL DEMANDADO:**

Como es de conocimiento de esta Delegatura, cuando quién demanda pretenda la responsabilidad del Banco, por el pago de cheques desconocidos por su titular, procede la aplicación del artículo 733 del Código de Comercio[1] **siempre que el formulario utilizado no haya sido adulterado sino perdido o extraviado previamente por su titular**.

[1] **Art. 733.C.Co.-** El dueño de una chequera que hubiere perdido uno o más formularios y no hubiere dado aviso oportunamente al banco, sólo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias.

Ahora bien, se desprende de las pruebas adosadas al plenario, particularmente de la comunicación remitida por la copropiedad al Banco**, fechada del 16/12/2016** el conocimiento tardío y negligente de la representante legal GENNY GLEYDI LEMOS, al conocer sobre el pago de unos cheques a partir de la fecha en comento, pese a contar con los medios tecnológicos idóneos para hacer seguimiento oportuno al movimiento débito y crédito de la cuenta corriente **No 141131243,** situación que obviamente le hubiera permitido, dar aviso oportuno al Banco sobre la pérdida de los títulos, con el fin de instruir a la entidad financiera, **sobre el no pago de los cartulares objeto de reclamación**.

Ahora bien, es menester recordar, que el pago de los cheques **(17) cheques** acaeció entre el lunes 28/11/2016 y martes 29/11/2016, concluyéndose entonces que hubo extemporaneidad en el aviso, es decir esto es **17 días después** de su pago, por lo que le era imposible al Banco AV Villas desatender sus obligaciones consistentes en el pago efectivo de las sumas incorporadas en los cheques mencionados, dando cumplimiento a las condiciones de manejo previamente pactadas.

Hechas las anteriores aclaraciones, es importante acotar que en el presente asunto no queda otro camino que demostrar la notoriedad de la firma impuesta en los cartulares, pues el dueño de la chequera no dio aviso oportuno según se explicó en los párrafos antecedentes.

Sobre este último aspecto, y una vez el Banco consultó a un grafólogo experto, quien cuenta con más de 20 años de experiencia, tal y como se desprende de su currículo, el cual se aporta al presente, conceptuó lo siguiente:

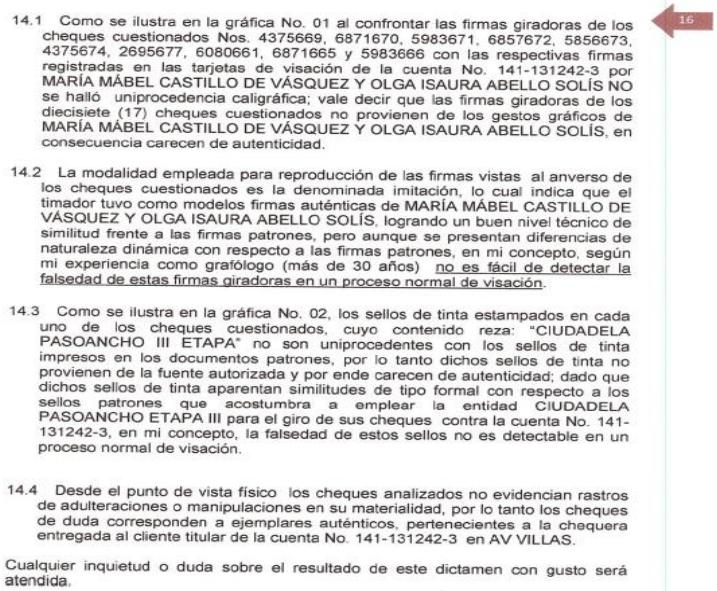

14.1 Como se ilustra en la gráfica No. 01 al confrontar las firmas giradoras de los cheques cuestionados Nos. 4375669, 6871670, 5983671, 6857672, 5856673, 4375674, 2695677, 6080661, 6871665 y 5983666 con las respectivas firmas registradas en las tarjetas de visación de la cuenta No. 141-131242-3 por MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS NO se halló uniprocedencia caligráfica; vale decir que las firmas giradoras de los diecisiete (17) cheques cuestionados no provienen de los gestos gráficos de MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS, en consecuencia carecen de autenticidad.

14.2 La modalidad empleada para reproducción de las firmas vistas al anverso de los cheques cuestionados es la denominada imitación, lo cual indica que el timador tuvo como modelos firmas auténticas de MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS, logrando un buen nivel técnico de similitud frente a las firmas patrones, pero aunque se presentan diferencias de naturaleza dinámica con respecto a las firmas patrones, en mi concepto, según mi experiencia como grafólogo (más de 30 años) no es fácil de detectar la falsedad de estas firmas giradoras en un proceso normal de visación.

14.3 Como se ilustra en la gráfica No. 02, los sellos de tinta estampados en cada uno de los cheques cuestionados, cuyo contenido reza: "CIUDADELA PASOANCHO III ETAPA" no son uniprocedentes con los sellos de tinta impresos en los documentos patrones, por lo tanto dichos sellos de tinta no provienen de la fuente autorizada y por ende carecen de autenticidad; dado que dichos sellos de tinta aparentan similitudes de tipo formal con respecto a los sellos patrones que acostumbra a emplear la entidad CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III para el giro de sus cheques contra la cuenta No. 141-131242-3, en mi concepto, la falsedad de estos sellos no es detectable en un proceso normal de visación.

14.4 Desde el punto de vista físico los cheques analizados no evidencian rastros de adulteraciones o manipulaciones en su materialidad, por lo tanto los cheques de duda corresponden a ejemplares auténticos, pertenecientes a la chequera entregada al cliente titular de la cuenta No. 141-131242-3 en AV VILLAS.

Cualquier inquietud o duda sobre el resultado de este dictamen con gusto será atendida.

Se deduce de lo anterior, que las firmas que obran en calidad giradoras de los cheques cuestionados, es decir de **MARIA MABEL CASTILLO VASQUEZ y OLGA ISAURA ABELLO SOLIS**, dentro del marco del proceso normal de visación, que entre otras, se adelanta **a simple vista;** hay similitud entre las rubricas de las cuentacorrentistas y las que reposan en la tarjeta única de registro de firmas con fechas **05/07/2005 y 18/04/2016** respectivamente; **coligiéndose entonces, que las firmas giradoras contienen semejanzas que no son fácilmente detectables en el proceso normal de verificación,** y que para advertir las anómalas diferencias; se requiere de medios técnicos especializados y conocimientos específicos en el campo de la grafología, con lo que claramente pasaríamos del escenario de lo obvio, evidente, palmario u ostensible, al ámbito que requiere un alto grado de experticia, en cuyo caso, ya no sería notorio el evento del pago de los cheques, como ocurre en el presente asunto.

En resumidas cuentas, el pago operó en forma legítima y no resultan evidentes las diferencias en cada una de las firmas impuestas en cada uno de los **(17)** cheques, presentados para pago.

2. EL DEMANDANTE INFRACCIONÓ LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE AL NO CUSTIDIAR COMO CORRESPONE LA CHEQUERA ENTREGADA POR EL BANCO.

Note la Delegatura el clausulado contenido en el contrato de cuenta corriente, signado por el actual demandante y que se adjunta con este escrito, que en lo pertinente expone lo siguiente:

"DÉCIMA: *El recibo de la chequera y de los formularios para solicitar nueva producción de cheques implica para el cliente la obligación de custodiar aquella y estos,* ***de manera que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos****.* ***Desde el momento de la entrega de la chequera por parte del Banco AV Villas al cliente, su representante legal o autorizado, el cliente es responsable por la custodia y uso de la misma y de los cheques en particular. (Énfasis fuera de texto)***

(…) En caso de falsedad o alteración de los cheques imputable a culpa o responsabilidad del cliente o a la de sus dependientes, factores o representantes, la cual se presumirá por estar girados los cheques en formularios suministrados por AV VILLAS, éste quedará exonerado de toda responsabilidad.

(…) ***En los casos de sustracción o extravío de un o más cheques o del formulario para solicitar nueva provisión de los mismos, el titular de la cuenta deberá dar aviso inmediato y por escrito a AV VILLAS y se hará responsable ante éste de los perjuicios que ocasione la deficiente custodia de la chequera y de sus formularios*** *(…)".* ***Subrayado y negrilla fuera de texto.***

Reiteradamente ha dicho la Jurisprudencia, que en el contrato de cuenta corriente, **el cuentacorrentista adquiere la obligación de custodiar los talonarios con prudencia máxima,** de tal manera que la conducta exigida sea la misma que se espera de una persona diligente y prudente cuando ésta atienda sus negocios más importantes. En vista de que la función principal del cheque, que al efecto sirve como medio de pago, **cualquier descuido del tenedor en la custodia del talonario pondría en peligro su propio capital**. Cuando el legislador exige acreditar la culpa del cliente en la falsedad o alteración del título, se entiende que se está refiriendo a la pérdida del cheque. De este modo, si el cuentacorrentista incurrió en negligencia en el cuidado de los formularios y se extraviaron uno o varios, como ocurre en el caso de marras, indirectamente concurre con su culpa a la falsedad, dado que existe una relación causal entre la pérdida y el hurto, ya que éste **es consecuencia directa del descuido**, por quién tenía la responsabilidad de custodiar los formularios, tal es el caso del representante legal del **CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III**, en cabeza de la señora **GENNY GLEIDI LEMOS** quién para la fecha de los hechos ostentaba tal calidad.

Es decir, si el citado funcionario de la copropiedad demandante hubiera observado prudencia en el manejo de su chequera, nunca se hubiera originado la falsificación, mucho menos la pérdida o el extravío de los títulos valores que se encuentran bajo su única y exclusiva custodia, es que el cuentacorrentista está obligado a cuidar el talonario, **pero como no actuó de conformidad, está llamado a soportar la secuelas de su pérdida**, de suerte que la misma ley prevé la hipótesis, basada en que el Banco, sería responsable por el pago de un cheque apócrifo previamente perdido por el cuentacorrentista si este lo entera tempestivamente del hecho de la pérdida, o si la cuestión es notoria. Empero, para infortunio del actor, ninguno de los escenarios propuestos se presenta, como para endilgar responsabilidad a la entidad vigilada, luego el **BANCO AV VILLAS** no está llamado a responder por los perjuicios irrogados, mucho menos cuando el dueño de la chequera incumplió sus obligaciones contractuales.

Sobre los argumentos precedentes se refirió el Magistrado ponente el Dr. Edgardo Villamil Portilla en Sentencia 1394-01 16-06-2008S en los siguientes términos: [2]

Y ese criterio fue reiterado en la sentencia de 15 de junio de 2005, en que la Sala expresó frente a ese específico evento que "sin importar que la pérdida del instrumento haya sido culposa o no, se invierte la regla de responsabilidad a

[2] proveído que decide el recurso de casación que interpuso la parte demandante contra la sentencia dictada el 13 de junio de 2006 por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante la cual se puso fin al proceso promovido por Clara Inés Solano de Roa contra el Banco de Bogotá. **Fallo proferido en la Corte Suprema de Justicia.**

cargo del librado que se adopta en las disposiciones anteriores, para imponérsela al cliente, en el entendido de que si ha recibido el talonario respectivo, sin ningún reparo, de traspapelar uno o más formularios, '…a él le será atribuible semejante desatención en su custodia…'

3. <u>CULPA EXCLUSIVA DEL CUENTACORRENTISTA Y DUEÑO DE LA CHEQUERA</u>

Siguiendo la jurisprudencia citada en la excepción número dos (2) de este escrito, el artículo 733 del Código de Comercio actúa sobre la premisa consistente en que una vez el cuentacorrentista ha recibido sin reparo la chequera, si uno o varios de los formularios salen de sus manos, **<u>a él le será atribuible semejante desatención en su custodia</u>**, **<u>de suerte que será su misma conducta la que le hará asumir las consecuencias del pago que se realice del cheque elaborado en uno de esos formatos</u>**.

Por lo expuesto, el demandante no cumplió con las obligaciones que le imponía el contrato de cuenta corriente Persona jurídica, actuar que envuelve la consecuencia adversa, derivada de su propia culpa, por no emplear en la custodia de la chequera, el debido cuidado señalado en la norma sustancial, en el Art 1606 del Código Civil[3].

4. <u>EL BANCO AV VILLAS ESTABA OBLIGADO A PAGAR LOS CHEQUES LIBRADOS SO PENA DE SER RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</u>

Como quiera que el dueño de la chequera NO dio aviso oportuno al Banco, ni medió orden de no pago dada por el representante Legal de CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III, toda vez que las señora GENNY GLEYDI LEMOS puso en conocimiento al Banco AV Villas sobre el hurto de los (17) cheques**, tan <u>sólo hasta el día 16 de diciembre del 2016</u>, <u>es decir 17 días después de su pago</u>** y dado que dentro del proceso normal de visación NO se evidenció falsedad notoria, mi mandante no tuvo alternativa distinta, más que cumplir con sus obligaciones contractuales, procediendo al pago efectivo de los aludidos cheques, so pena de incurrir en las responsabilidades por no realizar el pago oportuno de los mismos, pues memórese que los recursos depositados en la cuenta, son a la vista.

Por lo expuesto, *de conformidad con los respectivos contratos y reglamentos suscritos entre el* ***BANCO AV VILLAS y LA CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III,*** *es* obligación del Banco pagar los cheques que gire el cuentacorrentista, siempre que disponga de fondos, coligiéndose que el Banco al realizar el pago de los cheques ya mencionados obró correctamente.

---

[3] **ARTICULO 1606. OBLIGACION DE CONSERVAR LA COSA.** La obligación de conservar la cosa exige que se emplee en su custodia el debido cuidado.

5. CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL DE LA RESPONDABILIDAD BANCARIA POR EL PAGO DE CHEQUES FALSOS

Al respecto me permito citar apartes de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M. P. Edgardo Villamil Portilla, del 16 de junio de 2008. Expediente 01394-01., que cita amplia jurisprudencia sobre la responsabilidad en caso de pérdida de formularios de cheques:

> *"El postulado de responsabilidad a cargo del banco, por el pago de cheques falsos o alterados, fue analizado en su momento por la jurisprudencia, a la luz del artículo 191 de la Ley 46 de 1923, empleando para ello diversos criterios en su interpretación, en un primer momento, mediante la aplicación de la teoría del riesgo creado; así, frente al caso específico de la culpa del cuentacorrentista que por desidia pierde el cheque, la sentencia de casación del 26 de noviembre de 1965, época en la que no se había recogido aún el supuesto fáctico en un enunciado normativo particular, afirmó la Corte que "El titular de la cuenta corriente no es un extraño sino la persona que se encuentra ligada por relación de clientela con el banco que le recibe sus depósitos en la seguridad de que manejará con pulcritud y esmero el libramiento de los cheques respectivos, del propio modo que custodiará en adecuada forma y bajo su directa responsabilidad el talonario que le permite disfrutar de todas las ventajas que se derivan del empleo de ese perfeccionado instrumento de pago."*
>
> *"Tal relación de clientela requiere el intercambio continuo de confianza entre el banco y sus depositantes, a tiempo en que determina la reciprocidad de esfuerzos en la tarea de evitar el daño que se desprende de la emisión de cheques falsos. Esto acentúa la trascendencia de la culpa del depositante descuidado en la guarda de la chequera que el banco le suministrara para ser empleada como instrumento primordial de seguridad y control que le permita asumir precisamente el riesgo de empresa que le impone la ley a través de la presunción de responsabilidad por el pago de cheques adulterados. De donde habrá razón liberatoria de esa presunta responsabilidad, cuando la causa originaria del fraude inaparente cometido por tercera persona obedezca al notorio error de conducta en que el depositante haya incurrido en la guarda de su chequera. O sea, cuando por su apariencia el cheque discutido se presentó al pago completo y regular en su forma exterior, sin señales visibles de adulteración y dentro de la serie correspondiente al talonario que el Banco puso en manos de su depositante" 4.(subrayado y negrillas míos)*
>
> *"Ya en vigencia del Decreto 410 de 1971, la Sala continuó elaborando el sistema de responsabilidad, conjugando los artículos 732, 733 y 1391 del Código de Comercio. Para ello reiteró la teoría del riesgo atenuado, lo que hizo en providencias de 29 de noviembre de 19765 y de 24 de octubre de 19946; en ésta última, retomando el fallo de 15 de julio de 1938, calificó la responsabilidad con soporte en que la organización y ejecución de la empresa bancaria, hace nacer*

[4] Publicada en Gaceta Judicial CXIV, 205 y 206.

[5] Publicada en Gaceta Judicial CLII, 522.

[6] Publicada en Gaceta Judicial CCXXXI, 830.

un tácito deber general de seguridad y garantía, pues tal es la consecuencia de ejercer una actividad profesional y hacer suyas las contingencias inherentes al desarrollo de la banca de depósito, así se lee en el siguiente fragmento jurisprudencial:

"En efecto, según esta línea de pensamiento que hoy en día encuentra visible reflejo en el artículo 1391 del Código de Comercio, se estima que el ejercicio de la banca de depósito se equipara fundamentalmente al de una empresa comercial que, masivamente, atrae a sí y asume los riesgos inherentes a la organización y ejecución del servicio de caja, luego es precisamente en virtud de este principio de la responsabilidad de empresa, cuyos rasgos objetivos no pueden pasar desapercibidos, que el establecimiento bancario asumiendo una prestación tácita de garantía, responde por el pago de cheques objeto de falsificación, ello en el entendido, se repite, que es inherente a la circulación y uso de títulos bancarios de ésta índole el peligro de falsificación, (…) y el costo económico de tener que pagarlos se compensa sin duda con el lucro que para los bancos reporta el cúmulo de operaciones que en éste ámbito llevan a cabo" [7].

*"A este propósito es de ver como en sentido semejante al artículo 733 del Código de Comercio Colombiano, expresa el artículo 124 del Proyecto de Ley Uniforme de Títulos Valores para América Latina, preparado en 1966 por el Instituto para la Integración de América Latina INTAL, cuando se refiere a que "**El librador que habiendo perdido el formulario o los formularios proporcionados por el librado no hubiere dado aviso a éste oportunamente, sólo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias**". (subrayado y negrillas míos)*

A su vez el artículo 194 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de México, promulgada el 26 de agosto de 1932, en su artículo 194 reza, que: "La alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma del librador, no pueden ser invocadas por éste para objetar el pago hecho por el librado, si el librador ha dado lugar a ellas por su culpa, o por la de sus factores, representantes o dependientes. Cuando el cheque aparezca extendido en esqueleto de los que el librado hubiere proporcionado al librador, éste sólo podrá objetar el pago si la alteración o la falsificación fueren notorias, o si, habiendo perdido el esqueleto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno de la pérdida al librado. Todo convenio contrario a lo dispuesto en este artículo es nulo", reglas que permiten rastrear los antecedentes y conexiones de nuestro ordenamiento.

Entonces, la línea jurisprudencial de la Sala, a partir de la inteligencia del artículo 191 de la Ley 46 de 1923, como de los artículos 732, 733 y 1391 del Código de Comercio, había sido constante en adoptar el postulado general de responsabilidad del banco por el pago de cheque falso, excluido en veces por la culpa del cuentacorrentista o de sus empleados, casos en que esta opera como eximente de responsabilidad, incluido cuando el cuentacorrentista pierde el instrumento, suceso que se restringía la forma de objetar el pago; así se lee en la sentencia de 31 de julio de 2001:

"Pero el riguroso principio anterior se quiebra si por culpa del cuentacorrentista, de sus dependientes, factores o representantes, se dio lugar al pago del cheque con firma falsificada, o alterado, cesando la responsabilidad para el banco en el caso de no haber sido noticiado por el cuentacorrentista sobre la falsedad o adulteración del cheque dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se le envió la información sobre tal pago (art. 1391 del C, de Co.); en el evento de no

[7] Las sentencias de 9 de septiembre de 1999, 11 de julio de 2001, 31 de julio de 2001, 17 de septiembre de 2002 y 8 de septiembre de 2003, entre otras, califican la responsabilidad bancaria como empresarial y profesional.

haber dado oportuno aviso al banco, se restringe la posibilidad al cuentacorrentista de objetar el pago, al hecho de que la alteración o falsificación fueren notorias. (art. 733 C. de Co.)" [8].

Sin embargo, según la doctrina contemporánea de la Corte, que emerge con la sentencia de 8 de septiembre de 2003, y se reitera en los fallos de 15 de junio de 2005[9]*, 29 de septiembre de 2006*[10] *y 17 de octubre de 2006*[11]*, el artículo 733 del Código de Comercio, en tanto contempla un supuesto particular, se sustrae del principio general de responsabilidad a cargo de la entidad bancaria por el riesgo profesional que se deriva del ejercicio y del beneficio que reporta su actividad financiera especializada, regla aquella que la jurisprudencia construyó con base en la interpretación acompasada de los artículos 732 y 1391 del Código de Comercio, que atrás se ha explicado brevemente, para cargar al cuentacorrentista con las consecuencias que de esa pérdida se derivan, por el solo hecho de perder uno o más formularios, sin importar cuál haya sido su conducta en el cuidado del talonario, salvo que la falsedad sea notoria o que no siéndolo, el tenedor hubiere dado aviso oportuno del extravío al banco.*

"De este modo se pronunció la Sala en aquella ocasión: "De paso, hállase pertinente precisar la tesis sostenida por la Sala en alguna ocasión cuando, tras citar los artículos 732, 733 y 1391 Ibídem indiscriminadamente recalcó que '... el Banco estaba en el deber no sólo de acreditar la pérdida culposa del formulario, sino, además, que la falsificación no fue notoria, o sea, de difícil verificación, porque no se puede desplazar la responsabilidad del Banco por el exclusivo hecho de la pérdida del cheque sin que se colme el otro supuesto previsto en el artículo 733 del Código de Comercio' (sentencia de 30 de septiembre de 1986, G.J. t, CLXXXIV, n° 2423, pag. 290), en el sentido de que la carga probatoria que allí se atribuye al librado en forma alguna comprende la demostración de la culpa del cuentacorrentista en la pérdida del esqueleto o esqueletos de cheque, ya que ello sería exigir la satisfacción de un requisito que la ley no prevé, pues, se reitera, el tratamiento particular que ofrece el citado artículo 733 parte de la simple y llana "pérdida", seguida, eso sí, de la falta de enteramiento al banco o del anuncio extemporáneo. En lo que hace a la notoriedad de la falsedad es de verse que si, por mandato del artículo 177 del C. de P.C., concierne a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que persiguen, no resulta adecuado esperar que el banco sea el encargado de traer al proceso la evidencia de que 'la falsificación no fue notoria, o sea, de difícil verificación', habida cuenta que si el cuentacorrentista que ha extraviado el título y no lo ha comunicado al banco -o lo ha comunicado por fuera del término- es quien pretende reservarse el derecho de objetar el pago efectuado por el librado, es a él, y sólo a él, al que compete el cumplimiento de la carga de acreditar que el instrumento contenía una falsedad o alteración palpable, más si se tiene en cuenta que la consecuencia que se desprendería de dicha demostración, esto es, mantener a salvo la posibilidad de que el establecimiento pagador le reembolse la suma entregada, redundará en beneficio exclusivo del cuentahabiente" .

"Entonces, la doctrina actual de la Corte es la que se halla expuesta en el precedente de 8 de septiembre de 2003, en el cual la Sala estableció que "a partir de un supuesto fáctico singular, esto es, el de la 'pérdida' de uno o varios formularios de cheque, se modifica la forma en que habrán de endilgarse los efectos derivados del pago de los mismos ilegítimamente diligenciados, puesto que tal

---

[8] Sentencia no publicada oficialmente. Expediente 5831.

[9] Sentencia no publicada oficialmente. Expediente 1999 00444 01.

[10] Sentencia no publicada oficialmente. Expediente 1992 20139 01.

[11] Sentencia no publicada oficialmente. Expediente 1999 00481 01.

hipótesis se sustrae de la regla general de responsabilidad a cargo del banco establecida, según se vio, en los artículos 732 y 1391 del C. de Co".

"Y ese criterio fue reiterado en la sentencia de 15 de junio de 2005 en la que se expresó: "Como puede verse, en ese específico evento, y sin importar que la pérdida del instrumento haya sido culposa o no, se invierte la regla de responsabilidad a cargo del librado que se adopta en las disposiciones anteriores, para imponérsela al cliente, en el entendido de que si ha recibido el talonario respectivo, sin ningún reparo, de traspapelar uno o más formularios, '…a él le será atribuible semejante desatención en su custodia…'" .

"3.Así las cosas, salvo alguna incoherencia en el tratamiento de la culpa que no trascendió a la sentencia acusada, en lo fundamental el Tribunal guardó fidelidad a la hermenéutica que del artículo 733 del Código de Comercio hizo la Corte en los fallos de 8 de septiembre de 2003, 15 de junio de 2005, 29 de septiembre de 2006 y 17 de octubre de 2006, y por tanto acertó al considerar que la ausencia de notoriedad de la falsedad del título (folios 76 y 77 cuaderno 5), libera al banco demandado de la responsabilidad por el pago del cheque espurio, presupuesto de exoneración que exige la norma cuando se trata, como en el presente caso, del evento en el cual el cuentacorrentista no dio aviso oportuno de la pérdida del título. Entonces, a pesar de que se equivocó el ad quem al incursionar, sin que fuera materia de estudio en este tipo de responsabilidad, en el análisis del grado de culpa de la parte actora en el incumplimiento de la obligación de guarda y custodia de la chequera, (Folios 71 a 74, cuaderno No. 5), en el fondo el Tribunal siguió cabalmente la jurisprudencia de la Corte, y como el recurso puesto apenas muestra el malestar con la línea precedente, sin abonar razones para cambiar el rumbo de la jurisprudencia, el fracaso de la acusación es evidente.

"En suma, la censura en nada descaece los fundamentos de la decisión del Tribunal, porque no existe el yerro que se denuncia en la tarea de interpretación de las normas que aplicó, por cuanto, al margen de la apreciación del grado de culpa de la cuentacorrentista en la guarda y custodia de la chequera, el ad quem dedujo un adecuado entendimiento de la inteligencia del artículo b del Código de Comercio, para exonerar de responsabilidad del Banco demandado por el pago del cheque, a partir de la ausencia de la notoriedad en la falsedad del título, tema éste que no abordó el recurrente en casación." Sentencia de la Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M. P. Edgardo Villamil Portilla. del 16 de junio de 2008. Expediente 01394-01

Confrontando el marco legal de la responsabilidad bancaria por el pago de cheques falsos y la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que acabamos de examinar, con las pretensiones de la demanda objeto de contestación, salta a la vista, la ausencia de culpa imputable al Banco en el pago de los cheques que hace parte de la chequera que se encontraba en poder, bajo custodia y exclusiva responsabilidad de la demandante, por lo que no se estructura la responsabilidad civil que se le atribuye al Banco AV Villas, por el pago de los cheques materia de litigio y así tendrá que declararse en la sentencia que ponga fin a este proceso.

6. EL BANCO AV VILLAS CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES DE MANEJO PREVIAMENTE PACTADAS CON EL CLIENTE.

Sobre las condiciones de manejo de la cuenta corriente **No 14131243** es importante precisar al despacho, que lo pactado fue lo siguiente:

Banco AV Villas **REGISTRO DE CONDICIONES DE MANEJO**

Número 141000042671

Fecha	Ciudad	Fecha Apertura	Número de cuenta		Clase Cuenta	Tipo Ope.	Tipo Modif*
2014 / 12 / 24	Cali	2014 / 10 / 31	141-13124-3	CTA CORRIENTE	I	M	1

Nombre o Razón Social del cliente	Tipo identificación	Número de Identificación
CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III	N	805007206
**********		**********
**********		**********
**********		**********

Condiciones de Manejo

TRES FIRMAS REGISTRADAS DOS REQUERIDAS MAS SELLO HUMEDO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA

Para garantizar la seguridad y derechos de sus usuarios, y en general para los tenedores de cheques, las entidades vigiladas incorporan seguridades con el propósito de evitar fraudes, por tal razón, los cheques solo pueden ser librados o expedidos en formularios elaborados o autorizados por los bancos.

En este punto, resulta relevante precisar que, los cheques cobrados y pagados tanto por ventanilla como por Canje, cumplían con todos los requisitos establecidos **en la tarjeta única de firmas (TURF),** de conformidad a lo pactado con el cuentacorrentista, porque al momento del pago los instrumentos, contenían las **dos (2) firmas requeridas, junto con el sello húmedo;** aúnase que dentro del proceso normal de visación, los datos objeto de verificación coincidían plenamente. Solamente, mediante un concepto experto, podría identificarse la falsedad de las firmas, dado que se requiere elementos técnicos para dicho análisis.

La conducta asumida por los funcionarios en el proceso de visación, se encuentra circunscrita a los parámetros que determina la ley, en especial lo consagrado en los artículos 661 y 662 del Código de Comercio, y la buena fe, toda vez que el proceso de pago del cheque, se adelantó cumpliendo el procedimiento establecido para el efecto, los cuales son: **i)** Presentación del cheque físico, exento de cualquier forma de adulteración. **ii)** Visación de las firmas y sellos presentes en los cheques contra las firmas registradas en el sistema. iii) Disponibilidad de fondos. **iv)** No existir orden de no pago. **v)** no presentar embargo o restricciones la cuenta corriente a afectar. **vi)** No tener restricciones de negociabilidad.

Por las razones precedentes el Banco cumplió no sólo con lo pactado en lo tocante a las condiciones de manejo de la cuenta, sino que obró con diligencia y dentro de los parámetros que prevé la ley, **así mismo se aclara que no era obligación del Banco efectuar llamadas de confirmación para el pago de los cartulares, pues tal obligación no fue previamente convenida o pactada por la partes.**

7. EL DESCUIDO DEL CUENTACORRENTISTA FUE LA CAUSA FUNDAMENTAL Y ORIGNARIA DE LA DEFRAUDACIÓN.

La falta de cuidado y descuido en la administración y manejo de los formularios entregados al demandante son la causa y origen del detrimento patrimonial sufrido por la copropiedad, dado que las ventajas ofrecidas, fueron aprovechadas por los delincuentes quienes conocían hasta los más mínimos detalles sobre las firmas, sellos y ubicación de la chequera, permitiendo con esto la defraudación que hoy pretende endilgarle a la entidad que represento.

El demandante permitió bajo su propio riesgo que se realizará la operación fraudulenta de retiro de sus fondos, por no guardar o custodiar debidamente o por permitir que terceros, utilizaran su libreta de cheques, ya que ella era la persona que contaba con la oportunidad de evitar dicha operación fraudulenta o en su caso, debía dar el oportuno aviso a la entidad bancaria situación que se echa de menos en el presente caso.

De todo lo anterior se desprende que el Banco AV Villas S.A., al no ser el sujeto causante de los hechos citados en la demanda, no es el culpable y por ende no encuentra comprometida su responsabilidad debido a que no está involucrado en el hecho generador del daño que motiva la presente controversia (Custodia y manejo de la chequera), por lo tanto, no es el sujeto llamado a reintegrar ninguna suma de dinero a la parte demandante y mucho menos reconocer el pago de los daños y perjuicios, menos costas procesales.

8. COBRO DE LO NO DEBIDO

El banco se encuentra obligado al pago de los cheques que aparentemente se presumen auténticos, salvo que se haya dado la orden de no pago y este haya realizado su pago. En el presente caso los cheques pasaron el procedimiento de verificación en la visación y como consta en la copia del dictamen pericial que aporto la parte demandante en la demanda a simple vista no se genera sospecha de tener firma y sello falsos.

El Banco tuvo conocimiento de la pérdida de los cheque con posterioridad a su pago, es decir que conforme a lo establecido en la jurisprudencia transcrita en el

presente escrito de contestación de demanda, el Banco no se encuentra incurso en responsabilidad alguna, por contera con la presente demanda se está realizando cobro de lo no debido.

9. **NEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL QUE SE LE IMPUTA A LA ENTIDAD FINANCIERA DEMANDADA.**

La Responsabilidad Civil y derecho de daños, es la obligación de indemnizar a la persona por los perjuicios causados.

Los elementos para que se configure la responsabilidad civil son:

1. **Daño**
2. **Hecho ilícito**
3. **Imputación**
4. **Nexo causal**

La responsabilidad civil se divide en contractual y extracontractual, la primera surge si media entre las partes un contrato en donde se ha obligado hacer o no hacer determinadas actuaciones que posteriormente se quebrantan. Sera responsabilidad civil extracontractual cuando sin mediar un contrato se causa un perjuicio o daño a una persona.

En el presente caso la demandante celebró el contrato de cuenta corriente 017-84077-3 con el Banco AV Villas del cual aportó copia.

Dentro del contrato no se pactó que el Banco demandado, tuviera la obligación de pagar retiros indebidos por cheques con firmas falsas, ni confirmación de los cheques vía telefónica.

Quiere decir lo anterior que entre las partes no se ha pactado esa obligación de devolución de dineros hurtados, ni se evidencia incumplimiento de las obligaciones del Banco, por lo anterior no se configura la responsabilidad civil contractual.

Para determinar si existe obligación de indemnizar se debe analizar si se configuran todos los elementos de la responsabilidad.

En Colombia por regla general la jurisprudencia acoge la escuela de la Responsabilidad Civil Subjetiva, es decir que quien ha sufrido un daño, para que se le repare o indemnice debe probar todos los elementos necesarios para que se declare la responsabilidad civil, los cuales no son acreditados por el demandante.

10. **EXCEPCIÓN GENÉRICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

En el evento en que la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera encuentre probados los hechos que constituyan una excepción de fondo, se sirva oficiosamente a reconocerla en la sentencia, de manera tal que el fallo que se profiera obedezca a la realidad probatoria.

PRUEBAS:

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

1. **DOCUMENTALES**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco AV VILLAS, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Contrato marco de productos persona jurídica.
3. Solicitud de vinculación y entrevista persona jurídica.
4. Contrato de Servicios de Internet empresas – BBS 28/11/2014.
5. Carta con cambio de condiciones de manejo suscrita por la RL de Pasoancho III GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ de fecha 09/06/2016.
6. Certificado de existencia y representación legal de quien fungía como Representante Legal de la copropiedad par la fecha de los hechos de fecha 17/05/2016 GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ.
7. Contrato de Servicios de Internet empresas – BBS 28/11/2014 suscrito por GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ.
8. Carta del 17/12/2016 con fecha de recibido por el Banco el 20/11/2016.
9. Derecho de petición de fecha 16/12/2016.
10. Formato de registro de condiciones de manejo de fecha 24/12/2014 de la cuenta No 141131243.
11. Formato de solicitud y entrega de chequeras de fecha 08/04/2016 y Octubre del 2016.
12. Respuesta emitida por el Banco a derecho de petición elevado por la copropiedad suscrita por José Isaías Gracia, Gerente de Seguridad Bancaria.
13. Respuesta emitida por el Banco a derecho de petición elevado por la copropiedad suscrita por Fredy Alonso Cardona Rios, Gerente de Seguridad Bancaria.
14. Tarjetas únicas de registro de firma de Olga Isaura Abello Solís de fecha 18/04/2016 y Maria Mabel Castillo de Vásquez de fecha 05/07/2005.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE.**

De conformidad con la norma establecida en el artículo 198- Interrogatorio de las Partes - del Código General de la Proceso, Solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para realizar interrogatorio a las personas que se indican a continuación:

1. **MIRYAM RUBI MARTINEZ AGUIRRE** en calidad de representante legal de la copropiedad CENTRO COMERCIAL MIRANDELA PLAZA PHA.

La anterior representante legal, con el fin de interrogarla sobre los hechos de la demanda, en atención a que conoce de forma específica y directa sobre los mismos, aúnase, que deberán notificarse en la dirección aportada en el líbelo demandatorio.

3. <u>DECLARACION DE TERCEROS:</u>

De conformidad con la norma establecida en los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso, solicito respetuosamente ordenar la citación de las personas que se relacionan a continuación, para que rindan testimonio acerca de los hechos que son objeto de la presente demanda, dado el conocimiento directo que tienen acerca de los mismos.

El objeto de la prueba es demostrar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Banco AV Villas S.A., de conformidad con la respuesta dada a cada uno de los hechos relatados en la demanda que dio inicio a este proceso judicial, así como para demostrar la prosperidad de las excepciones de mérito propuestas.

En relación con las personas cuya declaración se solicita a continuación, me permito manifestar lo siguiente:

- A la señora **GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ quien se desempeñó como administradora y Representante Legal de la Copropiedad para la fecha de los hechos 28/11/2016 y 29/11/2016,** para que absuelva sobre las condiciones de manejo de la cuenta, la administración del portal de internet BBS y los protocolos de seguridad empleados.

4. <u>PRUEBA PERICIAL:</u>

De acuerdo con la regla contenida en el Art 226 y siguientes del Código General del Proceso, solicito al señor juez, tener como prueba el dictamen pericial que se adjunta a la presente contestación, elaborado por el Dr. **JAIME GREGORIO MORENO MORA** quien es abogado, con estudios grafológicos y dactiloscópicos forenses, profesional en seguridad integral, investigador de delitos financieros entre otros. **(Se adjunta Disco Compacto CD – Con el Dictamen correspondiente)**

- **<u>INTERROGATORIO PERITO:</u>**

  - ✓ **Al señor ONOFRE SANCHEZ MARTINEZ** en calidad de perito, para que absuelva sobre las resultas del trabajo presentado. Lo anterior con el fin de ejercer el derecho de contradicción.

ANEXOS

a) Las pruebas documentales anunciadas.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 13 No.26 A-47 piso 1 de la Ciudad de Bogotá, teléfono 2419600 ext.: 5620 o en la secretaria de su despacho.

Anexo certificado de existencia y representación legal del Banco AV VILLAS S.A.

Atentamente,

JUAN CARLOS ACOSTA GARAY
C.C No. 80.777.132 de Bogotá
T.P No. 196.387 del C.S de la J.

CIUDADELA PASOANCHO III
NIT. 805.007.206-2
CALLE 13 C 75-95 - 3774474

Santiago de Cali, 09 de Junio /2016

Señores
AVVILLAS
OFICINA CRA. 44 12C-39 PANAMERICANO
CALI

Cordial saludo,
Me permito informarle las nuevas condiciones de manejo de la cuenta corriente No. 141-13124-3 A nombre de la ciudadela Pasoancho 3

Ingresa la firma de:
La señora **María Mabel del castillo** con cedula No. 29538097
Y sale la firma de la señora **Gloria Mercedes Franco Díaz**

Continua la firma de las señoras LINA HERNANDEZ / OLGA ABELLO
La Nueva Representante Legal Y Administradora De La Ciudadela Pasoancho III Es La **SEÑORA GENNY GLEYDI LEMOS** CON C.C. No. 31.990 425 de la ciudad de Cali, de quien se adjunta cedula y representación legal.

Las condiciones de manejo son dos firmas de tres registradas y sello húmedo.

FAVOR LOS EXTRACTOS BANCARIOS SEGUIR ENVIANDOLES AL CORREO: admonciudadelapasoancho3@gmail.com

Atentamente, Genny Lemos.
GENNY GLEYDI LEMOS
Administradora y Representante Legal
Ciudadela pasoancho 3
Celular: 314 833 68 54 Fijo: 3774474

Ciudadela Pasoancho
III Etapa

Banco AV Villas
Lo Que Quieres Tener

REGISTRO DE CONDICIONES DE MANEJO

Número
141000042671

Fecha	Ciudad	Fecha Apertura	Número de cuenta		Clase Cuenta	Tipo Ope.	Tipo Modif*
2014 / 12 / 24	Cali	2014 / 10 / 31	141-13124-3	CTA CORRIENTE	I	M	1

Nombre o Razón Social del cliente	Tipo identificación	Número de Identificación
CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III	N	805007206
**********		**********
**********		**********
**********		**********

Condiciones de Manejo

TRES FIRMAS REGISTRADAS DOS REQUERIDAS MAS SELLO HUMEDO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA

Protectógrafo

ANULADO

Sello

Ciudadela Pasoancho
III Etapa

Sello

ANULADO

Autorizo(amos) las condiciones de Manejo registradas en esta tarjeta

Firma del titular	Firma del titular
	ANULADO
No. Identificación: 66 822 338	No. Identificación:

Firma del titular	Firma del titular
ANULADO	ANULADO
No. Identificación:	No. Identificación:

Firmas Registradas	Firmas Requeridas	Atendido por	Vo.Bo. Colaborador	Código Oficina	Jornada	Hora
3	2	1144141298		141	D	11:53:40 AM
Sellos registrados	**Protectores Registrados**	**Nombre del Gerente**		**Firma Gerente**		
1	0	Wilmar Valenca				

(*) Tipo de Modificación:

1.Adición firmas. 2.Adición Sello. 3.Adición Protectógrafo 4.Cambio de firma o sello. 5.Cambio de clase de firma o de atribuciones de las mismas. 6.Cambio de condiciones de firmas requeridas para transacciones.

F-08-089-1

Original - Archivo

Bogotá, D. C., Febrero 2 de 2017

Señores
BANCO AV VILLAS S. A.
Atn.: JOSÉ ISAÍAS GRACIA R.
Gerente de Seguridad
Ciudad

Ref.: Remisión de estudio grafológico y físico efectuado a firmas giradoras, sellos de tinta y materialidad física de diecisiete (17) cheques del Banco AV VILLAS, pertenecientes a la cuenta corriente No. 141-131242-3, cuyo titular es CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III.

Apreciado Señor Gracia:

Me permito remitir el resultado del dictamen de la referencia, efectuado a las firmas, sellos de tinta y materialidad física de diecisiete (17) cheques, que se relacionan en el material de estudio, los cuales pertenecen a la cuenta corriente No. 141-131242-3, de la cual es titular la entidad denominada CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III.

Lo anterior, según solicitud 0139-CAR-0014-17-25, del señor JOSÉ ISAÍAS GRACIA R., del 1 de Febrero de 2017.

Con el resultado del dictamen adjunto el material allegado para estudio, en idénticas condiciones a como me fue entregado.

Atentamente,

JAIME GREGORIO MORENO MORA
ABOGADO-GRAFÓLOGO FORENSE
T. P. No. 48.510 del C. S. de la Judicatura.

Bogotá, D. C., Febrero 2 de 2017

DICTAMEN GRAFOLÓGICO, GRAFOTÉCNICO Y FÍSICO
CASO No. 005/2017.

Ref: Estudio grafológico y físico efectuado firmas giradoras, sellos de tinta y materialidad física de diecisiete (17) cheques del Banco AV VILLAS, pertenecientes a la cuenta corriente No. 141-131242-3, cuyo titular es CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III.

1. ANTECEDENTES

Por solicitud 0139-CAR-0014-17-25 del 1 de Febrero de 2017, suscrita por JOSÉ ISAÍAS GRACIA RODRÍGUEZ, Gerente de Seguridad del Banco AV VILLAS, se realiza DICTAMEN GRAFOLÓGICO, GRAFOTÉCNICO Y FÍSICO a las firmas, sellos de tinta y materialidad física de diecisiete (17) cheques de duda del Banco AV VILLAS, que se relacionan en el material de estudio.

2. OBJETIVO DE ESTUDIO

Establecer si existe o no uniprocedencia caligráfica entre las firmas que como de MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS, obran en calidad de giradoras de los cheques de duda y las firmas patrones registradas en los documentos indubitados que se relacionan en el material de estudio. También cotejar los sellos de tinta de duda versus los sellos patrones registrados en los documentos indubitados. Igualmente examinar la materialidad física de los cheques de duda y comprobar si han sido sometidos a adulteraciones o manipulaciones en su papel, sistemas de impresión y sistemas de seguridad.

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS, MATERIAL PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS

3.1 Material Dubitado:

3.1.1 Firmas giradoras, sellos de tinta y materialidad física de diecisiete (17) cheques de AV VILLAS, pertenecientes a la cuenta corriente No. 141-131242-3, los cuales se detallan a continuación:

Número Cheque	Fecha de Pago	Valor. Efectivo.	Nombre Oficina Pagadora
4898469	20161128	1.991.000,00	OFICINA UNIVERSAL
3000464	20161128	1.995.800,00	OFICINA UNIVERSAL
5881468	20161128	1.992.400,00	UNICENTRO-CALI
8969461	20161128	1.997.000,00	LAS FUENTES
9737467	20161128	1.996.700,00	PRADOS DEL NORTE
9788465	20161128	1.997.500,00	CHIPICHAPE
0885466	20161128	1.998.300,00	CAPRI
1008460	20161128	1.993.000,00	VILLA COLOMBIA
3000459	20161128	1.990.000,00	PRADOS DEL NORTE
7499462	20161128	1.995.000,00	CENTRO CALI
7112463	20161128	1.998.000,00	CALI CARRERA QUINCE
5881473	20161128	1.998.000,00	CALIMA
0885471	20161128	1.993.000,00	COSMOCENTRO
9737472	20161128	1.995.000,00	COSMOCENTRO
4898474	20161129	2.990.000,00	OFICINA UNIVERSAL
8969475	20161129	2.985.000,00	OFICINA UNIVERSAL
9788470	20161129	1.990.000,00	LAS FUENTES

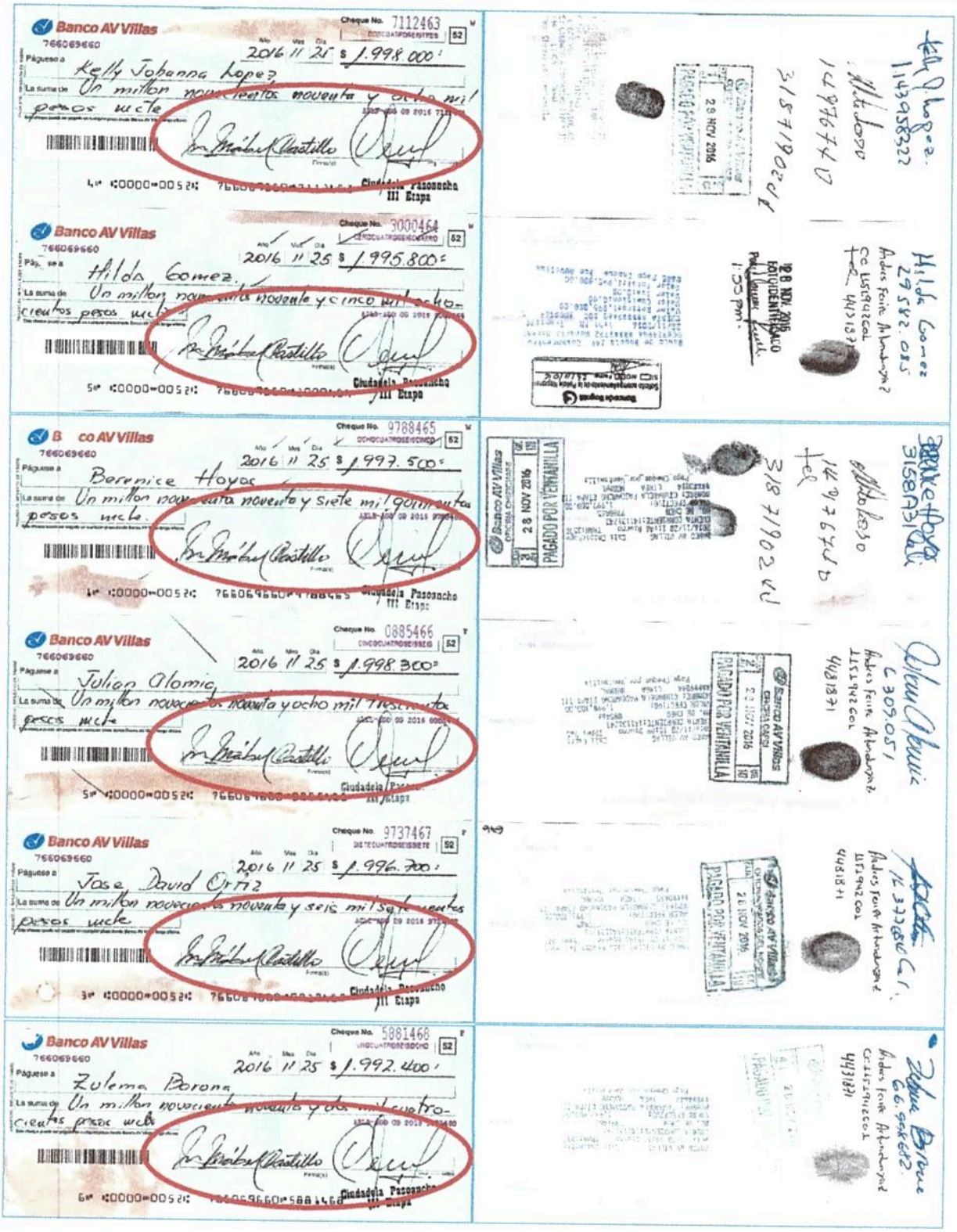
Banco AV Villas
Cheque No. 7112463
2016 11 25 $ 1.998.000
Páguese a Kelly Johanna Lopez
La suma de Un millon novecientos noventa y ocho mil pesos mcte
Ciudadela Pasoancho III Etapa
Cheque No. 3000464
2016 11 25 $ 1.995.800
Páguese a Hilda Gomez
La suma de Un millon novecientos noventa y cinco mil ochocientos pesos mcte
Ciudadela Pasoancho III Etapa
Cheque No. 9788465
2016 11 25 $ 1.997.500
Páguese a Berenice Hoyos
La suma de Un millon novecientos noventa y siete mil quinientos pesos mcte
Ciudadela Pasoancho III Etapa
Cheque No. 0885466
2016 11 25 $ 1.998.300
Páguese a Julian Alomia
La suma de Un millon novecientos noventa y ocho mil trescientos pesos mcte
Cheque No. 9737467
2016 11 25 $ 1.996.700
Páguese a Jose David Ortiz
La suma de Un millon novecientos noventa y seis mil setecientos pesos mcte
Ciudadela Pasoancho III Etapa
Cheque No. 5881468
2016 11 25 $ 1.992.400
Páguese a Zulema Barona
La suma de Un millon novecientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos mcte
Ciudadela Pasoancho III Etapa
PAGADO POR VENTANILLA
28 NOV 2016

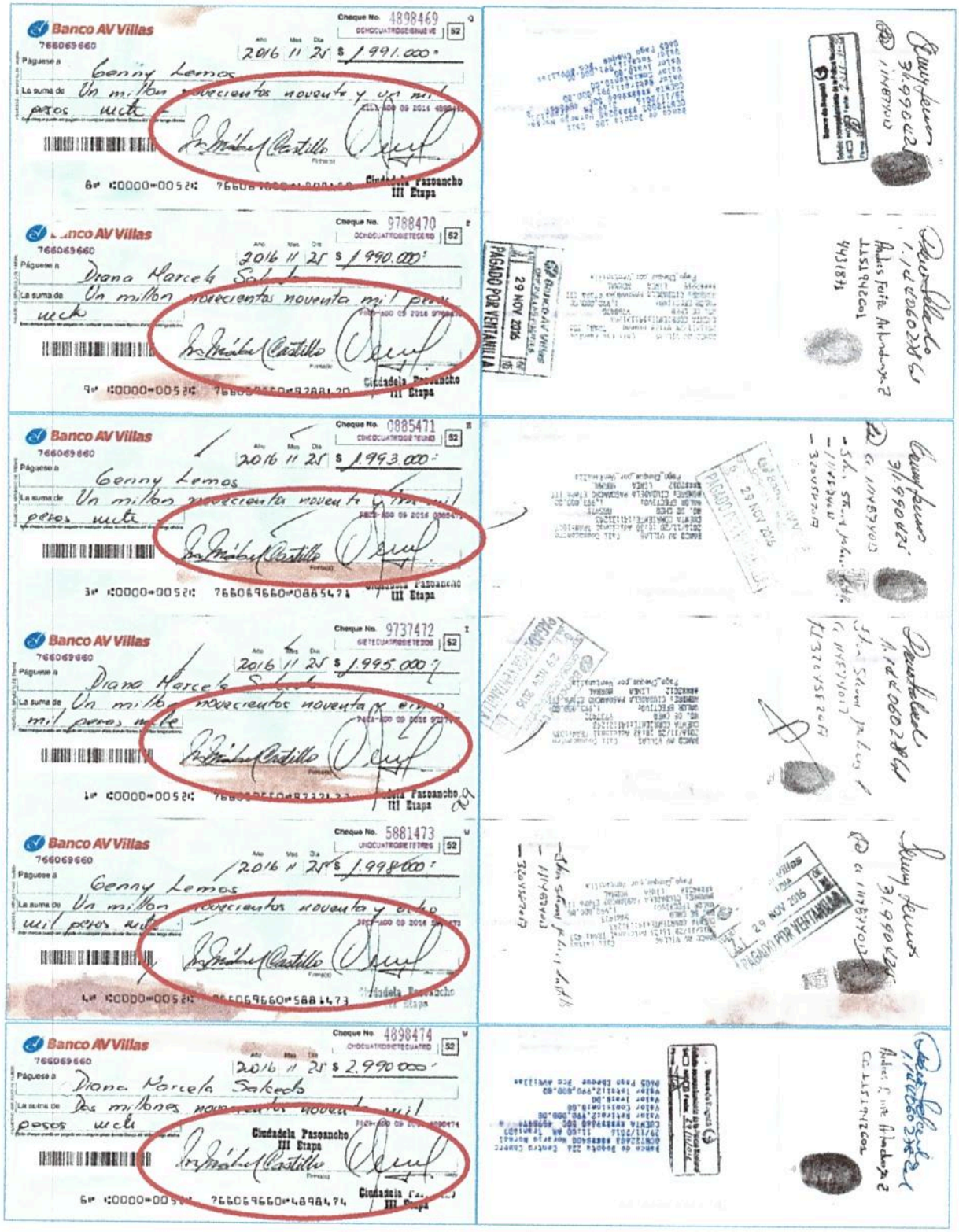
Banco AV Villas
Cheque No. 4898469
2016 11 25 $ 1991.000
Genny Lemos
Un millon novecientos noventa y un mil
pesos mcte
Ciudadela Pasoancho III Etapa
Cheque No. 9788470
2016 11 25 $ 1990.000
Diana Marcela Sakeb
Un millon novecientos noventa mil pesos
mcte
PAGADO POR VENTANILLA
29 NOV 2015
Cheque No. 0885471
2016 11 25 $ 1993.000
Genny Lemos
Un millon novecientos noventa y tres mil
pesos mcte
Cheque No. 9737472
2016 11 25 $ 1995.000
Diana Marcela Sakeb
Un millon novecientos noventa y cinco
mil pesos mcte
Cheque No. 5881473
2016 11 25 $ 1998000
Genny Lemos
Un millon novecientos noventa y ocho
mil pesos mcte
Cheque No. 4898474
2016 11 25 $ 2.990.000
Diana Marcela Sakeb
Dos millones novecientos noventa mil
pesos mcte
Ciudadela Pasoancho III Etapa

3.2. Material Indubitado:

3.2.1 Una (01) tarjeta única de registro de firmas, con fecha 05/07/2005, correspondiente a la cuenta No. 141-131242-3, en donde se halla la firma e impresión dactilar de MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ.

3.2.2 Una (01) tarjeta única de registro de firmas No. 14100481583, con fecha 2016/04/18, correspondiente a la cuenta No. 141-131242-3, en donde se halla la firma e impresión dactilar de OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS.

3.2.3 Una (01) tarjeta única de condiciones de manejo No. 141000042671, con fecha 2014/12/24, correspondiente a la cuenta No. 141-131242-3, en donde se halla la condición: Tres firmas registradas, dos firmas requeridas, más un sello húmedo para el manejo de la cuenta. Se registra un sello de tinta.

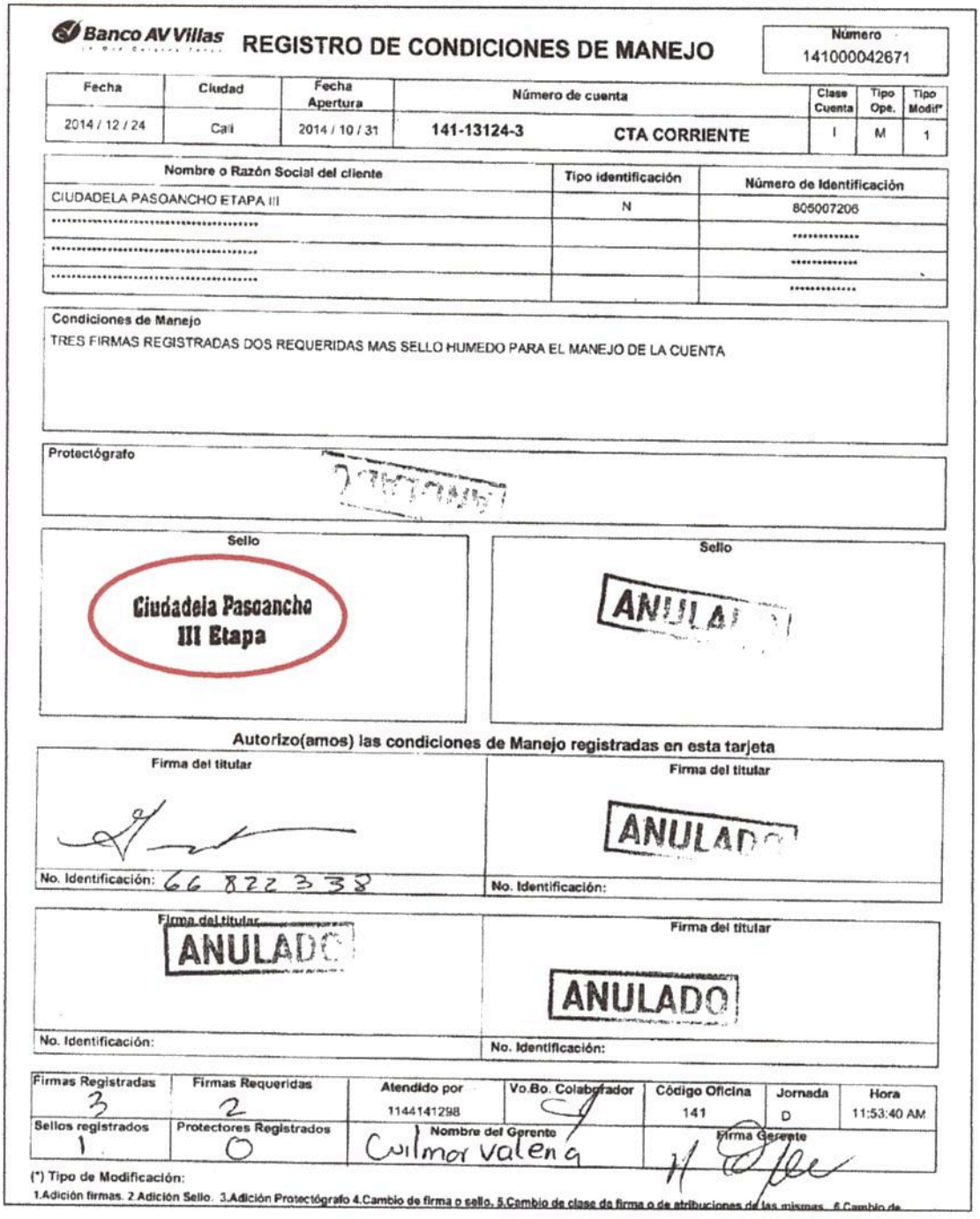

Banco AV Villas

REGISTRO DE CONDICIONES DE MANEJO

Número: 141000042671

Fecha	Ciudad	Fecha Apertura	Número de cuenta		Clase Cuenta	Tipo Ope.	Tipo Modif*
2014 / 12 / 24	Cali	2014 / 10 / 31	141-13124-3	CTA CORRIENTE	I	M	1

Nombre o Razón Social del cliente	Tipo identificación	Número de Identificación
CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III	N	805007206
.....		.....
.....		.....
.....		.....

Condiciones de Manejo
TRES FIRMAS REGISTRADAS DOS REQUERIDAS MAS SELLO HUMEDO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA

Protectógrafo

Sello: Ciudadela Pasoancho III Etapa

Sello: ANULADO

Autorizo(amos) las condiciones de Manejo registradas en esta tarjeta

Firma del titular	Firma del titular
No. Identificación: 66 822 338	No. Identificación:
Firma del titular: ANULADO	Firma del titular: ANULADO
No. Identificación:	No. Identificación:

Firmas Registradas	Firmas Requeridas	Atendido por	Vo.Bo. Colaborador	Código Oficina	Jornada	Hora
3	2	1144141298		141	D	11:53:40 AM
Sellos registrados	Protectores Registrados	Nombre del Gerente		Firma Gerente		
1	0	Wilmar valencia				

(*) Tipo de Modificación:
1.Adición firmas. 2.Adición Sello. 3.Adición Protectógrafo 4.Cambio de firma o sello. 5.Cambio de clase de firma o de atribuciones de las mismas. 6.Cambio de

3.2.4 Un (01) cheque No. 8027826, con fecha 2016/11/11, correspondiente a la cuenta No. 141-131242-3, girado por la suma de $37.671.620.oo, a favor de FORTOX S. A. Este cheque fue pagado por canje el 16 NOV. 2016 en la Of. 001 del BANCO DE OCCIDENTE.

3.2.5 Un (01) cheque No. 3000384, con fecha 2016/11/28, correspondiente a la cuenta No. 141-131242-3, girado por la suma de $357.334.oo, a favor de GENNY LEMOS. Este cheque fue pagado por ventanilla el 30 NOV. 2016 en la Of. 145.

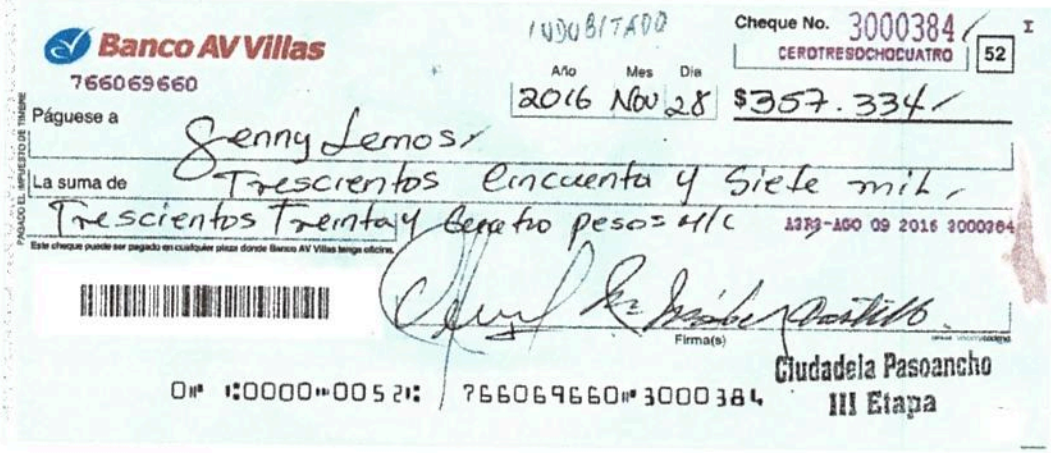

3.2.6 Un (01) cheque No. 1008380, con fecha 2016/11/17, correspondiente a la cuenta No. 141-131242-3, girado por la suma de $300.000.oo, a favor de NELSON ORTEGA. Este cheque fue pagado por ventanilla el 30 NOV. 2016 en la Of. 145.

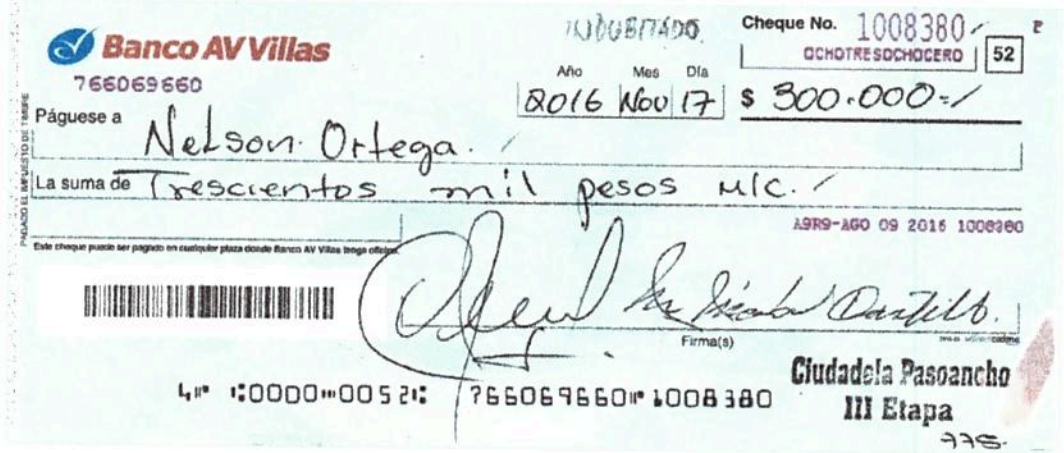

4. EXPERTICIO REQUERIDO

Realizar el correspondiente análisis grafológico y físico a las firmas, sellos de tinta y materialidad física de los cheques cuestionados, con el fin de establecer:

4.1. Si los cheques cuestionados presentan en su integridad material huellas o rastros de haber sido sometidos a procesos de adulteración o enmiendas. En caso positivo, indicar en qué consisten dichas adulteraciones y donde se hallan localizadas.

4.2. Si las firmas giradoras de los cheques cuestionados, obrantes a nombre de MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS, son uniprocedentes con las firmas registrados en los documentos indubitados. En caso contrario, establecer si existe falsificación y que nivel técnico presenta la misma y si esta es detectable en un proceso normal de visación.

4.3. Si los sellos de tinta estampados en los cheques cuestionados, obrantes a nombre de CIUDADELA PASOANCHO III ETAPA, son uniprocedentes con los sellos registrados en los documentos indubitados. En caso contrario, establecer si existe falsificación y que nivel técnico presentan la misma y si esta es detectable en un proceso normal de visación.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

En general, el proceso técnico de estudio e identificación de la escritura manuscrita y el contenido de los sellos, cumple con las fases de observación, señalamiento e indicación de las características distintivas e individualizantes, comparación y juicio de identidad, las cuales son requisitos para el método científico, así:

5.1 Métodos:

- Observación directa
- Análisis grafológico y físico a las firmas, sellos de tinta y materialidad física giradoras de duda vs las firmas, sellos de tinta y materialidad física patrones de cotejo.
- Ilustración gráfica de las firmas cotejadas
- Ilustración gráfica de los sellos cotejados
- Juicio de identidad o disimilitud
- Juicio de detección o no de las posibles adulteraciones

5.2 Instrumental:

- Instrumentos ópticos de diferentes aumentos

- Luz incidente (directa)
- Luz rasante
- Luz transmitida (tras luz)
- Luz ultravioleta
- Equipo de fotografía digital
- Microscopio binocular
- Episcopio
- Escáner digital

Nota: Los instrumentos al momento de realizar el estudio, se encontraban en perfectas condiciones de uso.

6. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TECNICO-CIENTÍFICA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

El grado de aceptación de los procedimientos empleados por parte de la comunidad técnico-científica, tiene su fundamento en la aprobación que sobre el tema han expresado los especialistas en grafotecnia, documentología y grafología forense, a nivel nacional e internacional, cuyos conceptos, son aplicados, desarrollados y aceptados por la legislación nacional y mundial, dando lugar a protocolos técnico-científicos que hoy hacen parte del Cuerpo Técnico de Investigación aprobado por la Fiscalía General de la Nación FGN-42200-DG-PR-01, Versión 02, aprobado mediante resolución No. 0-2768 del 14 de Octubre de 2011.

7. EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS TÉCNICOS-CIENTÍFICOS APLICADOS

Principio de identidad: Conjunto de características físicas que individualizan e identifican una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma, pero diferente de las demás de su misma especie; así las cosas, al examinarse técnicamente una escritura manuscrita resulta que es idéntica únicamente así misma.

Por el contrario, para establecer la no identidad entre manuscritos (incluidas las firmas, sellos de tinta y materialidad física), puede ser suficiente que un solo signo grafonómico o punto característico, se imponga razonablemente a no ser reconocido como verdadero; por lo tanto, una sola diferencia cualitativa e inexplicable entre el material de duda y el material patrón, permite albergar la hipótesis de no identidad (Girolano Moretti).

Así mismo, se aplican principios relacionados con las leyes del grafismo, algunos de los cuales se citan a continuación:

El gesto gráfico está sometido a la influencia inmediata del cerebro del escribiente y NO del miembro u órgano con que se escribe (mano, boca, pie).

Cada persona posee una escritura que le es propia y la diferencia de las demás.

El falsificador imita, mientras el titular desfigura su grafía.

Ninguna persona puede modificar voluntariamente su escritura, sin dejar en el trazado la propia marca del esfuerzo realizado.

Los resultados de los análisis técnicos y científicos realizados a manuscritos y su debida fundamentación, dependen de la calidad del material dubitado e indubitado que hace parte del estudio, por lo tanto, no se puede prescindir de los requisitos mínimos de "Coetaneidad, similaridad, originalidad y espontaneidad" del material allegado como patrón.

8. COMPETENCIA E IDONEIDAD DEL PERITO

En virtud a lo preceptuado en el Artículo 408 de la Ley 906 de 2004, en mi calidad de perito, inscrito en la lista oficial de auxiliares de la justicia, respetuosamente me permito hacer una breve reseña de mi curriculum vitae:

Con experiencia laboral como grafólogo forense en el Departamento Administrativo de Seguridad "DAS" (1976-1983), Director del laboratorio de grafología y Documentología de la Asociación Bancaria de Colombia (1983-1990), Director de Seguridad del Banco Standard Chartered de Colombia (1990-1994), Jefe Nacional de Seguridad del Banco Uconal (1994-1997).

A partir de 1997 me he desempeñado como asesor en seguridad integral, consultor en los temas relacionados con la prevención de fraudes y administración de riesgos, perito en grafología, Documentología y dactiloscopia inscrito en la lista oficial de auxiliares de la justicia, catedrático en las especializaciones de Administración de la Seguridad de la Universidad Militar, catedrático en los diplomados de Auditoría Forense en la Universidad Externado de Colombia, catedrático en la Academia de Investigación Criminal del DAS, catedrático en la Asociación Bancaria de Colombia, en todos los temas relacionados con la administración de los riesgos y la prevención de fraudes en las entidades del sector financiero desde 1983 hasta la fecha.

9. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA LOS ANÁLISIS

El estudio grafológico y físico se fundamentó en el análisis de las firmas, sellos de tinta y materialidad física de los cheques cuestionados, frente a las respectivas firmas, sellos de tinta y materialidad física de los documentos patrones, buscando los valores externos (formales) e internos (dinámicos) presentes tanto en las grafías de duda, como en las respectivas firmas patrones de cotejo a fin de establecer si existe uniprocedencia manuscritural; también se cotejaron los sellos de tinta estampados en los cheques de duda vs los sellos de tinta impresos en los documentos indubitados, con el objeto de establecer si existe uniprocedencia entre ellos; así mismo, se efectuó la observación detallada al contenido literal de los cheques cuestionados, haciendo uso de elementos de laboratorio, como el

episcopio, lupas de diez dioptrías, luces incidente, transmitida, ultravioleta, rasante y directa, buscando establecer si los documentos de duda (cheques) fueron sometidos a procesos de adulteración o enmienda o falsificación en su contenido, especialmente en las zonas destinadas para el diligenciamiento y las firmas, o si dichos documentos corresponden a ejemplares auténticos.

10. ANÁLISIS REALIZADOS

Se procedió a realizar un detallado análisis grafológico y físico a las firmas, sellos de tinta y materialidad física de los cheques de duda con respecto a las firmas, sellos de tinta y materialidad física de los documentos indubitados (patrones), con el propósito de establecer la autenticidad o falsedad de las firmas, sellos de tinta y materialidad física de los cheques de duda o si dichos documentos fueron objeto de adulteraciones o enmiendas o falsificación en su contenido literal.

A continuación se ilustra en forma general y en detalle los hallazgos logrados en los estudios realizados.

11. COTEJO DE GRAFOLOGÍA

Tiene como finalidad confrontar las características de índole morfológica y dinamográfica que poseen las firmas patrones contra las firmas giradoras de los cheques cuestionados para establecer si existe o no uniprocedencia escritural.

Cada una de las parejas de firmas que obran en calidad de giradoras en los cheques cuestionados fueron confrontadas con las firmas patrones ejecutadas por puño y letras de MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS en las mismas condiciones que se realiza un proceso normal de visación (a simple vista), observando coincidencias en los elementos externos (forma, estructura y contenido) y el estilo caligráfico, pero a su vez se vislumbran diferencias el nivel escritural, la seguridad del trazado y la espontaneidad.

Al examinar los valores de la dinámica escritural de las firmas giradoras de los documentos de duda con instrumentos ópticos de dos aumentos, se detectan algunas paradas en falso, cambios bruscos de dirección, cambios de velocidad, algunos temblores irregulares, poca naturalidad en los desenvolvimientos y escasa espontaneidad, denotando que quien las elaboró, lo hizo de manera fingida, sin naturalidad y con escasa espontaneidad.

Adicionalmente a los aspectos mencionados, al efectuar el análisis de rigor de las firmas de duda, como perito grafólogo, en los valores de la dinámica escritural y en particular la seguridad del trazado frente a las firmas aportadas por puño y letra de MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS, se evidencian disimilitudes en los siguientes aspectos:

- La seguridad del trazado: pues en las firmas de duda se advierten trazos y rasgos flojos, indecisos, sin seguridad, contrario a lo visto en las firmas patrones, que se muestran firmes, seguras, sin inhibiciones.

- La intensidad de los enlaces: toda vez que en las firmas dubitada se observan enlaces cortados, con paradas en falso, cambios bruscos de dirección y sin continuidad en la ruta gráfica, en cambio en las firmas allegadas como patrones se aprecian enlaces fluidos, continuos, sin paradas en falso y sin cambios de dirección.

- La velocidad de la ruta gráfica: las firmas de duda se aprecia con trazado lento, inhibido, con freno escritural, diferente a las firmas patrones que se tornan con velocidad media, con impulso gráfico, sin inhibiciones, ni freno escritural.

- La presión energética: las firmas cuestionadas se plasman con presión energética alterna, pues algunos trazos son fuertes y otros débiles, en cambio en las firmas patrones presentan presión energética alta.

- La espontaneidad de la ruta gráfica: en las firmas cuestionadas se vislumbran trazos con titubeos, sin naturalidad, con temblores irregulares, al paso que en las firmas allegadas como patrones se aprecian trazos seguros, con fluidez, con naturalidad, con algunos temblores regulares (constantes), propios del impulso gráfico de una persona de edad.

- La proporcionalidad: ya que las firmas de duda están plasmadas con unas proporciones en su altura y extensión muy diferentes a las firmas patrones que se elaboran en los documentos de visación.

Por las diferencias expuestas se puede deducir lógicamente que no existe uniprocedencia caligráfica entre las firmas que a nombre de MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS, obran como giradoras de los cheques dubitados y las firmas elaboradas por puño y letra de los titulares en los documentos indubitados; es decir, que las firmas giradoras de los cheques de duda no provienen de los gestos gráficos de MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS, por lo tanto dichas signaturas no son auténticas, pues no provienen de los gestos gráficos de las personas autorizadas para suscribir estos documentos, en nombre de la entidad CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III.

Al cotejar entre sí, todas y cada una de las parejas de firmas que obran en calidad de giradoras de los cheques cuestionados, que se relacionan en el material de estudio, se puede evidenciar que conservan entre sí estructuras semejantes, iguales cursos de la ruta gráfica, con similares contenidos y con desenvolvimientos morfoestructurales muy parecidos, lo cual indica que dichas parejas de firmas elaboradas a nombre de MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS fueron reproducidas siguiendo una misma pareja de firmas tomadas como modelos, por ello todas guardan similitudes externas o formales entre sí, hecho que denota a todas luces que las firmas giradoras de duda son producto de imitaciones serviles, en cuyos casos el timador logró un buen nivel de parentesco formal y estructural frente a las firmas auténticas tomadas como patrones o modelos, pero le fue imposible captar y reproducir los valores de la dinámica escritural que le

imprime el titular de cada gesto gráfico, debido a que estos valores emanan directamente del cerebro de cada escribiente y como tales son de inimitable, pero inevitable producción.

Como ya se anotó, las firmas giradoras de los cheques dubitados presentan un nivel aceptable de parentesco formal y de contenido, frente a las firmas registradas por MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS en las tarjetas de visación de la cuenta No. 141-131242-3, pero aunque se presentan diferencias de naturaleza dinámica con respecto a las firmas patrones, en mi concepto, según mi experiencia como grafólogo (más de 30 años) no es fácil de detectar la falsedad en un proceso normal de visación. Ver gráfica No. 1.

11.1 IMÁGENES COMPARATIVAS DE LAS FIRMAS DE DUDA VS LAS FIRMAS PATRONES

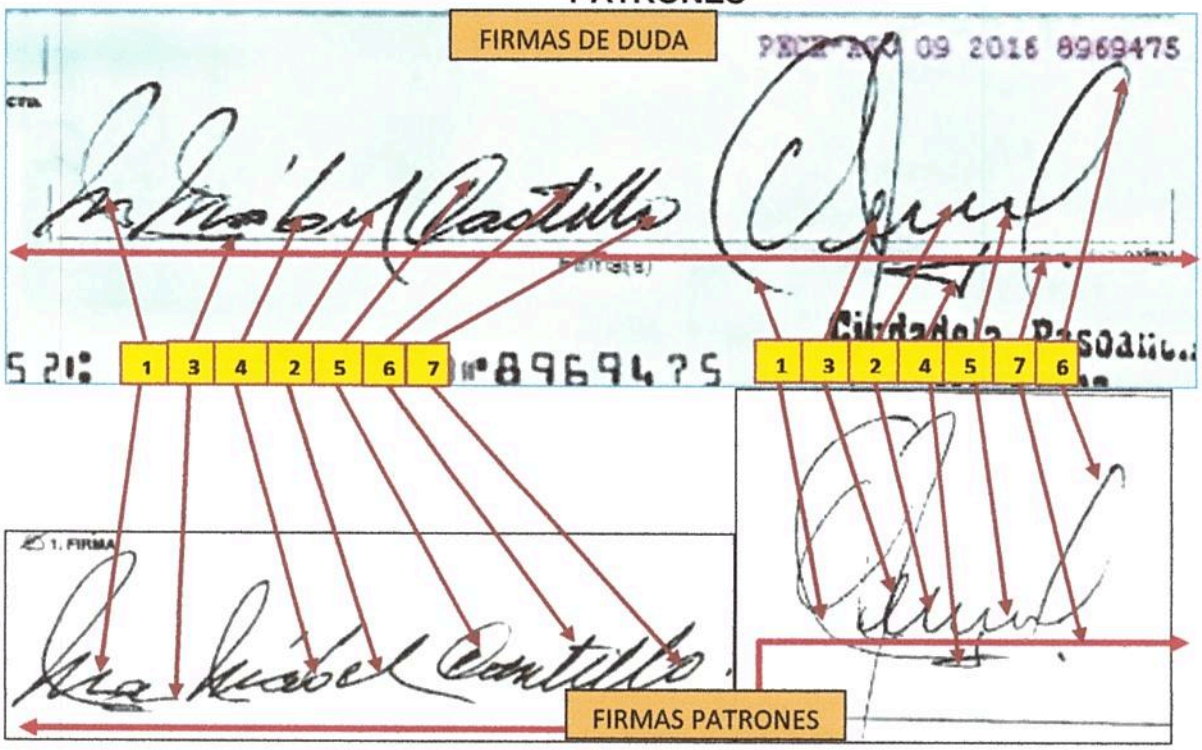

GRAFICA No. 1

Se observa a simple vista que existen semejanzas en la estructura y forma de la firmas giradoras de los cheques cuestionados (arriba) y las firmas registradas en las tarjetas de visación por MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS (abajo), pero al mismo tiempo se señalan disimilitudes en aspectos dinámicos, como: 1. La seguridad del trazado de la ruta gráfica. 2. La fluidez de los enlaces. 3. El desarrollo de los puntos de ataque. 4. La velocidad de la ruta gráfica. 5. La naturalidad del trazado. 6. La base del renglón. 7. La forma de los remates.

Al examinar en detalle las firmas de duda (arriba) se observa en ellas cursos gráficos vacilantes, con temblores irregulares, sin firmeza en el trazado, con paradas en falso, sin naturalidad, sin espontaneidad, en cambio en las firmas patrones se observa seguridad, con firmeza, con fluidez y especialmente con naturalidad y en consecuencia con espontaneidad.

12. ESTUDIO GRAFOTÉCNICO

Los sellos de tinta que se hallan estampados en los cheques motivo de estudio fueron cotejados con los respectivos sellos allegados como patrones hallando a primera vista aparentes semejanzas en la forma, el tamaño y el contenido; pero al hacer una observación más detallada de los sellos confrontados se pueden percibir disimilitudes en aspectos como el tamaño del tipo impresor, la calidad de impresión, la nitidez, la resolución, los defectos generados por el uso y la calidad de las tintas.

Todo indica que los sellos de tinta vistos en los cheques de duda no son uniprocedentes con los sellos de tinta patrones, por lo tanto dichos sellos no son auténticos, pues provienen de la fuente autorizada, en este caso del sello que acostumbra a emplear la entidad CIUDADELA PASOANCHO III ETAPA para el giro de sus cheques contra la cuenta No. 141-131242-3. Ver gráfica No. 02.

GRAFICA No. 02

Existen coincidencias de tipo formal y contenido entre el sello de duda (arriba) y el sello patrón (abajo), desde el punto de vista de los elementos individualizantes se presentan DISIMILITUDES en aspectos como: 1. Tamaño del tipo impresor. 2. Calidad de impresión. 3. La Nitidez. 4. La resolución. 5. Los defectos generados por el uso. 6. La calidad de las tintas. 7. El empastamiento por exceso de tinta. Todo indica que los sellos de tinta cuestionados no provienen del implemento sellador autorizado por la entidad CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III, por ello es auténtico.

13. ANÁLISIS FÍSICO

Tiene por objeto establecer las seguridades del papel, las tintas y las impresiones de los cheques de duda y determinar su autenticidad o falsedad, o si dichos documentos cuestionados fueron objeto de adulteraciones o enmiendas.

Sobre el particular se advierte que al examinar la materialidad física de los cheques cuestionados no se hallaron evidencias de adulteraciones o manipulaciones por medios físicos o químicos, por lo tanto la materialidad de los cheques de duda se halla intacta, siendo en consecuencia ejemplares auténticos.

14. CONCLUSIONES

En consideración a lo expuesto en el resultado de este dictamen se puede concluir lo siguiente:

14.1 Como se ilustra en la gráfica No. 01 al confrontar las firmas giradoras de los cheques cuestionados Nos. 4375669, 6871670, 5983671, 6857672, 5856673, 4375674, 2695677, 6080661, 6871665 y 5983666 con las respectivas firmas registradas en las tarjetas de visación de la cuenta No. 141-131242-3 por MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS NO se halló uniprocedencia caligráfica; vale decir que las firmas giradoras de los diecisiete (17) cheques cuestionados no provienen de los gestos gráficos de MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS, en consecuencia carecen de autenticidad.

14.2 La modalidad empleada para reproducción de las firmas vistas al anverso de los cheques cuestionados es la denominada imitación, lo cual indica que el timador tuvo como modelos firmas auténticas de MARÍA MÁBEL CASTILLO DE VÁSQUEZ Y OLGA ISAURA ABELLO SOLÍS, logrando un buen nivel técnico de similitud frente a las firmas patrones, pero aunque se presentan diferencias de naturaleza dinámica con respecto a las firmas patrones, en mi concepto, según mi experiencia como grafólogo (más de 30 años) no es fácil de detectar la falsedad de estas firmas giradoras en un proceso normal de visación.

14.3 Como se ilustra en la gráfica No. 02, los sellos de tinta estampados en cada uno de los cheques cuestionados, cuyo contenido reza: "CIUDADELA PASOANCHO III ETAPA" no son uniprocedentes con los sellos de tinta impresos en los documentos patrones, por lo tanto dichos sellos de tinta no provienen de la fuente autorizada y por ende carecen de autenticidad; dado que dichos sellos de tinta aparentan similitudes de tipo formal con respecto a los sellos patrones que acostumbra a emplear la entidad CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III para el giro de sus cheques contra la cuenta No. 141-131242-3, en mi concepto, la falsedad de estos sellos no es detectable en un proceso normal de visación.

14.4 Desde el punto de vista físico los cheques analizados no evidencian rastros de adulteraciones o manipulaciones en su materialidad, por lo tanto los cheques de duda corresponden a ejemplares auténticos, pertenecientes a la chequera entregada al cliente titular de la cuenta No. 141-131242-3 en AV VILLAS.

Cualquier inquietud o duda sobre el resultado de este dictamen con gusto será atendida.

Es mi concepto,

Atentamente,

JAIME GREGORIO MORENO MORA
ABOGADO - GRAFOLOGO FORENSE
T. P. No. 48.510 del C. S. de la Judicatura

Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

Contraloría General

No. SG4904-1

Este documento fue elaborado bajo un sistema de gestión de calidad certificado en la prestación de servicios de auditoría interna de aseguramiento y consultoría con enfoque en riesgo

1357-CAR-0014-17-25

Bogotá,

Señora
GENNY GLEYDI LEMOS
Representante Legal
CIUDADELA PASOANCHO III
Calle 13 C No 75 – 95 Portería Hacienda, Administración
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Respetada Señora Genny:

De acuerdo a su comunicación radicada ante la Superintendencia Financiera de Colombia y el Defensor del Consumidor Financiero, adjuntamos copia de la carta 0642-CAR-0014-17-25 enviada el 17 de abril de 2017 a la señora María Bolena Lasso Montaño, Investigadora Criminalística II CTI, donde se le enviaron los cheques originales objeto de reclamación, un CD con los registros fílmicos de las oficinas del Banco AV Villas en las fechas y horas en las que se realizaron el cobro de los cheques, fotocopia de las tarjetas de registro de firmas correspondientes a las condiciones de manejo de la cuenta.

Con lo anterior confiamos en haber atendido su requerimiento. Cualquier información adicional será atendida por esta Gerencia, en la carrera 13 No. 26 A 47 Piso 5º, teléfono 2 419600 extensiones 5106, 5823 y 48014 de Bogotá.

Esperamos haber atendido su solicitud y le reiteramos nuestro compromiso y disposición de servicio.

José Isaías Gracia Rodríguez
Gerente de Seguridad Bancaria

Copias: Caso 160376, 0014 Gerencia de Seguridad
Correspondencia

Elaboró: Gilberto Achury.

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Patricia Amelia Rojas Amézquita la Avenida Calle 72 No. 6 – 30 piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769 , Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. Las funciones generales del Defensor del Consumidor Financiero son: 1) Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. 2) Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución. 3) Actuar como conciliador entre los consumidores y el Banco. Para presentar su reclamación no se exige ninguna formalidad, basta con enviar comunicación escrita indicando el motivo de la queja, describiendo los hechos y los derechos que considere vulnerados así como la identificación y demás datos que le permitan a la Defensoría contactarlo.

Banco AV Villas

NIT. 860.035.827-5

Contraloría General

ANCO AVVILLAS COPIA 3-21846146
IRECCIÓN GENERAL 2017-04-17 06:34:49
estin: 0014 DIVISION DE SEGURIDAD BAN
rigen: 0014 DIVISION DE SEGURIDAD BAN
sunto: RESPUESTA SOLIC. NC
60016000193201645510 OT.11903

ISO 9001 Icontec

I Net

No. SG4904-1

Este documento fue elaborado bajo un sistema de gestión de calidad certificado en la prestación de servicios de auditoria interna de aseguramiento y consultoria con enfoque en riesgo.

0642-CAR-0014-17-25

Bogotá,

Señora
MARIA BOLENA LASSO MONTAÑO
Investigadora Criminalistica II CTI Cod. 0888
SUBDIRECCION SECCIONAL DE POLICIA JUDICIAL
Calle 25 No 6 A – 11 Santa Monica, Piso 4-06
Santiago de Cali

Asunto: Respuesta Solicitud NC 760016000193201645510 OT.11903

Respetada Señora MARIA BOLENA:

Con respecto a su oficio DS-26-6-1-UNIV-45510, damos respuesta a su requerimiento referente al pago por ventanilla de cheques de la cuenta corriente No 141-12124-3 a nombre del cliente CIUDADELA PASO ANCHO III:

1. Se adjuntan los cheques originales que se mencionan a continuación:

Número Cheque	Fecha de Pago	Valor. Efectivo.	Nombre Oficina Pagadora
4898469	20161128	1.991.000,00	BANCO DE BOGOTA – 180 CALI
3000464	20161128	1.995.800,00	BANCO DE BOGOTA – 249 COSMOCENTRO
5881468	20161128	1.992.400,00	BANCO AV VILLAS – 146 UNICENTRO
8969461	20161128	1.997.000,00	BANCO AV VILLAS - 125 LAS FUENTES
9737467	20161128	1.996.700,00	BANCO AV VILLAS - 112 PRADOS DEL NORTE
9788465	20161128	1.997.500,00	BANCO AV VILLAS - 128 CHIPICHAPE
0885466	20161128	1.998.300,00	BANCO AV VILLAS - 147 CAPRI
1008460	20161128	1.993.000,00	BANCO AV VILLAS - 164 VILLA COLOMBIA
3000459	20161128	1.990.000,00	BANCO AV VILLAS - 112 PRADOS DEL NORTE
7499462	20161128	1.995.000,00	BANCO AV VILLAS - 131 CENTRO CALI
7112463	20161128	1.998.000,00	BANCO AV VILLAS - 138 CARRERA QUINCE
5881473	20161128	1.998.000,00	BANCO AV VILLAS - CALIMA
0885471	20161128	1.993.000,00	BANCO AV VILLAS – 145 COSMOCENTRO
9737472	20161128	1.995.000,00	BANCO AV VILLAS – 145 COSMOCENTRO
4898474	20161129	2.990.000,00	BANCO DE BOGOTA – 226 CENTRO COMER
8969475	20161129	2.985.000,00	BANCO DE BOGOTA – 249 COSMOCENTRO
9788470	20161129	1.990.000,00	BANCO AV VILLAS - 125 LAS FUENTES

2. Se anexa CD con los registros fílmicos de las oficinas del Banco AV Villas donde se realizaron las operaciones objeto de reclamación.

3. Se adjuntan fotocopia de las tarjetas de registro de firmas (3 folios.

0642-CAR-0014-17-25

4. De acuerdo al proceso de investigación que adelantó la Gerencia de Seguridad Bancaria y el resultado del estudio grafológico realizado por un externo al Banco, se estableció que los cheques objeto de reclamación no presentan alteración o falsificación física, por lo tanto son ejemplares auténticos entregados al cliente Ciudadela Paso Ancho III, para el manejo de su cuenta corriente y las firmas registradas en los cheques junto con el sello húmedo pasan en un proceso normal de visación; situación por la cual no se realizó reintegro de dineros.

Con lo anterior confiamos haber atendido sus peticiones. Cualquier información adicional será atendida por esta Gerencia, en la carrera 13 No. 26 A 47 Piso 5º, teléfono 2 419600 extensiones 5601, 5823 y 48014 de Bogotá

Atentamente,

José Isaías Gracia Rodríguez
Gerente de Seguridad Bancaria

Copias:

Gilberto A.

Caso 160376, 0014 Gerencia de Seguridad
Correspondencia, 1405 - Departamento de Administración de Documentos

RE: CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 3

Juan Carlos Acosta Garay <acostajc@bancoavvillas.com.co>

Mié 1/07/2020 11:35 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>

4 archivos adjuntos (6 MB)

DICTAMEN PERICIAL DR JAIME GREGORIO MORENO MORA.pdf; CIUDADELA PASOANCHO III (Cheques) CONTESTACION .pdf; INFORME DE INVESTIGACION.pdf; CONDICIONES DE MANEJO.pdf;

********** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisiòn y uso de éste material. **********

De lo anunciado adjunto parte 3

Dictamen Pericial.
Condiciones de Manejo.
Informe de Investigación.
Contestación demanda. (Sin presentación personal- siguiendo las previsiones contenidas en el Decreto 806 del 2020).

Cordialmente,

Juan Carlos Acosta Garay
Gerencia Defensa Judicial
Vicepresidencia Jurídica
Tel 2419600 EXT 5620 C.C. 0023
Bogotá D.C.
acostajc@bancoavvillas.com.co

De: Juan Carlos Acosta Garay
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 11:22 a. m.
Para: 'Juzgado 34 Civil Municipal - Seccional Cali' <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>
Asunto: RE: CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 2

De lo anunciado adjunto parte 2.

Juan Carlos Acosta Garay
Representante Legal Banco AV Villas
acostajc@bancoavvillas.com.co

De: Juan Carlos Acosta Garay
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 11:17 a. m.

Para: 'Juzgado 34 Civil Municipal - Seccional Cali' <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 1

Señores
JUZGADO (34) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – CALI
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CIUDADELA PASOANCHO III
DEMANDADO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
RADICACIÓN: 2019 - 1069

Respecto del proceso de la referencia, adjunto documentos de contestación de la demanda, junto con los anexos de la misma, según se relaciona a continuación:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco AV VILLAS, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Contrato marco de productos persona jurídica.
3. Solicitud de vinculación y entrevista persona jurídica.
4. Contrato de Servicios de Internet empresas – BBS 28/11/2014.
5. Carta con cambio de condiciones de manejo suscrita por la RL de Pasoancho III GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ de fecha 09/06/2016.
6. Certificado de existencia y representación legal de quien fungía como Representante Legal de la copropiedad par la fecha de los hechos de fecha 17/05/2016 GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ.
7. Contrato de Servicios de Internet empresas – BBS 28/11/2014 suscrito por GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ.
8. Carta del 17/12/2016 con fecha de recibido por el Banco el 20/11/2016.
9. Derecho de petición de fecha 16/12/2016.
10. Formato de registro de condiciones de manejo de fecha 24/12/2014 de la cuenta No 141131243.
11. Formato de solicitud y entrega de chequeras de fecha 08/04/2016 y Octubre del 2016.
12. Respuesta emitida por el Banco a derecho de petición elevado por la copropiedad suscrita por José Isaías Gracia, Gerente de Seguridad Bancaria.
13. Respuesta emitida por el Banco a derecho de petición elevado por la copropiedad suscrita por Fredy Alonso Cardona Rios, Gerente de Seguridad Bancaria.
14. Tarjetas únicas de registro de firma de Olga Isaura Abello Solís de fecha 18/04/2016 y Maria Mabel Castillo de Vásquez de fecha 05/07/2005.

Cordialmente,

Juan Carlos Acosta Garay
Representante Legal Banco AV Villas
acostajc@bancoavvillas.com.co

RE: CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 4

Juan Carlos Acosta Garay <acostajc@bancoavvillas.com.co>

Mié 1/07/2020 11:40 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>

12 archivos adjuntos (576 KB)

12) FEBRERO 2016.pdf; 1) NOV 2016.pdf; 2) OCT 2016.pdf; 3) SEPT 2016.pdf; 4) AGOSTO 2016.pdf; 5) AGOSTO 2016 - 2.pdf; 6) JULIO 2016.pdf; 7) JUNIO 2016.pdf; 8) MAYO 2016.pdf; 9) ABRIL 2016.pdf; 10) MARZO 2016.pdf; 11) ENERO 2016.pdf;

********** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisiòn y uso de éste material. **********

De lo anunciado adjunto parte 4.

Adjunto extractos de la cuenta corriente desde enero del 2016 hasta Noviembre del 20216.

Cordialmente,

Juan Carlos Acosta Garay
Representante Legal Banco AV Villas
acostajc@bancoavvillas.com.co

De: Juan Carlos Acosta Garay
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 11:35 a. m.
Para: 'Juzgado 34 Civil Municipal - Seccional Cali' <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>
Asunto: RE: CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 3

De lo anunciado adjunto parte 3

Dictamen Pericial.
Condiciones de Manejo.
Informe de Investigación.
Contestación demanda. (Sin presentación personal- siguiendo las previsiones contenidas en el Decreto 806 del 2020).

Cordialmente,

Juan Carlos Acosta Garay
Gerencia Defensa Judicial
Vicepresidencia Jurídica
Tel 2419600 EXT 5620 C.C. 0023
Bogotá D.C.

acostajc@bancoavvillas.com.co

De: Juan Carlos Acosta Garay
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 11:22 a. m.
Para: 'Juzgado 34 Civil Municipal - Seccional Cali' <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>
Asunto: RE: CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 2

De lo anunciado adjunto parte 2.

Juan Carlos Acosta Garay
Representante Legal Banco AV Villas
acostajc@bancoavvillas.com.co

De: Juan Carlos Acosta Garay
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 11:17 a. m.
Para: 'Juzgado 34 Civil Municipal - Seccional Cali' <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 1

Señores
JUZGADO (34) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – CALI
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CIUDADELA PASOANCHO III
DEMANDADO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
RADICACIÓN: 2019 - 1069

Respecto del proceso de la referencia, adjunto documentos de contestación de la demanda, junto con los anexos de la misma, según se relaciona a continuación:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco AV VILLAS, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Contrato marco de productos persona jurídica.
3. Solicitud de vinculación y entrevista persona jurídica.
4. Contrato de Servicios de Internet empresas – BBS 28/11/2014.
5. Carta con cambio de condiciones de manejo suscrita por la RL de Pasoancho III GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ de fecha 09/06/2016.
6. Certificado de existencia y representación legal de quien fungía como Representante Legal de la copropiedad par la fecha de los hechos de fecha 17/05/2016 GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ.
7. Contrato de Servicios de Internet empresas – BBS 28/11/2014 suscrito por GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ.
8. Carta del 17/12/2016 con fecha de recibido por el Banco el 20/11/2016.
9. Derecho de petición de fecha 16/12/2016.

10. Formato de registro de condiciones de manejo de fecha 24/12/2014 de la cuenta No 141131243.
11. Formato de solicitud y entrega de chequeras de fecha 08/04/2016 y Octubre del 2016.
12. Respuesta emitida por el Banco a derecho de petición elevado por la copropiedad suscrita por José Isaías Gracia, Gerente de Seguridad Bancaria.
13. Respuesta emitida por el Banco a derecho de petición elevado por la copropiedad suscrita por Fredy Alonso Cardona Rios, Gerente de Seguridad Bancaria.
14. Tarjetas únicas de registro de firma de Olga Isaura Abello Solís de fecha 18/04/2016 y Maria Mabel Castillo de Vásquez de fecha 05/07/2005.

Cordialmente,

Juan Carlos Acosta Garay
Representante Legal Banco AV Villas
acostajc@bancoavvillas.com.co

Banco AV Villas

ESTADO DE CUENTA

CORRIENTE

CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III

PERÍODO	2016/11/01	**A**	2016/11/30
PÁGINA	1		
CUENTA No.	141-13124-3		
PAQUETE TRANSACCIONAL	NO APLICA		
OFICINA	PASOANCHO CRA 44		

TOTALES DEL PERÍODO

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo inicial:	$80,425,944.47
+ Movimiento crédito:	$37,499,945.00
- Movimiento débito:	$82,809,528.00
Saldo final período:	$35,116,361.47

SALDO PROMEDIO Y CUPOS

Saldo promedio período:	$71,891,448.00
Cupo de sobregiro:	$0.00
Cupo de Canje:	$0.00
Cupo de Remesas:	$0.00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
2016/11/01	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 20 PLAZA CAICEDO	$600,000.00	$81,025,944.47
2016/11/01	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 20 PLAZA CAICEDO	$383,000.00	$81,408,944.47
2016/11/01	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 45 NORTE	$380,000.00	$81,788,944.47
2016/11/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 49 EL LIMONAR	$768,000.00	$82,556,944.47
2016/11/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 13 UNICENTRO CALI	$600,000.00	$83,156,944.47
2016/11/03	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$584,000.00	$83,740,944.47
2016/11/03	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 7531821	$500,000.00	$83,240,944.47
2016/11/03	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 5791818	$1,379,230.00	$81,861,714.47
2016/11/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 42 EL REFUGIO	$584,000.00	$82,445,714.47
2016/11/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 26 LAS FUENTES	$606,000.00	$83,051,714.47
2016/11/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14 UNICENTRO CALI	$584,000.00	$83,635,714.47
2016/11/03	TIMBRES CHEQUERA	$900.00	$83,634,814.47
2016/11/03	NOTA DEBITO I V A	$70,345.00	$83,564,469.47
2016/11/03	COMISION COBRO CHEQUERA	$439,660.00	$83,124,809.47
2016/11/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$384,000.00	$83,508,809.47
2016/11/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$200,000.00	$83,708,809.47
2016/11/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 50 CENTRO CALI	$584,000.00	$84,292,809.47
2016/11/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 19 PALMETTO	$584,000.00	$84,876,809.47
2016/11/05	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 3497817	$67,436.00	$84,809,373.47
2016/11/08	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$584,000.00	$85,393,373.47
2016/11/08	CREDITO TRANS ACH DE F 000805013122	$584,000.00	$85,977,373.47
2016/11/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 11 OESTE	$1,794,000.00	$87,771,373.47
2016/11/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 10 OESTE	$394,000.00	$88,165,373.47
2016/11/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 CAPRI	$617,000.00	$88,782,373.47
2016/11/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 23 CAPRI	$384,000.00	$89,166,373.47
2016/11/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 12 CENTRO CALI	$590,000.00	$89,756,373.47
2016/11/09	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 5791823	$1,000,000.00	$88,756,373.47
2016/11/09	NOTA CREDITO RECAUDOS EL LIMONAR	$200,000.00	$88,956,373.47
2016/11/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 9 EL LIMONAR	$584,000.00	$89,540,373.47
2016/11/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 24 EL LIMONAR	$584,000.00	$90,124,373.47
2016/11/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$596,396.00	$90,720,769.47
2016/11/10	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$590,367.00	$91,311,136.47

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Patricia Amelia Rojas Amézquita, a la Avenida Calle 72 No 6-30 Piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769, Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. Las funciones generales del Defensor del Consumidor Financiero son: 1) Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. 2) Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. 3) Actuar como conciliador entre los consumidores y el Banco. Para presentar su reclamación no se exige ninguna formalidad, basta con enviar comunicación escrita indicando el motivo de la queja, describiendo los hechos y los derechos que considere vulnerados así como la identificación y demás datos que le permitan a la Defensoría contactarlo.

"Cualquier inconformidad favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C."

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/11/10	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 6075824	$467,121.00	$90,844,015.47
2016/11/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15 TEQUENDAMA	$584,000.00	$91,428,015.47
2016/11/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2 UNICENTRO CALI	$584,000.00	$92,012,015.47
2016/11/11	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$393,000.00	$92,405,015.47
2016/11/11	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5936820	$70,000.00	$92,335,015.47
2016/11/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 1 CIUDAD JARDIN CALI	$800,000.00	$93,135,015.47
2016/11/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 39 EL LIMONAR	$394,000.00	$93,529,015.47
2016/11/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 3 UNICENTRO CALI	$584,000.00	$94,113,015.47
2016/11/15	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 8 COSMOCENTRO	$573,000.00	$94,686,015.47
2016/11/16	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 8742825	$479,352.00	$94,206,663.47
2016/11/16	NOTA CREDITO RECAUDOS EL LIMONAR	$53,550.00	$94,260,213.47
2016/11/17	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 6075819	$566,500.00	$93,693,713.47
2016/11/17	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 8037826	$37,671,620.00	$56,022,093.47
2016/11/17	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 43 IPIALES	$400,000.00	$56,422,093.47
2016/11/18	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$400,000.00	$56,822,093.47
2016/11/18	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 7112378	$3,285,186.00	$53,536,907.47
2016/11/18	DEV CHEQUE 7112378 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 3285186 00 C	$0.00	$53,536,907.47
2016/11/22	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 3000379	$74,500.00	$53,462,407.47
2016/11/22	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 32 EL LIMONAR	$594,000.00	$54,056,407.47
2016/11/22	NOTA CREDITO RECAUDOS EL LIMONAR	$132,000.00	$54,188,407.47
2016/11/22	NOTA CREDITO RECAUDOS EL LIMONAR	$26,000.00	$54,214,407.47
2016/11/22	NOTA CREDITO RECAUDOS EL LIMONAR	$5,000.00	$54,219,407.47
2016/11/22	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 44 UNICENTRO CALI	$3,790,568.00	$58,009,975.47
2016/11/23	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 46 EL LIMONAR	$584,000.00	$58,593,975.47
2016/11/24	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 35 CIUDAD JARDIN CALI	$594,000.00	$59,187,975.47
2016/11/28	CAMBIO CHEQUE AVAL EN BCO BOGOTA CHQ 0099469	$1,991,000.00	$57,196,975.47
2016/11/28	CAMBIO CHEQUE AVAL EN BCO BOGOTA CHQ 0099464	$1,995,800.00	$55,201,175.47
2016/11/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PRADOS DEL NORTE CHQ 3000459	$1,990,000.00	$53,211,175.47
2016/11/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PRADOS DEL NORTE CHQ 9737467	$1,996,700.00	$51,214,475.47
2016/11/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CIUDAD JARDIN CALI CHQ 1008380	$300,000.00	$50,914,475.47
2016/11/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA LAS FUENTES CHQ 8969461	$1,997,000.00	$48,917,475.47
2016/11/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CHIPICHAPE CHQ 9788465	$1,997,500.00	$46,919,975.47
2016/11/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CENTRO CALI CHQ 7499462	$1,995,000.00	$44,924,975.47
2016/11/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CALI CARRERA QUINCE CHQ 7112463	$1,998,000.00	$42,926,975.47
2016/11/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 5881468	$1,992,400.00	$40,934,575.47
2016/11/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CAPRI CHQ 885466	$1,998,300.00	$38,936,275.47
2016/11/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA VILLA COLOMBIA CHQ 1008460	$1,993,000.00	$36,943,275.47
2016/11/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CALIMA CHQ 5881473	$1,998,000.00	$34,945,275.47
2016/11/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA COSMOCENTRO CHQ 885471	$1,993,000.00	$32,952,275.47
2016/11/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA COSMOCENTRO CHQ 9737472	$1,995,000.00	$30,957,275.47
2016/11/28	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 47 EL LIMONAR	$1,203,146.00	$32,160,421.47
2016/11/28	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 21 EL LIMONAR	$3,305,609.00	$35,466,030.47
2016/11/28	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 33 EL LIMONAR	$1,202,880.00	$36,668,910.47
2016/11/28	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 13 UNICENTRO CALI	$600,000.00	$37,268,910.47
2016/11/28	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 4 CAPRI	$1,560,000.00	$38,828,910.47
2016/11/29	CAMBIO CHEQUE AVAL EN BCO BOGOTA CHQ 0099475	$2,985,000.00	$35,843,910.47
2016/11/29	CAMBIO CHEQUE AVAL EN BCO BOGOTA CHQ 0099474	$2,990,000.00	$32,853,910.47
2016/11/29	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 7112383	$507,178.00	$32,346,732.47
2016/11/29	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA LAS FUENTES CHQ 9788470	$1,990,000.00	$30,356,732.47
2016/11/29	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 17 EL LIMONAR	$1,125,429.00	$31,482,161.47
2016/11/29	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 5 EL LIMONAR	$1,500,000.00	$32,982,161.47
2016/11/29	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 29 UNICENTRO CALI	$595,000.00	$33,577,161.47
2016/11/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 45 NORTE	$380,000.00	$33,957,161.47

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/11/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 5 EL LIMONAR	$600,000.00	$34,557,161.47
2016/11/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 28 EL LIMONAR	$594,000.00	$35,151,161.47
2016/11/30	NOTA DEBITO I V A	$4,800.00	$35,146,361.47
2016/11/30	COMISION ADMINISTRACION BBS	$30,000.00	$35,116,361.47

Banco AV Villas

ESTADO DE CUENTA

CORRIENTE

CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III

PERÍODO	2016/10/01	**A**	2016/10/31
PÁGINA	1		
CUENTA No.	141-13124-3		
PAQUETE TRANSACCIONAL	NO APLICA		
OFICINA	PASOANCHO CRA 44		

TOTALES DEL PERÍODO

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo inicial:	$53,798,364.47
+ Movimiento crédito:	$29,055,835.00
- Movimiento débito:	$2,428,255.00
Saldo final período:	$80,425,944.47

SALDO PROMEDIO Y CUPOS

Saldo promedio período:	$68,995,291.00
Cupo de sobregiro:	$0.00
Cupo de Canje:	$0.00
Cupo de Remesas:	$0.00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
2016/09/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 50 COSMOCENTRO	$404,000.00	$54,202,364.47
2016/10/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 45 NORTE	$380,000.00	$54,582,364.47
2016/10/04	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5936801	$67,436.00	$54,514,928.47
2016/10/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 20 PLAZA CAICEDO	$383,000.00	$54,897,928.47
2016/10/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 49 EL LIMONAR	$500,000.00	$55,397,928.47
2016/10/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$348,000.00	$55,745,928.47
2016/10/05	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$584,000.00	$56,329,928.47
2016/10/05	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$366,500.00	$56,696,428.47
2016/10/05	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 8 COSMOCENTRO	$594,000.00	$57,290,428.47
2016/10/05	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2 UNICENTRO CALI	$584,000.00	$57,874,428.47
2016/10/06	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$584,000.00	$58,458,428.47
2016/10/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 1 CIUDAD JARDIN CALI	$384,000.00	$58,842,428.47
2016/10/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 42 EL REFUGIO	$588,000.00	$59,430,428.47
2016/10/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 CENTRO CALI	$384,000.00	$59,814,428.47
2016/10/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 CENTRO CALI	$200,000.00	$60,014,428.47
2016/10/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 9 EL LIMONAR	$584,000.00	$60,598,428.47
2016/10/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 24 UNICENTRO CALI	$584,000.00	$61,182,428.47
2016/10/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 23 CAPRI	$384,000.00	$61,566,428.47
2016/10/07	CREDITO TRANS ACH DE F 000805013122	$584,000.00	$62,150,428.47
2016/10/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 12 PLAZA CAICEDO	$595,000.00	$62,745,428.47
2016/10/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14 EL LIMONAR	$584,000.00	$63,329,428.47
2016/10/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 CAPRI	$383,000.00	$63,712,428.47
2016/10/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 19 PALMETTO	$584,000.00	$64,296,428.47
2016/10/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 50 CENTRO CALI	$788,778.00	$65,085,206.47
2016/10/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 COSMOCENTRO	$200,000.00	$65,285,206.47
2016/10/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 3 UNICENTRO CALI	$584,000.00	$65,869,206.47
2016/10/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 11 OESTE	$394,000.00	$66,263,206.47
2016/10/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 10 OESTE	$394,000.00	$66,657,206.47
2016/10/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 46 EL LIMONAR	$584,000.00	$67,241,206.47
2016/10/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 13 UNICENTRO CALI	$500,000.00	$67,741,206.47
2016/10/11	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$393,000.00	$68,134,206.47
2016/10/11	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 8742811	$500,000.00	$67,634,206.47

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Patricia Amelia Rojas Amézquita, a la Avenida Calle 72 No 6-30 Piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769, Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. Las funciones generales del Defensor del Consumidor Financiero son: 1) Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. 2) Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. 3) Actuar como conciliador entre los consumidores y el Banco. Para presentar su reclamación no se exige ninguna formalidad, basta con enviar comunicación escrita indicando el motivo de la queja, describiendo los hechos y los derechos que considere vulnerados así como la identificación y demás datos que le permitan a la Defensoría contactarlo.

"Cualquier inconformidad favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C."

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/10/11	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 1476810	$416,200.00	$67,218,006.47
2016/10/11	NOTA CREDITO RECAUDOS EL LIMONAR	$117,753.00	$67,335,759.47
2016/10/14	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$400,000.00	$67,735,759.47
2016/10/14	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 41 EL LIMONAR	$1,200,000.00	$68,935,759.47
2016/10/18	CAMBIO CHEQUE AVAL EN BCO BOGOTA CHQ 0206814	$530,074.00	$68,405,685.47
2016/10/18	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$486,000.00	$68,891,685.47
2016/10/19	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 50 LAS FUENTES	$215,443.00	$69,107,128.47
2016/10/19	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 39 EL LIMONAR	$1,400,000.00	$70,507,128.47
2016/10/19	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 33 EL LIMONAR	$584,000.00	$71,091,128.47
2016/10/19	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 46 EL LIMONAR	$584,000.00	$71,675,128.47
2016/10/19	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 29 EL LIMONAR	$1,200,000.00	$72,875,128.47
2016/10/19	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 43 IPIALES	$400,000.00	$73,275,128.47
2016/10/19	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 43 IPIALES	$192,000.00	$73,467,128.47
2016/10/20	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 8037812	$379,745.00	$73,087,383.47
2016/10/20	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 3158813	$500,000.00	$72,587,383.47
2016/10/20	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 32 OFICINA C C LA 14 V	$594,000.00	$73,181,383.47
2016/10/20	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 47 OT CAFAM FLORESTA	$594,000.00	$73,775,383.47
2016/10/20	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 35 OFICINA C C LA 14 V	$1,217,361.00	$74,992,744.47
2016/10/21	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 28 EL LIMONAR	$594,000.00	$75,586,744.47
2016/10/26	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 41 PLAZA CAICEDO	$594,000.00	$76,180,744.47
2016/10/27	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$1,700,000.00	$77,880,744.47
2016/10/27	DEV CHEQUE 5936815 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 1642593 00 C	$0.00	$77,880,744.47
2016/10/27	DEV CHEQUE 7531816 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 25181080 00 C	$0.00	$77,880,744.47
2016/10/28	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 31 CAPRI	$680,000.00	$78,560,744.47
2016/10/31	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 5 TEQUENDAMA	$1,900,000.00	$80,460,744.47
2016/10/31	NOTA DEBITO I V A	$4,800.00	$80,455,944.47
2016/10/31	COMISION ADMINISTRACION BBS	$30,000.00	$80,425,944.47

Banco AV Villas

ESTADO DE CUENTA

CORRIENTE

CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III

PERÍODO	2016/09/01	**A**	2016/09/30
PÁGINA	1		
CUENTA No.	141-13124-3		
PAQUETE TRANSACCIONAL	NO APLICA		
OFICINA	PASOANCHO CRA 44		

TOTALES DEL PERÍODO

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo inicial:	$53,262,744.47
+ Movimiento crédito:	$25,044,639.00
- Movimiento débito:	$24,509,019.00
Saldo final período:	$53,798,364.47

SALDO PROMEDIO Y CUPOS

Saldo promedio período:	$59,981,485.00
Cupo de sobregiro:	$0.00
Cupo de Canje:	$0.00
Cupo de Remesas:	$0.00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
2016/09/01	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 8 COSMOCENTRO	$583,000.00	$53,845,744.47
2016/09/01	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 29 UNICENTRO CALI	$600,000.00	$54,445,744.47
2016/09/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 20 PLAZA CAICEDO	$383,000.00	$54,828,744.47
2016/09/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 49 EL LIMONAR	$500,000.00	$55,328,744.47
2016/09/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 49 EL LIMONAR	$768,000.00	$56,096,744.47
2016/09/03	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 5791795	$1,917,000.00	$54,179,744.47
2016/09/05	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CAPRI CHQ 8037794	$464,240.00	$53,715,504.47
2016/09/05	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 45 NORTE	$380,000.00	$54,095,504.47
2016/09/06	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$684,000.00	$54,779,504.47
2016/09/06	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$583,000.00	$55,362,504.47
2016/09/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$384,000.00	$55,746,504.47
2016/09/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$200,000.00	$55,946,504.47
2016/09/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 19 EL LIMONAR	$584,000.00	$56,530,504.47
2016/09/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 39 COSMOCENTRO	$394,000.00	$56,924,504.47
2016/09/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 39 COSMOCENTRO	$394,000.00	$57,318,504.47
2016/09/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 39 COSMOCENTRO	$394,000.00	$57,712,504.47
2016/09/07	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$584,000.00	$58,296,504.47
2016/09/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 1 CIUDAD JARDIN CALI	$384,000.00	$58,680,504.47
2016/09/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 27 LAS FUENTES	$782,656.00	$59,463,160.47
2016/09/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 3 EL LIMONAR	$584,000.00	$60,047,160.47
2016/09/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 9 EL LIMONAR	$584,000.00	$60,631,160.47
2016/09/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2 UNICENTRO CALI	$584,000.00	$61,215,160.47
2016/09/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 12 CENTRO CALI	$570,000.00	$61,785,160.47
2016/09/08	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA LA ALAMEDA CHQ 7531798	$1,195,902.00	$60,589,258.47
2016/09/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 11 OESTE	$394,000.00	$60,983,258.47
2016/09/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 10 OESTE	$394,000.00	$61,377,258.47
2016/09/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 40 EL LIMONAR	$2,930,000.00	$64,307,258.47
2016/09/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 CAPRI	$583,000.00	$64,890,258.47
2016/09/09	CREDITO TRANS ACH DE F 000805013122	$584,000.00	$65,474,258.47
2016/09/09	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5936797	$222,327.00	$65,251,931.47
2016/09/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 42 EL REFUGIO	$622,000.00	$65,873,931.47
2016/09/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14 EL LIMONAR	$585,000.00	$66,458,931.47

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Luz Mabel Gutierrez Peña, a la Calle 72 No. 6 – 30 piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769 Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

"Cualquier inconformidad favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C."

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/09/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 24 CAPRI	$583,983.00	$67,042,914.47
2016/09/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 23 CAPRI	$584,000.00	$67,626,914.47
2016/09/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 46 PLAZA CAICEDO	$594,000.00	$68,220,914.47
2016/09/13	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$348,000.00	$68,568,914.47
2016/09/14	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$400,000.00	$68,968,914.47
2016/09/14	CAMBIO CHEQUE AVAL EN BCO BOGOTA CHQ 0206780	$189,000.00	$68,779,914.47
2016/09/14	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 4 CAPRI	$16,000.00	$68,795,914.47
2016/09/15	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$393,000.00	$69,188,914.47
2016/09/15	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 6075782	$179,412.00	$69,009,502.47
2016/09/15	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 5791804	$1,379,230.00	$67,630,272.47
2016/09/15	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 8037807	$242,825.00	$67,387,447.47
2016/09/15	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 1476805	$359,000.00	$67,028,447.47
2016/09/15	NOTA CREDITO RECAUDOS UNICENTRO CALI	$170,000.00	$67,198,447.47
2016/09/17	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5864786	$350,000.00	$66,848,447.47
2016/09/19	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 32 EL LIMONAR	$584,000.00	$67,432,447.47
2016/09/20	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 6075800	$3,341,098.00	$64,091,349.47
2016/09/20	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 7531802	$12,590,400.00	$51,500,949.47
2016/09/20	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 28 EL LIMONAR	$594,000.00	$52,094,949.47
2016/09/20	DEV CHEQUE 6075800 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 3341098 00 C	$0.00	$52,094,949.47
2016/09/20	DEV CHEQUE 7531802 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 12590400 00 C	$0.00	$52,094,949.47
2016/09/21	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$2,000,000.00	$54,094,949.47
2016/09/22	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 17 EL LIMONAR	$500,000.00	$54,594,949.47
2016/09/24	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 5864809	$500,000.00	$54,094,949.47
2016/09/24	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PALMETTO CHQ 3497799	$265,037.00	$53,829,912.47
2016/09/27	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 3158808	$675,848.00	$53,154,064.47
2016/09/27	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 31 CAPRI	$700,000.00	$53,854,064.47
2016/09/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PASOANCHO CRA 44 CHQ 8742806	$260,400.00	$53,593,664.47
2016/09/30	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 3497803	$342,500.00	$53,251,164.47
2016/09/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 26 LA ALAMEDA	$582,000.00	$53,833,164.47
2016/09/30	NOTA DEBITO I V A	$4,800.00	$53,828,364.47
2016/09/30	COMISION ADMINISTRACION BBS	$30,000.00	$53,798,364.47

Banco AV Villas

ESTADO DE CUENTA

CORRIENTE

CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III

PERÍODO	2016/08/01	**A**	2016/08/31
PÁGINA	1		
CUENTA No.	141-13124-3		
PAQUETE TRANSACCIONAL	NO APLICA		
OFICINA	PASOANCHO CRA 44		

TOTALES DEL PERÍODO

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo inicial:	$38,297,361.47
+ Movimiento crédito:	$24,485,019.00
- Movimiento débito:	$9,519,636.00
Saldo final período:	$53,262,744.47

SALDO PROMEDIO Y CUPOS

Saldo promedio período:	$45,677,256.00
Cupo de sobregiro:	$0.00
Cupo de Canje:	$0.00
Cupo de Remesas:	$0.00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
2016/07/30	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 8742769	$161,820.00	$38,135,541.47
2016/08/01	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$583,000.00	$38,718,541.47
2016/08/01	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$226,500.00	$38,945,041.47
2016/08/02	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 3497775	$647,207.00	$38,297,834.47
2016/08/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 20 PLAZA CAICEDO	$383,000.00	$38,680,834.47
2016/08/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 8 COSMOCENTRO	$585,000.00	$39,265,834.47
2016/08/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 45 NORTE	$380,000.00	$39,645,834.47
2016/08/05	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA LA ALAMEDA CHQ 5791776	$1,918,450.00	$37,727,384.47
2016/08/06	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 8742774	$141,500.00	$37,585,884.47
2016/08/08	CREDITO TRANS ACH DE F 000805013122	$384,000.00	$37,969,884.47
2016/08/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 42 EL REFUGIO	$383,000.00	$38,352,884.47
2016/08/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 42 EL REFUGIO	$200,000.00	$38,552,884.47
2016/08/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 COSMOCENTRO	$383,000.00	$38,935,884.47
2016/08/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 COSMOCENTRO	$200,000.00	$39,135,884.47
2016/08/09	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$393,000.00	$39,528,884.47
2016/08/09	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5936778	$1,236,625.00	$38,292,259.47
2016/08/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$383,000.00	$38,675,259.47
2016/08/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 12 PLAZA CAICEDO	$1,000,000.00	$39,675,259.47
2016/08/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15 TEQUENDAMA	$550,000.00	$40,225,259.47
2016/08/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 1 CIUDAD JARDIN CALI	$384,000.00	$40,609,259.47
2016/08/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 46 EL LIMONAR	$584,000.00	$41,193,259.47
2016/08/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 37 EL LIMONAR	$484,000.00	$41,677,259.47
2016/08/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14 PALMETTO	$383,000.00	$42,060,259.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 11 OESTE	$394,000.00	$42,454,259.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15 TEQUENDAMA	$34,000.00	$42,488,259.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 27 AUTOPISTA YUMBO	$400,000.00	$42,888,259.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 33 EL LIMONAR	$594,000.00	$43,482,259.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 3 EL LIMONAR	$584,000.00	$44,066,259.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 24 EL LIMONAR	$584,600.00	$44,650,859.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 9 UNICENTRO CALI	$584,000.00	$45,234,859.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 23 CAPRI	$584,000.00	$45,818,859.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 19 PALMETTO	$594,000.00	$46,412,859.47

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Luz Mabel Gutierrez Peña, a la Calle 72 No. 6 – 30 piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769 Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

"Cualquier inconformidad favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C."

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2 UNICENTRO CALI	$584,000.00	$46,996,859.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$584,000.00	$47,580,859.47
2016/08/11	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5791743	$441,350.00	$47,139,509.47
2016/08/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 13 UNICENTRO CALI	$600,000.00	$47,739,509.47
2016/08/16	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL REFUGIO CHQ 8037789	$700,000.00	$47,039,509.47
2016/08/17	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 28 EL LIMONAR	$594,000.00	$47,633,509.47
2016/08/18	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14 EL LIMONAR	$200,000.00	$47,833,509.47
2016/08/18	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 43 NORTE	$400,000.00	$48,233,509.47
2016/08/19	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 8037770	$85,158.00	$48,148,351.47
2016/08/19	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CAPRI CHQ 7531779	$317,054.00	$47,831,297.47
2016/08/19	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA VILLA COLOMBIA CHQ 5791781	$70,000.00	$47,761,297.47
2016/08/19	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 6 LAS FUENTES	$200,000.00	$47,961,297.47
2016/08/20	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 32 UNICENTRO CALI	$594,000.00	$48,555,297.47
2016/08/20	DEV CHEQUE 7531784 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 12590540 00 C	$0.00	$48,555,297.47
2016/08/22	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 3158785	$1,379,230.00	$47,176,067.47
2016/08/22	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 8742788	$305,877.00	$46,870,190.47
2016/08/22	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 5864791	$500,000.00	$46,370,190.47
2016/08/22	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 50 IPIALES	$806,700.00	$47,176,890.47
2016/08/23	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5936783	$264,531.00	$46,912,359.47
2016/08/23	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CAPRI CHQ 3158790	$700,000.00	$46,212,359.47
2016/08/23	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 10 PLAZA CAICEDO	$594,000.00	$46,806,359.47
2016/08/23	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 35 UNICENTRO CALI	$1,008,000.00	$47,814,359.47
2016/08/24	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 8742793	$616,034.00	$47,198,325.47
2016/08/24	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$155,000.00	$47,353,325.47
2016/08/24	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 17 EL LIMONAR	$400,000.00	$47,753,325.47
2016/08/25	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 10 OESTE	$658,273.00	$48,411,598.47
2016/08/25	DEV CHEQUE 1476792 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 1642593 00 C	$0.00	$48,411,598.47
2016/08/27	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 31 UNICENTRO CALI	$794,000.00	$49,205,598.47
2016/08/29	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 13 UNICENTRO CALI	$600,000.00	$49,805,598.47
2016/08/29	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 47 OT CAFAM FLORESTA	$593,968.00	$50,399,566.47
2016/08/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 4 CAPRI	$1,580,000.00	$51,979,566.47
2016/08/31	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 26 LA ALAMEDA	$552,978.00	$52,532,544.47
2016/08/31	NOTA CREDITO RECAUDOS EL LIMONAR	$165,000.00	$52,697,544.47
2016/08/31	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 5 EL LIMONAR	$600,000.00	$53,297,544.47
2016/08/31	NOTA DEBITO I V A	$4,800.00	$53,292,744.47
2016/08/31	COMISION ADMINISTRACION BBS	$30,000.00	$53,262,744.47

Banco AV Villas

ESTADO DE CUENTA

CORRIENTE

CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III

PERÍODO	2016/08/01	**A**	2016/08/31
PÁGINA	1		
CUENTA No.	141-13124-3		
PAQUETE TRANSACCIONAL	NO APLICA		
OFICINA	PASOANCHO CRA 44		

TOTALES DEL PERÍODO

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo inicial:	$38,297,361.47
+ Movimiento crédito:	$24,485,019.00
- Movimiento débito:	$9,519,636.00
Saldo final período:	$53,262,744.47

SALDO PROMEDIO Y CUPOS

Saldo promedio período:	$45,677,256.00
Cupo de sobregiro:	$0.00
Cupo de Canje:	$0.00
Cupo de Remesas:	$0.00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
2016/07/30	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 8742769	$161,820.00	$38,135,541.47
2016/08/01	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$583,000.00	$38,718,541.47
2016/08/01	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$226,500.00	$38,945,041.47
2016/08/02	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 3497775	$647,207.00	$38,297,834.47
2016/08/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 20 PLAZA CAICEDO	$383,000.00	$38,680,834.47
2016/08/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 8 COSMOCENTRO	$585,000.00	$39,265,834.47
2016/08/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 45 NORTE	$380,000.00	$39,645,834.47
2016/08/05	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA LA ALAMEDA CHQ 5791776	$1,918,450.00	$37,727,384.47
2016/08/06	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 8742774	$141,500.00	$37,585,884.47
2016/08/08	CREDITO TRANS ACH DE F 000805013122	$384,000.00	$37,969,884.47
2016/08/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 42 EL REFUGIO	$383,000.00	$38,352,884.47
2016/08/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 42 EL REFUGIO	$200,000.00	$38,552,884.47
2016/08/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 COSMOCENTRO	$383,000.00	$38,935,884.47
2016/08/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 COSMOCENTRO	$200,000.00	$39,135,884.47
2016/08/09	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$393,000.00	$39,528,884.47
2016/08/09	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5936778	$1,236,625.00	$38,292,259.47
2016/08/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$383,000.00	$38,675,259.47
2016/08/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 12 PLAZA CAICEDO	$1,000,000.00	$39,675,259.47
2016/08/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15 TEQUENDAMA	$550,000.00	$40,225,259.47
2016/08/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 1 CIUDAD JARDIN CALI	$384,000.00	$40,609,259.47
2016/08/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 46 EL LIMONAR	$584,000.00	$41,193,259.47
2016/08/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 37 EL LIMONAR	$484,000.00	$41,677,259.47
2016/08/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14 PALMETTO	$383,000.00	$42,060,259.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 11 OESTE	$394,000.00	$42,454,259.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15 TEQUENDAMA	$34,000.00	$42,488,259.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 27 AUTOPISTA YUMBO	$400,000.00	$42,888,259.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 33 EL LIMONAR	$594,000.00	$43,482,259.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 3 EL LIMONAR	$584,000.00	$44,066,259.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 24 EL LIMONAR	$584,600.00	$44,650,859.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 9 UNICENTRO CALI	$584,000.00	$45,234,859.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 23 CAPRI	$584,000.00	$45,818,859.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 19 PALMETTO	$594,000.00	$46,412,859.47

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Luz Mabel Gutierrez Peña, a la Calle 72 No. 6 – 30 piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769 Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

"Cualquier inconformidad favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C."

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2 UNICENTRO CALI	$584,000.00	$46,996,859.47
2016/08/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$584,000.00	$47,580,859.47
2016/08/11	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5791743	$441,350.00	$47,139,509.47
2016/08/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 13 UNICENTRO CALI	$600,000.00	$47,739,509.47
2016/08/16	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL REFUGIO CHQ 8037789	$700,000.00	$47,039,509.47
2016/08/17	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 28 EL LIMONAR	$594,000.00	$47,633,509.47
2016/08/18	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14 EL LIMONAR	$200,000.00	$47,833,509.47
2016/08/18	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 43 NORTE	$400,000.00	$48,233,509.47
2016/08/19	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 8037770	$85,158.00	$48,148,351.47
2016/08/19	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CAPRI CHQ 7531779	$317,054.00	$47,831,297.47
2016/08/19	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA VILLA COLOMBIA CHQ 5791781	$70,000.00	$47,761,297.47
2016/08/19	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 6 LAS FUENTES	$200,000.00	$47,961,297.47
2016/08/20	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 32 UNICENTRO CALI	$594,000.00	$48,555,297.47
2016/08/20	DEV CHEQUE 7531784 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 12590540 00 C	$0.00	$48,555,297.47
2016/08/22	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 3158785	$1,379,230.00	$47,176,067.47
2016/08/22	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 8742788	$305,877.00	$46,870,190.47
2016/08/22	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 5864791	$500,000.00	$46,370,190.47
2016/08/22	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 50 IPIALES	$806,700.00	$47,176,890.47
2016/08/23	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5936783	$264,531.00	$46,912,359.47
2016/08/23	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CAPRI CHQ 3158790	$700,000.00	$46,212,359.47
2016/08/23	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 10 PLAZA CAICEDO	$594,000.00	$46,806,359.47
2016/08/23	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 35 UNICENTRO CALI	$1,008,000.00	$47,814,359.47
2016/08/24	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 8742793	$616,034.00	$47,198,325.47
2016/08/24	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$155,000.00	$47,353,325.47
2016/08/24	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 17 EL LIMONAR	$400,000.00	$47,753,325.47
2016/08/25	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 10 OESTE	$658,273.00	$48,411,598.47
2016/08/25	DEV CHEQUE 1476792 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 1642593 00 C	$0.00	$48,411,598.47
2016/08/27	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 31 UNICENTRO CALI	$794,000.00	$49,205,598.47
2016/08/29	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 13 UNICENTRO CALI	$600,000.00	$49,805,598.47
2016/08/29	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 47 OT CAFAM FLORESTA	$593,968.00	$50,399,566.47
2016/08/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 4 CAPRI	$1,580,000.00	$51,979,566.47
2016/08/31	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 26 LA ALAMEDA	$552,978.00	$52,532,544.47
2016/08/31	NOTA CREDITO RECAUDOS EL LIMONAR	$165,000.00	$52,697,544.47
2016/08/31	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 5 EL LIMONAR	$600,000.00	$53,297,544.47
2016/08/31	NOTA DEBITO I V A	$4,800.00	$53,292,744.47
2016/08/31	COMISION ADMINISTRACION BBS	$30,000.00	$53,262,744.47

Banco AV Villas

ESTADO DE CUENTA

CORRIENTE

CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III

PERÍODO	2016/07/01	**A**	2016/07/31
PÁGINA	1		
CUENTA No.	141-13124-3		
PAQUETE TRANSACCIONAL	NO APLICA		
OFICINA	PASOANCHO CRA 44		

TOTALES DEL PERÍODO

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo inicial:	$59,458,241.47
+ Movimiento crédito:	$20,389,501.00
- Movimiento débito:	$41,550,381.00
Saldo final período:	$38,297,361.47

SALDO PROMEDIO Y CUPOS

Saldo promedio período:	$57,204,768.00
Cupo de sobregiro:	$0.00
Cupo de Canje:	$0.00
Cupo de Remesas:	$0.00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
2016/06/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 35 OFICINA C C LA 14 V	$394,000.00	$59,852,241.47
2016/07/01	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 8742750	$4,927,779.00	$54,924,462.47
2016/07/01	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 8 COSMOCENTRO	$385,000.00	$55,309,462.47
2016/07/01	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 50 IPIALES	$375,500.00	$55,684,962.47
2016/07/05	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$383,000.00	$56,067,962.47
2016/07/05	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 20 PLAZA CAICEDO	$383,000.00	$56,450,962.47
2016/07/05	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 24 CAPRI	$383,000.00	$56,833,962.47
2016/07/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 42 OFICINA C C LA 14 V	$383,000.00	$57,216,962.47
2016/07/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15 TEQUENDAMA	$382,000.00	$57,598,962.47
2016/07/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 46 EL LIMONAR	$384,000.00	$57,982,962.47
2016/07/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 9 EL LIMONAR	$384,000.00	$58,366,962.47
2016/07/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 3 EL LIMONAR	$384,000.00	$58,750,962.47
2016/07/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 19 PALMETTO	$384,000.00	$59,134,962.47
2016/07/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 43 IPIALES	$400,000.00	$59,534,962.47
2016/07/08	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$393,000.00	$59,927,962.47
2016/07/08	CREDITO TRANS ACH DE F 000805013122	$391,000.00	$60,318,962.47
2016/07/08	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 1476754	$134,599.00	$60,184,363.47
2016/07/08	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CENTRO CALI CHQ 6075763	$130,000.00	$60,054,363.47
2016/07/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 16 LA ALAMEDA	$384,000.00	$60,438,363.47
2016/07/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 11 OESTE	$345,000.00	$60,783,363.47
2016/07/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 1 CIUDAD JARDIN CALI	$384,000.00	$61,167,363.47
2016/07/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 49 EL LIMONAR	$774,000.00	$61,941,363.47
2016/07/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 37 EL LIMONAR	$399,000.00	$62,340,363.47
2016/07/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 27 UNICENTRO CALI	$813,589.00	$63,153,952.47
2016/07/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$348,000.00	$63,501,952.47
2016/07/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14 UNICENTRO CALI	$399,000.00	$63,900,952.47
2016/07/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 CAPRI	$380,000.00	$64,280,952.47
2016/07/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2 UNICENTRO CALI	$384,000.00	$64,664,952.47
2016/07/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 29 UNICENTRO CALI	$787,500.00	$65,452,452.47
2016/07/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 CENTRO CCIAL UNICO	$384,000.00	$65,836,452.47
2016/07/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 23 UNICENTRO CALI	$384,000.00	$66,220,452.47
2016/07/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 13 EL LIMONAR	$400,000.00	$66,620,452.47

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Luz Mabel Gutierrez Peña, a la Calle 72 No. 6 – 30 piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769 Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

"Cualquier inconformidad favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C."

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/07/12	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA LAS FUENTES CHQ 5936759	$120,000.00	$66,500,452.47
2016/07/13	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 3497761	$3,059,597.00	$63,440,855.47
2016/07/14	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 7531760	$455,000.00	$62,985,855.47
2016/07/14	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 3158752	$671,302.00	$62,314,553.47
2016/07/14	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 10 PLAZA CAICEDO	$1,200,912.00	$63,515,465.47
2016/07/14	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 40 EL LIMONAR	$408,000.00	$63,923,465.47
2016/07/14	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 18 UNICENTRO CALI	$3,000,000.00	$66,923,465.47
2016/07/15	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 32 EL LIMONAR	$384,000.00	$67,307,465.47
2016/07/15	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 33 EL LIMONAR	$394,000.00	$67,701,465.47
2016/07/15	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 31 CAPRI	$450,000.00	$68,151,465.47
2016/07/16	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5791762	$1,371,625.00	$66,779,840.47
2016/07/19	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA UNICENTRO CALI CHQ 8037765	$2,596,500.00	$64,183,340.47
2016/07/21	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 28 EL LIMONAR	$394,000.00	$64,577,340.47
2016/07/22	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PALMETTO CHQ 1476773	$1,379,230.00	$63,198,110.47
2016/07/22	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PALMETTO CHQ 5864772	$420,449.00	$62,777,661.47
2016/07/23	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5864767	$25,181,000.00	$37,596,661.47
2016/07/25	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 41 PASOANCHO CRA 44	$394,000.00	$37,990,661.47
2016/07/25	NOTA CREDITO RECAUDOS PALMETTO	$230,000.00	$38,220,661.47
2016/07/25	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 39 COSMOCENTRO	$393,000.00	$38,613,661.47
2016/07/26	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 47 OT CAFAM FLORESTA	$394,000.00	$39,007,661.47
2016/07/26	DEV CHEQUE 1476768 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 1642593 00 C	$0.00	$39,007,661.47
2016/07/27	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5936764	$418,500.00	$38,589,161.47
2016/07/27	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 26 PLAZA CAICEDO	$393,000.00	$38,982,161.47
2016/07/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA COSMOCENTRO CHQ 3158771	$650,000.00	$38,332,161.47
2016/07/31	NOTA DEBITO I V A	$4,800.00	$38,327,361.47
2016/07/31	COMISION ADMINISTRACION BBS	$30,000.00	$38,297,361.47

Banco AV Villas

ESTADO DE CUENTA

CORRIENTE

CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III

PERÍODO	2016/06/01	**A**	2016/06/30
PÁGINA	1		
CUENTA No.	141-13124-3		
PAQUETE TRANSACCIONAL	NO APLICA		
OFICINA	PASOANCHO CRA 44		

TOTALES DEL PERÍODO

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo inicial:	$43,927,666.47
+ Movimiento crédito:	$23,426,210.00
- Movimiento débito:	$7,895,635.00
Saldo final período:	$59,458,241.47

SALDO PROMEDIO Y CUPOS

Saldo promedio período:	$53,520,671.00
Cupo de sobregiro:	$0.00
Cupo de Canje:	$0.00
Cupo de Remesas:	$0.00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
2016/06/01	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$383,000.00	$44,310,666.47
2016/06/01	DEV CHEQUE 3497742 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 1642593 00 C	$0.00	$44,310,666.47
2016/06/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 20 EL LIMONAR	$383,000.00	$44,693,666.47
2016/06/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 8 COSMOCENTRO	$389,000.00	$45,082,666.47
2016/06/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 CAPRI	$383,000.00	$45,465,666.47
2016/06/02	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$45,464,466.47
2016/06/02	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$45,464,274.47
2016/06/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 11 OESTE	$345,000.00	$45,809,274.47
2016/06/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 40 EL LIMONAR	$384,000.00	$46,193,274.47
2016/06/03	NOTA CREDITO RECAUDOS EL LIMONAR	$80,800.00	$46,274,074.47
2016/06/03	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$46,272,874.47
2016/06/03	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$46,272,682.47
2016/06/07	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CAPRI CHQ 8742731	$247,698.00	$46,024,984.47
2016/06/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$384,000.00	$46,408,984.47
2016/06/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 42 EL REFUGIO	$383,000.00	$46,791,984.47
2016/06/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14 CAPRI	$384,000.00	$47,175,984.47
2016/06/07	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$47,174,784.47
2016/06/07	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$47,174,592.47
2016/06/08	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$348,000.00	$47,522,592.47
2016/06/08	CREDITO TRANS ACH DE F 000805013122	$384,000.00	$47,906,592.47
2016/06/08	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 1476749	$800,667.00	$47,105,925.47
2016/06/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 46 EL LIMONAR	$348,000.00	$47,453,925.47
2016/06/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 37 EL LIMONAR	$384,000.00	$47,837,925.47
2016/06/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 3 UNICENTRO CALI	$389,000.00	$48,226,925.47
2016/06/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 24 CAPRI	$388,000.00	$48,614,925.47
2016/06/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 43 IPIALES	$400,000.00	$49,014,925.47
2016/06/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$384,000.00	$49,398,925.47
2016/06/08	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,000.00	$49,396,925.47
2016/06/08	NOTA DEBITO I V A	$320.00	$49,396,605.47
2016/06/09	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 3158747	$135,846.00	$49,260,759.47
2016/06/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 28 EL LIMONAR	$348,000.00	$49,608,759.47
2016/06/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 4 CAPRI	$450,000.00	$50,058,759.47

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Luz Mabel Gutierrez Peña, a la Calle 72 No. 6 – 30 piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769 Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

"Cualquier inconformidad favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C."

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/06/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 1 CAPRI	$379,000.00	$50,437,759.47
2016/06/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 9 PALMETTO	$357,953.00	$50,795,712.47
2016/06/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 19 PALMETTO	$384,000.00	$51,179,712.47
2016/06/09	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,600.00	$51,178,112.47
2016/06/09	NOTA DEBITO I V A	$256.00	$51,177,856.47
2016/06/09	DEV CHEQUE 8742745 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 12590540 00 C	$0.00	$51,177,856.47
2016/06/10	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$393,000.00	$51,570,856.47
2016/06/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15 TEQUENDAMA	$350,000.00	$51,920,856.47
2016/06/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 23 CIUDAD JARDIN CALI	$388,000.00	$52,308,856.47
2016/06/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 33 EL LIMONAR	$348,000.00	$52,656,856.47
2016/06/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 32 EL LIMONAR	$394,000.00	$53,050,856.47
2016/06/10	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,400.00	$53,048,456.47
2016/06/10	NOTA DEBITO I V A	$384.00	$53,048,072.47
2016/06/11	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 8037746	$1,642,593.00	$51,405,479.47
2016/06/13	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 27 AUTOPISTA YUMBO	$1,000,000.00	$52,405,479.47
2016/06/13	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$52,405,079.47
2016/06/13	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$52,405,015.47
2016/06/15	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 5 UNICENTRO CALI	$912,657.00	$53,317,672.47
2016/06/15	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2 UNICENTRO CALI	$368,000.00	$53,685,672.47
2016/06/15	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$53,685,272.47
2016/06/15	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$53,685,208.47
2016/06/16	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$53,684,808.47
2016/06/16	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$53,684,744.47
2016/06/17	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 17 EL LIMONAR	$900,000.00	$54,584,744.47
2016/06/17	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 12 CENTRO CCIAL UNICO	$400,000.00	$54,984,744.47
2016/06/17	COMISION SERVICIO RECAUDO	$800.00	$54,983,944.47
2016/06/17	NOTA DEBITO I V A	$128.00	$54,983,816.47
2016/06/22	NOTA CREDITO RECAUDOS PASOANCHO CRA 44	$130,200.00	$55,114,016.47
2016/06/22	NOTA CREDITO RECAUDOS PASOANCHO CRA 44	$400,000.00	$55,514,016.47
2016/06/24	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 21 TEQUENDAMA	$1,241,600.00	$56,755,616.47
2016/06/24	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 47 EL LIMONAR	$394,000.00	$57,149,616.47
2016/06/24	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 48 EL LIMONAR	$2,600,000.00	$59,749,616.47
2016/06/24	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 48 EL LIMONAR	$3,200,000.00	$62,949,616.47
2016/06/27	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 3497756	$1,379,230.00	$61,570,386.47
2016/06/27	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 6075758	$347,476.00	$61,222,910.47
2016/06/27	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CAPRI CHQ 8037751	$530,074.00	$60,692,836.47
2016/06/27	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA COSMOCENTRO CHQ 5864729	$1,050,000.00	$59,642,836.47
2016/06/27	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 41 PLAZA CAICEDO	$394,000.00	$60,036,836.47
2016/06/28	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5864753	$526,706.00	$59,510,130.47
2016/06/29	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 7531755	$1,186,161.00	$58,323,969.47
2016/06/29	DEV CHEQUE 8742745 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 12590540 00 C	$0.00	$58,323,969.47
2016/06/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 26 SUR	$390,000.00	$58,713,969.47
2016/06/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 45 PASOANCHO CRA 44	$380,000.00	$59,093,969.47
2016/06/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 31 CAPRI	$400,000.00	$59,493,969.47
2016/06/30	COMISION POR RECAUDO ELECTRONICO	$800.00	$59,493,169.47
2016/06/30	NOTA DEBITO I V A	$4,928.00	$59,488,241.47
2016/06/30	COMISION ADMINISTRACION BBS	$30,000.00	$59,458,241.47

Banco AV Villas

ESTADO DE CUENTA

CORRIENTE

CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III

PERÍODO	2016/05/01	**A**	2016/05/31
PÁGINA	1		
CUENTA No.	141-13124-3		
PAQUETE TRANSACCIONAL	NO APLICA		
OFICINA	PASOANCHO CRA 44		

TOTALES DEL PERÍODO

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo inicial:	$42,253,541.47
+ Movimiento crédito:	$19,447,156.00
- Movimiento débito:	$17,773,031.00
Saldo final período:	$43,927,666.47

SALDO PROMEDIO Y CUPOS

Saldo promedio período:	$46,403,800.00
Cupo de sobregiro:	$0.00
Cupo de Canje:	$0.00
Cupo de Remesas:	$0.00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
2016/05/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 75 UNICENTRO CALI	$912,657.00	$43,166,198.47
2016/05/02	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$43,165,798.47
2016/05/02	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$43,165,734.47
2016/05/03	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$383,000.00	$43,548,734.47
2016/05/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 20 EL LIMONAR	$383,000.00	$43,931,734.47
2016/05/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 49 EL LIMONAR	$766,000.00	$44,697,734.47
2016/05/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 8 COSMOCENTRO	$383,000.00	$45,080,734.47
2016/05/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 UNICENTRO CALI	$383,000.00	$45,463,734.47
2016/05/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 43 IPIALES	$385,000.00	$45,848,734.47
2016/05/03	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,000.00	$45,846,734.47
2016/05/03	NOTA DEBITO I V A	$320.00	$45,846,414.47
2016/05/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$383,000.00	$46,229,414.47
2016/05/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$383,000.00	$46,612,414.47
2016/05/04	COMISION SERVICIO RECAUDO	$800.00	$46,611,614.47
2016/05/04	NOTA DEBITO I V A	$128.00	$46,611,486.47
2016/05/05	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 45 PRADOS DEL NORTE	$380,000.00	$46,991,486.47
2016/05/05	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 12 CHIPICHAPE	$384,000.00	$47,375,486.47
2016/05/05	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$47,375,086.47
2016/05/05	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$47,375,022.47
2016/05/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 11 OESTE	$345,000.00	$47,720,022.47
2016/05/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15 TEQUENDAMA	$360,000.00	$48,080,022.47
2016/05/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 42 EL REFUGIO	$383,000.00	$48,463,022.47
2016/05/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 24 EL LIMONAR	$383,000.00	$48,846,022.47
2016/05/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 3 EL LIMONAR	$383,000.00	$49,229,022.47
2016/05/06	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,400.00	$49,226,622.47
2016/05/06	NOTA DEBITO I V A	$384.00	$49,226,238.47
2016/05/10	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$774,000.00	$50,000,238.47
2016/05/10	CREDITO TRANS ACH DE F 000805013122	$384,000.00	$50,384,238.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15 TEQUENDAMA	$60,000.00	$50,444,238.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 26 SUR	$434,000.00	$50,878,238.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 46 EL LIMONAR	$424,000.00	$51,302,238.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14 EL LIMONAR	$383,000.00	$51,685,238.47

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Luz Mabel Gutierrez Peña, a la Calle 72 No. 6 – 30 piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769 Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

"Cualquier inconformidad favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C."

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 37 EL LIMONAR	$383,000.00	$52,068,238.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 40 EL LIMONAR	$386,000.00	$52,454,238.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 31 CAPRI	$368,766.00	$52,823,004.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 23 CAPRI	$384,000.00	$53,207,004.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 9 UNICENTRO CALI	$437,200.00	$53,644,204.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2 UNICENTRO CALI	$424,000.00	$54,068,204.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 19 PALMETTO	$384,000.00	$54,452,204.47
2016/05/10	COMISION SERVICIO RECAUDO	$3,200.00	$54,449,004.47
2016/05/10	NOTA DEBITO I V A	$512.00	$54,448,492.47
2016/05/11	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$41,000.00	$54,489,492.47
2016/05/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 33 EL LIMONAR	$434,000.00	$54,923,492.47
2016/05/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 28 EL LIMONAR	$433,533.00	$55,357,025.47
2016/05/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 1 CAPRI	$373,000.00	$55,730,025.47
2016/05/11	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,400.00	$55,727,625.47
2016/05/11	NOTA DEBITO I V A	$384.00	$55,727,241.47
2016/05/12	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 3158733	$519,558.00	$55,207,683.47
2016/05/12	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 5864734	$1,379,230.00	$53,828,453.47
2016/05/12	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 3497737	$370,000.00	$53,458,453.47
2016/05/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$51,000.00	$53,509,453.47
2016/05/12	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$53,509,053.47
2016/05/12	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$53,508,989.47
2016/05/13	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 4 CAPRI	$340,000.00	$53,848,989.47
2016/05/13	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$41,000.00	$53,889,989.47
2016/05/13	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$53,889,589.47
2016/05/13	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$53,889,525.47
2016/05/13	DEV CHEQUE 3158728 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 1642593 00 C	$0.00	$53,889,525.47
2016/05/14	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5936735	$778,285.00	$53,111,240.47
2016/05/16	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$53,110,840.47
2016/05/16	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$53,110,776.47
2016/05/17	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5791738	$670,000.00	$52,440,776.47
2016/05/17	DEV CHEQUE 5864729 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 1050000 00 C	$0.00	$52,440,776.47
2016/05/18	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 7531736	$246,086.00	$52,194,690.47
2016/05/19	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 6075739	$12,590,540.00	$39,604,150.47
2016/05/20	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 32 EL LIMONAR	$398,000.00	$40,002,150.47
2016/05/20	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$40,001,750.47
2016/05/20	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$40,001,686.47
2016/05/21	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 7531741	$130,154.00	$39,871,532.47
2016/05/23	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 29 PRINCIPAL CALI	$391,000.00	$40,262,532.47
2016/05/23	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$40,262,132.47
2016/05/23	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$40,262,068.47
2016/05/24	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 50 IPIALES	$820,000.00	$41,082,068.47
2016/05/24	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 35 OFICINA C C LA 14 V	$380,000.00	$41,462,068.47
2016/05/25	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PALMETTO CHQ 6075744	$1,033,034.00	$40,429,034.47
2016/05/25	NOTA CREDITO RECAUDOS PALMETTO	$70,000.00	$40,499,034.47
2016/05/25	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$40,497,834.47
2016/05/25	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$40,497,642.47
2016/05/26	DEV CHEQUE 5936740 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 1642593 00 C	$0.00	$40,497,642.47
2016/05/27	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 44 UNICENTRO CALI	$800,000.00	$41,297,642.47
2016/05/27	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 39 UNICENTRO CALI	$393,000.00	$41,690,642.47
2016/05/27	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 34 UNICENTRO CALI	$800,000.00	$42,490,642.47
2016/05/27	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$42,489,442.47
2016/05/27	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$42,489,250.47
2016/05/31	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 41 PLAZA CAICEDO	$398,000.00	$42,887,250.47

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/05/31	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 45 NORTE	$380,000.00	$43,267,250.47
2016/05/31	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 47 EL LIMONAR	$398,000.00	$43,665,250.47
2016/05/31	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 13 UNICENTRO CALI	$300,000.00	$43,965,250.47
2016/05/31	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,600.00	$43,963,650.47
2016/05/31	COMISION POR RECAUDO ELECTRONICO	$800.00	$43,962,850.47
2016/05/31	NOTA DEBITO I V A	$5,184.00	$43,957,666.47
2016/05/31	COMISION ADMINISTRACION BBS	$30,000.00	$43,927,666.47

Banco AV Villas

ESTADO DE CUENTA

CORRIENTE

CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III

PERÍODO	2016/05/01	**A**	2016/05/31
PÁGINA	1		
CUENTA No.	141-13124-3		
PAQUETE TRANSACCIONAL	NO APLICA		
OFICINA	PASOANCHO CRA 44		

TOTALES DEL PERÍODO

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo inicial:	$42,253,541.47
+ Movimiento crédito:	$19,447,156.00
- Movimiento débito:	$17,773,031.00
Saldo final período:	$43,927,666.47

SALDO PROMEDIO Y CUPOS

Saldo promedio período:	$46,403,800.00
Cupo de sobregiro:	$0.00
Cupo de Canje:	$0.00
Cupo de Remesas:	$0.00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
2016/05/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 75 UNICENTRO CALI	$912,657.00	$43,166,198.47
2016/05/02	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$43,165,798.47
2016/05/02	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$43,165,734.47
2016/05/03	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$383,000.00	$43,548,734.47
2016/05/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 20 EL LIMONAR	$383,000.00	$43,931,734.47
2016/05/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 49 EL LIMONAR	$766,000.00	$44,697,734.47
2016/05/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 8 COSMOCENTRO	$383,000.00	$45,080,734.47
2016/05/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 UNICENTRO CALI	$383,000.00	$45,463,734.47
2016/05/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 43 IPIALES	$385,000.00	$45,848,734.47
2016/05/03	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,000.00	$45,846,734.47
2016/05/03	NOTA DEBITO I V A	$320.00	$45,846,414.47
2016/05/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$383,000.00	$46,229,414.47
2016/05/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$383,000.00	$46,612,414.47
2016/05/04	COMISION SERVICIO RECAUDO	$800.00	$46,611,614.47
2016/05/04	NOTA DEBITO I V A	$128.00	$46,611,486.47
2016/05/05	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 45 PRADOS DEL NORTE	$380,000.00	$46,991,486.47
2016/05/05	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 12 CHIPICHAPE	$384,000.00	$47,375,486.47
2016/05/05	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$47,375,086.47
2016/05/05	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$47,375,022.47
2016/05/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 11 OESTE	$345,000.00	$47,720,022.47
2016/05/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15 TEQUENDAMA	$360,000.00	$48,080,022.47
2016/05/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 42 EL REFUGIO	$383,000.00	$48,463,022.47
2016/05/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 24 EL LIMONAR	$383,000.00	$48,846,022.47
2016/05/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 3 EL LIMONAR	$383,000.00	$49,229,022.47
2016/05/06	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,400.00	$49,226,622.47
2016/05/06	NOTA DEBITO I V A	$384.00	$49,226,238.47
2016/05/10	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$774,000.00	$50,000,238.47
2016/05/10	CREDITO TRANS ACH DE F 000805013122	$384,000.00	$50,384,238.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15 TEQUENDAMA	$60,000.00	$50,444,238.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 26 SUR	$434,000.00	$50,878,238.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 46 EL LIMONAR	$424,000.00	$51,302,238.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14 EL LIMONAR	$383,000.00	$51,685,238.47

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Luz Mabel Gutierrez Peña, a la Calle 72 No. 6 – 30 piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769 Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

"Cualquier inconformidad favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C."

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 37 EL LIMONAR	$383,000.00	$52,068,238.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 40 EL LIMONAR	$386,000.00	$52,454,238.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 31 CAPRI	$368,766.00	$52,823,004.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 23 CAPRI	$384,000.00	$53,207,004.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 9 UNICENTRO CALI	$437,200.00	$53,644,204.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2 UNICENTRO CALI	$424,000.00	$54,068,204.47
2016/05/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 19 PALMETTO	$384,000.00	$54,452,204.47
2016/05/10	COMISION SERVICIO RECAUDO	$3,200.00	$54,449,004.47
2016/05/10	NOTA DEBITO I V A	$512.00	$54,448,492.47
2016/05/11	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$41,000.00	$54,489,492.47
2016/05/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 33 EL LIMONAR	$434,000.00	$54,923,492.47
2016/05/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 28 EL LIMONAR	$433,533.00	$55,357,025.47
2016/05/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 1 CAPRI	$373,000.00	$55,730,025.47
2016/05/11	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,400.00	$55,727,625.47
2016/05/11	NOTA DEBITO I V A	$384.00	$55,727,241.47
2016/05/12	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 3158733	$519,558.00	$55,207,683.47
2016/05/12	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 5864734	$1,379,230.00	$53,828,453.47
2016/05/12	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 3497737	$370,000.00	$53,458,453.47
2016/05/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$51,000.00	$53,509,453.47
2016/05/12	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$53,509,053.47
2016/05/12	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$53,508,989.47
2016/05/13	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 4 CAPRI	$340,000.00	$53,848,989.47
2016/05/13	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$41,000.00	$53,889,989.47
2016/05/13	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$53,889,589.47
2016/05/13	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$53,889,525.47
2016/05/13	DEV CHEQUE 3158728 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 1642593 00 C	$0.00	$53,889,525.47
2016/05/14	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5936735	$778,285.00	$53,111,240.47
2016/05/16	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$53,110,840.47
2016/05/16	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$53,110,776.47
2016/05/17	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5791738	$670,000.00	$52,440,776.47
2016/05/17	DEV CHEQUE 5864729 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 1050000 00 C	$0.00	$52,440,776.47
2016/05/18	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 7531736	$246,086.00	$52,194,690.47
2016/05/19	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 6075739	$12,590,540.00	$39,604,150.47
2016/05/20	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 32 EL LIMONAR	$398,000.00	$40,002,150.47
2016/05/20	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$40,001,750.47
2016/05/20	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$40,001,686.47
2016/05/21	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 7531741	$130,154.00	$39,871,532.47
2016/05/23	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 29 PRINCIPAL CALI	$391,000.00	$40,262,532.47
2016/05/23	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$40,262,132.47
2016/05/23	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$40,262,068.47
2016/05/24	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 50 IPIALES	$820,000.00	$41,082,068.47
2016/05/24	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 35 OFICINA C C LA 14 V	$380,000.00	$41,462,068.47
2016/05/25	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PALMETTO CHQ 6075744	$1,033,034.00	$40,429,034.47
2016/05/25	NOTA CREDITO RECAUDOS PALMETTO	$70,000.00	$40,499,034.47
2016/05/25	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$40,497,834.47
2016/05/25	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$40,497,642.47
2016/05/26	DEV CHEQUE 5936740 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 1642593 00 C	$0.00	$40,497,642.47
2016/05/27	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 44 UNICENTRO CALI	$800,000.00	$41,297,642.47
2016/05/27	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 39 UNICENTRO CALI	$393,000.00	$41,690,642.47
2016/05/27	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 34 UNICENTRO CALI	$800,000.00	$42,490,642.47
2016/05/27	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$42,489,442.47
2016/05/27	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$42,489,250.47
2016/05/31	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 41 PLAZA CAICEDO	$398,000.00	$42,887,250.47

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/05/31	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 45 NORTE	$380,000.00	$43,267,250.47
2016/05/31	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 47 EL LIMONAR	$398,000.00	$43,665,250.47
2016/05/31	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 13 UNICENTRO CALI	$300,000.00	$43,965,250.47
2016/05/31	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,600.00	$43,963,650.47
2016/05/31	COMISION POR RECAUDO ELECTRONICO	$800.00	$43,962,850.47
2016/05/31	NOTA DEBITO I V A	$5,184.00	$43,957,666.47
2016/05/31	COMISION ADMINISTRACION BBS	$30,000.00	$43,927,666.47

Banco AV Villas

ESTADO DE CUENTA

CORRIENTE

CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III

PERÍODO	2016/03/01	**A**	2016/03/31
PÁGINA	1		
CUENTA No.	141-13124-3		
PAQUETE TRANSACCIONAL	NO APLICA		
OFICINA	PASOANCHO CRA 44		

TOTALES DEL PERÍODO

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo inicial:	$50,996,640.47
+ Movimiento crédito:	$22,900,376.00
- Movimiento débito:	$23,750,109.00
Saldo final período:	$50,146,907.47

SALDO PROMEDIO Y CUPOS

Saldo promedio período:	$47,982,685.00
Cupo de sobregiro:	$0.00
Cupo de Canje:	$0.00
Cupo de Remesas:	$0.00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
2016/03/01	CAMBIO CHEQUE AVAL EN BCO BOGOTA CHQ 0047400	$247,698.00	$50,748,942.47
2016/03/01	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 9330398	$1,642,595.00	$49,106,347.47
2016/03/01	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 8066392	$650,000.00	$48,456,347.47
2016/03/01	DEV CHEQUE 9330398 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 1642595 00 C	$0.00	$48,456,347.47
2016/03/02	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$1,875,000.00	$50,331,347.47
2016/03/02	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$358,000.00	$50,689,347.47
2016/03/02	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 215397	$12,590,540.00	$38,098,807.47
2016/03/02	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 215401	$1,288,416.00	$36,810,391.47
2016/03/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 9 CALI CARRERA PRIMERA	$311,000.00	$37,121,391.47
2016/03/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 9 CALI CARRERA PRIMERA	$1,581,480.00	$38,702,871.47
2016/03/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 40 EL LIMONAR	$381,000.00	$39,083,871.47
2016/03/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 8 COSMOCENTRO	$383,000.00	$39,466,871.47
2016/03/02	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,600.00	$39,465,271.47
2016/03/02	NOTA DEBITO I V A	$256.00	$39,465,015.47
2016/03/02	DEV CHEQUE 215397 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 12590540 00 C	$0.00	$39,465,015.47
2016/03/03	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 9704396	$2,470,732.00	$36,994,283.47
2016/03/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 CAPRI	$393,000.00	$37,387,283.47
2016/03/03	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$37,386,883.47
2016/03/03	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$37,386,819.47
2016/03/03	DEV CHEQUE 9704396 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 2470732 00 C	$0.00	$37,386,819.47
2016/03/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$383,000.00	$37,769,819.47
2016/03/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 45 PASOANCHO CRA 44	$380,000.00	$38,149,819.47
2016/03/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 9 EL LIMONAR	$57,000.00	$38,206,819.47
2016/03/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 37 EL LIMONAR	$383,000.00	$38,589,819.47
2016/03/04	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,600.00	$38,588,219.47
2016/03/04	NOTA DEBITO I V A	$256.00	$38,587,963.47
2016/03/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 42 EL REFUGIO	$455,600.00	$39,043,563.47
2016/03/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 46 EL LIMONAR	$383,000.00	$39,426,563.47
2016/03/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 24 UNICENTRO CALI	$388,700.00	$39,815,263.47
2016/03/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 1 OFICINA C C LA 14 V	$393,000.00	$40,208,263.47
2016/03/07	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,600.00	$40,206,663.47
2016/03/07	NOTA DEBITO I V A	$256.00	$40,206,407.47

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Luz Mabel Gutierrez Peña, a la Calle 72 No. 6 – 30 piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769 Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

"Cualquier inconformidad favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C."

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/03/08	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$368,000.00	$40,574,407.47
2016/03/08	CREDITO TRANS ACH DE F 000805013122	$384,000.00	$40,958,407.47
2016/03/08	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 5101399	$247,698.00	$40,710,709.47
2016/03/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15 TEQUENDAMA	$400,000.00	$41,110,709.47
2016/03/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 12 CENTRO CALI	$383,000.00	$41,493,709.47
2016/03/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 49 EL LIMONAR	$766,000.00	$42,259,709.47
2016/03/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 4 CAPRI	$376,000.00	$42,635,709.47
2016/03/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 50 IPIALES	$819,850.00	$43,455,559.47
2016/03/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 22 UNICENTRO CALI	$383,000.00	$43,838,559.47
2016/03/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 29 UNICENTRO CALI	$372,732.00	$44,211,291.47
2016/03/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 19 PALMETTO	$383,000.00	$44,594,291.47
2016/03/08	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,000.00	$44,592,291.47
2016/03/08	NOTA DEBITO I V A	$320.00	$44,591,971.47
2016/03/09	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$107,280.00	$44,699,251.47
2016/03/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 9 CALI CARRERA PRIMERA	$464,000.00	$45,163,251.47
2016/03/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14 EL LIMONAR	$377,000.00	$45,540,251.47
2016/03/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 33 EL LIMONAR	$383,000.00	$45,923,251.47
2016/03/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$383,000.00	$46,306,251.47
2016/03/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 44 PALMETTO	$20,000.00	$46,326,251.47
2016/03/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2 UNICENTRO CALI	$383,000.00	$46,709,251.47
2016/03/09	COMISION SERVICIO RECAUDO	$3,200.00	$46,706,051.47
2016/03/09	NOTA DEBITO I V A	$512.00	$46,705,539.47
2016/03/10	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 5101403	$204,006.00	$46,501,533.47
2016/03/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 10 OESTE	$342,000.00	$46,843,533.47
2016/03/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 11 OESTE	$345,000.00	$47,188,533.47
2016/03/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 26 SUR	$383,000.00	$47,571,533.47
2016/03/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 28 EL LIMONAR	$383,000.00	$47,954,533.47
2016/03/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 3 EL LIMONAR	$383,000.00	$48,337,533.47
2016/03/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 23 CAPRI	$383,850.00	$48,721,383.47
2016/03/10	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,800.00	$48,718,583.47
2016/03/10	NOTA DEBITO I V A	$448.00	$48,718,135.47
2016/03/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 20 EL LIMONAR	$1,185,920.00	$49,904,055.47
2016/03/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 35 OFICINA C C LA 14 V	$795,432.00	$50,699,487.47
2016/03/11	COMISION SERVICIO RECAUDO	$800.00	$50,698,687.47
2016/03/11	NOTA DEBITO I V A	$128.00	$50,698,559.47
2016/03/14	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 43 IPIALES	$418,000.00	$51,116,559.47
2016/03/15	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PLAZA CAICEDO CHQ 9330402	$143,220.00	$50,973,339.47
2016/03/15	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$50,972,939.47
2016/03/15	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$50,972,875.47
2016/03/16	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PASOANCHO CRA 44 CHQ 8066405	$196,000.00	$50,776,875.47
2016/03/16	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PASOANCHO CRA 44 CHQ 4290404	$257,500.00	$50,519,375.47
2016/03/18	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 41 EL LIMONAR	$402,432.00	$50,921,807.47
2016/03/18	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$50,921,407.47
2016/03/18	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$50,921,343.47
2016/03/22	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 7229407	$221,450.00	$50,699,893.47
2016/03/22	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 7204406	$200,400.00	$50,499,493.47
2016/03/23	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA CAPRI CHQ 8066410	$495,396.00	$50,004,097.47
2016/03/23	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 13 UNICENTRO CALI	$400,000.00	$50,404,097.47
2016/03/23	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$50,403,697.47
2016/03/23	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$50,403,633.47
2016/03/28	CREDITO VENTAS PSE NOVD AUTOM SISTEMAS	$1,500,000.00	$51,903,633.47
2016/03/28	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 44 PALMETTO	$20,000.00	$51,923,633.47
2016/03/29	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 47 EL LIMONAR	$393,000.00	$52,316,633.47

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/03/29	COMISION SERVICIO RECAUDO	$800.00	$52,315,833.47
2016/03/29	NOTA DEBITO I V A	$128.00	$52,315,705.47
2016/03/31	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 215420	$2,840,170.00	$49,475,535.47
2016/03/31	NOTA CREDITO RECAUDOS EL LIMONAR	$563,000.00	$50,038,535.47
2016/03/31	NOTA CREDITO RECAUDOS EL LIMONAR	$144,100.00	$50,182,635.47
2016/03/31	COMISION SERVICIO RECAUDO	$800.00	$50,181,835.47
2016/03/31	NOTA DEBITO I V A	$4,928.00	$50,176,907.47
2016/03/31	COMISION ADMINISTRACION BBS	$30,000.00	$50,146,907.47

Banco AV Villas

ESTADO DE CUENTA

CORRIENTE

CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III

PERÍODO	2016/01/01	**A**	2016/01/31
PÁGINA	1		
CUENTA No.	141-13124-3		
PAQUETE TRANSACCIONAL	NO APLICA		
OFICINA	PASOANCHO CRA 44		

TOTALES DEL PERÍODO

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo inicial:	$40,044,775.47
+ Movimiento crédito:	$15,711,353.00
- Movimiento débito:	$20,992,756.00
Saldo final período:	$34,763,372.47

SALDO PROMEDIO Y CUPOS

Saldo promedio período:	$34,935,009.00
Cupo de sobregiro:	$0.00
Cupo de Canje:	$0.00
Cupo de Remesas:	$0.00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
2016/01/04	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$358,000.00	$40,402,775.47
2016/01/04	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA OFICINA C C LA 14 V CHQ 3042385	$1,080,000.00	$39,322,775.47
2016/01/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 20 EL LIMONAR	$498,000.00	$39,820,775.47
2016/01/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 8 COSMOCENTRO	$358,000.00	$40,178,775.47
2016/01/04	COMISION SERVICIO RECAUDO	$800.00	$40,177,975.47
2016/01/04	NOTA DEBITO I V A	$128.00	$40,177,847.47
2016/01/05	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15 OESTE	$360,000.00	$40,537,847.47
2016/01/05	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$40,537,447.47
2016/01/05	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$40,537,383.47
2016/01/06	CAMBIO CHEQUE AVAL EN BCO BOGOTA CHQ 0047380	$247,698.00	$40,289,685.47
2016/01/06	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 215378	$11,766,852.00	$28,522,833.47
2016/01/06	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PASOANCHO CRA 44 CHQ 9704382	$250,000.00	$28,272,833.47
2016/01/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$345,000.00	$28,617,833.47
2016/01/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 42 EL REFUGIO	$358,000.00	$28,975,833.47
2016/01/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 40 EL LIMONAR	$358,000.00	$29,333,833.47
2016/01/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 CAPRI	$358,000.00	$29,691,833.47
2016/01/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 19 OFICINA C C LA 14 V	$360,000.00	$30,051,833.47
2016/01/06	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,000.00	$30,049,833.47
2016/01/06	NOTA DEBITO I V A	$320.00	$30,049,513.47
2016/01/06	DEV CHEQUE 215378 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 11766852 00 C	$0.00	$30,049,513.47
2016/01/07	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 215383	$1,538,154.00	$28,511,359.47
2016/01/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 46 EL LIMONAR	$384,700.00	$28,896,059.47
2016/01/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 4 CAPRI	$726,000.00	$29,622,059.47
2016/01/07	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 24 CAPRI	$406,000.00	$30,028,059.47
2016/01/07	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$30,026,859.47
2016/01/07	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$30,026,667.47
2016/01/07	DEV CHEQUE 215383 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 1538154 00 C	$0.00	$30,026,667.47
2016/01/08	CREDITO TRANS ACH DE F 000805013122	$358,000.00	$30,384,667.47
2016/01/08	CRE PAGO NOMINA NOVD AUTOM SISTEMAS	$368,000.00	$30,752,667.47
2016/01/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 12 PLAZA CAICEDO	$379,000.00	$31,131,667.47
2016/01/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 37 EL LIMONAR	$383,000.00	$31,514,667.47
2016/01/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 34 EL LIMONAR	$383,000.00	$31,897,667.47

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Luz Mabel Gutierrez Peña, a la Calle 72 No. 6 – 30 piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769 Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

"Cualquier inconformidad favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C."

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/01/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 23 COSMOCENTRO	$358,000.00	$32,255,667.47
2016/01/08	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$32,254,467.47
2016/01/08	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$32,254,275.47
2016/01/09	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PASOANCHO CRA 44 CHQ 8066387	$250,761.00	$32,003,514.47
2016/01/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 3 UNICENTRO CALI	$383,000.00	$32,386,514.47
2016/01/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 11 OESTE	$345,000.00	$32,731,514.47
2016/01/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 10 OESTE	$342,000.00	$33,073,514.47
2016/01/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 45 NORTE	$380,000.00	$33,453,514.47
2016/01/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 28 EL LIMONAR	$374,000.00	$33,827,514.47
2016/01/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 40 EL LIMONAR	$40,000.00	$33,867,514.47
2016/01/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2 UNICENTRO CALI	$383,000.00	$34,250,514.47
2016/01/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 43 IPIALES	$370,000.00	$34,620,514.47
2016/01/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$382,980.00	$35,003,494.47
2016/01/12	COMISION SERVICIO RECAUDO	$3,600.00	$34,999,894.47
2016/01/12	NOTA DEBITO I V A	$576.00	$34,999,318.47
2016/01/13	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 1288386	$1,524,216.00	$33,475,102.47
2016/01/13	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14 EL LIMONAR	$393,000.00	$33,868,102.47
2016/01/13	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 49 EL LIMONAR	$25,000.00	$33,893,102.47
2016/01/13	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$33,891,902.47
2016/01/13	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$33,891,710.47
2016/01/13	DEV CHEQUE 1288386 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 1524216 00 C	$0.00	$33,891,710.47
2016/01/15	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 1 CIUDAD JARDIN CALI	$393,000.00	$34,284,710.47
2016/01/15	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 33 EL LIMONAR	$393,000.00	$34,677,710.47
2016/01/15	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 13 UNICENTRO CALI	$512,000.00	$35,189,710.47
2016/01/15	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$35,188,510.47
2016/01/15	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$35,188,318.47
2016/01/16	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 50 IPIALES	$736,000.00	$35,924,318.47
2016/01/18	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 22 EL LIMONAR	$761,000.00	$36,685,318.47
2016/01/18	COMISION SERVICIO RECAUDO	$800.00	$36,684,518.47
2016/01/18	NOTA DEBITO I V A	$128.00	$36,684,390.47
2016/01/19	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 9330384	$126,251.00	$36,558,139.47
2016/01/19	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 9330379	$280,040.00	$36,278,099.47
2016/01/20	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PASOANCHO CRA 44 CHQ 7204388	$2,149,379.00	$34,128,720.47
2016/01/23	PAGO CHEQUE CENTRO DE CANJE GERENCIA GRAL CALI CHQ 4290381	$247,698.00	$33,881,022.47
2016/01/23	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 6 CENTRO CALI	$26,000.00	$33,907,022.47
2016/01/25	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 31 UNICENTRO CALI	$400,000.00	$34,307,022.47
2016/01/25	COMISION SERVICIO RECAUDO	$800.00	$34,306,222.47
2016/01/25	NOTA DEBITO I V A	$128.00	$34,306,094.47
2016/01/26	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 26 SUR	$443,300.00	$34,749,394.47
2016/01/26	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$34,748,994.47
2016/01/26	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$34,748,930.47
2016/01/27	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 35 OFICINA C C LA 14 V	$410,873.00	$35,159,803.47
2016/01/27	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$35,159,403.47
2016/01/27	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$35,159,339.47
2016/01/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PASOANCHO CRA 44 CHQ 7229389	$190,859.00	$34,968,480.47
2016/01/28	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PASOANCHO CRA 44 CHQ 3042390	$1,288,416.00	$33,680,064.47
2016/01/28	NOTA CREDITO RECAUDOS PASOANCHO CRA 44	$370,000.00	$34,050,064.47
2016/01/28	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 17 EL LIMONAR	$350,000.00	$34,400,064.47
2016/01/28	COMISION SERVICIO RECAUDO	$800.00	$34,399,264.47
2016/01/28	NOTA DEBITO I V A	$128.00	$34,399,136.47
2016/01/29	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 47 EL LIMONAR	$399,500.00	$34,798,636.47
2016/01/31	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$34,798,236.47
2016/01/31	NOTA DEBITO I V A	$4,864.00	$34,793,372.47

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/01/31	COMISION ADMINISTRACION BBS	$30,000.00	$34,763,372.47

Banco AV Villas

ESTADO DE CUENTA

CORRIENTE

CIUDADELA PASOANCHO ETAPA III

PERÍODO	2016/02/01	**A**	2016/02/29
PÁGINA	1		
CUENTA No.	141-13124-3		
PAQUETE TRANSACCIONAL	NO APLICA		
OFICINA	PASOANCHO CRA 44		

TOTALES DEL PERÍODO

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo inicial:	$34,763,372.47
+ Movimiento crédito:	$18,255,906.00
- Movimiento débito:	$2,022,638.00
Saldo final período:	$50,996,640.47

SALDO PROMEDIO Y CUPOS

Saldo promedio período:	$46,627,326.00
Cupo de sobregiro:	$0.00
Cupo de Canje:	$0.00
Cupo de Remesas:	$0.00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
2016/01/30	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 32 UNICENTRO CALI	$399,000.00	$35,162,372.47
2016/02/01	CREDITO TRANSF AVALNET DE BCO BOGOTA CTA 486458599	$358,000.00	$35,520,372.47
2016/02/01	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 5 EL LIMONAR	$912,657.00	$36,433,029.47
2016/02/01	COMISION SERVICIO RECAUDO	$800.00	$36,432,229.47
2016/02/01	NOTA DEBITO I V A	$128.00	$36,432,101.47
2016/02/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 40 EL LIMONAR	$358,000.00	$36,790,101.47
2016/02/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 8 COSMOCENTRO	$410,000.00	$37,200,101.47
2016/02/02	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 49 COSMOCENTRO	$358,000.00	$37,558,101.47
2016/02/02	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$37,556,901.47
2016/02/02	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$37,556,709.47
2016/02/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 42 EL REFUGIO	$358,000.00	$37,914,709.47
2016/02/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 45 NORTE	$380,000.00	$38,294,709.47
2016/02/03	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 14 EL LIMONAR	$393,000.00	$38,687,709.47
2016/02/03	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$38,686,509.47
2016/02/03	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$38,686,317.47
2016/02/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PLAZA CAICEDO	$345,000.00	$39,031,317.47
2016/02/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 CAPRI	$358,000.00	$39,389,317.47
2016/02/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 24 CAPRI	$373,000.00	$39,762,317.47
2016/02/04	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 25 UNICENTRO CALI	$60,840.00	$39,823,157.47
2016/02/04	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$39,821,957.47
2016/02/04	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$39,821,765.47
2016/02/05	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 22 SAN FERNANDO	$383,000.00	$40,204,765.47
2016/02/05	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 15 TEQUENDAMA	$396,000.00	$40,600,765.47
2016/02/05	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 27 AUTOPISTA YUMBO	$700,000.00	$41,300,765.47
2016/02/05	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 33 EL LIMONAR	$383,000.00	$41,683,765.47
2016/02/05	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,000.00	$41,681,765.47
2016/02/05	NOTA DEBITO I V A	$320.00	$41,681,445.47
2016/02/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 19 UNICENTRO CALI	$406,000.00	$42,087,445.47
2016/02/06	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 37 UNICENTRO CALI	$383,000.00	$42,470,445.47
2016/02/08	CREDITO TRANS ACH DE F 000805013122	$384,000.00	$42,854,445.47
2016/02/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 10 OESTE	$342,000.00	$43,196,445.47
2016/02/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 11 OESTE	$345,000.00	$43,541,445.47

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a Carlos Mario Serna Jaramillo o Luz Mabel Gutierrez Peña, a la Calle 72 No. 6 – 30 piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769 Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

"Cualquier inconformidad favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C."

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	MOVIMIENTO DIARIO	VALOR	SALDO
2016/02/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 3 EL LIMONAR	$383,000.00	$43,924,445.47
2016/02/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 49 COSMOCENTRO	$25,000.00	$43,949,445.47
2016/02/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 24 CAPRI	$10,600.00	$43,960,045.47
2016/02/08	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 29 UNICENTRO CALI	$902,000.00	$44,862,045.47
2016/02/08	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,800.00	$44,859,245.47
2016/02/08	NOTA DEBITO I V A	$448.00	$44,858,797.47
2016/02/09	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA PASOANCHO CRA 44 CHQ 1288391	$769,755.00	$44,089,042.47
2016/02/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 30 PRINCIPAL CALI	$87,152.00	$44,176,194.47
2016/02/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 12 CALIMA	$393,000.00	$44,569,194.47
2016/02/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 46 EL LIMONAR	$383,000.00	$44,952,194.47
2016/02/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 23 CAPRI	$418,000.00	$45,370,194.47
2016/02/09	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 2 UNICENTRO CALI	$383,000.00	$45,753,194.47
2016/02/09	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,000.00	$45,751,194.47
2016/02/09	NOTA DEBITO I V A	$320.00	$45,750,874.47
2016/02/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 1 EL REFUGIO	$393,000.00	$46,143,874.47
2016/02/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 26 SUR	$383,000.00	$46,526,874.47
2016/02/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 40 EL LIMONAR	$21,000.00	$46,547,874.47
2016/02/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 40 EL LIMONAR	$2,000.00	$46,549,874.47
2016/02/10	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 36 UNICENTRO CALI	$383,000.00	$46,932,874.47
2016/02/10	COMISION SERVICIO RECAUDO	$2,400.00	$46,930,474.47
2016/02/10	NOTA DEBITO I V A	$384.00	$46,930,090.47
2016/02/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 32 EL LIMONAR	$393,000.00	$47,323,090.47
2016/02/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 4 CAPRI	$470,000.00	$47,793,090.47
2016/02/11	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 43 IPIALES	$420,000.00	$48,213,090.47
2016/02/11	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$48,211,890.47
2016/02/11	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$48,211,698.47
2016/02/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 39 PLAZA CAICEDO	$368,000.00	$48,579,698.47
2016/02/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 39 PLAZA CAICEDO	$368,000.00	$48,947,698.47
2016/02/12	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 13 UNICENTRO CALI	$400,000.00	$49,347,698.47
2016/02/12	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$49,346,498.47
2016/02/12	NOTA DEBITO I V A	$192.00	$49,346,306.47
2016/02/23	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 28 EL LIMONAR	$393,000.00	$49,739,306.47
2016/02/23	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$49,738,906.47
2016/02/23	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$49,738,842.47
2016/02/25	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 31 CAPRI	$400,000.00	$50,138,842.47
2016/02/25	COMISION SERVICIO RECAUDO	$400.00	$50,138,442.47
2016/02/25	NOTA DEBITO I V A	$64.00	$50,138,378.47
2016/02/26	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 4290395	$888,203.00	$49,250,175.47
2016/02/26	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 7204393	$199,000.00	$49,051,175.47
2016/02/26	PAGO CHEQUE VENTANILLA OFICINA EL LIMONAR CHQ 7229394	$110,000.00	$48,941,175.47
2016/02/27	DEV CHEQUE 9704396 FIRMA NO REGISTRADA OFI 100 C CANJE 2470732 00 C	$0.00	$48,941,175.47
2016/02/29	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 41 PLAZA CAICEDO	$786,000.00	$49,727,175.47
2016/02/29	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 5 EL LIMONAR	$912,657.00	$50,639,832.47
2016/02/29	NOTA CREDITO RECAUDOS REF 47 EL LIMONAR	$393,000.00	$51,032,832.47
2016/02/29	COMISION SERVICIO RECAUDO	$1,200.00	$51,031,632.47
2016/02/29	NOTA DEBITO I V A	$4,992.00	$51,026,640.47
2016/02/29	COMISION ADMINISTRACION BBS	$30,000.00	$50,996,640.47

RE: CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 5

Juan Carlos Acosta Garay <acostajc@bancoavvillas.com.co>

Mié 1/07/2020 12:22 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>

2 archivos adjuntos (46 KB)

TURF LAGA ISAURA ABELLO SOLIS- AD.pdf; TURF MARIA ISABEL CASTILLO DE SANCHEZ.pdf;

********** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisiòn y uso de éste material. **********

De lo anunciado adjunto parte 5.

Tarjeta única de registro de firma de Isaura Abello y Maria Isabel Castillo.

Cordialmente,

Juan Carlos Acosta Garay
Representante Legal Banco AV Villas
acostajc@bancoavvillas.com.co

De: Juan Carlos Acosta Garay
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 11:40 a. m.
Para: 'Juzgado 34 Civil Municipal - Seccional Cali' <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>
Asunto: RE: CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 4

De lo anunciado adjunto parte 4.

Adjunto extractos de la cuenta corriente desde enero del 2016 hasta Noviembre del 20216.

Cordialmente,

Juan Carlos Acosta Garay
Representante Legal Banco AV Villas
acostajc@bancoavvillas.com.co

De: Juan Carlos Acosta Garay
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 11:35 a. m.
Para: 'Juzgado 34 Civil Municipal - Seccional Cali' <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>

Asunto: RE: CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 3

De lo anunciado adjunto parte 3

Dictamen Pericial.
Condiciones de Manejo.
Informe de Investigación.
Contestación demanda. (Sin presentación personal- siguiendo las previsiones contenidas en el Decreto 806 del 2020).

Cordialmente,

Juan Carlos Acosta Garay
Gerencia Defensa Judicial
Vicepresidencia Jurídica
Tel 2419600 EXT 5620 C.C. 0023
Bogotá D.C.
acostajc@bancoavvillas.com.co

De: Juan Carlos Acosta Garay
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 11:22 a. m.
Para: 'Juzgado 34 Civil Municipal - Seccional Cali' <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>
Asunto: RE: CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 2

De lo anunciado adjunto parte 2.

Juan Carlos Acosta Garay
Representante Legal Banco AV Villas
acostajc@bancoavvillas.com.co

De: Juan Carlos Acosta Garay
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 11:17 a. m.
Para: 'Juzgado 34 Civil Municipal - Seccional Cali' <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavvillas.com.co>; Sandra Mendoza Barrios <MendozaS@bancoavvillas.com.co>
Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA CIUDADELA PASOANCHO III vs BANCO AV VILLAS RAD: 2019 - 1069 PARTE 1

Señores
JUZGADO (34) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – CALI
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CIUDADELA PASOANCHO III
DEMANDADO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
RADICACIÓN: 2019 - 1069

Respecto del proceso de la referencia, adjunto documentos de contestación de la demanda, junto con los anexos de la misma, según se relaciona a continuación:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco AV VILLAS, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Contrato marco de productos persona jurídica.
3. Solicitud de vinculación y entrevista persona jurídica.
4. Contrato de Servicios de Internet empresas – BBS 28/11/2014.
5. Carta con cambio de condiciones de manejo suscrita por la RL de Pasoancho III GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ de fecha 09/06/2016.
6. Certificado de existencia y representación legal de quien fungía como Representante Legal de la copropiedad par la fecha de los hechos de fecha 17/05/2016 GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ.
7. Contrato de Servicios de Internet empresas – BBS 28/11/2014 suscrito por GENNY GLEYDI LEMOS NARVAEZ.
8. Carta del 17/12/2016 con fecha de recibido por el Banco el 20/11/2016.
9. Derecho de petición de fecha 16/12/2016.
10. Formato de registro de condiciones de manejo de fecha 24/12/2014 de la cuenta No 141131243.
11. Formato de solicitud y entrega de chequeras de fecha 08/04/2016 y Octubre del 2016.
12. Respuesta emitida por el Banco a derecho de petición elevado por la copropiedad suscrita por José Isaías Gracia, Gerente de Seguridad Bancaria.
13. Respuesta emitida por el Banco a derecho de petición elevado por la copropiedad suscrita por Fredy Alonso Cardona Rios, Gerente de Seguridad Bancaria.
14. Tarjetas únicas de registro de firma de Olga Isaura Abello Solís de fecha 18/04/2016 y Maria Mabel Castillo de Vásquez de fecha 05/07/2005.

Cordialmente,

Juan Carlos Acosta Garay
Representante Legal Banco AV Villas
acostajc@bancoavvillas.com.co

Banco AV Villas

TARJETA ÚNICA DE REGISTRO DE FIRMAS

Número
141001481583

Fecha	Oficina		Jornada	Hora	Atendido por
2016 / 04 / 18	141	Cali Pasoancho Cra 44	Adicional	11:00:07 AM	1130602002

Nombre del cliente	Tipo ID	No. de Identificación
ABELLO SOLIS,OLGA ISAURA	C	31902384

Nombre de quien firma	Número de Identificación
Olga Isaura Abello Solis	31.902.384

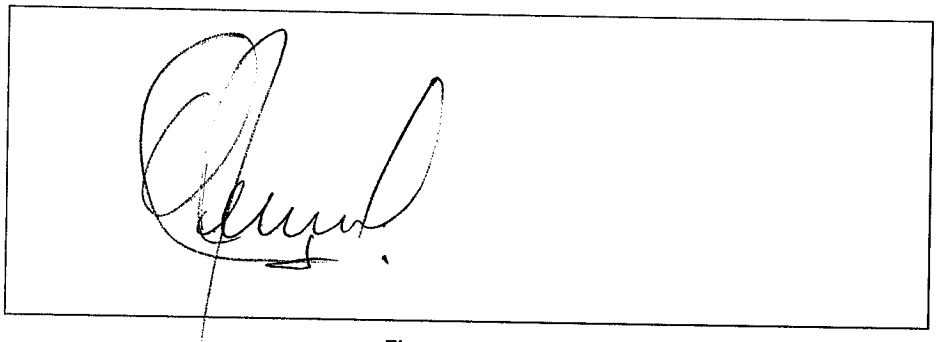

Firma

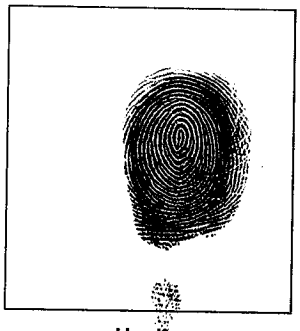

Huella

Autorizo el uso de mi firma para realizar el proceso de visación en todos los productos que poseo con el Banco

Banco AV Villas
Lo Que Quieres Tener

TARJETA UNICA DE REGISTRO DE FIRMAS

FECHA	OFICINA	TIPO DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	TIPO REGISTRO
5/7/2005 11:23:07 AM	146	CC	29,538,097	

APELLIDOS Y NOMBRES	
CASTILLO DE VASQUEZ,MARIA MABEL	
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Maria Mábel Castillo	NUMERO DE CEDULA: 29.538.097

1. FIRMA

HUELLA DACTILAR

F-03-008-4

Autorizo el uso de mi firma para realizar el proceso de visación en todos los productos que poseo con el Banco.

Impreso por: Prodispel S.A. NIT 917000707-2 PBX: (2) 8259702 Caloto Cauca dispa FORMAS 86851